Año LIII - Enero, Febrero y Marzo de 1934 - Nros. 733, 734 y 735

EL MONITOR

DE LA

EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935
BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

DON GUILLERMO CORREA

Hablo como testigo de la última jornada de su larga vida de servicio público. Se dió tan enteramente que al salir de ella, sus amigos vimos que no había reservado fuerzas para sí mismo. No es metáfora, pues, decir que agotó sus últimos alientos en la misma faena a que entregara sus bríos de juventud y la diligencia de su madurez.

Y lo hizo alegremente, juvenilmente. Tiene eso de hermoso el corazón de los gentiles hombres: el pudor del sacrificio, la dignidad de sufrirlo sin vocearlo.

Hablen otros del gobernante, del legislador, del político. Yo recuerdo solamente a quien conocí muy de cerca en la hora en que la vida hace lo que los autores clásicos en las últimas páginas de sus libros: una síntesis, una depuración de sus capítulos.

Es la hora de la filosofía y cada vida debe ser medida por su filosofía.

La de don Guillermo Correa se resume en dos palabras: era un patriota y era un caballero.

Estos hombres nacidos antes de 1860, sabían lo que era patriotismo. Estos provincianos viejos vieron nacer la nación. Fueron testigos impresionados imborrablemente por un drama que no se reproducirá, como que no se es testigo dos veces de un nacimiento.

Fué un drama a la manera de alguno de Shakespeare o de Maeterlinck en el que el protagonista no aparece en los primeros actos. En realidad el protagonista no existe, pero se espera que exista. No se lo ve pero llena invisiblemente la escena porque todo en ella lo llama ansiosamente a la vida. Es un coro que lo invoca, lo implora y que lo espera.

Ese coro eran las provincias argentinas. Algunas tan pequeñas y tan pobres aldeas que parecen un ardid del dramaturgo para hacer

---

Discurso pronunciado en el Cementerio del Oeste de la Capital Federal, el 25 de enero de 1934, en el acto del sepelio de los restos del Dr. Guillermo Correa, que desempeñó, entre otros cargos públicos que destacaron su ilustración y su rectitud, los de vocal, vicepresidente y presidente del Consejo Nacional de Educación.

más grandioso su drama. Don Guillermo Correa pertenece a la generación que asistió al último acto y pudo mezclarse al desenlace maravilloso.

El llamado de las provincias fué escuchado y apareció en escena, vivo y real, el protagonista soñado, la Nación Argentina, que iba a tomar su puesto en la escena del mundo. Ese milagro de la creación grande, salida de artífices humildes, es el drama del patriotismo argentino de la segunda mitad del siglo pasado.

He ahí, pues, como aprendieron en esa escuela a ser patriotas.

Creyeron en el patriotismo porque lo vieron consumar un gran destino, brotando del dolor y de la sangre, de la virtud silenciosa y del renunciamiento alegre.

No eran *patria y patriotismo* bellas palabras, sino cicatrices en la carne y recuerdos estremecidos, que cuando se los revivía, hacían levantar a veces el manto, como a Ulises, para ocultar una lágrima imprudente.

Y de esas sociedades sufridas y pobres — no era la menos la de Catamarca — salían estos caballeros, estos castellanos sin castillo.

Era encantadora y de muy fina ley su cortesanía, su sociabilidad, su gracia amena y sin veneno, su deseo de servir, su comprensión simpática, su capacidad para encontrar el terreno en el que todos podemos ser amantes leales de la virtud y del bien. Brillaban mejor estas calidades, como para probar su hondura en los días que evoco, cuando compartimos la tarea áspera de dirigir la instrucción popular del país, sin otro pensamiento que su propio porvenir como guiados por una estrella fija oscurecida por las nubes que pasaban, — o por el amor de una princesa lejana, como la de las leyendas medioevales, divinamente hermosa pero sin brazos. ¡Cómo debió sufrir su corazón, obligado a enmudecer ante el deber!

Pero eran las suyas las virtudes profundas, quizá sin brillo pero admirables, del caballero cristiano, y se sobrepuso a su dolor.

La sequedad de los libros de jurisprudencia no marchitaron su frescura, las decepciones, no escasas de su vida pública, no enfriaron su fervor patriótico; sobrevivió a todos los embates su amor por las letras y el bien decir, por la tradición social, las buenas maneras y la conversación, su devoción por la tierra natal, la noble tierra catamarqueña, de la pobreza limpia y bien llevada, del alma mansa y sensitiva. ¡Cómo la amaba, cómo la traducía!

El destino cobra cruelmente a veces, el favor de los dones naturales. Y le puso un precio muy alto a las calidades con que don Guillermo Correa fué dotado.

Protestamos contra el olvido, la indiferencia por estas vidas selectas; no nos conformamos con que puedan cerrarse en la pobreza, el abandono, la crueldad de los grandes dolores evitables, pero preferimos — él nos ha dado el ejemplo — estas entregas valientes a Dios en paz con la conciencia y con los hombres, privados de los halagos que se les negó sin justicia con el corazón triste pero fuerte.

Así murieron sus antecesores, los hombres públicos de la segunda mitad del siglo pasado.

A ese ascetismo debemos ser una nación y no una factoría, podernos concentrar en los días de prueba y seguir creyendo en la dignidad de la vida.

Juan B. TERAN.

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

(Continuación)

AJEDREZADO. — AJENABE. — AJENABO. — AJENGIBRE. — AJENJO. — AJENO.

AJENUZ. Según el Dic., "del ár. *axanuz. Arañuela* 3ª acep.". Y esta voz: "Planta de la familia de las ranunculáceas, que dá hermosas flores. Muchas de sus variedades se cultivan en los jardines".

En el art. *neguilla* 3ª acep., el Dic. considera esta voz sinónima de *arañuela*. La neguilla es, según el léxico, una "planta herbácea anual de la familia de las cariofíleas, lanuginosa, fosforescente, con tallo ramoso de seis a ocho decímetros de altura; hojas lineales y agudas; flores rojizas terminales y solitarias, y fruto capsular con muchas semillas negras, menudas, esquinadas y ásperas. Es muy abundante en los sembrados, y cuando sus semillas se mezclan con el trigo, se supone sin fundamento que la harina resultante (?) es nociva".

Según lo advierte Eguilaz en su *Glosario*, art. *agenuz* (v.) dicha voz aparece por primera vez en el *Vocabulista* del P. Alcalá que no consigna sino esto: *"Axenús, xenús"*. Por donde vemos que se trata de un arabismo español, no de una voz ár., propiamente dicho, según lo comprueba el hecho de que no figura en ningún otro léxico ár., y que su pronunciación era *aschenús*. Trátase, en realidad, de una voz genérica que designa varias cizañas.

Ahora bien, en baj. lat., la espadaña que crece en los cebadales y trigales: una cizaña, pues, recibió el nombre de *xantium* (pronúnciase *schanzium*): voz procedente del gr. *schánzion* (no se olvide que esta ortografía es puramente fonética) nombre de la hierba escrofularia empleada para enrubiar el pelo, y que procede, a su vez, del gr. *schanzós*: amarillo, amarillento, rojizo, rubio. Las flores de la neguilla son, como se vió, rojizas, precisamente.

Si de ahí procediera *ajenuz*, su *a* inicial se explicaría por las formas *ajenabe, ajenabo*, sinónimas de *jenabe* o mostaza, aunque esta voz procede del gr. *sinapis* (v.) así como por *ajengibre*: jengibre, voz en la cual debe de haber concurrido *ajenjo* por semejanza de las propiedades

de ambas plantas. Obsérvese que en esta última voz, las terminaciones lat. y gr. de sus orígenes (v.): *thión, thiúm,* suenan *zión, ziúm.* Por otra parte, la voz baj. lat. *juncaria*: juncal, hizo también *jangaria;* lo cual, unido a la pronunciación de *xan*: *schan,* que es también *jan,* concurriría a la formación supuesta. La analogía nominativa de las plantas es frecuente en gr. y lat., baj. lat. y romance. Así, para no salir del tema, la voz lat. *ginesta* que ya en tiempo de Phinio designaba la retama y el esparto, aunque dicho autor manifiesta dudas sobre la propiedad de esta última acep. (*Nat. Hist., XXIV,* 40, 1.) no es para nosotros sino la *genesta* ó retama; mientras el esparto es también un junco: *spartium junceus.* Dije ya que el *xantium* baj. lat. era una espadaña, planta muy semejante al junco. Por otra parte, el mencionado gr. *schánzion,* empleado para teñir el pelo, recuérdanos que existe asimismo una retama tintórea: la *genista tinctoria* mencionada ya por Plinio (*op. cit. XXX,* 2.) Pero, aquí tenemos que considerar otros elementos.

Gizi, en gr., es una especie de acacia; y *git, gith* son voces lats. que designan la neguilla: cizaña llamada así por derivación del lat. *nigella*: negruzca, a causa del color de sus semillas. Francisco del Rosal, citado por Eguilaz en el art. *agenuz,* supuso una forma lat. derivada de *gith*: *githinus,* que habría hecho *agenuz;* mas, aunque esto es bastante razonable, no pasa de presunción.

El lat. va a suministrarnos el elemento decisivo con la voz *ajuga,* especie de enebro rastrero o de pequeño ciprés (v. en este Dic. la voz *ayuga,* y Plinio op. *cit., XXIV,* 20, 1.) origen del provenzal *ajoun,* el antiguo fr. *ajous* y el moderno *ajonc,* nombres de una retama espinosa. *Jonc,* en fr., significa, por otra parte, junco. Añadiré que, en lat., las voces *junceus, juncea,* designaban todo lo semejante al junco.

Así, el baj. lat. *xantium,* y los lats. *ajuga* y *junceus,* concurrieron a la formación del arábigo-español *xenús,* el antiguo castellano *axenús,* y nuestro *ajenuz* cuya jota pronuncióse a la francesa hasta principios del siglo XVI, y cuya zeta final es de regreso a las terminaciones *th* del gr. y del lat., no menos que a la ce de *junceus.* Así lo confirma el fr. *jonc* cuyo plural liga su ese a la vocal siguiente, en esta forma que es ejemplo de Littré: *des jon-z odorants.* (v. *ajonjolí*).

AJEO. — AJERO. — AJETE. — AJETREARSE (*v. ajedrez*). **AJETREO** s. e. D. (v. *ajedrez*).

AJÍ. Según el Dic., es "voz americana. *Pimiento,* 1ª y 2ª aceps." La vaga atribución del léxico, no corresponde a la quíchua que, como el latín, carece de nombres agudos, y en la cual el nombre de la especia es *úchu.* En guaraní, a su vez, llámase *cumbarí*: el "ají peque-

ñito'' dice, definiéndola, el P. Montoya en su *Tesoro de la Lengua Guaraní,* Madrid, 1639. *Ají,* en la misma lengua, con la pronunciación *sui generis* de su *i* gutural, significa grano en la más lata acep., desde la pepita frutal y la semilla cereal, hasta la partícula de arena y la gota de agua. Pero, si esto parece acercar las cosas, la historia de la palabra lo rechaza.

Efectivamente, la voz hállase citada en la célebre carta del Dr. Chanca que fué médico en la flota de Colón durante el segundo viaje a América: documento fechado, cuando más, a principios de 1494, es decir mucho antes de que se tuviera conocimiento ni noticia de los guaraníes. La voz figura allá como americanismo perteneciente a la lengua de los caribes antillanos, casi exterminada junto con estos naturales pocos años después del Descubrimiento (v. Navarrete, *Colección de los Viajes y Descubrimientos,* T. XXI, 2ª edición, pág. 370); y por la referencia precisa de dicha carta a la isla de Haití, K. v. d. Steinen (v. *cit. in* Rodolfo Lenz, *Diccionario Etimológico de las Voces Chilenas,* etc., T. I., pág. 126) y otros lexicólogos, atribuyéronla a la lengua *taino* que allá se habló. Pero, en los dialectos caribes subsistentes, no hay rastros de tal *ají*; mientras éste, o sea el pimiento picante, o *capsicum annuum,* recibe nombres derivados de la radical *pom* en cinco de ellos. (V. Lucien Adam, *Grammaire de la Famille Caraïbe,* pág. 131). Las referencias de Oviedo al ají de Haití, contribuyeron a propalar el error, como tantas otras voces que el autor citado tomó por americanismos: *horcón, lata, mástil, piragua*...

El uso de la voz en casi toda la América latina y desde el siglo XVI, excluye la procedencia antillana; pero hay algo más concluyente todavía: Bernal Díaz del Castillo en su *Historia Verdadera,* cap. XCVII y otros, emplea la voz sin la advertencia que pone habitualmente a las indígenas, como, en el mismo cap., a las mejicanas *ixoxol* y *totoloque.* Efectivamente, en azteca, el *capsicum*: nuestro ají, es *chilli* o *chile* según le llaman con más frecuencia en Méjico; y como para no dejar lugar a dudas, el P. Molina en su *Vocabulario de la Lengua Castellana y Mexicana* (año de 1571) definía ''*chilli,* axí o pimiento de las Indias''. Bernal Díaz, rudo soldado, empleó como es sabido el castellano popular de su tiempo, en el cual se vé que la voz pronunciábase *aschí.* Obsérvese, además, que la definición del P. Molina concuerda con la que dá del *cumbarí* guaranítico el P. Montoya, quien era peruano, en 1639.

Ahora bien, en gr., las voces *aglis* y *gelgis* significan diente de ajo y son de tendencia aguda porque tienen la *i* larga que determina la forma *gelgíthos* de la segunda voz, más usada comúnmente. *Ají* proce-

dería, pues, de *ajo* o sería su variación, por analogía culinaria de condimentos picantes y estimulantes (los romanos daban de comer ajo a sus gallos de pelea) tal como en la baja latinidad, *cínifes*: mosquito, y *címex*: chinche, engendraron por aproximación la voz sinónima *cincella*, de donde procedió "chinche". Ajo es, por lo demás, *állium* en lat. lo cual facilitaría la derivación propuesta, ya que el sufijo *um* fué con mucha frecuencia caduco en el baj. lat., origen inmediato de los actuales romances. A mayor abundamiento, *ásjion*, en gr., es trufa: el condimento por excelencia, "el diamante de la cocina", según dice Brillat Savarin. En provenzal, hallamos las formas intermedias *aiet, aillet, alhet;* en castellano y en ital. los diminutivos *ajete* y *aglietto;* mientras el dialecto siciliano, de proximidad griega, suministra un elemento importante con la voz *agyu*: ajo. Los compuestos castellanos resultan confirmatorios también: *ajiaceite, ajicola, ajilimógili.* El rumano contribuye con dos formas típicas: el plural femenino *ardeiuri*, nombre del ají o pimiento anual, precisamente, y de la pimienta roja; y *ustoriu* que designa al ajo: ambos procedentes de las voces lats. *ardere* y *ustulare*: arder, quemar, en cuya sinonimia confúndense las aceps. Por otra parte, *ákis*, en gr., es aguja, espina, picante en general, como *acus* en lat., que de ahí procede, y que hace el significativo concurrente *áci-dus*: ácido.

De éste, a su vez, proceden el provenzal *agí*: agraz, cuya pronunciación es la misma de *ají* con jota fr.; los piamonteses *asil* y *asinel*: vinagre y agraz, respectivamente, y el antiguo fr. *aisil*: vinagre. En todas estas voces predomina, como se vé, la acep. picante y condimentaria, desde que el agraz figura en no pocas salsas y postres. El ají es, por otra parte, una baya como la uva. La variedad más común de la hierba denominada en fr. *achillée*: nuestra aquilea, tiene hojas semejantes a las de la menta y empleadas para condimentar por su olor y su sabor picante.

He aquí, ahora, dos posibles concurrencias arábigas, tanto más preciosas, cuanto que su procedencia viene a ser greco-latina, como va a verse.

Efectivamente, Dozy, en su monumental *Supplement aux Dictionnaires Arabes*, Leiden, 1881, registra (T. I, pág. 14, 1ª col.) la voz *ajilia*, que es la *aquileia* de los botánicos, y en consecuencia, la mencionada *achillée* fr., así como el vocablo *ajím*: erizo de mar, designado de tal modo en ár., por sus pinchos; pues procede del gr. *echínos*: erizo, o sea, literalmente, el que pincha, el espinoso. *Echínos* (pronúnciase *ekinos*) deriva, en efecto, del citado *ákis*: espina. En el T. II, pág. 279, 2ª col., el mismo autor cita a Pagni en estos términos: "*Filfil agimi,*

Capsico, pepe maggiore", etc. Es decir, pimiento grande en ital. Ahora bien, *felfel* o *filfil*, es ají en ár.; pero la voz *agimi*, tan importante, como se vé, no la encuentro en dicha lengua. Presumo, pues, un grecismo como el citado *ajím*: erizo, si no es el mismo, en suma, bajo la acep literal del progenitor gr., que vendría a formar la locución "pimiento picante". Los naturalistas árabes, empleaban habitualmente la nomenclatura griega; y por lo que respecta a la influencia de este último idioma sobre el castellano en formación, explícala de sobra la persistencia de costumbres helénicas en Provenza, Cataluña y Aragón hasta el siglo XVI, cuando, y sólo entonces, logró extirparlas por completo el Santo Oficio (v. Menéndez Pelayo, *Heterodoxos Españoles*, T. I. pág. 598). En los manuscritos del siglo XIV, era todavía corriente el uso de la sigma griega en vez de la ese.

Ají procede, pues, de los lats. *allium*: ajo, y *acidus*: ácido, picante, por caída de los sufijos *um, us*, y regreso consiguiente al original gr. *akis*, espina, punta, picante. (V. *achiote* y *achira*).

AJIACEITE. — AJIACO. — AJICERO. — AJICOLA.

AJICUERVO. (s. e. D.) "Planta bulbosa que......... despide fuerte olor a ajos".

Propiamente, "ají de cuervo", como en fr. la misma planta es "ajo de perro".

AJILIMOJE. — AJILIMÓJILI. — AJIMEZ. — AJIPUERRO. — AJIRONAR. — AJIZAL. — AJO.

¡AJO! (s. e. D.) "interj. ¡Ajo!" Y esta voz (s. e. D.): "Interjección con que se acaricia y estimula a los niños para que empiecen a hablar".

Del lat. *ajo*: afirmar, decir, que hizo el catalán *aixó*: así, así sea.

AJOARRIERO.

AJOBAR. (s. e. D.) "Llevar a cuestas, cargar con alguna cosa". (V. *agobiar*). Concurrió el lat. *adjuvare*: ayudar, y probablemente el gr. *akrobatéo*: repechar.

AJOBERO.

AJOBILLA. (s. e. D.) "Molusco acéfalo, muy común en los mares de España, y cuyas valvas, de unos tres centímetros de largo, son recias, lustrosas, casi triangulares, simétricas, con dientecillos en los bordes y de color enteramente blanco, o manchadas de rojo, de azul o de amarillo".

Dábase en lat. el nombre de *acus*: aguja, a varias clases de peces y moluscos acuáticos armados de aguijón o espinas, o simplemente largos y delgados, como la anguila y el que ahora mismo sigue llamándose aguja (v.); así como al *murex* (v. *múrice*) denominado también *onyx*:

uña, en gr., por los pinchos de su concha. El pez llamado "aguja", recibe igualmente en lat. la denominación de *donax,* otra voz gr. con idéntica acep., y que corersponde también a una caña especial para flechas. Por otra parte, los objetos puntiagudos o armados de puntas, como ciertos peñascos, los frenos de domar, los fosos de empalar y los clavos de crucifixión o de tormento, recibían metafóricamente en lat. el nombre de *murex* por las espinas de dicha concha. *Ajobilla* es, pues, un diminutivo de *acus,* que debió asumir la forma transitiva *acubília,* según lo confirma el baj. lat. *acubícula,* diminutivo de aguja, por los dientecillos que erizan sus valvas, según acaba de verse.

AJOBO. — AJOFAINA.

AJOLÍN. (s. e. D.) "Insecto hemíptero, especie de chinche, de color negro y de unos ocho milímetros de largo".

Su nombre procede de *ajo,* por el olor que despide.

AJOLIO. — AJOLOTE.

AJOMATE. Según el Dic., "del ár. *chomat,* pl. reg. de *chomma,* cabellera, flocadura. Planta de la familia de las algas: está formada por filamentos muy delgados, sin nudos, lustrosos y de color verde subido. Abunda en las aguas dulces de nuestra península".

Del lat. *coma*: cabellera, crin y follaje, que hizo el ital. *chioma* con las mismas aceps. La forma primitiva sería *acomado, acomato,* como si dijéramos "*acabellado*" con *a* protética mozárabe o popular; y la voz ital. dá la razón de la jota con su sílaba inicial *chió* que suena entre *jió* y *quió*. Cabello y cabellera, llámanse en ár. *schara.*

AJONJE. "Del lat. *axungia,* ungüento graso", como asienta el Dic. "Substancia crasa y viscosa que se saca de la raíz de la ajonjera y sirve, como la liga, para coger pájaros. 2. *Ajonjera*".

En el grupo que forma la citada voz con *ajonjera, ajonjero y ajonjo,* debe incluirse *ajonjolí* que según el Dic. procede "del ár. *alcholcholén,* y es una "planta herbácea, anual, de la familia de las sesámeas... con... numerosas semillas amarillentas...... oleaginosas, y comestibles. Llámase también alegría y sésamo. 2. Simiente de esta planta".

Va a verse, en efecto, que el origen de dichas cinco voces ofrece una interesante concurrencia greco-latino-arábiga.

Axungia es, por cierto, en lat., enjundia, gordura, ungüento graso, y de ahí derivan las cuatro primeras voces; pero *ajonjolí,* como lo establece el P. Cañes en su monumental diccionario español-latino-arábigo, es, en ár. *somsóm,* que, según él, hace *jonjól* y *jonjolí* (por supuesto que con jota francesas) "y es, añade, una especie de semilla que más comúnmente se llama alegría" (v.): vale decir, como el mismo autor considera con acierto, el *sésamo.*

Pero esta voz, derivada del gr. *sésamon*, es de origen oriental según lo establece E. Boisacq (*Dictionnaire Etymologique de la Langue Grecque*, art. pertinente); con lo cual todo se refiere al ár. *scham*: grasa. Por lo demás, la voz lat. *axungia*, que según Plinio es de origen gr. (*Nat. Hist.* XXVIII, 37) y que designaba para él la grasa de cerdo, debió tener, asimismo, procedencia oriental en una y otra lengua, siendo la misma *scham* ár., citada más arriba, y cuyo plural: *schum* lo confirma enteramente. Las designaciones corrientes de gordura y grasa en lat., son numerosas y distintas de la citada. *Axungia* era más bien voz técnica de farmacia (v. Plinio, *loc. cit*) y sabido es que los médicos romanos solían recetar en griego.

AJONJERA. — AJONJERO. — AJONJO. — AJONJOLÍ (v. *ajonje*). — AJONUEZ. — AJOQUESO.

AJORAR. Según el Dic., "del lat. *ad*, a y *foras*, fuera. Llevar por fuerza gente o ganado de una parte a otra".

Del ár. *djarra, djerr* (con jotas francesas): arrastre, arrastrar, según confírmanlo *ajorrar* (v.) *ajorro* (v.) y *jorro* (v.).

AJORCA. Según el Dic., "del ár. *axorca*. Especie de argolla de oro, plata u otro metal, que para adorno traían las mujeres en las muñecas, en los brazos o en la garganta de los pies".

Esta voz, innusitada en ár., según lo advierte el P. Lerchundi en su *Vocabulario Español-Arábigo*, (art. pertinente) figura tan sólo en el *Vocabulista* del P. Alcalá, quien señala en uno de los tres arts. que le dedica. "*Axorca*: *xorca, xóraq*". Inclínome a creer más bien en una forma arabizada de *cerco* y *horca*, voces que significan también aro y ceñidura, respectivamente, toda vez que las ajorcas del tobillo, unidas por una cadeneta, usáronse en Oriente para asegurar la virginidad de las doncellas. Es muy probable también la concurrencia de *mazorca*: bobina o canilla de hilo, según Alcalá (*op. cit.*). (v. *mazorca*).

AJORDAR. — AJORNALAR. — AJORRAR (v. *ajorar*). — AJORRO (v. *ajorar*). — AJOTE. — AJOTRINO.

AJUAGAS. Según el Dic., "del ár. *asucac*. Especie de úlceras que se forman en los cascos de las bestias caballares".

El ár. del Dic. no corresponde a nada semejante, pareciendo más bien una forma de *achaque* (v.) según lo advirtió ya Eguilaz en el art. pertinente de su *Glosario*.

Ajuagas es sencillamente una metátesis popular de *agaujas*, agujas, enfermedad de las piernas del caballo (v. *aguja*, 29ª acep.); ya que el vulgo, en España como acá, dice *áuja* por aguja. La ge de la voz, es mera transformación de la ele mozárabe de *al-aujas;* y

Eguilaz, (*loc. cit.*) supone otra metátesis: *aguajas*, aunque refiriéndola al ár. *schaqq*: hendedura, registrado por el P. Alcalá, sin perjuicio de establecer que no se trata de esto, precisamente...

Cabe señalar, por último, la concurrencia muy probable de *aciago* (v.) y de *llaga*, si se considera la pronunciación de la jota a la francesa, o sea como sonó hasta principios del siglo XVI en España.

AJUANETADO. — **AJUANETEADO.**

AJUAR. (v. *adobar*). Falta la acep. de canastilla, 2ª acep., corriente en el Río de la Plata.

(*Las diecisiete voces que siguen, sin observación*).

ALA. Las aceps. 3ª y 5ª de esta voz: "hierba del ala", y "helenio", respectivamente (v.) exigen un nuevo artículo, pues son de otra procedencia que el lat. *ala*.

Según Plinio (*Nat. Hist.*, XX, 19) la *ínula* (*inula helenium*, L.) era una planta amarga y medicinal que curaba, entre otros males, las mordeduras venenosas. Según el Dic., la *hierba del ala* es el *helenio*, planta cuya raíz amarga y aromática, empleábase en la preparación de la *triaca*: bebida de la antigua medicina que se aplicaba para curar las picaduras ponzoñosas (v. *helenio* y *triaca*).

Ahora bien, la antedicha *ínula* de Plinio, denominóse *ala* en baj. lat. y *ella* en antiguo ital., concurriendo así a la formación de las voces *aliaga* y *aulaga*, nombres de plantas en cuyas etimologías puede verse los elementos restantes de aquélla. La voz lat. procedió a su vez del gr. *elenion* (*idem*) según lo confirman el antiguo ital. *ella* que presupone un transitivo *énula*, existente, por cierto, en el mismo antiguo ital. El baj. lat. *ala* procedió del lat. *álysos*, nombre de una especie de rubia que, según Plinio (*op. cit.*, XXIV, 57) se empleaba como antídoto de la rabia. Su nombre procedía del gr. *a*, partícula privativa y *lissa*: rabia. Los griegos atribuían también a la *aliaga* virtudes contra la misma enfermedad (v.).

Por otra parte, el *áloe*, planta amarga y medicinal como el *helenio*, es en gr. *álóe* también; mientras el *ajenjo*, planta con idénticas propiedades, llamábase en baj. lat. *aloxino* y *alosantus*, voces procedentes del gr. *alosanthos*: literalmente "flor de sal", por referencia a la *artemisia maritima*, planta salobre. Todo ello deriva del gr. *álos*: sal, que a su vez nos dá la etimología de *alosna*, otro nombre del ajenjo que el Dic. atribuye erróneamente al árabe. (v. *aloja*).

¡ALA! — **ALA.**

ALABA. V. N.

Llaman en nuestra región central y parte de la andina, *alaba* a la planta y fruto de un cacto rastrero: un *Rhipsalis* entre cuyas varie-

dades, otra muy parecida, recibe también los nombres de *ulúa* y *ulúba*: voces, las tres, que no pertenecen a ninguna lengua indígena conocida.

En ár., la sabina o enebro achaparrado, reciba el nombre de *alábal;* y *haláwa*, a su vez, significa dulzura; lo que es de considerar, porque el nombre *alaba* aplícase con preferencia al fruto del cacto susodicho. Por otra parte, en ár. de España, *galaba* era viña silvestre; y Dozy (*Suppl.* T. II, pág. 128, 2ª col.) consigna la voz *asláb* que designaría la hierba llamada "pié de león". Las formas *ulúa* y *ulúba*, deben proceder del baj. lat. *bulluga*: manzanas pequeñas, voz que procede a su vez del lat. *bullulla*: bolita.

ALABADO. — ALABADOR. — ALABAMIENTO. — ALABANCERO. — ALABANCIA. — ALABANCIOSO. — ALABANDINA. — ALABANZA.

ALABAR. El Dic. supone que esta voz procede "quizá del baj. lat. *alapári*, jactarse, vanagloriarse".

No existe, que yo sepa, este verbo baj. lat., aunque pudo corresponder al epíteto *alapátor*: jactancioso, que procedía de otro baj. lat. *alapa*: espaldarazo, pescozada caballeresca. Pero *alabar* no viene de ahí, sino del ár. *alawáh*: rogar a Dios.

ALABARDA. Según el Dic., "del fr. *hallebarde*, y éste del ant. al. *helmbarte;* hacha capaz de hender un yelmo; de *helm*, yelmo, casco, y *barte*, hacha".

Parece que no hay más que pedir, y que sólo coresponde pasar a la descripción del arma: "asta de madera como de dos metros de largo, y... moharra con cuchilla tranversal, aguda por un lado y de figura de media luna por el otro"; pero, el origen de la voz es muy distinto, como va a verse.

Apegada servilmente a Littré, como éste al germanismo, la Academia acepta por etimología la que dicho autor asigna al fr. *hallebarde* (*idem*) o sea una construcción germánica arbitraria que empieza por no existir en alemán.

La voz, que en baj. lat. fué *alabarda* (*sic*) lo cual tornaba inútil el recurso al francés, procede del ár. *al*: la, y *hárbat*: lanza, pica, bayoneta, hoja de puñal, aceps. que contienen, según se vé, todos los elementos del arma que nos ocupa; mientras la formación etimológica indica la concurrencia de *barda*: armadura (v.) y *barra*, 1ª acep. (v.) constituyendo una simple metátesis. De ahí también la hache inicial en la voz fr. donde conserva la expiración análoga. El baj. lat. proporciona todavía la plena confirmación de todo esto con la voz *barda*: guadaña y hacha de dos filos, hasta autorizar la hipótesis de una formación compuesta *al-harb' barda*: la lanza-hacha, como la alabarda lo es en efecto.

Igual procedencia tiene *bohordo*: lanza corta, que el Dic. supone procedente del antiguo fr. *béhourt*: justa, torneo, y no lanza como asienta la Academia erróneamente (v.). El baj. lat. *bohórdicum*: bohordo, así lo confirma; y por otra parte, el P. Lerchundi, en el art. *lanza* de su *Vocabulario Arábigo-Español del Dialecto de Marruecos,* registra la voz *herba* o *harba*: lanza corta de los guerreros marroquíes.

La voz sinónima *alabesa* o *alavesa*: "lanza corta usada antiguamente", que el Dic. supone derivada de Alava (v.) procede también del citado ár. *alharba,* concurrido esta vez por *alárabe*: árabe (v.) que se contrajo en *alarbe* (v.) formando naturalmente *alarbesa.* La grafía *alavesa* carece de importancia, dado que la be y la ve tuvieron siempre en España el mismo valor fonético. Tratándose, además, de un arma y de una voz arábigas, corresponde indicar que, antiguamente, existió el adjetivo femenino *arabesa,* suficiente por sí solo para explicar la formación.

ALABARDADO. — ALABARDAZO. — ALABARDERO. — ALABASTRADO. — ALABASTRINA. — ALABASTRINO. — ALABASTRITA. — ALABASTRITES. — ALABASTRO.

ALABE. Según el Dic. "del b. lat. *alba,* y éste del lat. *alvus,* vientre; en fr. *aube.* Rama de árbol combada hacia la tierra. 2. Estera que se pone a los lados del carro para que no se caiga lo que se conduce en él. 3. Teja del alero de un tejado. 4. Cada una de las paletas curvas de la rueda hidráulica, que reciben el impulso del agua. 5. Cualquiera de los dientes de la rueda, que sucesivamente levantan y luego abandonan a su propio peso los mazos de un batán u otro mecanismo análogo".

No alcanzo a comprender por qué habiendo dado con el origen baj. lat. de la voz: *alba,* que significó álamo, y cuyo respectivo origen lo esclarece todo como se verá, la Academia deriva este vocablo del lat. *alvus*: vientre, refiriéndolo todavía al fr. *aube,* que en su antigua acep. significó madera blanca según Littré, quien lo deriva correctamente del lat. *albus*: blanco. En la formación de la voz baj. lat. *alba,* concurrieron el citado *albus* y *alnus*: álamo; pues de álamo blanco suelen ser, en efecto, las planchas de las ruedas de molino y de buque denominadas *aube* en fr. (v. Littrés, art. *aube,* 3.).

En cuanto a las aceps. de tabla comba y de teja, proceden del baj. lat. *alba,* o sea el basto de la montura, que por estar guarnecido de cuero saliente, indica la concurrencia de *ala*: nombre que reciben asimismo en fr. las piezas hidráulicas llamadas *aube.* Esta observación corresponde también a la 2ª acep. de *álabe.*

Por último, la acentuación de esta voz, que a no dudarlo es simé-

trica con la de *álamo,* derivado del lat. *álnus,* tiene también su explicación bajolatina: es la voz *álbarus*: álamo blanco, que hizo a su vez el provenzal *aubo* (*idem*).

ALABEADO. — ALABEAR. — ALABEGA. — ALABEO. — ALABESA. (v. *alabarda*). ALABIADO.

ALACAYUELA. (s. e. D.) "Planta de la familia de las cistáceas, con las hojas superiores sentadas, y las inferiores pecioladas, anchas y ovales, y flores de pétalos amarillos". Ect., etc.

Las voces *aliaga* y *aulaga* que designan la misma planta de flores amarillas como las de la *alacayuela,* ofrecen en ár. las formas *mauláka* y *jauláq,* siendo esta última del ár. de España, según se vé en el *Vocabulista* del P. Alcalá. La *aulaga* es nombre genérico de varias plantas de flores amarillas (v.). Por otra parte, la *álaga,* voz que procede del lat. *álica*: espelta — significación que el Dic. omite (v.) — es el nombre castellano de esta última planta que recibe también la denominación de "escanda", procedente del lat. *scanduláca,* correspondiente asimismo a la "hierba campanilla". Trátase, pues, de un diminutivo formado por concurrencia de morfología y aceps. referentes a la voz *ala,* nombre de una planta de flores amarillas también (v.).

Por otra parte, la *arañuela,* que es el *ajenuz* (v.) y que el Dic. deriva de *araña* (v.) resulta otro diminutivo de *ala*: *alayuela,* concurrido por "araña" 4ª acep. (v.) *Alama* (s. e. D.) a su vez, es del mismo origen, y planta de flores amarillas igualmente (v.).

ALACENA. La etimología ár. del Dic.: *aljizena,* es correcta, aunque el léxico omite, no sé por qué, su significación literal de armario, en dicha lengua, ya que ella lo explica todo. Considero, asimismo, más correcto leer *aljacena* la voz ár. que el Dic. consigna, y que de tal modo resulta más adecuada a la forma de nuestra voz.

ALACET. Según el Dic., "del ár. *alicet.* Fundamento de un edificio".

Pero, no hay tal árabe. Trátase de una forma arabizada mediante el artículo *al*: el, la, del lat. *septa*: calzada, dique, concurrido directamente por *asiento,* derivado del lat. *situs* (v.) que cuenta entre sus aceps. la sustantiva de arquitectura, construcción, y la adjetiva de construído, erijido. La terminación *et,* anómala en castellano, explícase por la *pt* del vocablo lat., que, además, bajo su acep. de cercado, *seto,* es sinónimo de *sepes.*

ALACIARSE.

ALACRAN. Según el Dic., "del ár. *alacrabán.* Arácnido", etc., etc.

En ár. es justamente *alakráb,* que corresponde mejor a nuestra forma. La ene sustituyó a la be, por ser esta terminación ajena al idioma (v. *acocharse*).

ALACRANADO. — ALACRANCILLO. — ALACRANERA. — ALACRIDAD. — ALACHA. — ALACHE. — ALADA.

ALADAR. Según el Dic. "del ár. *aladar*, pl. de *adara*, mechón de pelo. Porción de cabellos que hay a cada lado de la cabeza y cae sobre cada una de las sienes". (Creo indispensable advertir la desastrosa redacción académica).

Ni existe en ár. la voz *adara* que el Dic. asienta como "mechón de pelo", ni la voz *aladar* tiene procedencia arábiga. Es un compuesto castellano de *a*, 2º artículo, y *lado*, bajo la forma *ladar*, semejante a *ladera*, y suscitada por *lateral*, procedente del lat. *lateralis* (v.). En baj. lat., *lata* significó lado: voz que procede, a su vez, del lat. *latus* (*idem*); y *lada*, camino, con referencia a la misma acep. Por otra parte, costado fué y es *ala*, mientras esta misma voz hizo en castellano *alar*, que significa alero (v.).

ALADICA. — ALADIERNA. — ALADO, DA. — ALADRADA. — ALADRAR. — ALADRERÍA. — ALADRERO. — ALADRO.

ALADROQUE. (s. e. D.) "Boquerón, 3ª acep."; o sea el pez de este nombre (v.).

Presumo una forma greco-latina intermedia entre *alabroque* y *alatroque*, derivada del gr. *ála*: mar en voces compuestas como *alabés*: nombre de un pez del Nilo, o *aladrómos*: viaje por mar, y el lat. *bróchus* (pronúnciase *brócus*): dentudo, que es designación genérica de varios animales, y que aplicamos, por cierto, a un pez acá y en Cuba. *Bróchus*, en concurrencia con otro lat., *bucca*: boca, hizo al baj. lat. *broca*: vaso, y también espita, como puede verse en los derivados *brocal*: boca del pazo, y *bruces*. En el sinónimo de "aladroque": *boquerón*, concurre, asimismo, "boca"; pero su procedencia es del lat. *boca*: la boga y varios otros peces. (v. *boga*). El arabismo *albacora*, 2º art. (v.): bonito, lo confirma con su variante.

Por otra parte, en gr., *tróktes* es el nombre de una especie de atún: sustantivación del adjetivo que significa voraz, y que pudo corresponder también a un pez de gran boca como el boquerón (v.); mientras *brócthos* significa garganta, tragadero y trago. Es de recordar, acaso, que también en gr., *brúkos* designa la langosta saltona o sin alas; dado que a los conocidos crustáceos de mar, se les llama langostas y langostinos.

ALAFIA. — ALAGA (v. *alacayuela*). — ALAGADIZO. — ALAGAR. — ALAGARTADO.

ALAGARTARSE. "De *a*, 2º art., y *lagarto*. Apartar la bestia los cuatro remos, de suerte que disminuya (*sic*) de altura".

Corresponde señalar la concurrencia de *alargarse* que también aparece en la formación de *lagarto* (v.).

ALAJOR.

ALAJÚ. Según el Dic., "del ár. *alfahúa,* panal de miel. Pasta de almendras, nueces y, a veces, (*sic*) piñones, pan rallado y tostado, especia fina y miel bien (*resic*) cocida".

No sé que exista en ár. esa designación de panal de miel ni nada semejante. El P. Alcalá en su *Vocabulista,* consigna como ár. la voz *haxú* (pronúnciase *jaschú*) : alfajor, sinónimo de alajú (v.) que basta para explicar la formación de ambos términos, por el conocido intercambio de la hache aspirada en efe y en jota castellana y francesa. En salmantino, precisamente, *ajú* y *alajú* significan nuégado como el alfajor lo es también a veces (v.). O sea la misma cosa todo ello. Así, *haxú* haría *ajú, al-ajú* y *al-fajur,* con jota fr. que daba el sonido antiguo de la equis, significando, por cierto, el mismo manjar.

El ár. español registrado por el P. Alcalá, pudo no ser más que una forma de "azúcar", que es en ár. *sókkr, súkkr,* pero que en Mesopotamia pronuncian *shekr* (v. John Van Ess, *The Spoken Arabic of Mesopotamia,* art. pertinente) mientras en inglés dicen *schúguer* (*sugar*). El mismo P. Alcalá registra *çucar* por *açucar.*

Pero, la forma *alfajor* indica una concurrencia importante: el gr. *álfi, álfiton*: harina, que hizo los bajs. lats. *alfita*: harina de cebada tostada como la miga que entra en la confección del *alajú* o *alfajor; alphito*: cocido de legumbres; *alphúr*: haba, poleada de ella, y el plural *álphi*: cereales, granos en general; mientras, en gr., *alfós* significa farináceo. De *álfiton*: harina, procede la voz castellana *alfitete*: "composición de masa a modo de sémola o farro", según el Dic. que le asigna la indicada procedencia a través (v.) "del ár. *alfitét,* miga". Pero el léxico ignora u omite la concurrencia de los bajs. lats. *alfita*: harina tostada, y *alphur*: haba, poleada de ella, tan importantes para la formación de "alfajor". Con todo, la significación del ár. que consigna el léxico: "miga", es de grande importancia, puesto que en la composición del manjar que nos ocupa, entra la miga tostada, precisamente. El mencionado *alfitét* es, por otra parte, un término marroquí, procedente, a no dudarlo, del *álfiton* gr., ya que miga, en ár., es propiamente *lob.* Cabe recordar, asimismo, a título confirmatorio para la formación de "alfajor", el lat. *furfur,* nombre de un cereal farináceo: el *alforfón,* que carece de etimología en el Dic. (v.) aunque, como se advierte, es mera forma arabizada o mozárabe de aquél.

Deben de haber concurrido, asimismo, como es fácil, colegir, las voces arábigas *juz*: nueces, que por sí sola explicaría el *ajú* o nuégado salmantino; *luz*: almendra; acaso *fóstoc*: pistacho — ingredientes los tres del alajú o alfajor; — pero, sobre todo y especialmente, *bondókat*:

avellana, fruta empleada con frecuencia también en nuégados y turrones.

Por ahí encontramos, asimismo, la procedencia de *alfandoque* (s. e. D.) : dulce de confección semejante (v.) que es también el alfajor en México (v. Augusto Malaret, *Diccionario de Americanismos,* San Juan, Puerto Rico, 1931; art. *alfandoque*). La citada voz fué antiguamente *alfondoque,* derivación más significativa como se vé, y conservada por el lenguaje vulgar en algunas partes de América; siendo de advertir todavía que el citado *fóstoc*: pistacho, de procedencia grecolatina en parte (v.) hizo nuestras voces *alfóstigo* y *alfóncigo* (v.): todo lo cual señálanos también la etimología de *albóndiga.*

Efectivamente, la procedencia que el Dic. asigna a esta última voz: ''el ár. *albóndoca,* bolita'', refiérese a un texto único y dudoso citado por Eguilaz en su *Glosario* (art. *albóndiga*) donde aquella voz ár. tiene la significación de píldora, no de bolita, aunque ninguna de estas llámase de modo siquiera parecido en ár.

Pertenece a este mismo grupo, *bodoque* (v.) aunque debe advertirse que la Academia dió para esta voz con la raíz exacta que es el antedicho ár. *bondókat*: avellana, pero no bala, como añade, ignoro por qué.

Igual situación debe darse a *alfeñique,* procedente, según el Dic., ''del ár *alfenid''* cuya existencia tengo, al menos, por dudosa; mientras el ''persa *paníd'',* de donde según el léxico procedería, paréceme sencillamente el *panizo,* nombre de un cereal farináceo, derivado de *pan,* que a su vez designa colectivamente los cereales de harina panificable. Recuérdese la antedicha masa que recibe el nombre de *alfitete,* voz procedente del gr. *álfiton*: harina, que engendró, como se dijo, el baj. lat. plural *álphi*: cereales.

Además, la voz gr. *spongíon* (con ge francesa) : esponjita, engendró el ár. *asfínch*: buñuelo embebido en almíbar, que tomó la forma castellana *alfínge,* anticuada ya (v.) y que, a no dudarlo, vincúlase con *alfeñique* bajo la forma arcaica *alfiñique* usada todavía por el vulgo en varias partes.

ALALÁ. — ALALIMÓN. — ALAMA (v. *ala*).

ALAMAR. Según el Dic., ''del ár. *alhamir,* lazo trenzado. Presilla y botón, ú ojal sobrepuesto, que se cose, por lo común, a la orilla del vestido o capa (*sic*) y sirve para abotonarse o meramente para gala y adorno, o para ambos fines. 2. Cairel, 2ª acep.''

La Academia acepta, aquí, una socorrida etimología de Eguilaz en el laborioso artículo pertinente de su *Glosario,* donde, por fin, a nada llega (v.) acabando por proponer como origen la voz *alhamira*

(con hace aspirada) que sería "la correa blanca de cuero que sirve de cincha o pretal". El P. Lerchundi en su *Vocabulario Español-Arábigo* (Tánger 1892) deriva "alamar" de *ámara* que, según él, significa adorno, guarnición; pero esta voz no existe en ningún otro diccionario ár. Debe tratarse de un españolismo marroquí, compuesto con el artículo ár. *al*: el, la, y *armar*, bajo la 7ª acep. de este verbo: "poner los pasamaneros y tiradores de oro este metal o la plata sobre otro metal " (v.). En dicha acep., *armar* procede del lat. *armare*: armar, equipar, vestir, que nuestro verbo generaliza a las de arreglarse, componerse. Como en ár. no existe el infinitivo, este modo suele equivaler a sustantivo cuando pasa de nuestra lengua. *Alamar* es, principalmente, adorno.

ALAMBICADAMENTE. — ALAMBICADO. — ALAMBICAMMIENTO. — ALAMBICAR. — ALAMBIQUE.

ALAMBOR. Según el Dic., "del ár. *alobr,* margen. *Arqt. Falseo,* 2ª acep. 2. *Fort.* Escarpa, 2ª acep."

Falseo es "corte o cara de una piedra o madero falseados" (v.); y escarpa el plano inclinado que forman las murallas de las fortalezas (v.).

No sé que exista en ár. el *alobr* de la Academia. *Alambor* es forma arabizada con el artículo *al,* del gr. *ámbon*: arista, borde redondeados, y también galería del coro alto de las iglesias. Pasado al lat. bajo la forma *ambo-ónis*: púlpito, tribuna, que hizo nuestra voz *ambón* (*idem*) ello explica el cambio de acentuación del original. La formación de *alambor* es idéntica a la de *alambique*: del ár. *al* y del gr. *ámbix*: vaso (v.).

(*Las dieciseis voces que siguen, sin observación*).

ALAMPAR. Según el Dic., "de *a,* 2º art., y *lampar. Al. Picar,* 8ª acep. 2. Tener ansia grande por alguna cosa, singularmente de comer o beber".

Picar, en su 8ª acep., es "enardecer el paladar ciertas cosas excitantes, como la pimienta, la guindilla, etc."

Lampar, a su vez, resulta una de las frecuentes tautologías académicas. Dicho verbo, en efecto, procedería, según el Dic., "talvez del lat. *lámbere,* lamer", y significa... *alampar,* precisamente (v.).

Pero, no había para qué suponer nada. *Alampar,* y de consiguiente *lampar,* su sinónimo, proceden del lat. *allámbere*: lamer, rozar, tocar ligeramente. Empleado con frecuencia en sentido obsceno por los escritores postclásicos de la latinidad, ahí tomó la acep. da ansia, deseo ardiente, con que pasó a nuestra lengua. La idea de picante, viene a su vez de que se lo empleaba con acep. de quemadura en la metáfora "lamer las llamas": *allambentes flammae.*

ALAMUD. Según el Dic., "del ár. *alamud*, barra. Barra de hierro, de base cuadrada o rectangular, que servía de pasador o cerrojo para asegurar puertas y ventanas".

Nada semejante hay en ár. con acep. de barra, cerrojo, pasador o tranca. El P. Alcalá en su *Vocabulista*, dá cerrojo por *aamúd*, y de ahí lo tomó Eguilaz a quien siguió la Academia. Pero *amúd*, en ár., significa columna, pilar; de donde, por extensión, se daría nombre a la tranca. Así parece confirmarlo R. Martin (*Dialogues Arabe-Français*) citado por Eguilaz, puesto que dá a *alamud* la acep. de palanca.

ALANCEADOR. — ALANCEAR. — ALANDREARSE.

ALANGIEO, A. Según el Dic., "de *alangi*, nombre de un árbol de la India. Dícese de árboles dicotiledóneos con hojas alternas y enteras, flores axiladas o amanojadas en las axilas, y por (*sic*) frutos drupas aovadas con semillas de albumen carnoso; como el angolán. 2. Familia de estas plantas".

Sin desconocer la etimología académica, ni la existencia del árbol llamado en la India *alangi* o *angolán*, advertiré, sin embargo, que el gr. *angéion*: cápsula de fruto, de donde tomó su nombre en la misma lengua el perejil de maceta: *angeiosélinon*, entra en la composición de muchos términos botánicos: "angidio" o indehiscente; "angiocarpo" o fruto envuelto; "angiogástero", que es un hongo; "angiolum" o receptáculo que contiene los esporos de las plantas criptógamas; "angiosoro" o de gérmenes encerrados; "angiosperma" o de gérmenes en cápsula; "antigósporo" y "angioteco" que designan sendos hongos. (El Dic. no registra ninguna de estas voces técnicas).

Ahora bien, los árabes tomaron del griego su clasificación botánica; y *alangieo* pudo proceder perfectamente de su artículo *al* y del antedicho gr. *angéion*: cápsula de fruto, envoltura de cualquier órgano, tubo, vaso, vena. Los nombres indios *alangi* y *angolán*, pudieron derivar de ahí, dadas la importancia y la influencia de la conquista musulmana en la India, empezada el siglo X.

(*Las veintidós voces que siguen, sin observación*).

ALAGUEZ. (v. *agracejo*). Es mera forma arabizada de *agraz*: *al-agraz*, o *al-agrez*, porque la *a* y la *e* confúndense en árabe.

Véase, ahora, las fantasías a que se entrega la Academia:

"Del ár. *alarguiç*, corteza de raíz de cambronera, y éste del berber *arguiç*, corteza de raíz de agracejo".

El tal berber es un mero españolismo marroquí...

Leopoldo LUGONES.

ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS

La división de quebrados

Todos los maestros sabemos, que una de las materias más difíciles es la Aritmética; creencia que hemos deducido del pretendido carácter esencialmente abstracto de las matemáticas. Sin duda alguna, es la más abstracta, tanto es esto cierto, que la filosofía idealista cree que es la ciencia esencialmente "apriorística" y que sólo usa el método deductivo.

Pero este concepto no es del todo cierto: en el curso de la evolución humana, las matemáticas han nacido inductivamente y tan sólo en un estadio superior de su desarrollo hace creer que es esencialmente abstracta. Esto es debido a que desde un principio (concepto de número), la abstracción deviene a una condición indispensable de su desarrollo; pero de esto inferir que es esencialmente especulativa, llegando en algunos casos a ser el parapeto del idealismo, hay una gran diferencia.

Con el concepto antedicho, la metodología de matemáticas ha sufrido una fuerte desviación, de tal magnitud, que se vuelve rebelde a la globalización.

Por otro lado, ciertos metodólogos han querido olvidar este aspecto, planteándose en muchas ocasiones, discusiones alrededor del punto: la abstracción en primer grado.

Tanto lo uno como lo otro son errores. Las matemáticas es una ciencia concreta y abstracta; usa el método inductivo y el deductivo y no podemos definirla en un solo sentido. Es concreto en cuanto ha nacido del análisis de la realidad y vuelve a ella y abstracta en cuanto elabora sus principios con los conceptos arrancados del análisis anterior.

Messer, dice que las matemáticas son una ciencia que tiene objetos ideales, meramente pensados, distintos a los objetos reales. Pero ambas clases de objetos las determina como "trascendentes" o sea que "son en sí". Hay que tener en cuenta la distinción de Messer — realista crítico — que no constituye sino algo así como un paso dado hacia el materialismo, un paso de convaleciente, inseguro y no exento de toda

crítica. Claro es, Messer divide a las ciencias en puras y aplicadas y lo anterior vale sólo para las matemáticas puras. Cabría hacer un análisis de esta concepción, pero nos apartaríamos mucho del tema y sólo anotaremos que ese ser "trascendente" da lugar a meditaciones sobre los objetos ideales del realismo crítico.

En la enseñanza de la división de quebrados, necesitamos que el niño tenga un concepto preciso de lo que es la división. Generalmente se le da el de repartición, pero de nada nos sirve éste, en el caso de la división de quebrados.

Al enseñar la división se dice: 4 :2, quiere decir que 4 bolas vamos a repartir entre dos niños.

La validez de este método se funda en que es sumamente objetivo y que por lo mismo puede el niño entender fácilmente. Sin duda alguna que es bastante objetivo y además la práctica escolar ha demostrado que da buenos resultados. En cambio tiene el inconveniente de que sólo sirve para una extensión demasiado estrecha del campo matemático y deja el grave inconveniente de haber dado al niño un concepto que no le va a servir de nada para la comprensión de otros hechos matemáticos.

Para comprender y aclarar mejor, apliquemos este concepto a la división de quebrados. Nos encontramos en un laberinto muy difícil, por no decir imposible, de salir. ¿Cómo es posible, dirá un niño y nosotros también, que podamos repartir 5|7 a 3|4: cómo es posible repartir a una fracción de niño? Se ve claramente que el asunto se vuelve incomprensible e irracional.

La dificultad anotada obliga a reflexionar en primer lugar sobre el concepto de división en matemáticas y en segundo lugar sobre el método objetivo que emplearemos para inducir el concepto.

Conocemos perfectamente que la división no es sino la comparación de dos números con el objeto de saber cuantas veces el uno (dividendo) contiene al otro (divisor). El resultado (cociente) es por lo tanto un número que indica relación. Es este concepto el único que salva la dificultad en la división de quebrados. En cambio, puede ser que algunos maestros entrevean otra: la facultad de relacionar no está formada en el niño y por lo tanto no es factible dar el concepto anterior de división. Pero esto es tan sólo aparente y se halla resuelto por la segunda parte: el método.

Si en realidad el niño no tuviera aún formada la facultad de relacionar, no podría elaborar ningún conocimiento, lo único que pasa

es que no es capaz de toda clase de relaciones sino de aquellas que se pueden hacer con objetos reales, si cabe la expresión, relaciones concretas. De aquí se deduce que la dificultad no es tal sino hasta que analicemos el método.

Supongamos que se trata de dividir 4:2. Tomamos un montón de 4 palitos y otro de dos. El proceso consistiría en hacer contar y ver al niño cuántos grupos de a 2 hay en el grupo de 4. Repitiendo este procedimiento en cada caso de la enseñanza, habremos dado al niño el concepto de división que nosotros anotamos más arriba.

En un grado superior de la enseñanza de la misma operación, podemos trabajar ya con líneas, cuadrados, etc.; pero siempre tendríamos por delante el comparar contando en un caso o midiendo en otro.

Con este método de enseñanza vamos dando al niño el concepto de división como comparación de dos cantidades, para saber cuantas veces la una contiene a la otra.

El niño se ha acostumbrado a operar en la división midiendo, comparando, relacionando en vez de repartiendo.

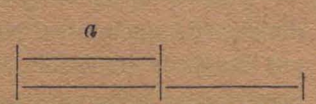
Supongamos sea de dividir $2 : \frac{1}{2}$

Hacemos trazar dos línea A y B

A |————|————|

B |————|————|

y una media línea, *a*



Se comparan las dos líneas A y B que representan dos unidades, con la línea *a* que representa un medio de líneas. Inmediatamente el niño puede ver que un medio está cuatro veces contenido en dos unidades; o sea que

$$2 : \frac{1}{2} = 4$$

Sea de dividir:

$$\frac{1}{2} : 2.$$

Hacemos trazar la línea $\frac{1}{2}$, *a*

a

|————|

|————|————|

y luego las líneas A y B

A |————|————|

B |————|————|

y hacemos comparar, midiendo, estas dos líneas con la *a*, y entonces se ve que las dos líneas sólo contienen $\frac{1}{4}$ vez a *a*.

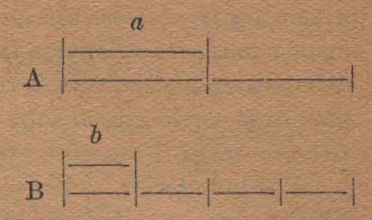
$$\frac{1}{2} : 2 = \frac{1}{4}.$$

Repítense en esta forma muchos ejercicios para sacar al último la regla necesaria.

Sea ahora de dividir:

$$1/2 : 1/4.$$

Trazamos dos líneas A y B



de la A, tomamos la línea $a = 1/2$, y la $b = 1/4$. Comparamos, midiendo, estas dos líneas e inmediatamente obtenemos la respuesta, 2. Esto es que $1/2$ contiene dos veces a $1/4$.

Con esta forma y con los gráficos indicados, repitiendo muchos casos, sacamos la regla para efectuar las operaciones.

Hemos indicado algo acerca del procedimiento que se puede utilizar para la enseñanza de la división de quebrados. Ahora cabe hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, quizá se objetará indicando que dada la sencillez del concepto de repartición para la enseñanza de la división conviene que en los primeros grados nos valgamos de este concepto y en los grados superiores tratemos de usar el método de comparación.

Desde este punto de vista, el problema a resolverse toma un aspecto psicológico muy difícil de dilucidarlo. Se bifurca: en primer lugar surge la pregunta ¿es capaz de comparación el niño de 6—8 años? En segundo lugar, ¿es psicológicamente aceptable dar al niño diversos concepto de una misma cosa?

Si el niño no fuese capaz de comparar, no podríamos enseñarle nada, ni cuanto es 1 + 1, por cuanto en esta sencilla operación ya hay algo de comparación: quizá se nos diga que es observación pura. Pero cabe preguntar, ¿la observación no tendrá algo de comparación? O quizá mejor planteada, ¿hay comparación en una simple observación? Toda observación, sin duda alguna, guarda algo de comparación, porque para poder diferenciar una cosa de otra, forzoso es comparar y la diferenciación es condición del observar. Afirmaremos pues, que el niño sí es capaz de relacionar.

Anotaremos además, las condiciones de observación y su desarrollo en el niño. La primera condición es la atención y todos los psicólogos están de acuerdo en que la atención en el niño de 6 a 8 años, aunque

no es concentrada, existe y principia a orientarse, diríamos, hacia la atención voluntaria. La segunda condición constituye precisamente la comparación, sin la cual no sería observación, sino simple mirar.

El segundo aspecto viene a confirmar la necesidad de la enseñanza por medio de la comparación. Es necesario que el niño adquiera, en primer lugar el concepto preciso de las cosas, lo cual se consigue cuando todos los estímulos tienden a formar un solo concepto. Si los estímulos motivaran reacciones opuestas o distintas, el concepto sería obscuro y por lo mismo falso o propenso a serlo. Esto obliga a que el niño sólo tenga el concepto propio de las cosas o fenómenos y sólo éste.

Por lo anterior, vemos la necesidad de dar al niño el concepto de división como resultado de comparar dos cantidades, lo cual podemos hacerlo por el método ya indicado.

Aníbal ENDARA G.

LA TIMIDEZ MORAL

La timidez es considerada, por lo general, como una desgracia, una enfermedad o un defecto. ¿No se trata de un prejuicio? Entre las numerosas formas que reviste, ¿no hay por lo menos una a la que se pueda tener por normal, como una fase natural de la infancia o de la juventud? Hablo de la timidez encantadora de la edad ingenua. Es algo más que una confusión delicada, que un defecto simpático: es casi una gracia. Algunos han visto en ella una disposición feliz y, si no una cualidad, por lo menos el presagio de una cualidad.

"Para todo joven — dice Schopenhauer, — es mal síntoma, tanto en lo moral como en lo intelectual, el de hallarse fácilmente en medio de las relaciones e intereses humanos, de sentirse en seguida cómodo y de penetrar en ellas como si se hubiera preparado de antemano: esto denuncia vulgaridad. En cambio, una actitud cohibida, vacilante, y como a tropiezos, es, en semejante circunstancia, indicio de una naturaleza de noble especie".

Taine nos explicará por qué, intelectualmente, es mal signo hallarse con pronta desenvoltura dondequiera, en cualquier situación y delante de cualquier persona:

"Aquellos que jamás se sienten incómodos o cohibidos en nada, ¿no son los que desprovistos de vocación propia y de idea directriz, poseen eminentemente la facultad china o japonesa de modelarse en seguida al ambiente que los rodea?".

En efecto, el que carece de personalidad no tiene que realizar esfuerzo alguno para adaptarse al medio social; es, naturalmente, el reflejo de ese medio, el eco del pensamiento y de los sentimientos de los demás. En cambio, el que tiene una vida propia, el que no se parece a los otros, temerá no poder simpatizar con ellos y se volverá tímido.

Cada uno se hace un medio a su imagen: de ahí la diversidad de las impresiones frente al mismo espectáculo. Anatole France presenta a dos niños que asisten a una distribución de premios: uno, delicado y fino, aparece presa de emoción e intimidado; el otro, vulgar y desenvuelto, sólo encuentra un motivo de diversión.

"Nuestras blusas nuevas, nuestros pantalones blancos, la carpa de lona, la concurrencia de los padres, el estrado adornado de banderas, todo, — dice el niño Pierre Noziere, — me inspiraba la emoción de los grandes espectáculos. Los libros y las coronas formaban un montón resplandeciente en el cual procuraba ansiosamente adivinar mi parte y me estremecía en el banco... Fontanet, más juicioso, no interrogaba al destino. Conservaba una calma admirable. Volviendo a un lado y a otro su cabecita de hurón, hacía notar las narices deformes de los padres y los sombreros ridículos de las madres con una presencia de espíritu de que yo me sentía incapaz". ("El libro de mi amigo").

No sentirse cohibido jamás, es no turbarse ante nada, tomar buenamente, como son, la vida, las personas y las cosas. ¡Cómoda actitud de espíritu! Uno no se expone a experimentar la angustia, las zozobras terribles, del que sospecha, del que entrevé, todo lo que hay de impenetrable para los otros en su sensibilidad propia y en la sensibilidad ajena para él y que desespera de llegar con sus semejantes a ese unísono psicológico de la simpatía, que no deja de serle una necesidad.

Sin embargo, ¿cómo preferir a la timidez, no digo el descaro siempre desagradable, sino la perfecta soltura y seguridad de sí, cuando se sabe que los que la poseen son seres mediocres y vulgares y que no pueden ser sino tales? ¿Es realmente así? No. Conviene distinguir dos clases de desenvoltura o, mejor dicho, dos maneras de sentirse cómodo entre los demás y de entrar en simpatía con ellos: una, simple, natural, fácil, al alcance de todos, que es la simpatía barata, exterior, trivial, con que se contentan los mediocres; la otra, difícil de realizar y siempre lenta de adquirir, que es íntima, profunda, verdadera comunión de sentimientos y de pensamientos. Esta última es la única que ambicionan los temperamentos delicados, entre los cuales es reclutan los tímidos, pues la timidez es, justamente, el temor de no poder alcanzarla.

Por eso los tímidos, aunque sean desgraciados, tienen, en el fondo, suficiente buena opinión de sí mismos para no desear un cambio de su destino. No están dispuestos a renunciar, por sentirse cómodos entre los otros, a esa penetración psicológica que causa su tormento, a esa inteligencia de los sentimientos en virtud de la cual no se equivocan en cuanto a la simpatía, no la creen natural y fácil, la estiman en su justo valor y no la quieren malbaratada. Ocúrreles a veces que *se encariñan con su mal, si no lo juzgan incurable, si conservan la esperanza de superar la incomodidad que experimentan y llegar un día*

a esa simpatía entera a que aspiran y de la cual tienen idea y conocen por lo menos las condiciones, aunque no saben realizarla.

La timidez puede ser considerada como normal cuando no es más que la leve confusión natural que una persona experimenta delante de otra por la dificultad sentida de simpatizar con ella, en razón de la diferencia de su sensibilidad y además si esa confusión es provisoria y no se presenta como insalvable. Esta última condición es capital: la timidez, para ser normal no debe ser sino una crisis; no se ha de prolongar y convertirse en estado. Ahora bien; la timidez de los jóvenes tiene precisamente este carácter y por eso se la considera como una disposición feliz. Es bueno pasar por la timidez, a condición de no quedarse en ella. Víctor Jacquemont compadece a los jóvenes norteamericanos porque "no conocen esa edad de timidez vergonzosa, de ingenuidad, de vagas esperanzas, que separa en nosotros la infancia de la juventud. No tienen — dice, — adolescencia moral".

La timidez señala, pues, un punto crítico en la evolución de los sentimientos. La educación tendrá por objeto, de consiguiente, no prevenirla, no impedir que nazca, — lo que sería atentar contra la ingenuidad encantadora a que está ligada, — sino en impedir que se fije, que se cristalice, que se convierta en una forma del carácter, es decir, en una especie de hostilidad huraña con respecto a los demás o un aislamiento altivo, amargado, desgraciado, a que uno mismo se condena. En otros términos, se trata de preparar el paso de la timidez a la desenvoltura, en tales condiciones que la aparición de una no haga lamentar la desaparición de la otra.

Pero el tratamiento de la timidez no podrá hacerse sólo por la educación del tímido; deberá comprender también la de las personas con las cuales el tímido tiene que vivir. Estas, en efecto, tienen su parte de responsabilidad en la génesis de la timidez. Sin duda los tímidos se inclinan demasiado a inculpar a los otros sus sufrimientos; pero aunque sean excesivas e injustas sus acusaciones y quejas no carecen de objeto; lo prueban su unanimidad y su concordancia. Todos se declaran víctimas de sus padres. Chateaubriand dice de su padre: "Su carácter, uno de los más sombríos que han existido, ha influído en mis ideas, asustando mi infancia y contristando mi juventud". Benjamín Constant se queja igualmente de su educación: su padre, Jules Constant, ligero, frío, cáustico, burlábase de sus entusiasmos juveniles, de sus arranques sentimentales, y se reía de sus ingenuidades; además, él también era tímido y la timidez es contagiosa. Stendhal declara que llegó a ser tímido por haber tenido una infancia oprimida

por su padre, a quien llama "Maquiavelo B.", por su tía Sofía y por las personas de Grenoble. ¿Cuál es, pues, el carácter de los padres y, en general, de aquellos que carecen de sensibilidad y de expansión, que son fríos, cerrados, distantes y parecen soberbios y afectados? Vienen luego los que tienen o demuestran demasiada sensibilidad, que se ofenden de todo o de nada, que estallan en reproches, en palabras hirientes. Son también los burlones en frío, irónicos que se entretienen en hacer caer en falta a los niños o en sorprenderlos en ella y se solazan con su confusión y sus errores. Por otra parte, hay que reconocer que el tímido por naturaleza, (pues existe un temperamento tímido) hace la vida desagradable a los demás: tiene una sensibilidad suspicaz y recelosa, de nervios en vivo; es fácil de ofenderse y de enfadarse; quiere ser mimado y rodeado de consideraciones, pero no en demasía pues lo ofendería un tratamiento de favor. No deja ver sus sentimientos; para no herirlos es preciso adivinarlos. Y no basta con no indisponerlo, con no tenerlo en contra; es necesario ganar su confianza, vencer su reserva, fundir el hielo de sus sentimientos, aquello que Stendhal llama "el frío tímido".

Supongamos un niño al que se trata siempre así. ¿Será preservado por ello de la timidez? No. Es preciso también que aprenda a aguerrirse en el contacto con la vida, que se vea en la necesidad de hacer algo: no hay para él mejor escuela ni más necesaria,—dice Vauvenargues,— que la *familiaridad*". Con esta palabra entiende "el trato con los asuntos comunes", el trato con la gente.

La timidez depende, pues, de la actitud de las personas con quienes se vive y de la falta de familiaridad con las acciones que uno debe realizar. De esto se deduce que es siempre especial, pues uno no es tímido con todo el mundo ni en todos sus actos. Un niño tímido y reservado con sus padres, suele ser expansivo y desenvuelto con sus compañeros. Tal individuo, lleno de sangre fría y de seguridad en el ejercicio de su profesión puede ser, en los actos corrientes de la vida, una persona cohibida e ingenua como un niño. Desde este punto de vista el tímido parece un ser fuera de su ambiente natural, un "*depaysé*". Por lo tanto, para curar a alguien de su timidez conviene volverlo a su medio natural o hacerle un medio para su uso; dicho en otros términos, es preciso y basta, por un lado, que las personas con las cuales está en contacto, no lastimen en lo más mínimo su susceptibilidad, le eviten todo roce molesto, lo ayuden a explayarse; por otro lado, es necesario que los actos que debe realizar le sean familiares, habituales, y, por lo mismo, si no fáciles, de tal carácter que no le produzcan ese susto, esa aprensión, que le impidan ejecutarlos o, por lo menos, llevarlos a cabo torpe o defectuosamente.

Pero las verdaderas causas de la timidez son internas e individuales, no externas y sociales. Uno no es tímido *por* los otros, sino *con motivo* de los otros. Lo es por su temperamento; uno lleva la timidez en sí mismo. Como el temperamento varía de un individuo a otro, habrá tantas formas de timidez como sujetos. Hay, sin embargo, caracteres comunes a todas las clases de timidez. Tratemos de aislar el "temperamento tímido" de sus formas individuales o idiosincrásicas.

El tímido se repliega en sí mismo; contrae la costumbre de la vida interior, de la reflexión. Incapaz de comunicar a los otros sus sentimientos, los encierra en sí mismo, los desarrolla, los complica, los agudiza, los refina por la conciencia que adquiere de ellos y el análisis a que los somete. Es de observar que los maestros de la vida interior, los analistas, han sido tímidos en su mayoría, si no todos: Benjamín Constant, Maine de Biran, Stendhal, Amiel. Por lo mismo que carece de vida social o la tiene muy reducida, el tímido tiene una vida personal intensa. Vive todo en sí, confina sus sentimientos, los reflexiona, se consagra a una rumia interior: es un egotista. "Recuerdos de egotismo" es el título de una obra de Stendhal, que pudo titularse también "Memorias de un tímido".

¿Qué uso hace el tímido de la introspección? ¿Para qué fin la emplea? Ya, se dedica a conocerse para adquirir dominio de su naturaleza y corregirse de sus defectos: así la emplea Stendhal o pretende emplearla y se dedica a ello seriamente. Ya no se analiza sino para disculpar y justificar su timidez, para persuadirse a sí mismo de que tiene razón al aislarse de los demás hombres, hacerse una vida propia, personal y cultivar sus sentimientos en el retiro del sabio: es el caso de Rousseau.

Practicado así, de una manera utilitaria, para fines diferentes, el análisis parece producir siempre los mismos resultados y conducir a las mismas conclusiones. En vano el tímido trata de ser sincero, (la sinceridad consigo mismo es una de las virtudes que se atribuye de buen grado y que más cultiva); no puede impedir que la reflexión a que se entrega no tenga justamente el efecto de alterar, de complicar sus sentimientos y de dar un giro particular a sus pensamientos y llevarlo a razonamientos sutiles y a veces sofísticos.

Ante todo imagina que lo que le aisla de los demás hombres y le impide simpatizar con ellos es el hecho de que él ha roto con la hipocresía de las costumbres corrientes, que ha entrado en lo verdadero de la vida, que desecha las ilusiones y las mentiras de ésta y la ve en su desnudez, en su franqueza brutal: de aquí la crudeza, el cinismo de lenguaje tan frecuente en los tímidos: en Benjamín Constant, en Stendhal, en Merimée, por ejemplo.

Ese cinismo convive en su alma con un sentimiento contrario para el cual Stendhal creó el nombre de *españolismo*: si el tímido no puede comunicar sus sentimientos verdaderos a otras personas no es a causa de la villanía o la bajeza de esos sentimientos sino, por lo contrario ,a causa de su generosidad, que no sería comprendida, que sería insultada, escarnecida, puesta en ridículo. El tímido, acostumbrado a vivir en sí mismo y a hallar en él sentimientos siempre verdaderos, (verdaderos porque no han sido puestos a prueba y porque como no salen del fuero interno, nada los contradice ni pone su verdad en duda o procura probar que son falsos; verdaderos con esa verdad subjetiva que no distingue entre las aspiraciones, los impulsos del alma y los sentimientos vividos), el tímido, repito, acostumbrado a complacerse en la contemplación interior de las cualidades que sueña adquirir y cree poseer ya, no ve, a su alrededor, sino hombres que viven en la mentira, ligados a intereses viles, mezquinos, incapaces de sentimientos generosos y de pasiones fuertes y se aparta de esos hombres que no le inspiran más que repugnancia y piedad; se aparta para cultivar su yo, para cautivarse con la belleza de los sentimientos *naturales*, para dejarse arrastrar por el arrebato de las pasiones, para embriagarse con esas pasiones fuertes, generosas, que cree experimentar él solo y que constituye lo ''novelesco'' de lo que no se puede decir sólo que él colora sino que componen su vida. El tímido se forma así, en su vida solitaria, un alma romana, el alma del héroe de Plutarco, como Rousseau, o un alma castellana, el alma de los héroes del Cid, como Stendhal, y cuando se ha elevado a esas alturas no quiere ya descender; se envuelve como en un manto en sus bellos sentimientos; no tiene ya nada de común con la vulgaridad, con lo prosaico de la vida corriente; está atacado de aquello que Amiel llama ''la enfermedad del ideal'' o la enfermedad de lo absoluto. Y como la vida social no le ofrece nada que no esté por debajo de su ideal, se amurallará contra esa vida, vivirá en el desierto, solo con su ensueño, se bastará a sí mismo, tendrá el orgullo y la misantropía del sabio.

Los sentimientos tienen su lógica; más aun, cada sentimiento posee la suya; se construye un sistema a su imagen y para su uso. La dialéctica de la timidez se desarrolla siguiendo una marcha que se puede describir así:

1º Hallándose en la incapacidad de simpatizar con otros, la timidez arrastra la vida al apartamiento, a la soledad.

2º La soledad engendra el egotismo, el repliegue en sí mismo, la reflexión, el análisis.

3º El análisis hace los sentimientos falsos, novelescos por su exageración en sentido contrario; ya los rebaja, haciéndolos tomar en aversión o en desdén; ya los magnifica y los exalta. En el primer caso se vuelve contra ellos, los persigue con su rencor o trata de evitarlos: es el cinismo; en el segundo, les atribuye todas las virtudes, se adorna con ellos, como de un título de nobleza: es el *españolismo.*

4º A sentimientos falsos responde una actitud igualmente falsa, a saber, la misantropía altanera, la enfermedad del ideal, o, por lo contrario, el cinismo práctico que se burla de las grandes palabras, de los arrebatos declamatorios, de la melancolía a lo Juan Jacobo, que consiste en "curtirse" contra el vicio y la tontería y que, aspirando sólo al buen éxito, toma por divisa esta frase de Stendhal: "La tristeza de quien no conoce el mundo prueba la cobardía de quien desespera de triunfar".

Extremando el análisis de la timidez se demostraría suficientemente hasta qué punto es una pasión insensata y se inspiraría la idea de combatirla sugiriendo, a la vez, los medios. Un tímido que se diese cuenta de sus sentimientos, que conociera su origen y las causas y no ignorara las consecuencias, sabría, por lo mismo, cuáles son los remedios que convienen a su mal. No podría dejar de hacerse las reflexiones siguientes:

En vano intenta uno substraerse a las condiciones de la vida social: es una necesidad. El hombre que se aísla, no interpreta su naturaleza, reprime sus instintos, contraría sus sentimientos. No puede prescindir de la simpatía de los demás, y, si le falta, se siente desgraciado.

La soledad no es sólo penosa sino también deformante y malsana. El yo se exalta, se hipertrofia: la sensibilidad se abandona a todos sus impulsos, a sus movimientos desordenados y caprichosos; la voluntad no sabe conducirse ni retenerse; llega a hacere incapaz de fijarse. El tímido oscila del cinismo al *españolismo*: o quiere hacerse un lugar importante en el mundo, conquistar la opinión a cualquier precio y por todos los medios, o se decide a vivir solo, lejos de un mundo que le causa horror y se refugia en un ensueño de generosidad y de nobleza íntima. Pero no puede mantenerse ni tan alto ni tan bajo.

"Me obstino en la soledad por gusto, al parecer, — dice Amiel.— No; es por disgusto; por vergüenza de tener necesidad de los demás, por miedo de confesarlo y por miedo de remachar mi esclavitud reconociéndolo".

En el fondo la timidez no es, pues, más que debilidad. Así se presenta desde que se sistematiza o se hace razonada: se ha dicho que

el tímido se forma una filosofía para su uso. Ahora bien; toda filosofía muere por su propio desarrollo: una vez constituída, formada en sistema y cuando ya no tiene que desenvolver las consecuencias, se revela su estrechez, estallan sus contradicciones y debe desaparecer para dar lugar a un nuevo sistema más comprensivo, más amplio y más coherente. De igual modo la timidez, una vez que se ha examinado hasta el fondo y ha adquirido conciencia de su contradicción interna, tiene que rebasarse, superarse y vencerse. El tímido que se analiza reconoce que no puede sostener su papel y se confiesa su derrota. Puede erguirse contra la opinión y desafiarla. En realidad, tiembla ante ella y se preocupa con exceso. Puede apartarse de la sociedad de los hombres; pero la soledad le pesa. De igual manera su misantropía orgullosa oculta una hurañez avergonzada y un resentimiento pueril. Por lo demás los tímidos pronuncian su propia condena: de ellos mismos hemos tomado las inculpaciones que preceden. Son ellos quienes, a la casuística y a la sofística con que la timidez trata primero de justificarse y defenderse, han opuesto finalmente la dialéctica, por la cual vuelve de sus errores y se corrige. Vauvenargues apela a lo que subsiste de valor moral en el tímido para invitarlo a superar esa debilidad física y nerviosa que hay en él y que podría degenerar en cobardía. Otros apelan a su razón: el análisis puede curar los males que causa. El análisis produce por un lado la timidez: llevado más lejos denunciará su debilidad y encontrará remedio para ella.

El problema que se plantea es el siguiente: hacer que desaparezcan todos los defectos inherentes a la timidez, sin dejar perder ninguna de las cualidades intelectuales y morales a las que da ocasión de desarrollo; afirmar la razón y el carácter sin estrechar el horizonte de los pensamientos y de la vida, permanecer fiel al ideal aceptando la experiencia, abandonar las puerilidades y conservar la juventud, crecer y madurar, sin dejar que el corazón se marchite; en una palabra, dejar de ser tímido, sin convertirse en descarado y cínico.

Si ese fin se presenta netamente al espíritu del tímido, los medios de alcanzarlo se le persentarán por sí solos y si no carece de energía vencerá su naturaleza y no conservará de un defecto molesto nada más que las cualidades ligadas a él: esa ''simplicidad'' o ingenuidad de espíritu de que habla Montaigne, es decir, lo que nos pareció en la timidez una disposición feliz y merecedora de ser conservada.

L. DUGAS.

LECCIONES DE COSAS

Es necesario que el espíritu científico penetre en todas partes. No digo la ciencia sino el espíritu científico, pues la ciencia forma una masa abrumadora. Los últimos trabajos sobre la luz, la electricidad, los movimientos de los corpúsculos, suponen a la vez cálculos complicados y experiencias bajo todo punto de vista extraordinarios. En demasiado claro también que las investigaciones sobre el radium no están tan avanzadas como para arrojar un poco de claridad en los espíritus jóvenes, que disponen de poco tiempo para estudiar.

Lo que hay de mejor en la ciencia, es lo más antiguo, lo más sólidamente establecido, lo más familiar a todos por la práctica. Constituye un error de graves consecuencias querer instruir a los niños resumiéndoles las más recientes controversias de los físicos.

Hay sabios que rechazan rotundamente la atracción newtoniana, y que, en su lugar, sustentan, por ejemplo, la teoría de una compresión hacia un centro; considerando en tal concepto, a los planetas empujados hacia el sol, en vez de ser atraídos por aquel astro.

Me serían necesarias muchas lecturas y largas reflexiones para decidir si en todo ello hay algo más que una discusión sobre simples palabras; pero, esas sutilezas no son buenas para los niños. Deseo que ellos aprendan en primer lugar a orientarse en el cielo, a determinar la ubicación de las principales constelaciones, a seguir en el cielo mismo las trayectorias del sol, de la luna y de los planetas más visibles. Después de eso pasaremos de los movimientos aparentes a los movimientos verdaderos, sin entrar en los sutilidades de los que se preguntan en qué sentido es necesario decir que la tierra gira; y esas razones suponen a su turno, conocimientos difíciles de adquirir. Es necesario que el niño rehaga ese camino. Thales, Pitágoras, Arquímedes, Copérnico, son maestros que llenan su necesidad. El que enseña no tiene por qué preocuparse de que lo iluminen sobre los últimos descubrimientos; tanto más cuanto que nunca lo será en grado suficiente. Hay es verdad, errores de hecho, errores de razonamiento, errores de juicio en todo lo que nos dicen sobre el radium o sobre los electrones. ¿Por qué no los habría?

En todas las épocas y en los más grandes físicos se encuentran. Dejemos hacer al tiempo infatigable, que pasará todas esas cosas por su cernidor.

En tanto que las más recientes maravillas tales como la electricidad, el telégrafo sin hilos, el teléfono, sorprenden más de lo que instruyen, sirven para corroborar esta frase célebre: "Que el hombre puede más de lo que sabe". Así es también, como se tiende el lecho de una idea ruinosa, a costa de ella misma, y que es "que el hombre no conoce nada de nada".

Ahora bien, de palancas, poleas, cuerpos flotantes, el hombre sabe todo y casi por axiomas. Alimento fuerte éste, y no bebida que embriaga al principio y finalmente adormece. El espíritu también tiene su higiene.

No es saludable comenzar a correr al lado del campeón. A cada uno su obligación. Es bueno que salgan delante, de exploradores, aventureros de genio. Pienso sobre todo en el grueso del ejército que queda a la retaguardia de más en más. Porque, en verdad, un campesino de nuestro tiempo está tan lejos de un curso de mecánica de la Sorbona, como un esclavo siciliano lo estaba de las especulaciones de Arquímedes sobre los cuerpos flotantes. La democracia tiene como primer deber el de pensar en los rezagados que forman multitud, porque, según el ideal democrático, una aristocracia del saber que no instruya al pueblo, es más evidentemente injusta que un rico que cobra sus alquileres y el interés de sus títulos; y estoy por creer que esta injusticia del sabio, que nos paga con máquinas en lugar de pagarnos con nociones, es el origen de todas las otras.

He aquí porque, en los programas de ciencias para los niños, yo uniría a la astronomía el estudio de las máquinas simples tales como la palanca, la polea, el plano inclinado, la cuña, el clavo, el tornillo, la hélice; y diría que es suficiente para aclarar los espíritus pese a todo, y para romper las cadenas del consentimiento que son las verdaderas cadenas.

Hay lecciones de cosas para los hombres también. Por ejemplo en una escuela donde se quisiera enseñar realmente la Economía y la Moral, se procuraría conducir a los alumnos a una mina de carbón con el objeto de instruirlos mejor que con las palabras. "La Unión para la Verdad" que es una ponderable asociación de hombres libres, nos ha ofrecido métodos de ese género para una "Escuela de cultura común"; y de primer impulso cada uno aprobará. Pero no es tan simple como parece.

He dicho repetidas veces que cualquier cosa que se haga, lleva implícita una gran virtud, pues que redunda en la disciplinación de los pensamientos. ¿Por qué? Porque toda acción real requiere tiempo y práctica, de modo que ese algo se nos hace familiar. En cambio el papel de espectador es menos ventajoso; requiere mayor dosis de paciencia y el acto, frecuentemente repetido, de observar. Por más atento que uno sea, le es necesario viajar a menudo en una línea de ferrocarril para conocer los empalmes y los medios que se utilizan para tener todo en una comunicación constante: entiendo con ello conocer las agujas y distinguir las vías principales. Y es aun, bien poca cosa.

Pero el primer espectáculo de un objeto nuevo sólo afecta la imaginación: es el mismo asombro estéril que se ofrece a menudo a los niños, cuando se les exige tanta atención como la que pone el perro cuando atisba una liebre. Es por estas razones que no creo que los viajes presten tantas ideas; o bien, es necesario andar lentamente y renunciar a ver todo.

He mirado la luna a través de telescopios; no dejaba de ser interesante. Sin embargo, la vista de esas montañas iluminadas por el sol no me ha instruido. Es que hay un orden a seguir, y yo no lo había hecho, sino que, con más complacencia prefería seguir un vagabundeo de estrella en estrella, demarcando perfectamente su camino. Y, a pesar de todas las observaciones hechas, que poco a poco van conquistando mi atención sobre lo que importa, la cosa no me resulta todavía bastante familiar. Lo mismo hay que decir de las estrellas, del sol, de los planetas: los prefiero lejanos. La curiosidad animal me empujaría a verlos agrandados o cercanos. Pero la curiosidad humana quiere mantenerse por mucho tiempo aún en las primeras apariencias con el objeto de que los conocimientos más simples no sufran confusiones. El famoso Tycho-Brahe no quería servirse del telescopio; se atenía a las reglillas orientadas y a los hilos tensos. Si los pastores caldeos hubieran poseído nuestros poderosos telescopios, no hubieran aprendido nada de la ciencia principal. No es beneficioso que el poder de observar se desarrolle más rápidamente que el arte de interpretar. Es lo que sucede con un telefonista que, por su oficio, oye toda clase de cosas y que, en realidad, no comprende ninguna. La práctica industrial, por razones de utilidad, oculta profundamente lo que interesa. Y aun cuando se mostrara todo el mecanismo, lo accesorio ocultaría siempre lo esencial.

He aquí por qué es prudente estudiar con preferencia las palancas, las grúas, y los relojes y no dirigirse de primer impulso al estudio de los electrones. La experiencia no es algo insignificante: graduar la

experiencia es el arte de instruir. Finalmente, si no tengo mucha confianza en la experiencia de un técnico ¿qué decir de la experiencia de un simple visitante? El espíritu se forma adivinando: tiende puentes sobre abismos. Una mano de obrero, a la que el trabajo pone un sello especial, significa mucho; una mina de carbón dice demasiado a la vez.

Una cabria es un mecanismo de bastante importancia como para ser tenido en cuenta: pero la verdadera reflexión, al fin de cuentas, volverá siempre a la figura simplificada, por la cual la cabria aparece de pronto como una palanca y la polea lo mismo; en tanto que la máquina real oculta el mecanismo. Y todavía es más verdad dicho de la máquina económica, en la que la magia auténtica, consiste en impedir que se vea el mecanismo que la mueve. Un banco es impenetrable para quien no es banquero. Un problema de descuento instruye mejor.

Se me pregunta algunas veces: ¿Cómo comprende usted la lección de cosas que tiene por finalidad dar a los niños una primera idea de la necesidad exterior? Y yo respondo en tales casos que las lecciones de cosas deben ser aritméticas y geométricas. En el hecho, es por la geometría que han comenzado todas las ciencias; y comprendo casi con exactitud por qué. Las cosas pueden instruirnos por las circunstancias de número y de tamaño. Desde que el niño ha notado cierta relación entre el radio y la circunferencia de una rueda, puede inscribir tantas dimensiones como quiera sobre círculos de diversos tamaños que trazará él mismo, sea en el suelo por medio de una estaca y una cuerda, sea en el papel por medio de un compás. Los estudios más profundos que haga sobre el círculo, los ángulos y las cuerdas no serán sino la continuación de esta investigación directa, y un perfeccionamiento de este método de observación que no deja nada librado a la adivinación o al supuesto. Es así como se encuentra aplicable la enérgica máxima de Confucio: "La ciencia tiene por finalidad conocer el objeto; cuando el objeto se conoce la ciencia está hecha". Y si alguien duda de que dos y dos son cuatro, es porque no sabe bien qué es dos, tres y cuatro. Que se trate de nueces, de huesecillos, de pequeños cubos de madera o de puntos sobre el papel, se llegará inmediatamente a conocer el contenido de esos números, a hacerlos y a deshacerlos, sin que nada quede oculto. Por eso decía que las matemáticas son la mejor escuela del observador.

Y es también la única. Fuera de los números y de las figuras, no hay observación en el mundo que no nos engañe y que no pida ser enderezada.

Los astros se elevan por el este y se ocultan por el oeste; pero su movimiento verdadero es de oeste a este. Y cuando se ha observado ese movimiento verdadero del sol y de la luna, es necesario seguir considrándolo como una pura apariencia, y pensar que esos dos astros que parecen seguir la misma trayectoria en el cielo, son, el uno, un satélite de la tierra y el otro un astro central del que la tierra es el satélite.

Para las ciencias más complicadas es aun más evidente que las apariencias no nos enseñan nada; es necesario suponer, es necesario adivinar, es necesario verificar las suposiciones. Definiendo, es preciso vencer en todas partes las apariencias. Y la historia de las ciencias hace ver que no se ha podido vencer las apariencias sin haber seguido desde un principio la preparación geométrica.

En la geometría y en la aritmética no hay apariencia a vencer ni misterio alguno. Cuando agrego cinco a siete para formar doce, la operación es absolutamente transparente: no sucede nada que yo no sepa. Igualmente, si haciendo girar la cuerda en torno de la estaca, hasta llevarla a su primera posición, produzco todas las circunstancias posibles de la magnitud angular.

Así vemos que tales conocimientos son los primeros que se han liberado de los genios y de los dioses. Es necesario librarse ahora, pues que los dioses cambian, de ese prejuicio escolar que cree que las ciencias matemáticas son las más difíciles de todas; ya que, por lo contrario, son las más fáciles y las únicas que convienen a la infancia.

ALAIN.

COMPRENDER AL ALUMNO

Cuando el niño traspone por primera vez el umbral de la escuela tiene la impresión confusa de que se aventura en un mundo nuevo. Después de una primera tentativa de retroceder, de un deseo de fuga — que Lavisse relata amenamente en sus "Recuerdos" y que más de uno de nosotros ha experimentado — comienza a desempeñar su papel de alumno, que no es ya el de su manera libre y natural. Al principio lo desempeña con cierta inhabilidad. Aparecen en él defectos que en una vida menos artificial no se habían manifestado. Y sucede que los maestros los creen inherentes a su carácter y reaccionan contra ellos sin comprenderlos bien y demasiado pesadamente. Mencionaré sólo dos ejemplos.

No es raro que el recién llegado, un poco desorientado al principio, pero enterado rápidamente de las reglas impuestas por el maestro y de las recomendaciones que hace, las vea, con sorpresa, violadas, burladas y aun puestas en ridículo por instinto de juego, de astucia o de rebeldía. Alza entonces la mano para llamar la atención de la maestra y dice: "Señorita: este niño está jugando con el lápiz". O, víctima de la impertinencia de un compañero, a la que podría contestar en igual forma, prefiere quejarse a la maestra: "Este niño me está molestando".

En tales casos la mayoría de los maestros no vacilan en reprocharle: "Los chismosos no me gustan". Otros, más tranquilos, si no se indignan, creen que, por lo menos, es necesario advertir: "Nada de cuentos". El niño no dará ocasión a que le repitan esos reproches. Como la moral del grupo se ejerce en el mismo sentido, por la instigación experta de los que tienen interés en ello y como se agrega a esa presión colectiva, el apoyo de la autoridad, el niño no tarda en convencerse. El recurso inmediato y franco a la jurisdicción del maestro con cuya protección creía contar, ha fracasado: el niño ha sido rechazado, y a sus expensas, en su demanda de justicia. Está bien, o, por lo menos, conviene saberlo. En otra ocasión se defenderá por sí mismo o se pondrá de parte de los transgresores. Su queja partió espontáneamente de su conciencia ingenua, sorprendida, escandalizada de que en la escuela se practicara lo malo, e impunemente. Ha sido repelida con un severo reproche: otra vez no dará motivo a que le digan nada. Desde entonces será testigo mudo de todas las faltas y admitirá que el testigo que acu-

sa honrada y abiertamente y con valentía es más culpable que el culpable.

¿Qué puede ocurrir en los sentimientos de ese niño que recibe una lección tan ruda cuando, generosamente, creía que acompañaba y secundaba al maestro? Ruda lección y también imprudente que debió ser suavizada, impartida con más tacto y consideración procurando no producir en la conciencia del niño, simple y recta, un trastorno de las nociones o de las aspiraciones morales. Lo que era expansión confiada y acaso un sobresalto de indignación ha sido tratado como una delación, olvidando que la delación es siempre secreta y pérfida, una villanía que entraña un cálculo odioso. "Sí, hijo mío: te comprendo y aprecio tu impulso hacia mí; pero es preciso ser paciente e indulgente". Algo así es lo que se debió hacerse comprender al niño, sin decírselo.

Otro defecto: uno al lado de otro, demasiado cerca en sus bancos de dos asientos, los niños que comienzan a escribir al dictado dirigen miradas indiscretas o furtivas a la pizarra o el cuaderno del vecino. Pero el maestro vigila: "Es trampa mirar lo que escribe el vecino; copiar es como robar". El pobre niño, no veía tan lejos, tampoco esta vez. Librado a sí mismo, en el curso de un ejercicio para el cual no se sentía con fuerzas suficientes, buscaba instintivamente socorro, como el que tropieza y se tambalea trata de aferrarse, sin pensarlo siquiera, a cualquier sostén por débil que sea, que esté al alcance de su mano. Necesita, simplemente, cierta confirmación, pues ya piensa que cuando la verdad no es evidente, la fija o la reemplaza la opinión general. Cuando pregunta a un compañero: "¿Qué cantidad te resulta en tu problema?", no tiene, por lo común, intención alguna de fraude y sólo busca una confirmación. Quizás es entonces más inocente que aquel que mientras escribe alza la mitad de su cuaderno para proteger de toda tentativa de hurto su pequeña propiedad literaria o científica.

Es posible también que juzgue a éste demasiado severamente y que no se trate de un egoísta: sabe que es prohibido copiar y en la medida en que depende de él, custodio benévolo y fiel de la ley, trata de impedirlo.

Probablemente, los maestros creen que preocupándose de esa psicología perderían un tiempo precioso y también un poco de su indispensable autoridad. Siguen su camino: ellos también desempeñan su papel. Pero comprender el alma de todos esos niños que vienen a nosotros con su ingenuidad, de esos niños que al principio nos tutean como lo harían con el padre o la madre, ¿es, realmente, perder el tiempo y comprometer la autoridad? Son más de temer las primeras lecciones brutales que turban los corazones infantiles y desconciertan las conciencias.

P. H. GAY.

Colaboraciones de maestros

ACERCA DE LOS RECREOS

La presencia del recreo en el régimen de la escuela primaria responde, según es sabido, a generales necesidades fisiológicas y psíquicas de la naturaleza infantil, puestas de manifiesto de manera incontrastable por la pedagogía moderna.

Su finalidad no es otra que colmar la imperiosa exigencia de movimiento corporal y a la vez, restablecer en el espíritu el equilibrio y la disposición imprescindible para que el trabajo ulterior sea realizado bajo las garantías más promisorias de aprovechamiento máximo.

La experiencia ordinaria demuestra palmariamente cómo se acrecientan para alumnos y maestros las dificultades de la labor común cuando se ha privado a aquellos de la oportunidad de *recrear* sus energías. Por eso se ha prescripto de las prácticas escolares la supresión del recreo, viejo recurso que sólo resulta aceptable, como medida de excepción, ante casos recalcitrantes de indisciplina y negligencia en los estudios.

Los niños han de jugar libre, alegre e intensamente, sin más limitaciones que las derivadas de la especie y desarrollo de los juegos, los cuales estarán en consonancia con los principios, normas y objetivos inherentes a un establecimiento de educación.

Mientras no se importunen los unos a los otros, de palabra o de hecho; mientras no corran desesperadamente sin reparar en los obstáculos del camino; mientras no simulen riñas; mientras no pongan en peligro su propia integridad personal, ni dañen el local o las existencias del mismo... los juegos no sólo merecerán ser admitidos, sino también fomentados directa y activamente por los miembros del personal directivo y docente.

La provechosa acción que el educador puede ejercer en este sector de la vida escolar en favor de la formación de la voluntad y del carácter, es decir, del mejoramiento individual y colectivo, dista de ser tan superfluo como habitualmente se cree.

En efecto; seguir a los niños de cerca, observando el mayor número posible de sus actos; dirigirlos en la duda y enmendarlos en el error; en suma, alentarlos en el bien y apartarlos del mal, es también educar en el sentido menos equívoco del vocablo.

Así se contribuye, gradual y seguramente, a forjar en ellos el criterio moral de que habrán menester para actuar en el seno de la familia, de la patria y de la humanidad como factores eficientes de conservación y superación de los valores en que reposa la civilización de nuestro tiempo, con la ventaja innegable de que el ejercicio incorporará de inmediato a la personalidad las nuevas adquisiciones.

Trátase de una tarea inexcusable, grata y amable, que poco se asemeja a las funciones policíacas con que se la ha confundido a menudo.

Desde el punto de vista de la instrucción, el recreo puede, asimismo, ser aprovechado convenientemente, aunque de manera indirecta, porque permite al maestro alcanzar un conocimiento del alumno que difícilmente obtendría dentro de los muros del aula. Dice al respecto José María Torres: "Jamás revela tanto su índole el niño como en el juego". Y nadie ignora que los resultados positivos de la enseñanza acrecen a medida que se va penetrando en las particularidades — de sentimiento, de inteligencia y de acción — de quienes la reciben.

Pero en vano esperaremos nada de lo dicho, si el maestro, partiendo de la noción falsa de que los recreos significan intermitencias de reposo en su jornada docente, abandona a sí mismos a quienes reclaman de él cuidados constantes.

Los recreos no son *remansos de paz,* sino formas distintas del ejercicio profesional, en el transcurso de los cuales no es lícito desechar la responsabilidad que dicho ejercicio trae aparejado.

Si durante los recreos encontrara el maestro, inopinadamente, alguna tregua a su fatiga tanto mejor; mas no le está permitido buscarla en menoscabo de la atención que demanda el vecino grupo de escolares, para cuyos componentes su callada presencia implica aprobación, cualquiera que sea el menester a que se hubiesen entregado.

Tanto en el aula, como fuera de ella — y no es mucho pedir — la preocupación dominante del maestro ha de girar en torno del niño.

Antonio MORELLO.

CRONICA CIENTIFICA

Orígenes de la metalurgia del hierro y el acero

Según las leyendas antiguas, la edad del hierro fué precedida por una edad del cobre que siguió, a su vez, a la edad del oro. La historia de la metalurgia y la ciencia arqueológica nos dicen que esa cronología del empleo de los metales es, en general, exacta. Durante períodos inmensos, la humanidad no conoció más que el uso de la piedra y del hueso. Después de la época paleolítica (la de la piedra groseramente adaptada) y después de la época neolítica, (la de la piedra pulida) comenzó el empleo de los metales: primero el cobre, después el bronce y por fin el hierro. La edad del hierro dura todavía; algunos predicen que será seguida por "la edad del aluminio".

Antes de que se inventara el arte de fabricar los metales por la fusión, el hombre utilizaba los que hallaba en estado nativo, como el oro, la plata y el cobre. Los trabajaba por simple martillado en frío para los objetos de ornamentación: alhajas, armas de lujo, agujas, tacitas, etc. La edad de piedra no había terminado cuando ya se empleaba ciertos metales y sin duda el oro antes que los demás a causa de su brillo y de su inalterabilidad.

Es preciso admitir que el paso de la edad de piedra al de los metales no fué brusco y que en la época neolítica se conocía algunos procedimientos de fusión de metales que no eran el hierro. Lo prueba el ejemplo de los egipcios y de algunas tribus poco civilizadas más modernas. Los habitantes de la América precolombiana empleaban herramientas de piedra pero conocían procedimientos de fusión del oro y de aleaciones de oro y de cobre, aleaciones que, según la leyenda trasmitida por Platón, fueron empleadas por los habitantes de Atlántida con el nombre de "electrón".

El empleo sucesivo de diversos metales a través de las edades se explica por las particularidades de los procedimientos de su fabricación. El hombre comenzó por emplear, como es de suponer, los más fáciles de obtener. La metalurgia del hierro es mucho más difícil que

la del cobre y la del bronce, que es una aleación de cobre y estaño. No es de sorprender, pues, que el uso del cobre y del bronce, más fusibles que el hierro, haya precedido al empleo de este último.

El hierro no se encuentra en estado puro. Es preciso extraerlo de los minerales, óxidos y carbonatos, que no son muy fusibles. Existen, sin embargo, yacimientos de hierro niquelífero muy puro, (en Groenlandia y en Nueva Zelandia), así como minerales de hierro sin níquel en los basaltos, las lavas, los aluviones, etc. Al parecer los esquimales explotaron en Groenlandia, esos "hierros nativos" y es posible que a pesar de la rareza de los minerales de hierro puro y por consiguiente maleable, los hombres los hayan utilizado en épocas muy remotas. Pero esa especie de fabricaciones siderúrgicas debieron ser raras y esporádicas.

Más frecuente fué, en los principios del uso del hierro, el empleo del hierro meteórico. Es sabido que los meteoritos férricos contienen hierro metálico con gran proporción de níquel. Y, en efecto, el hierro fabricado hace cuatro mil años antes de nuestra era, posee gran cantidad de níquel. El mismo nombre del hierro "*bj'n*" en Egipto y *urudu-an-na* entre los sumerios, significa: "mineral del cielo". Las cadenas de perlas de hierro dulce martillado que encontró Flinders Petrie en las tumbas predinásticas egipcias de El Gerzeh (3800 antes de nuestra era) contienen, según Rickard, 7,5 o|o de níquel; el puñal de hierro descubierto por G. L. Wooley en Ur (ciudad sumeria) y que data del año 3100 antes de nuestra era, contiene, según G. H. Desch, 10.8 o|o. de níquel.

En el curso del tercer milenario antes de nuestra era cambia la composición de los objetos de hierro. El cuchillo descubierto por Howard Vyse en la pirámide de Cheops (IV dinastía, 2800 antes de nuestra era) casi no contiene níquel, pero sí una mezcla de carbono. Otro objeto de hierro descubierto por Flinders Petrie en una tumba de la VI dinastía (2500 antes de nuestra era) es también pobre en níquel. Durante el tercer milenario el hierro no era un metal de uso común. Por su costo se aproximaba más a la plata que al cobre. Los textos babilonios dan algunas indicaciones relativas al precio del hierro. Bajo Hammurabi (2025-2067) se obtenía por 1 *sekel* (8,4 gramos) de plata, 8 sekeles de hierro o de 120 a 140 sekeles de cobre.

El hierro del tercer milenario no era ya hierro meteórico. ¿De qué mineral provenía? La técnica metalúrgica durante la edad del cobre y del bronce, antes de ser inventados los fuelles, era muy primitiva. Basándose en esta observación, el profesor Henrich Quiring, del Departamento Geológico de Berlín, sugiere que las escasas cantidades de

hierro forjado de esa época debieron ser obtenidas de hierro magnético (magnetita) el mineral más rico en hierro. Pero no se trata de magnetita de yacimientos naturales, de que es muy pobre el cercano Oriente, excepto Armenia. Se encuentra granos de hierro magnético de un tenor muy elevado de metal de hierro (65 o|o) en las arenas del Nilo y sobre todo en las gravas y las arenas auríferas de Nubia, que proporcionaron a los egipcios el oro hasta fines del Imperio Medio (1580 antes de nuestra era). Según el profesor Muhlen, que en 1929-31 efectuó un viaje de estudio en Abisinia y en la Nubia del Sur, los granos de magnetita forman casi la mitad de los residuos de las arenas auríferas en el procedimiento primitivo del lavado. Esos granos de magnetita debieron llamar la atención de los explotadores del oro, desde la principios de su industria.

En la época predinástica remota, (antes del año 3000), los egipcios no conocían todavía el arte de fundir los metales; eran éstos trabajados en frío. Durante esa época se extraía de las arenas sólo los granos de oro más gruesos, fácilmente separables de la ganga magnetítica. Cuando a fines de la época predinástica, (3315 antes de nuestra era), fué inventado el procedimiento de la fusión de los metales, llegaron también a ser preciosas las delgadas laminillas de oro que contenían las magnetitas auríferas. Los fundidores trataban ese mineral aurífero como todavía se practica en Nubia. En los crisoles de arcilla en que se fundía las magnetitas auríferas formábase, además del oro líquido, una capa de hierro maleable. El oro funde a 1065 grados y el hierro sólo a 1600 grados. La capa de hierro maleable que se presentaba en los crisoles a una temperatura inferior a los 1600 grados no era, pues, líquida. Los fundidores de oro la retiraban y la trabajaban como hierro soldable. Así se estableció el procedimiento de extraer en pequeña cantidad el hierro maleable de las arenas ferríferas del Nilo y más tarde del Tigris y del Eúfrates.

El procedimiento de la fabricación del hierro extraído de yacimientos naturales en hogares donde el aire era introducido por fuelles fué inventado en la segunda mitad del segundo milenario antes de nuestra era. El procedimiento de endurecer el hierro ,de "acerarlo" fué hallado al mismo tiempo. La mención más antigua concerniente al hierro, (en asirio, el acero se llama *habalkin* y el hierro dulce *perzillu*) se encuentra en una carta de los archivos del Tell-el-Amarna: Twschratta, rey de Mitanni ("Nairi", Armenia) enviaba al faraón Amenofis III (1419 a 1383 antes de nuestra era), con 318 mujeres de harén, puñales y anillos de hierro endurecido. El faraón, a su vez, enviaba oro, asegurando "que el oro egipcio causaría siempre satisfacción a

Mitanni". ¡Qué preciosas eran para los egipcios las primeras armas de hierro acerado que recibían! Es posible estimarlo por este hecho: en la tumba de Tut-Ank-Amon, descubierta en 1925, (muerto el año 1351 antes de nuestra era), se halló dentro del féretro de oro, junto con otros objetos de hierro, un puñal de hierro acerado.

El paso de la edad del bronce a la edad del hierro se verificó, en los países mediterráneos del Oriente, hacia el año 1200 antes de nuestra era. Un hecho señala el comienzo de la nueva época: el casco de bronce del faraón Ramsés II (1292-1225 antes de nuestra era) es reemplazado en las pinturas murales egipcias por un casco de hierro acerado, pintado de gris azulado.

Pero en Egipto no era conocido todavía el procedimiento de acerar el hierro. Las inscripciones de Boghaskoi nos hacen saber que Ramsés II recibió armas de hierro acerado de los hititas de Kiswadna, (Capadocia). Parece que los reyes hititas que dominaban entonces el país de Mitanni, Armenia, se interesaban mucho por conservar un valor de rareza al producto principal de su país. No permitían exportar el mineral bruto sino sólo productos fabricados, a fin de guardar el secreto de la aceración. En una carta del Rey Hattuschil a Ramsés II, se dice: "En lo que concierne al "buen hierro" (*an-bar damqui*) sobre el cual me escribes, debo decirte que ese buen hierro de Kiswadna no se encuentra ahora en mi tesoro. El tiempo no es propicio para fabricar el buen hierro; pero he dispuesto que fabriquen el buen hierro que todavía no está listo. Cuando esté listo te lo enviaré. Hoy te envío solamente una hoja de puñal". Según el doctor Ungnad el "buen hierro" significa el hierro acerado.

Algunos cuchillos hallados en Egipto y que datan del año 1200 antes de nuestra era han sido estudiados por Carpenter y Robertson, quienes llegan a la conclusión de que esos cuchillos fueron endurecidos superficialmente por recalentamiento repetidos en fuego de carbón de leña.

La alta meseta armenia posee yacimientos de minerales de hierro de gran valor: hematitas de un tenor en hierro de 65 o|o. El profesor Quiring cree que esas minas proporcionaron probablemente el hierro necesario para las primeras fabricaciones de la metalurgia del acero. Según las fuentes helénicas fueron los calibas (o caldis) los inventores del acero. Jenofonte dice que los calibas vivían de su siderurgia (el nombre griego del acero es *chalyps*). Según O. Schoeder, el país de los calibas es el de Nairi, cuyos reyes se daban a partir del siglo IX el título de Reyes de Caldi. Este país corresponde a la Armenia actual y al sur de la Caucasia. Debemos, pues, llegar a la conclusión de

que la primera fabricación de hierro soldable, extraído de las hematitas y el arte de su aceración, fueron obra de los habitantes de los países de Nairi (Armenia y sur de la Caucasia) hacia el año 1400 antes de nuestra era. La aceración superficial se realizaba por calentamiento al rojo repetidos en foco de carbón de leña. No faltaba el combustible, como en Egipto y en Mesopotamia, pues las montañas estaban cubiertas de bosques.

En el mundo egeo las armas de hierro aparecieron sin duda con los invasores del norte que conquistaron Grecia, el archipiélago y Creta, destruyendo la civilización aquea que sucedió a la civilización cretense. Este acontecimiento se produjo hacia el siglo XII antes de nuestra era. Los conquistadores fueron los antepasados de los griegos clásicos.

Los ultravirus

En el vasto campo de los organismos infinitamente pequeños existen no sólo plantas minúsculas (protofitos) y animales minúsculos (protozoos) sino también los llamados ultravirus, seres vivientes de dimensiones tan reducidas que no son visibles ni con los microscopios más potentes y perfeccionados — escribe el Dr. Vasco Patti en "Cultura Moderna".—¿Cómo surgió la idea y se alcanzó la prueba de que existen microorganismos todavía invisibles y por lo tanto más pequeños que las bacterias y los protozoos? Cuando se supo que muchas enfermedades son de origen microbiano y que el agua puede ser contaminada por gérmenes morbosos, se pensó naturalmente en eliminar el peligro de infección haciendo pasar agua potable a través de filtros de arena y se comprobó que después de esa filtración, el agua, aunque no podía ser considerada como bacteriológicamente pura, contenía muchos menos microorganismos. En los laboratorios científicos en los cuales se presenta a menudo la necesidad de librar a algunos líquidos de todos los gérmenes que contienen, sin recurrir a esterilizaciones físicas o químicas que alterarían las propiedades de esos líquidos, prepararon filtros que las bacterias y los protozoos no pueden atravesar; los más conocidos son los preparados con materias sólidas porosas; pero también se han construído filtros metálicos y de substancias orgánicas (bolsitas de pergamino y de colodión). Naturalmente, como existen microbios de diferentes dimensiones, hay filtros que no pueden ser atravesados por algunos de ellos, mientras son permeables para otros más pequeños. ¿Qué ocurre si en vez de cultivos microbianos se hace pasar, a través de filtros

adaptados, extractos de órganos que pertenecen a hombres o animales atacados por una enfermedad infecciosa determinada por protofitos o protozoos? Ocurre que el líquido así obtenido resulta privado de gérmenes patógenos, de suerte que puede ser inyectado a los animales de experimento sin que se trasmita a éstos la enfermedad. Pero existen enfermedades infecciosas cuyo agente causal no se conoce y con las cuales, en lo que respecta a la filtración, las cosas suceden de manera completamente diversa. Empleando aparatos capaces de retener los gérmenes más pequeños hasta ahora conocidos, el filtrado de los extractos orgánicos, trasmite la enfermedad a los animales a los cuales se inyecta. El filtrado contiene, pues el microbio infectante; sin embargo, las investigaciones microscópicas más minuciosas no han permitido reconocer ni en los extractos ni en el líquido filtrado ninguna forma viviente.

A esos organismos que atraviesan canales tan sutiles que detienen a las bacterias más pequeñas y que permanecen invisibles con los microscopios del mayor aumento, se ha dado el nombre de virus filtrante o de ultravirus.

¿Es posible hoy, después de las muchas observaciones realizadas, establecer las dimensiones de los ultravirus? Las conclusiones de los investigadores no concuerdan; por ejemplo, algunos asignan a ciertos virus filtrantes, diámetros de 50 y de 30 millonésimas de milímetro (micromicrón); para el germen de la peste aviaria se desciende hasta 5 micromicrones. Otros autores admiten dimensiones mucho mayores.

Por otra parte se ha intentado establecer, basándose en estudios puramente teóricos, cuál puede ser el límite de tamaño mínimo de un ser viviente. Razones de orden químico demuestran que la molécula de albúmina más pequeña debe pesar tanto como 6400 átomos de hidrógeno; pero consideraciones de índole física (descenso del punto de congelación, coeficiente de difusión y presión osmótica) conducen a admitir que el peso molecular mínimo debe alcanzar valores más altos: 15.000 y quizás hasta 60.000. A esta última cifra correspondería una masa cuyo diámetro puede ser avaluado entre 2 y 5 millonésimas de milímetro. Estas y otras consideraciones teóricas hacen admitir a Frei que pueden existir organismos vivientes de dimensiones inferiores a 5 micromicrones. En cambio Bechhold y Villa creen que el límite mínimo debe ser, por lo menos, de 13 micromicrones.

Varias enfermedades y no de las menos graves o menos difundidas, se deben a ultravirus. Pertenece, por ejemplo, a los virus filtrantes el germen de la encefalitis letárgica, enfermedad extraña que se manifiesta de ordinario en coincidencia con las epidemias de influenza. Fué estudiada por von Economo en 1917 pero se la conocía desde hacía dos

siglos y la describieron con diversos nombres: enfermedad del sueño, en 1713; fiebre catarral con sopor, en 1745; corea eléctrica de Dubini, en 1845; poliencefalitis hemorrágica aguda de la influenza en 1900. Una particularidad del germen patógeno de esta enfermedad es la de que, a lo que parece, tiene estrecho parentesco con el agente causal de otras enfermedades menos graves y clínicamente muy diversas como la herpe febril y el sollozo epidémico. Las vías de trasmisión del germen son todavía desconocidas, si bien parece que el contacto directo con el enfermo no tiene importancia pues es excepcional que se manifieste más de un caso en un mismo ambiente.

También la poliomielitis anterior aguda o parálisis infantil se debe a un virus filtrante que penetra en el organismo por las vías aéreas y talvez por las vías digestivas.

La varicela y la viruela tienen, verosímilmente, origen en ultravirus. La parótida epidémica ha sido objeto de numerosos estudios que no han logrado identificar el germen patógeno. Unos autores lo atribuyen a un diplococo, otros a un micrococo tetrágeno o a un espiroqueta; pero ahora son muchos los que admiten que se debe a un virus filtrante que se trasmite de individuo a individuo, por medio de las gotitas de saliva emitidas al toser o por medio de objetos de uso común.

En cuanto a la influenza se ha afirmado que depende de una pequeña bacteria descubierta por Pfeifer. Las investigaciones efectuadas durante la última gran epidemia de influenza en Europa, disienten con esta teoría y se inclinan a creer que el contagio se debe a un virus filtrante. Tal germen determinaría una enfermedad que por sí misma tiene carácter benigno, pero que favorece la infección por otros agentes, (bacilos de Pfeifer y varias especies de "cocos") y a estos últimos microorganismos se deben, según se supone, las complicaciones frecuentes de la influenza.

Hace pocos años el sabio francés D'Herelle comunicó que había descubierto ciertos virus filtrantes que viven a expensas de las bacterias y causan la destrucción de éstas. Los llamó bacteriófagos. La comprobación de esa propiedad dió origen a la idea de utilizar a los bacteriófagos con fines curativos y numerosos autores han preconizado los resultados obtenidos en casos de forunculosis, pielitis, tifus, enteritis y disenteria bacilar. Dada la frecuente imposibilidad de distinguir cuál es el verdadero agente patógeno y considerando que por lo común se asocian varios gérmenes nocivos, se recurre al empleo de mezclas polivalentes.

Otras nociones recientes en este estudio se refieren a la posibilidad de que algunos gérmenes microscópicamente visibles den origen

a formas más pequeñas que atraviesan los filtros más finos. Parece, en efecto, que ciertos ultravirus representan uno de los aspectos que dichos microorganismos asumen durante un período de vida relativamente complejo, constituído por fases diversas. El microorganismo alrededor del cual se han desarrollado especialmente las investigaciones de este género es el agente de la tuberculosis. Descubierto en 1882 por Roberto Koch, se comprobó años después que este bacilo puede asumir caracteres diferentes. Fueron sucesivamente descriptas las formas de clava, por Perrone; las formas granulares, por Cornil y Ranvier; las formas gigantes por Nocard y Roux; las formas ramificadas, por Klein; y por último las formas móviles provistas de pestañas vibrátiles.

La posibilidad de que el bacilo de Koch dé origen a formas que atraviesan los filtros fué enunciada por Fontes en 1910, pero el descubrimiento no fué acogido favorablemente por los hombres de ciencia, que atribuyeron el paso de los gérmenes tuberculosos a defectos de los aparatos empleados. Años después otros autores continuaron las observaciones y llegaron a resultados que confirman las de Fontes.

Los profesores Sanarelli y Alessandrini en un estudio publicado en febrero del año próximo pasado en el boletín del Instituto Pasteur de París demuestran que de los gérmenes tuberculosos deriva un ultravirus capaz de atravesar los filtros de colodión menos permeables y de reproducir las lesiones específicas caractersticas del bacilo de Koch. La hipótesis del ultravirus tuberculoso tiene notable importancia en la clínica. Por ejemplo, destruye la opinión muy difundida de que la enfermedad no puede trasmitirse de la madre al hijo por nacer.

La previsión de los movimientos sísmicos

Autores de la antigüedad refieren, con asombro, que algunos filósofos previeron con exactitud los terremotos. Anaximandro de Mileto anunció el de Lacedemonia y Ferécido, maestro de Pitágoras, predijo otro observando el aspecto del agua de un pozo. Plinio comenta: "Si esos relatos son verdaderos, ¿qué diferencia hay, excepto la inmortalidad, entre la Divinidad y esos hombres?"

Prever un terremoto es predecir un acontecimiento de la historia de la Naturaleza. ¿Cómo se puede encarar semejante previsión? La ciencia conoce tres modalidades posibles de previsión histórica. Un

acontecimiento se reproduce en ciclos periódicos regulares, como los ciclos astronómicos. Estudiada la ley de determinado ciclo, es fácil determinar cuál será en el porvenir la fecha de un suceso igual. Así se puede predecir los eclipses de sol o de luna y la reaparición de los cometas periódicos que se mueven en órbitas elípticas. O bien el fenómeno no se reproduce periódicamente, pero se caracteriza por la repetición de una propiedad o de una relación que permite situarlo en el tiempo. Se puede calcular así la posición futura de un cometa que se aleja siguiendo una trayectoria parabólica y que no reaparecerá en nuestro sistema solar: el cálculo se basa en las propiedades invariables y conocidas de una parábola.

En el tercer caso el fenómeno puede presentarse como un proceso en el cual fases determinadas se suceden en un orden conocido; una vez comprobadas, las primeras permiten prever las siguientes. El pronóstico se funda en el reconocimiento de los "síntomas"; está relacionado con un diagnóstico. De esta manera se puede prever una tormenta observando señales precursoras. Cuando el diagnóstico ha permitido establecer las fases iniciales de una enfermedad es posible pronosticar su desarrollo.

¿En qué medida se aplican esos procedimientos en la previsión de los movimientos sísmicos?

Si los terremotos tuviesen la regularidad de los ciclos periódicos sería posible preverlos. Es cierto que las conmociones del suelo no se producen con igual intensidad en los diferentes puntos de nuestro globo. Las dos regiones en que presentan frecuencia e intensidad máximas son el círculo de ruptura mediterráneo (Mediterráneo, Antillas) y el círculo circumpacífico (Chile, Perú, Ecuador, California, Japón). Dada esta localización predominante sería posible adoptar medidas de precaución en los puntos más peligrosos.

Más de una vez se ha intentado establecer una relación entre los terremotos y ciertos ciclos astronómicos y meteorológicos. En 1875 Perrey emitió la idea de que la frecuencia de los movimientos sísmicos presentaba dos máximas en las sizigias y dos mínimas en las cuadraturas, lo que parecía indicar influencias lunares. Oddone creía hallar una relación entre la actividad sísmica y las manchas del Sol. Se ha notado que los terremotos son más frecuentes en invierno que en verano. Zenger veía también una relación entre la rotación del Sol y la periodicidad de los grandes movimientos atmosféricos y sísmicos. T. Sepin atribuía a los terremotos y a las erupciones volcánicas una periodicidad de ocho a nueve años y la aproximaba a la revolución del perigeo de la Luna. E. Marchand, ex director del observato-

rio del Pic-du-Midi vinculaba los terremotos con los fenómenos solares y lunisolares: correspondían o a un momento o a una región de actividad (grupo de fáculas) del Sol a su paso por el meridiano central o a la reunión de varias particularidades del movimiento de la Luna alrededor de la Tierra: coincidencia de la luna nueva o de la luna llena con el perigeo o con una declinación de la Luna muy aproximada a la del Sol (condición particularmente favorable para una fuerte atracción lunisolar). Marchand señalaba la existencia de esas relaciones durante algunas de las grandes catástrofes sísmicas: las de Luknov-Delhi, en la India, 1º de marzo de 1906; de Valparaíso, 16 de agosto de 1906; de Ca'abria, 23 de octubre de 1907; de Messina, 27 de diciembre de 1908; de Charleston, de Kingston, etc. Los movimientos sísmicos sólo se producen cuando los han preparado las acciones geológicas. Pero las "fechas críticas" pueden ser, según Marchand, determinadas de antemano.

Tras un estudio profundo de las estadísticas de los terremotos. el eminente sismólogo francés Montessus de Ballore ha llegado a la conclusión de que no existe ninguna relación cierta entre los grandes movimientos sísmicos y los ciclos astronómicos y meteorológicos. Los terremotos no están asociados ni al período de las manchas solares, ni a las estaciones, ni al período meteorológico de Bruckner, ni a las fases de la Luna, ni a las precipitaciones atmosféricas. No habría, pues, que buscar en ese dominio niguna base seria para la previsión de los movimientos sísmicos.

Sin embargo, la cuestión de una periodicidad de los terremotos relacionada con un ciclo astronómico sigue suscitando controversias. En un estudio reciente el doctor C. Davison trata de mostrar la existencia de dos períodos sísmicos de 11 y de 19 años más o menos. La duración por término medio del primer período en un intervalo de 580 años es de 10,96 años. La época del máximum resulta prácticamente la misma en los dos hemisferios y coincide estrechamente con la época de la mayor frecuencia de las manchas solares. La duración del segundo período es de 18,6 años en un intervalo de 557 años. La conexión entre los dos período aparece demostrada por las épocas del período sísmico, que son inversas en los dos hemisferios. En el hemisferio boreal la época de los terremotos corresponde al momento en que la oblicuidad de la eclíptica, debida a la nutación, es la más pequeña y en el hemisferio austral en el momento en que es mayor.

Cualquiera que sea la solución definitiva del problema de la periodicidad de los movimientos sísmicos en relación con los ciclos astronómicos es muy dudoso que este método pueda dar indicaciones

prácticas suficientes para predecir y situar de antemano un terremoto. El estado de los conocimientos científicos actuales hace aun menos probable la posibilidad de prever un terremoto, como un fenómeno no periódico o irregularmente periódico. Lo único posible actualmente es prever la catástrofe una vez iniciado el proceso, como en la evolución de una enfermedad.

Durante el terremoto de Andalucía del 25 de diciembre de 1884, se observó el fenómeno siguiente: el temblor inicial fué precedido por el ruido subterráneo casi habitual; "en el epicentro resonó durante un tiempo suficiente para que muchas personas pudieran salir de sus casas y aun descender una escalera de dos pisos". De Rossi refiere que un preso político encerrado en un calabozo subterráneo de Lima, oía los rumores que anunciaban la catástrofe. Pero, en general, los ruidos no preceden al temblor en tiempo suficiente para que las personas puedan huir. Alejo Perrey cuenta, que, según un relato del capitán Fitz Roy, antes del gran terremoto de Concepción, Chile, del 20 de febrero de 1835, se observó en la ciudad, a las diez de la mañana, grandes bandadas de pájaros marinos que volaban hacia el interior del territorio. El temblor catastrófico se produjo a las 11 y 40. ¿Presintieron las aves el seísmo?

Se puede presumir que, por instantáneo que sea, el temblor sísmico debe ser precedido, en las profundidades de la corteza por movimientos susceptibles de ser registrados mediante instrumentos sensibles. Las indicaciones de estos aparatos podrían ser bastante precisas y seguras para permitir adoptar a tiempo medidas de salvación. Las causas mecánicas de los terremotos deben ser buscadas en las profundidades de la corteza; pero nos es imposible la observación directa de los factores que las provocan. Podemos, en cambio, observar los "reflejos" de sus acciones, si tales reflejos existen. Si se trata, por ejemplo, de perturbaciones electromagnéticas, hay instrumentos apropiados para registrarlas.

Desde 1907, Albert Nodon, presidente de la Sociedad Astronómica de Burdeos, preconiza un método electromagnético de previsión de los terremotos. Este método ha tenido ya aplicación práctica en Chile y no tardará en ser utilizado en el Japón. Se funda en la observación de ciertos "síntomas" del fenómeno sísmico; forma la base de un "diagnóstico-pronóstico" del terremoto.

Algunos geólogos atribuían la causa de los terremotos a efectos eléctricos del interior de la Tierra. John Milne niega esta acción pero reconoce que cuando se produce un desplazamiento de grandes masas de rocas se comprueba ligeras variaciones locales en las curvas mag-

néticas. Diversos investigadores buscaban una correlación posible entre los terremotos, el magnetismo terrestre y el paso de las manchas solares por el meridano central. Según E. Lagrange, "todos esos fenómenos que podemos todavía llamar misteriosos, delatan la vida física interna de la Tierra cuyo corazón inscribe, por la aguja imantada, sus pulsaciones tranquilas o agitadas".

En una nota presentada a la Academia de Ciencias en septiembre de 1907, Nodon anunciaba que los movimientos sísmicos eran precedidos por oscilaciones del electrómetro. Más tarde Nodon efectuó en Burdeos, en los Pirineos, en Pic-du-Midi y en Argelia investigaciones sobre las relaciones existentes entre las acciones solares y las perturbaciones eléctricas y magnéticas, las sísmicas y las atmosféricas. Pudo comprobar que las manifestaciones sísmicos eran percibidas a distancias a veces considerables por perturbaciones de origen eléctrico y por oscilaciones isócronas de origen magnético que se sucedían cada siete segundos. Este período, todavía inexplicable, fué confirmado en Chile en circunstancias análogas. El señor Nodon comprobaba también los efectos de los movimientos sísmicos por medio de magnetómetros con la parte imantada orientada perpendicularmente al meridiano magnético.

El seños Bustos Navarrete, director del Observatorio de Física del Globo, de Santiago de Chile, construyó en 1924, de acuerdo con las indicaciones de Nodon, un magnetógrafo registrador (a registro fotográfico), que fué instalado en un sótano profundo, protegido de las variaciones de temperatura susceptibles de influir en el movimiento magnético de la parte imantada; además se adoptaron precauciones minuciosas para evitar la trasmisión de las vibraciones del suelo y se instaló también otros instrumentos muy sensibles en cambio a las vibraciones terrestres para que sirvieran de control al lado del magnetógrafo; estos instrumentos registraban las perturbaciones sísmicas en la misma hoja que las perturbaciones magnéticas.

El examen de esos gráficos permiten obtener señales de los movimientos sísmicos con cerca de veinte horas de anticipación. "Las curvas — dice Nodon, — adquieren entonces una forma oscilatoria regular; cada una de las oscilaciones se efectúa en siete segundos. Esas oscilaciones crecen progresivamente y terminan en una punta elevada y muy aguda, que corresponde al estallido sísmico, al instante mismo de la catástrofe".

El examen de los gráficos magnéticos permite prever la aproximación de un movimiento sísmico y determinar su importancia probable y la proximidad relativa, pero un solo instrumento no basta

para situar la posición del centro del futuro terremoto. Utilizando varios instrumentos, instalados en regiones diferentes y convenientemente elegidas, sería posible determinar, con cierta precisión, la posición futura de los focos sísmicos.

En septiembre de 1932, el señor Bustos Navarrete instaló en una gruta natural de Santiago de Chile un gran magnetógrafo registrador, sistema Nodon, y al lado de este instrumento dos inclinógrafos a suspensión, sistema Bollner, cuyas curvas se inscriben cerca de las del magnetógrafo. De esta manera se obtiene, en el mismo gráfico, las oscilaciones magnéticas y las trepidaciones sísmicas. Otra estación magnética parecida se ha instalado recientemente en Talca, en un valle castigado por los movimientos sísmicos y se continuará instalando estaciones de observación en otros lugares muy expuestos, como Maule, Linares y Concepción. En el Japón, el profesor Immamura, de Tokío, se propone instalar en su país varios magnetógrafos registradores del sistema Nodon.

Albert Nodon dice: "Es ahora posible prever, en Chile, con veinte horas de anticipación, un movimiento sísmico en Santiago o en Talca, de modo que se dispone del tiempo necesario para alejarse del lugar de la catástrofe. Agreguemos que recientes investigaciones confirman que las variaciones magnéticas locales están estrechamente ligadas a las de las corrientes telúricas. Esto parece confirmar la intervención probable, en los movimientos sísmicos, de fenómenos eléctricos importantes que se producen en el suelo mismo".

(De "Le Mois").

Los orígenes del Sahara

En otros tiempos teníase por opinión común la de que el Sahara era el fondo de un antiguo mar emergido en épocas no lejanas, dice Piero Grosso en la revista "L'Oltramare". Tal fué la opinión de los filósofos clásicos, que aseguraban saberlo por tradición, y de los geógrafos antiguos, entre los que se puede citar a Tolomeo, Pomponio Mela, Estrabón, Eratóstenes, Carón de Lampsaco y Herodoto, que probablemente visitó Cirenaica y quizás el Fezzán. Tal opinión se fundaba sobre todo en el aparente origen marino de las arenas desérticas, las cuales, según lo han demostrado los estudios modernos, son debidas, más bien, a la erosión atmosférica de las rocas circunstantes. En efecto, el examen microscópico de estas arenas ha revelado la

ausencia casi completa de las conchillas menudas y de los numerosos rizópodos que abundan en los sedimentos marinos. La *communis opinio* de los modernos es, por lo tanto, la de que la yacencia submarina del Sahara no debió ser posterior a la época cretácea y que aun entonces parte de él debía emerger de las ondas en masas aisladas.

A fines del período terciario el Sahara debió ser recorrido por ríos relativamente caudalosos y contuvo amplias cuencas lacuales con flora y fauna abundantes; sólo en época posterior, hace tres o cuatro mil años, se aceleró su proceso de desertización, asumiendo poco a poco su aspecto actual.

Las pruebas principales en que se apoya esta teoría son, además de las geológicas, prehistóricas e históricas. Una de ellas está en la presencia de animales que requieren mucha agua, (como rinocerontes, cocodrilos y elefantes) en la zona predesértica del Atlante, de la cual desaparecieron hace menos de veinte siglos a consecuencia de las cazas organizadas por los romanos. Otra es la aparición tardía del camello, que se difundió en Africa sólo en la era vulgar, pero cuya representación está ausente en los bajorrelieves y en los dibujos de los monumentos faraónicos, así como en los dibujos de las misteriosas rocas del Uenat y del Fezzán meridional donde la mano ignota de autores pertenecientes a una civilización prehistórica, no determinada, representó una variada fauna que no corresponde al desierto. Se agrega como tercer argumento la fertilidad de Libia y del Túnez inferior en la época romana.

¿Fueron esas regiones tan fértiles como ahora en épocas remotas? Veremos hasta qué punto son exactas las afirmaciones citadas y cuál es la opinión a que es preferible atenerse.

No es posible, dice el autor del artículo, compartir la tesis de Lenz, el cual sostenía que el carácter desértico del Sahara fué causado en gran parte por el aniquilamiento de los bosques del Gran Atlante Meridional. Argumentos de peso y teorías recientes se oponen nuevamente a la difundida opinión de que el Sahara no emergió recientemente de las aguas. La salinidad de los *sebke*, de los *sciots* y de otras zonas del desierto no puede ser atribuída totalmente a la rápida evaporación propia de esas regiones.

Un obstáculo de capital importancia a la teoría general es la presencia de peces en las aguas subterráneas que todavía corren abundantes en las entrañas del Gran Desierto. Ocurre a veces, durante la perforación de pozos artesianos, que las aguas llevan a la superficie bellos ejemplares de peces vivos. Entre ellos hay algunos que pertenecen a especies indudablemente lacustres, pero hay otros que se encuentran

sólo en mares internos y otros muy semejantes a las especies de los mares abiertos. Y lo extraordinario es que todos esos peces no son ciegos como los que se encuentran en aguas de lugares permanentemente obscuros, sino dotados de excelentes órganos de la vista, en nada modificados por una permanencia en la obscuridad durante innumerables generaciones.

Los partidarios de la teoría antimarina del Sahara han emitido la hipótesis de que esos peces proceden de huevos dejados caer en los pozos del desierto por aves mediterráneas que bajaron a beber. Esta teoría es difícil de demostrar.

Cree el autor que se pueden conciliar hasta cierto punto teorías tan opuestas admitiendo que el Sahara emergió efectivametne de las ondas de manera estable en una época lejanísima, según lo quiere la *communis opinio,* y que es posible también que gran parte del desierto soportó una sumersión breve en época relativamente reciente. Esta inmersión temporaria reciente que se puede admitir, debió comenzar con la tercera y terminar con la cuarta y última de las grandes catástrofes de Atlántida, recordadas por Platón. Una vasta zona de Atlántida, unida todavía a Africa, fué la protagonista del desastre que consistió en un repetido movimiento de oscilación en torno de un eje representado por la cordillera del Atlante. Como el plato de una balanza gigantesca, amplias zonas del Sahara, sobre todo su parte occidental, se hundieron y luego volvieron a elevarse por encima de las aguas marinas. Contemporáneamente, se elevaban, y bajaban luego, playas equivalentes de la presunta Atlántida. Pero mientras éstas, volcánicas y de estructura quebrada, se disgregaban cambiando completamente su aspecto geográfico y físico, el Sahara, por ser una especie de inmensa placa única de antiguos estratos geológicos compactos, resistía la doble prueba sin que se alterara notablemente su propia fisonomía con respecto al planeta.

Esta teoría está de acuerdo: 1º, con las tradiciones de los autores egipcios que nos han trasmitido el recuerdo de una catástrofe que sumergió el valle del Nilo después de la construcción de la esfinge; 2º, con las tradiciones bíblicas diluviales; 3º con el relato del "Timeo" y del "Critias" de Platón, el cual establece para la última catástrofe una fecha que remonta ahora a cerca de once mil años y que es quizás bastante aproximada; 4º, con la teoría de la fertilidad primitiva y de la sucesiva infecundidad del Sahara, reducido al estado actual por la acción esterilizadora de las aguas marinas en concomitancia con la aridez natural del clima; 5º con la inclinación de los estratos y de los repliegues de la cordillera del Atlante; 6º, con las fracturas geológicas

longitudinales que mientras contribuyeron a formar las Sirtes y parte de la costa líbica que en Tripolitania y en Túnez está orlada de depósitos cuaternarios recientes, revelan en cambio en el Gebel los más remotos estratos geológicos desnudos y regularmente superpuestos.

El rápido fenómeno de inmersión y de emersión, si bien no trastornó la geografía del Sahara pudo alterar su topografía. Sólo los ríos mayores que lo surcaban lograron recobrar lecho propio. Tal ocurrió con el Niger y el Nilo. Los otros, breves y de escaso caudal por las condiciones climáticas prediluviales, se desviaron del curso primitivo o acabaron en pantanos. Las napas acuíferas no tardaron en sumirse en el subsuelo: la flora se extinguió casi totalmente. La fauna, que se refugió en el Atlante, en el Tibesto y en las alturas circundantes mientras duró el período de inmersión del Sahara, volvió a invadirlo cuando emergió, pero se extinguió poco a poco debido a las nuevas condiciones de clima. Cuando el ignoto autor de los dibujos de Uenat representó jirafas, avestruces y antílopes, sus modelos debían de ser ya muy raros.

Es dudosa la pretendida aceleración de la decadencia del Sahara desde dos mil años a esta parte. El Sahara verdadero y propio, es decir, el que no es inmediato a las costas del Mediterráneo, fué durante toda la época histórica, de condiciones semejantes a las actuales, como lo atestiguan Herodoto, que hace veinticuatro siglos lo describió como un desierto inhabitable; la aceptación de la palabra "Sirtes" del vocablo local *sert* (desierto) y las noticias derivadas de las expediciones romanas, en particular la que condujo Cornelio Balbo Gaditano en el año 19 de nuestra era.

INFORMACION EXTRANJERA

Trabajo y vacaciones escolares

La Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, ha resumido en el cuadro siguiente los resultados de una encuesta oficial sobre la distribución de los días de trabajo y los de vacaciones y asuetos en las escuelas públicas de 37 países. Las cantidades indican los días de funcionamiento de las escuelas en el año.

	Escuelas primarias	*Escuelas secundarias*
Albania	196	196
Alemania (Prusia)	228	225
Argentina	180	216
Australia Meridional	210	205
Australia Occidental	211	211
Australia. Nueva Gales del Sur	206	206
Australia. Queenslandia	211	206
Australia. Tasmania	212	212
Australia. Victoria	216	210
Austria	229	229
Bélgica	230	230
Brasil	194	192
Colombia	230	230
Dinamarca	246	239
Dantzig	240	240
Egipto	189	169
Ecuador	207	207
España	230	—
Estonia	172	200
Estados Unidos	171	—
Finlandia	200	190
Francia	200	188

	Escuelas primarias	*Escuelas secundarias*
Gran Bretaña. Inglaterra	200 — 210	195
Gran Bretaña, Escocia	200	190 — 207
Grecia	215	230
Hungría	210 — 215	196 — 211
India, Bengala	228	228
India, Bombay	210 — 220	180
India, Madras	180	150
India, Provincias Unidas	215	215
Irlanda	220	190 — 220
Islandia	144 — 180	144
Italia	180	195
Letonia	162 — 188	180 — 198
Liechtenstein	200	200
Noruega	228	225
Paraguay	210	210
Polonia	206 — 212	200 — 216
Rumania	189	187
Suecia	207	228
Suiza, Friburgo	200	200
Suiza Ginebra	210	210
Suiza, Neuchâtel	247	235
Suiza, Vaud	252	—
Suiza, Zurich	240	240
Tchecoeslovaquia	227	225
Túnez	175	175
Unión Sudafricana:		
Cabo de B. Esperanza	198	—
Cabo Transvaal	201	—
Uruguay	200	200

Congreso Internacional de Educación Moral

El sexto Congreso internacional de Educación moral se celebrará en Cracovia del 11 al 15 de septiembre de 1934 (el quinto tuvo lugar en París en 1930, el cuarto en Roma en 1926 y el tercero en Ginebra en 1922). El tema que se discutirá en las sesiones plenarias será el siguiente: "Las fuerzas morales comunes a todos los hombres, sus fuen-

tes y su desarrollo a través de la educación'' consideradas desde el punto de vista de la Psicología, de la Sociología, de la Pedagogía y de la Filosofía. Los ponentes examinarán, pues, la idea moral tal y como se presenta en el niño y la concepción del mundo del adolescente; la influencia del medio ambiente y de la tradición en la formación del ideal moral; el concepto social de la moral, ya que el individuo, en su calidad de elemento creador, se pone al servicio de una causa y pasa a ser un servidor del grupo y de la colectividad; las teorías filosóficas actuales y su explicación de las fuentes comunes. Habrá cuatro secciones encargadas de estudiar las cuestiones siguientes en relación con la educación moral: 1) La moral y el trabajo; 2) Colaboración de los pueblos a través de la juventud; 3) Literatura infantil; 4) Coeducación.

El Comité organizador confía en que, en estos momentos en que el ideal espiritual de la humanidad se halla más amenazado que nunca, un gran número de educadores responderán a su llamamiento con objeto de poder examinar juntos las fuerzas espirituales que son comunes a todas las naciones, a todas las razas, a todas las categorías de ciudadanos.

Conviene recordar que el Congreso de Filosofía se celebrará en Praga del 2 al 7 de setiembre de 1934. Las personas que participarán en el primer Congreso podrán tomar fácilmente parte en el segundo.

Para obtener el programa detallado del Congreso de Educación Moral y de las excursiones que permitirán a los congresistas visitar Polonia dirigirse a la señora María Sokal, Secretaria del VI Congreso de Educación Moral. Muzeum Oswiaty, Hoza 88, Varsovia (Polonia).

Los viajes escolares al extranjero

En un decreto publicado el 7 de junio de 1933, el Ministro de Instrucción pública de Prusia declaró que prestaba una atención especial a los viajes escolares al extranjero así como al intercambio de escolares. Los viajes emprendidos por los grupos de alumnos bajo la dirección de un profesor y los de intercambio de clases enteras y de alumnos separados con otros países han alcanzado un gran desarrollo. Según parece los resultados de estos viajes no han sido siempre proporcionales a los esfuerzos particulares u oficiales realizados. Los viajes al extranjero pueden provocar juicios erróneos respecto a la situación del pueblo alemán o, si se emprenden sin los medios necesarios, perjudicar su prestigio.

Por otro lado el intercambio de alumnos alemanes y extranjeros puede tener, si está bien preparado desde el punto de vista pedagógico excelentes repercusiones sobre la educación nacional. Teniendo en cuenta estas consideraciones el Ministro ha decretado:

1) Que los viajes de estudio y de intercambio con el extranjero deberán organizarse en lo futuro con alumnos que hayan ya tomado parte en los viajes a través de su país y adquirido por lo tanto un conocimiento suficiente de su patria y la madurez indispensable para poder estudiar con circunspección otro pueblo.

2) Las invitaciones de clases enteras o de grupos de alumnos hechas por las escuelas del extranjero deberán unicamente ser aceptadas cuando se garantice una visita recíproca a Alemania de un grupo idéntico de alumnos extranjeros.

3) Solo deberán tomar parte en los viajes al extranjero y en el intercambio los alumnos que llenen las condiciones previstas en las instrucciones generales elaboradas, de acuerdo con la experiencia de los últimos años, por la "Deutsche Pädagogische Auslandsstelle" y aprobadas por el Ministro. He ahí estas instrucciones:

Existen dos categorías de viajes escolares: a) viajes en común de un grupo determinado (clase, escuela, asociación); los alumnos permanecen reunidos durante todo el viaje. b) Transporte colectivo de niños que no se conocen entre sí; cada uno pasa luego sus vacaciones de una manera independiente en el país extranjero.

1. — *Finalidad de los viajes escolares.* El objetivo de los viajes escolares es triple: a) *Instrucción.* Los viajes deben ofrecer al alumno la posibilidad de aumentar sus conocimientos históricos, geográficos, sobre la lengua, costumbres y civilización de otro pueblo. En una palabra, ampliar su horizonte. b) *Educación.* Los viajes deben poner al individuo en contacto con los individuos pertenecientes a pueblos extranjeros, lo que le permite aumentar su seguridad en el trato con los demás, la justa medida de la conciencia nacional al mismo tiempo que la modestia personal y el tacto necesario. c) *Recreo.* Los viajes deben permitir la organización de excursiones, dedicarse a los deportes y a los juegos y por lo tanto recrearse y fortalecerse al mismo tiempo.

2. — *Selección de los alumnos.* Los alumnos que toman parte en los viajes escolares deben ser seleccionados escrupulosamente. Es preciso que estén física y mentalmente sanos y que ofrezcan garantías de que han de corresponder a las esperanzas que se han puesto en ellos. Deben tener conciencia de lo que es su propia nación sin criticar, en cuanto han atravesado la frontera, los fenómenos distintos de los países extran-

jeros, pues uno de los fines principales de los viajes al extranjero es el de *aprender a conocer y a comprender el carácter de otro pueblo.* Cada alumno debe percatarse de que, siendo huésped de otro país, debe dar pruebas de modestia, urbanidad y reserva. Se obligará a los alumnos a escribir diariamente las impresiones del viaje y a comunicar con regularidad con sus padres. Se recomienda a los alumnos que se procuren un certificado médico en el que conste que pueden soportar sin peligro el cambio de clima y de alimentación.

3. — *Conocimientos lingüísticos.* En principio es preciso que el alumno posea las nociones necesarias para hacerse comprender en el país por donde viajará. Esto se aplica especialmente a los viajes por los países anglosajones o latinos (Francia, Bélgica, Italia, España). En los países nórdicos y en los Países Bajos es fácil generalmente hacerse comprender en alemán.

Los directores de los viajes deben conocer perfectamente la lengua del país extranjero y, en lo posible, las lenguas de los países que habrá que atravesar. Deben conocer además el carácter del pueblo extranjero y poseer una gran experiencia en los viajes, urbanidad y tacto.

4. — *Preparación del viaje por medio de la correspondencia.* Con objeto de que los alumnos saquen el mayor provecho posible es de desear que se organice la correspondencia interescolar algunos meses antes de emprender el viaje. Si los alumnos deben vivir en el seno de diversas familias se recomienda la organización de un intercambio de correspondencia entre alumnos alemanes y extranjeros. Para ello hay que dirigirse al organizador que reside en el país extranjero el cual se encarga de distribuir las direcciones. De este modo se ve en la mayoría de los casos de antemano si hay acuerdo y se evita el cambio de familia, cosa poco recomendable.

5. — Los viajes deben anunciarse a las autoridades escolares para que aprueben con ocho semanas de anticipación.

6. — *Avisos suplementarios.* a) Todos los participantes deben estar asegurados contra los accidentes. b) En algunos países extranjeros las excursiones en grupo son casi desconocidas. Como no existen albergues para la juventud resulta mucho más difícil alojarse. Además está mal visto el pasar la noche bajo una tienda o al aire libre. Por esto es preciso llamar la atención contra los viajes al extranjero emprendidos con medios insuficientes, pues perjudican el buen nombre de Alemania.

Después del viaje se presentará un informe a las autoridades escolares en el que figure la descripción del mismo y los resultados obtenidos.

Para contar con el apoyo de la "*Deutsche Pädagogische Auslandsstelle*" (reducción de tarifas y otras facilidades) es preciso que se haya preparado debidamente el viaje y que al frente del mismo figure una persona competente.

La rítmica de Jacques Dalcroze

El autor de un conocido método de gimnasia rítmica que en los primeros tiempos fué recibido con mucho favor de parte de los educadores, ha creído oportuno, recientemente, hacer una aclaración que tiende a restituir el carácter originario a ese método cuyos principios el autor vuelve a presentar resumidos. Dice Jacques Dalcroze: "Antes del año 1905, en el curso del cual publiqué mis primeros ensayos de educación "Por y para el ritmo", no se hablaba de ritmo y de rítmica en las obras dedicadas al estudio de la música, de la danza y de la mímica ni en las de educación psicofísica general. Por eso mis ideas tuvieron la buena suerte de ser acogidas en Francia con interés por gran número de pedagogos y de artistas eminentes. Mis primeros experimentos tenían por objeto principal el de desarrollar y aun crear en los estudiantes de música el sentido de la métrica y el sentimiento del ritmo. Pero poco a poco advertí que tenían un alcance más general. Las demostraciones que dí con mis alumnos en varias partes de Europa popularizaron mis intenciones al punto de que surgieron por doquiera métodos de rítmica y de métrica que perseguían, al parecer, el mismo fin que yo. Desgraciadamente, muchos de ellos sólo buscan resultados externos y efectos estéticos artificiales, de suerte que esa desfiguración de mis ideas puede inducir en error al público en lo que concierne a mis verdaderas intenciones. Voy a exponerlas a continuación en pocas palabras.

Finalidad del método. — La gimnasia rítmica no es un método de danza. Su finalidad es: 1. Desarrollar y armonizar el sistema nervioso y el aparato muscular, a fin de crear una "mentalidad rítmica", gracias a una colaboración íntima del cuerpo y del espíritu bajo la influencia de la música. 2. Establecer relaciones armoniosas entre los movimientos corporales, dinámicamente matizados, y las proporciones y descomposiciones diversas del "tiempo", es decir, crear "el sentido rítmico musical". 3. Poner en relación los dinamismos corporales matizados en el tiempo con las dimensiones y las resistencias del "espacio", es decir, crear "el sentido del ritmo músico-plástico".

Cualidades y conocimientos del ejecutante del método. — Al final de sus estudios, el ejecutante del método (*rythmicien*) normalmente dotado, deberá poseer: 1. Las cualidades necesarias de inteligencia y de expresión "musicales" que le permitan sentir, reconocer y analizar las tonalidades y sus cambios, las armonías y sus enlaces, los contrapuntos y sus oposiciones y los innumerable matices de la energía y de la duración. 2. Las cualidades necesarias de inteligencia y de expresión "corporales" que le permitan transformar espontáneamente en gestos y en actitudes los ritmos musicales en todos sus matices; imaginar sucesiones y combinaciones de gestos plásticos, en relación directa con la música; ordenar evoluciones de grupos; en una palabra, crear relaciones naturales entre el arte de los movimientos sonoros y el de los movimientos corporales.

La rítmica no es un arte sino una preparación para todas las artes. — La música es la base de la "Rítmica" pero este método no trata de formar "virtuosos" de la música ni del movimiento corporal. Los estudios de Rítmica constituyen una "preparación" a todas las artes basadas en el movimiento. Este estudio preparatorio deberá ser completado luego por la búsqueda de los medios técnicos de expresión propios de cada arte especializado. Esos estudios complementarios de "virtuosidad" serán facilitados singularmente por los conocimientos generales de orden físico y espiritual que las experiencias de la Rítmica musical confieren a todo estudiante concienzudo.

La Rítmica ha sido creada para los niños. — La Rítmica procura enseñar al niño a ver en sí mismo, a desarrollar su personalidad, su voluntad y sus facultades imaginativas. En la edad más tierna las costumbres del cuerpo y del espíritu se establecen más fácilmente y pueden ser provocados los automatismos favorables a la economía de las fuerzas psicofísicas. "La educación, — ha dicho William James, — consiste en transformar los automatismos útiles en "reflejos". Esta educación conviene naturalmente también a los adultos que se han hecho esclavos de rutinas intelectuales.

Toda educación debe desarrollar las facultades imaginativas. — Se dice a menudo que el artista es un niño. Conviene agregar que todo niño es artista nato, es decir, que se inclina a soñar, imaginar y crear. Parece que en los programas no se concede un lugar bastante importante a los estudios que tienen por fin despertar la imaginación y la sensibilidad, de manera que se pueda hacer obra de creación personal. Con frecuencia el niño pierde sus facultades imaginativas porque el educador no ha sabido reconocerlas y cultivarlas. Sin embargo, entre todas las lecciones que el niño recibe prefiere aquéllas que lo incitan a improvisar.

Necesidad de los estudios de improvisación. — Improvisar es crear rápidamente, yendo derecho a la meta a pesar de las resistencias. La educación debe tratar de poner al niño en condiciones de expresarse enteramente de una manera personal, sin vacilación, con calma pero con seguridad y con una voluntad sostenida. El individuo debe manifestarse sin medida. . .y luego proceder con medida. No se lleva una vida completa sino sabiendo hacer alternar períodos de concepción mental rápida y de creación reflexiva. El estudio de la improvisación tiene por resultado armonizar las facultades de imaginación y de construcción, de fundir en un todo las potencias del temperamento y del carácter, las cualidades de sensibilidad y de coordinación.

La Rítmica en la escuela primaria. — Sólo en la escuela pueden ser realizadas de una manera naturalmente progresiva, las tendencias de una pedagogía nueva basada a la vez en la experiencia y el análisis. El cultivo de la sensibilidad emotiva, del instinto de lo bello y del sentimiento del orden, debiera formar parte integrante de la educación escolar democrática. La ''Rítmica'' encontrará su terreno más favorable en los jardines de infantes y en la escuela primaria, entre esos pequeños seres de alma nueva e ingenua. El mundo de hoy tiene más necesidad que nunca de ver despertarse, tomar conciencia, afirmarse y expandirse la personalidad del ser humano''.

Congreso de enseñanza de la economía doméstica

La Federación Internacional de Enseñanza Doméstica, que tiene sede en Friburgo, (Suiza), ha resuelto celebrar en Berlín, del 22 al 26 de agosto de 1934 el Quinto Congreso Internacional de enseñanza de la economía doméstica, y una Exposición de material y de métodos de enseñanza de ese ramo. Esa reunión continuará la obra de los importantes congresos realizados en Friburgo, (1908), en Gante, (1913), en París (1922) y en Roma (1927). Para organizar el Congreso y la exposición en Berlín, se ha constituído un Comité Nacional Alemán formado por señoras, designadas por las autoridades de educación y por las instituciones que imparten aquella enseñanza. La *Deutsche Pädagogische Auslandstelle* (Oficina pedagógica alemana para el Exterior) se ha encargado de la secretaría de ese Comité y de las relaciones con las personas interesadas, a quienes proporcionará toda clase de informaciones. Tiene su sede en Postdamerstrasse, número 120, Berlín, W. 35.

La tasa de adhesión al Congreso ha sido fijada en 20 *Reichmark*. Los adherentes recibirán todos los documentos del Congreso.

Antes y después del Congreso sus miembros tendrán grandes facilidades para visitar las instituciones de enseñanza doméstica de toda Alemania.

Los informes o estudios sobre las materias del Congreso deben ser enviadas a la Secretaría de la Federación Internacional, en Friburgo. Para los envíos de material u otros elementos de exposición es preciso ponerse en relación con la Deutsche Pädagogische Auslandstelle, cuya dirección en Berlín se ha citado.

La Federación solicita vivamente la colaboración de todos los establecimientos de enseñanza y las instituciones vinculadas con la economía doméstica y de las personas que "por medio de la educación doméstica completa y racional de la joven y de la mujer quieren contribuir a la restauración y a la consolidación de la familia".

Educación colectiva

Desde hace algunos años, las escuelas primarias superiores experimentales de Checoeslovaquia tratan de desarrollar la individualidad de los alumnos de 11 a 15 años. Para compensar esta tendencia a la individualización, la cual podría llegar a ser excesiva, se ha procurado despertar el sentimiento social de los alumnos a través de un sistema de educación colectiva cuyos principales recursos son: el self-government, los clubs escolares y las asambleas generales de la escuela.

"El self-government". Los alumnos eligen sus representantes delegados en el seno del Comité general el cual comprende además los "pionneers", los oradores escolares y los jefes de los clubs. Las elecciones se celebran dos veces al año; en su primera reunión, el Comité elige su mesa. La elección que presenta mayor interés es la del presidente; se comparan las aptitudes de los distintos candidatos y luego se nombra un Comité de tres miembros de entre los cuales se elige el presidente. En esta ocasión es cuando los niños se revelan siempre más independientes en sus juicios.

La mesa del Comité representa a la escuela en las relaciones con el exterior, elabora el orden del día de las sesiones del Comité, controla la actividad de los delegados, de los "pionneers" y de los demás alumnos. Los "pionneers" son miembros voluntarios del Comité (cinco por clase como máximo). Representan un elemento importantísimo para el éxito del *self-government* ya que constituyen un buen refuerzo para los elementos de orden en las clases.

El trabajo interior del Comité consiste en estimular la actividad auto-educativa; para esto elabora una serie de reglas de conducta. Para combatir ciertos defectos, se los ataca uno a uno mediante "campañas educativas" concentrando durante varios días, por todos los medios, la atención sobre este punto especial.

Desde el punto de vista de las sanciones, el Comité general recurre únicamente a las reprimendas; la más grave de todas ellas es la amonestación pública delante de la asamblea de la escuela.

La actividad autónoma de los alumnos consiste en gran parte en el trabajo de los distintos clubs escolares, organizados según sus intereses y sus deseos; un miembro del personal docente colabora en la labor de cada uno de estos clubs.

La actividad de los clubs es muy útil desde el punto de vista de las asmbleas de la escuela. Estas tienen lugar cada semana y su finalidad posee un carácter educativo. Su programa es muy variado y comprende alocuciones de los maestros, de los alumnos y de los invitados, concursos, representaciones, etc. Cada mes se consagra por entero una de las asambleas a las cuestiones administrativas relacionadas con la autonomía escolar. A medida que se han ido desarrollando y perfeccionando, las asambleas se han transformado en un verdadero forum, estrechamente relacionadas con la vida de la escuela.

El periódico escolar publicado primeramente solo en algunas escuelas, ha ido transformándose, poco a poco, en un periódico impreso, único órgano de todas las escuelas reformadas.

Hay que hacer notar finalmente que cada escuela posee su himno, su bandera y su divisa, símbolos de la colectividad escolar.

Votos de las asociaciones de padres

El Presidente honorario de la Federación de las Asociaciones de padres de familia y fundador de la Unión para el estudio de las cuestiones de educación de Francia ha comunicado a la Oficina internacional de Educación de Ginebra el manifiesto de este nuevo grupo al que se han adherido ya un gran número de educadores.

Después de reunir las razones que han inducido a algunos intelectuales franceses a estudiar las cuestiones de educación con objeto de obtener la reforma de la instrucción pública y especialmente de la segunda enseñanza — razones derivadas de las profundas y rápidas transformaciones de la vida moderna — el manifiesto expone el programa de la Unión. He ahí algunos de sus puntos principales:

Tratar de realizar los fines tradicionales de la enseñanza por medio de métodos vivos de modo que el espíritu del alumno esté en continua actividad;

Dar a los primeros grados un carácter más concreto y accesible para el niño especialmente en lo que se refiere a la enseñanza del Cálculo, de las Ciencias naturales, de la Geografía y de las Lenguas vivas. Conducir, poco a poco, el esfuerzo intelectual del niño hacia la concepción de las ideas generales y de las leyes, sin olvidar que el niño es un constructor y que hay que preservar en él esta cualidad, tan útil en la vida individual y en la vida colectiva;

Confiar a la memoria, durante los primeros años, un pequeño número de nociones indispensables, recurriendo en las clases superiores a la reflexión personal;

Utilizar el estudio de las lenguas vivas para comprender los pueblos extranjeros, acostumbrando a la juventud a ver con interés y simpatía las maneras de ser y de pensar distintas de las nuestras y a percibir la belleza de la vida humana a través de la diversidad de sus aspectos;

Concebir la Historia y la Geografía con un espíritu vivo y humano;

Exigir únicamente del alumno lo que ha podido sentir y pensar verdaderamente, acostumbrándolo de este modo a la práctica elemental de la lealtad. Enseñar a resumir en lugar de ampliar y apreciar mucho más la precisión que la abundancia. Acostumbrar a los alumnos a buscar la realidad detrás de las palabras y de las fórmulas y la verdad mediante la oposición de las opiniones. Enseñar a desconfiar de las afirmaciones demasiado brutales y de las condenas sin pruebas suficientes y a respetar todas las opiniones sinceras y razonadas.

Inspirar el desprecio por la mentira bajo todas sus formas: lecciones apuntadas; trabajos superficiales o copiados. Para ello el trabajo escolar no deberá por consiguiente exceder nunca de lo que pueda hacer seriamente un alumno medio;

Perfeccionar la preparación pedagógica del profesorado haciéndole comprender el interés y el valor de la misma;

Sugerir a los padres que deben ayudar en su misión a los profesores y educadores con objeto de que los maestros y los padres trabajen en un mismo sentido y que el niño sienta que existe entre la familia y la escuela, el liceo o el colegio, un acuerdo y una continuidad absolutamente indispensables para la formación de su carácter.

Facilitar el paso en los dos sentidos de una enseñanza a otra con objeto de que los jóvenes puedan seguir las carreras hacia las que se

sienten atraídos por sus aptitudes o sus capacidades. La adopción de nociones concretas como punto de partida de las distintas enseñanzas facilitará el paso de una a otra enseñanza. Acostumbrar, en cambio, a los alumnos de la enseñanza primaria superior a la reflexión personal;

Conceder al Instituto de segunda enseñanza una verdadera autonomía financiera aumentando el número de miembros y la competencia de los consejos de administración;

Otorgar a los jefes de estas instituciones mayor libertad de acción y mayor responsabilidad y una independencia completa frente a las influencias exteriores; concederles hasta cierto punto el derecho de escoger a sus propios colaboradores con objeto de crear una atmósfera de intimidad que favorezca los esfuerzos de voluntad común, lo mismo por parte de los alumnos que por parte de los maestros; procurar substituir por relaciones personales y humanas el contacto derivado únicamente de la función.

Suprimir los internados en las grandes ciudades y crear institutos de segunda enseñanza al aire libre, en los cuales el internado tendría un carácter familiar;

Sin disminuir la parte de legítimo orgullo producido por el cumplimiento del deber personal, tratar de favorecer, más que el amor propio de cada alumno, el sentimiento de honor del grupo. Acostumbrar a los alumnos a no sentirse nunca aislados en el seno de una multitud sino a considerarse como elementos de un conjunto y a experimentar gran satisfacción al poder participar en la vida del grupo.

Obtener mayor estabilidad del personal de los establecimientos de enseñanza así como de todos los funcionarios en general; interesarles cada vez más por su lugar de origen, haciendo revivir el espíritu regional y la comprensión de sus cualidades, de sus tradiciones y de sus necesidades locales. Lejos de perjudicar el desarrollo intelectual estas preocupaciones deben, según parece, favorecerlo, proporcionándole un alimento propicio para las investigaciones culturales y rompiendo de este modo con la abstracción y la uniformidad;

No olvidar nunca que solo se comprende y se hace como es debido lo que se quiere. No desanimar nunca a los niños ni a los jóvenes: hacerles amar su trabajo y su deber en la acepción más amplia de la palabra;

No perder nunca de vista que la finalidad postrera de la educación es la de formar hombres completos y ciudadanos conscientes de sus deberes y de sus responsabilidades y que estén siempre dispuestos a asumir resueltamente sus obligaciones".

El homenaje al Doctor Roux

El diario "O Primeiro de Janeiro", de Oporto, publicó en su número del 17 de noviembre próximo pasado, la noticia de la resolución del Consejo Nacional de Educación que dispuso que fuera recordada en las escuelas la obra del sabio francés Roux. Ese órgano de la prensa portuguesa, acompaña la noticia, recibida telegráficamente, con el siguiente comentario:

"Noticia sencilla y admirable. El hecho a que ella se refiere honra la mentalidad y la civilización de un pueblo.

Ante todos los hombres, para quienes la supremacia espiritual es el máximum exponente del valor, la República Argentina marcó una fecha en su vida nacional. Porque entre tantos países del mundo se adelantó en el homenaje y en prestar justicia a uno de los grandes de la Humanidad. Mandó decir a las generaciones en formación la inmensa benemerencia prestada por el Sabio al universo entero, ofreciéndolo e imponiéndoselo a su culto.

El Dr. Roux se levanta ante el pueblo de las escuelas argentinas, como el santo laico, semidios deteniendo la muerte, espléndido y luminoso héroe de los combates en pro de la dilatación de la propia vida. Y los hijos llevarán a las madres, para que lo recen con adoración, el sagrado nombre del Sabio.

¡Cuántos dolores y lágrimas ahorró él a la raza humana! ¡Cuántas cunas no quedaron vacías!

Hasta 1894, la difteria, el horrible flagelo de los niños, el garrotillo desvastador, segaba existencias infantiles sin merced. Escasa era la cifra de los arrebatados a la muerte.

La aparición de la enfermedad era el trágico rebato del túmulo.

Del fondo de un laboratorio en París, del Instituto Pasteur, surgió sin embargo el milagrero. Traía un suero, el suero que, aplicado en la hora oportuna, curaba.

Un enorme entusiasmo corrió por el mundo entero. Se abrió una suscripción para la preparación en grande, del agente inmunizador. Y si la medicina tuvo así desde entonces, arma segura para combatir la infección, el corazón de las madres pudo latir más tranquilo al apretar contra sus pechos las amadas frentes de sus hijos.

Esta es la magnífica la imperecedera obra del doctor Roux. Su memoria exige el culto del mundo, y su nombre a través del tiempo, ha de ser pronunciado con respetuosa emoción por todos los labios humanos, los labios de aquellos humanos en que las admiraciones gregarias por los mercenarios del músculo no destruyeron las posibilidades de avaluar la verdadera grandeza y la auténtica superioridad.

Pero las madres, sobre todo, no olvidarán al doctor Roux. Al lado de cada cuna su imagen estará presente.

Publicándola hoy y en este número, pensamos en que será recogida por algunos corazones agradecidos, algunos corazones que no sangran, en esta hora, porque el Dr. Roux vivió una existencia entera en el silencio del laboratorio combatiendo la muerte, para mantener la vida".

LIBROS Y REVISTAS

Enseñanza del idioma

Desde 1923, año en que el gobierno italiano decretó la transformación lingüística en todas las escuelas elementales del Alto Adigio, la búsqueda del método más adaptado para la enseñanza del idioma fué objeto de particular preocupación.

Fueron experimentados, pero con resultados poco lisonjeros, todos los métodos conocidos en el terreno pedagógico-didáctico.

El único que resistió a todas las dificultades fué el método de la madre, método de valor universal porque no lo origina o alimenta uno u otro principio filosófico sino que nace del amor que da luz y vida a toda doctrina. En la revista "Scuola e Riforma" R. dal Piaz trata de este problema tan importante en las escuelas del Alto Adigio y después de exponer cómo se practica el método maternal, señala sus principios fundamentales: 1º, el método se basa en el amor, que genera amor y por consiguiente comprensión recíproca entre madre y niño. Por ley de amor la madre comprende las necesidades espirituales de su criatura y satisface a todas de manera adecuada a su naturaleza, con arte instintivo; 2º, la lección parte de una necesidad espontánea del niño y asume, por lo tanto, el aspecto y el carácter de ocasionalidad. El argumento de la lección es determinado por el niño mismo cuando pide explicaciones sobre alguna cosa que le interesa o le es ofrecido con inteligencia por la madre, siempre de modo de estimular y de vivificar la curiosidad y el interés espontáneo del niño. La lección se adapta siempre a las necesidades del espíritu infantil. 3º, el método encuentra su alimento vivificante en la *intuición integral,* intuición que no se limita sólo a hacer ver y observar un objeto desde la cátedra sino que trata también de estimular y ejercitar todas las actividades espirituales del niño. Es ésta la intuición que el niño mismo desea por necesidad innata de su espíritu. Con ella se satisface también su necesidad instintiva de ver, de tocar, de moverse y de hacer, empe-

ñando en la intuición misma toda su personalidad. 4º, la palabra entra a formar parte de la conciencia del niño, no como palabra abstracta, vacía de contenido, sino como imagen conceptual de aquello que quiere significar. Palabra e intuición constituyen frente a la conciencia del niño una unidad indivisible, fuera de la cual la palabra sería estéril y privada de significado. En la lección de la madre no faltan nunca los medios intuitivos para aquellas actividades que conducen a estimular en el niño la necesidad de moverse y de hacer. 5º, el niño no crea su lenguaje de la nada sino que lo aprende de viva voz de la madre. En el proceso de conquista del lenguaje necesita de un modelo para imitar. Ante todo, observa y escucha; después imita y crea: imita con la voz las palabras que se le enseñan y hallando en ello placer las las repite instintivamente y las vivifica en nuevos juicios subjetivos, porque se siente seguro de poseerlas. 6º, el fenómeno vivificador del lenguaje es el ejercicio espontáneo y autónomo impuesto por la misma necesidad de expresión del niño y favorecido por la madre a través de formas recreadoras adaptadas a la primera infancia. Así, mediante el ejercicio espontáneo, creador y recreador, la palabra se identifica con el pensamiento y el pensamiento con la palabra. El método de la madre — concluye el artículo de Del Piaz, — señaló a los maestros del Alto Adigio el camino a recorrer desde los primeros años de la transformación lingüística de la escuela y es el único que la experiencia ha demostrado realmente eficaz para alcanzar el arduo fin.

La instrucción pública en el Japón

En menos de cincuenta años los japoneses han creado un mecanismo completo para educar millones de niños, — escribe Lidia S. Graham en "Contemporary Review". La estructura externa de ese sistema comprende majestuosos edificios de piedra, antisísmicos y a prueba de fuego, de líneas simples pero estéticamente satisfactorias. Las aulas, bien iluminadas y aereadas, tienen numerosas y amplias ventanas. Abundan los jardines y los patios de recreo. Las instalaciones y el moblaje de estas escuelas no difieren de las más adelantadas en Europa.

La instrucción elemental es obligatoria y gratuita para los niños de cinco a seis años hasta los doce años de edad. A los trece años todos los alumnos deben someterse a un examen y sólo después de haber

sido aprobados en él pueden asistir a las escuelas que corresponden a los establecimientos secundarios europeos y cuyos cursos duran cinco años. La asistencia a estas escuelas es también obligatoria pero no gratuita. Cada alumno paga por años la suma de doscientos yens. No hay becas de ninguna clase. En las escuelas primarias los alumnos deben adquirir los libros, pero su precio es muy bajo porque son impresos *por el Estado. Son a veces heroicos los esfuerzos que realizan* las familias para reunir el dinero con que han de costear la instrucción de sus hijos. Los padres no consideran demasiado gravoso ningún sacrificio con objeto de que sus hijos cursen estudios secundarios. Toda la familia contribuye: abuelos, tíos y hermanos mayores y hay estudiantes que trabajan en las horas libres para costearse los estudios. Los japoneses están convencidos de que sólo proporcionando a los jóvenes la mejor instrucción podrá alcanzar su país los grandes destinos que se ha propuesto.

Esa instrucción es, ante todo, práctica y se basa en el siguiente principio: se considera al niño como a un extraño que viene al mundo y que debe ser informado sobre el ambiente físico y humano que lo circunda y sobre los recursos de que podrá disponer para el mejor uso de su vida.

Los tres primeros años escolares se dedican a la enseñanza de la lectura y de la escritura, tanto en la antigua y difícil forma ideográfica, cuanto en la escritura moderna simplificada y adaptada para la introducción de palabras e ideas extranjeras. En los tres años siguientes los niños estudian geografía, literatura, historia, ciencias y matemáticas.

En el último año de las escuelas elementales comienza el estudio del inglés. Sólo una persona de nuestra raza que intente aprender el japonés puede darse cuenta de las dificultades que ofrece el estudio de una lengua europea para los niños de Oriente. Tienen para este objeto libros de texto muy atrayentes y bien escritos. La autora vió en un tranvía a un niño que estudiaba la décima lección titulada "el agente de policía inglés". Acompañaba al texto una excelente ilustración en colores de una calle de Londres con un "policeman" que dirigía el tránsito. Al pie de la ilustración se indicaban los nombres de las prendas del uniforme y seguía una conversación imaginaria. Al cabo de diez minutos el niño cerró el libro y escribió de memoria la lección. Los japoneses poseen gran capacidad de trabajo y una memoria excelente.

Tanto en las escuelas elementales como en las secundarias se enseña la música y el canto de Occidente. A muchos jóvenes esta enseñanza agrada al punto de que desdeñan la música japonesa.

El calado, el dibujo y la pintura son también materias incluídas en el programa de las escuelas elementales. Con frecuencia se ve clases enteras que dibujan al aire libre, provistas de papel, lápices, pinceles, cajas de colores y caballetes. En cierta ocasión vió la autora a unos cuarenta niños sentados frente al castillo de Nagoi, edificio medioeval de muchos tejados. En una hora todos ellos hicieron una reproducción en colores.

Las mismas materias se enseñan más tarde en las escuelas medias y superiores y particularemente el inglés. Cuando los alumnos egresan de esos establecimientos poseen rico vocabulario inglés y hablan y escriben bien este idioma.

Se dedica mucha atención a la educación física. La articulista presenció clases colectivas de gimnasia en una escuela secundaria de niñas. Alrededor de un centenar de alumnas, de cerca de diez y seis años, repartidas en dos secciones, la de las principiantes y la de las adelantadas, efectuaban los ejercicios con marcado interés. Era notable la paciencia de las maestras. Las alumnas vestían uniformes de amplios pantalones cortos, azules, y blusa blanca. En otras escuelas se usan uniformes europeos: para los varones, un traje militar negro.

Para un extranjero, los viajes son la parte más original de la organización escolar japonesa. En octubre y en noviembre parten numerosos trenes llenos de alumnos de ambos sexos. Todos deben conocer las partes más bellas y célebres del Japón. La mayor parte de los viajes se realizan durante el quinto y el sexto año de estudios. En los ferrocarriles y en los vapores del Estado los alumnos viajan a precios extremadamente reducidos. Los padres comienzan a ahorrar dinero para estos viajes aun antes de que los niños asistan a la escuela. A veces esas excursiones duran una semana. Dos o tres maestros bastan para conducir a grupos de doscientos o trescientos alumno. En los lugares dignos de ser visitados se prepara comodidades para los pequeños viajeros. En el gran parque de la antigua Nara vese en esas temporadas a millares de niños que almuerzan sentados en el suelo de las verdes laderas esmaltadas de gencianas azules. Comen arroz con los palillos y beben té verde, amargo. Se oye un incesante vocerío pues esos niños son tan bulliciosos como los nuestros. Con frecuencia los museos están llenos de escolares que los visitan guiados por sus maestros, y en los buques que paran en los principales puertos del Japón se ven grupos de alumnos de las escuelas públicas que realizan los acostumbrados viajes de recreo y de estudio.

Según la autora del artículo la educación japonesa da la impresión de una eficacia extremada. Es el caso de preguntarse si no llega a ser

en cierto modo demasiado eficiente al punto de reducir a niños y niñas a una identidad monótona. Pero observando atentamente se comprueba que hay algo más, que la ennoblece: los maestros consiguen combinar la disciplina con el sentimiento. A la vez que se trata de hacer felices a los jóvenes, se les enseña a sacrificar los deseos personales en favor de los intereses de la familia y el bien de la familia en favor de la grandeza de la patria.

El carácter afable y sonriente, la energía, la vitalidad, la prontitud para aprovechar todas las ocasiones de aprender, sobre todo de los extranjeros, caracterizan a los jóvenes japoneses. Surgidos de una raza pura y fuerte, llena de la alegría de vivir, de la confianza en sí misma y de la voluntad de trabajar, esos jóvenes constituyen la riqueza mayor del Japón.

Las escuelas normales en los Estados Unidos

Hace noventa años fué creada en los Estados Unidos, en el Estado de Massachusetts, la primera escuela normal primaria. En 1920 se contaban ciento treinta y cinco establecimientos de ese género y además cuarenta y seis colegios de maestros: los Teachers Colleges. Actualmente el número de estos colegios alcanza a ciento cuarenta y dos, pero ha disminuído a sesenta el de las escuelas normales. Esta transformación de las escuelas normales en instituciones de segundo grado es uno de los hechos salientes del carácter de la educación en los Estados Unidos.

Las escuelas normales tuvieron en Norte América principios muy modestos. Estaban destinadas a proporcionar maestros a las escuelas primarias, y, más preciamente, a las rurales. No dependían, desde el punto de vista administrativo de ningún orden de enseñanza y apenas se las consideraba entre los establecimientos de instrucción. Los estudios eran proporcionados a esa situación. A alumnos cuyos conocimientos eran rudimentarios, se les exigía un curso que duraba sólo un año.

Esas escuelitas se han desarrollado al punto de que hoy ocupan rango de colegios, dan honores y títulos y disfrutan de privilegios estimados en la Universidad. Vale decir que experimentaron en su naturaleza y en su función transformaciones profundas que las han habilitado para proporcionar al Estado hombres de habilidad reconocida tanto en las carreras profesionales como en las administrativas y universitarias.

¿Qué influencias prepararon y realizaron esa evolución, a fines del siglo pasado, a pesar de la resistencia de los viejos maestros mismos?

Debemos ver en ello la influencia de esas fuerzas sociales que entonces transformaron y modifican todavía las instituciones de ese país. La primera fué la de llevar a la práctica la teoría de la igualdad introducida en la Declaración de la Independencia. Cualquiera que haya sido la interpretación exacta que dieron a esta palabra los fundadores de la República, lo cierto es que sus descendientes le atribuyeron la acepción más amplia y quisieron convertirla en realidad concreta. Se creyó en materia de educación en la obligación de abrir para todos los niños de los Estados Unidos los mismos accesos al saber.

A decir verdad, no han alcanzado la perfección. A medida que se progresa, el ideal se aleja. Pero los norteamericanos perseveran en una tarea que fueron los primeros en emprender. Esa preocupación de igualdad, llevada ya tan lejos en la escuela primaria, da a la educación de ese país una fisonomía realmente original.

Programa tan liberal tuvo por consecuencia exigir constantemente nuevas escuelas y nuevos maestros, siempre en número insuficiente, para atender las necesidades de una población cuyo crecimiento —es éste el segundo factor de la evolución— representa un fenómeno único en el mundo. Cuando se abrió la primera escuela normal los Estados Unidos contaban 17 millones de habitantes. En 1860 eran 31 millones; se elevaban a 76 millones en 1890 y a 107 millones en 1920. En la actualidad, la población de los Estados Unidos se calcula en 125 millones.

Por otra parte, la población rural convirtióse en urbana. Las carreteras tienen aspecto de aldeas diseminadas a ambos lados en toda su extensión; las aldeas se han transformado en ciudades. En las ciudades la escuela se ha preocupado de retener a los niños. La obligación escolar, limitada al principio a las escuelas primarias, se ha extendido a los cursos complementarios y a las escuelas primarias superiores que en parte corresponden a nuestras secundarias. Las estadísticas del Ministerio de Educación demuestran que desde 1890 los establecimientos primarios superiores — escuelas primarias superiores y escuelas prácticas—, contaban más de 200.000 inscriptos. La progresión se mantuvo con regularidad: 1.000.000 en 1910 y 2.200.000 en 1920. Actualmente, la inscripción en esas escuelas supera a los 4.000.000.

Esta extensión de las escuelas superiores — *high schools* — tuvo otra consecuencia. Era preciso dotarlas de maestros competentes. ¿Dónde obtenerlos? Los colegios secundarios no estaban preparados para asumir la tarea y se recurrió entonces a las escuelas normales. La necesidad de proveer a las escuelas superiores de maestros capaces es lo que desde hace unos treinta años impulsa la transformación de las

escuelas normales en Teachers Colleges, con programas más extensos y más apropiados a las necesidades de los alumnos.

Otro factor que también ha desempeñado su papel en esta evolución es el crecimiento continuo de la riqueza nacional en los Estados Unidos hasta hace pocos años. La prosperidad permitió a los norteamericanos dotar a la enseñanza de ingentes recursos materiales.

La transformación de las escuelas normales se realizó por grados. Sus principios, como se ha dicho, fueron modestos. El examen de ingreso sólo versaba sobre conocimientos elementales y no se exigía certificado ni diploma. Pero desde fines del siglo pasado recibieron como alumnos a egresados de las escuelas superiores y se elevó a dos años la duración de los cursos. Se convirtieron entonces, administratitivamente, en una especie de *Junior Colleges* con las ventajas acordadas a ese título en algunas universidades. En 1877 la Universidad de Wisconsin decretó que la duración de los cursos de los alumnos-maestros sería computado para la inscripción de aspirantes al Grado de Filosofía.

Las escuelas normales no podían permanecer en ese rango inferior. No tardaron en ser clasificadas como *Senior Colleges*. En 1893 la Escuela Normal de Albany, en el Estado de Nueva York, recibió una consagración oficial: adquirió el título de Colegio del Estado para Maestros con el derecho legal de conferir títulos. Cesaba de proporcionar maestros a las escuelas primarias para preparar maestros de enseñanza secundaria. Cuatro años después, un decreto del Estado de Michigan transformaba la Michigan State Normal School en State Normal College y sus alumnos podían egresar como bachilleres. En 1918 había ya veinticuatro escuelas normales erigidas en colegios.

Desde principios del siglo los alumnos-maestros pensaron que los títulos adquiridos en el Teachers College debían permitirles el acceso a las diversas Facultades sin mayores condiciones. Las Universidades resistieron a esta pretensión. Largos fueron los debates y, en muchos Estados, apasionados. Por fin en 1912 la Universidad de Iowa abrió sus puertas a los alumnos-maestros. Las otras la imitaron poco a poco.

Los Teachers Colleges podían aspirar a que se les considerara de rango igual a otros establecimientos similares. Entre 1897 y 1905 las Asociaciones del Sur y las del Norte Central los admitieron en sus listas de la enseñanza secundaria. Fueron secundados vivamente por la misma Asociación de Escuelas Normales, con las cuales los Colegios se mantenían en contacto. En 1923 los dos sindicatos, el de los Teachers Colleges y el de las Escuelas Normales se fusionaron y forman desde entonces una sección compacta en la Asociación de Educación

Nacional. El desarrollo de los Teachers Colleges prosigue normalmente y es opinión generalizada la de que esos colegios prestan en su forma actual grandes servicios.

(Emile Martín en "L'école et la vie")

Orientación profesional

El Instituto Nacional de Orientación Profesional, de París, (41, rue Gay Dussac), organizó en el Museo Pedagógico cursos que se realizaron del 16 al 28 de octubre del año próximo pasado, con objeto de preparar maestros aptos para orientar a los niños y guiar a los padres sobre las posibilidades del futuro de los jóvenes, teniendo en cuenta sus aptitudes físicas e intelectuales, sus inclinaciones, la situación de las familias y el estado del mercado del trabajo. Se acuerda el título de "práctico de orientación profesional" a los que, después de haber seguido los cursos durante dos quincenas anuales presenten un estudio o tesis sobre un tema práctico y no sobre trilladas desquisiciones teóricas que abundan en los libros modernos de pedagogía y de psicotécnica. Esos cursos comprendieron cuarenta y dos conferencias, sin contar los trabajos prácticos, las sesiones de discusión y las visitas a talleres.

Si bien la expresión "orientación profesional" es nueva, se trata de algo tan antiguo como la pedagogía, pues el maestro siempre ha aconsejado sobre el oficio futuro a los alumnos que abandonan la escuela.

El angustioso problema de la delincuencia juvenil está ligado íntimamente al empleo del tiempo de los jóvenes. Los que no tienen disciplina alguna de vida aumentan los contingentes del ejército del vicio y del delito. Según una estadística preparada por el director de la penitenciaría de la Guayana, de cada cien presidiarios ochenta y nueve carecían de oficio y la mayoría no habían practicado ningún aprendizaje. Es, pues, un problema social urgente el de dirigir acertadamente a los niños hacia el oficio que más les conviene. La inestabilidad de la mano de obra, que reviste en nuestra época un aspecto doloroso, está también ligada a una educación previa, a una técnica que en muchos puntos no ha sido elaborada todavía.

Pero es preciso "seleccionar" a los niños y tal es una de las finalidades esenciales de esa escuela única, de esa "escuela de medida", según la expresión de Claparéde, que ha de permitir descubrir con

bastante seguridad las aptitudes físicas, mentales y morales de los alumnos. No sorprenda que hablemos de aptitudes morales en lo que concierne a la orientación profesional. El carácter permite a individuos, aun poco dotados intelectualmente, llegar, a fuerza de voluntad, a resultados que no hacía prever un examen racional "a priori" de las posibilidades intelectuales. Por esto, es arriesgado pronunciarse categóricamente sobre el futuro de los alumnos. La ley de *suplencia moral* representa en la ocasión un factor poderoso cuyo valor es muy difícil de apreciar y, por consiguiente, de tener en cuenta.

("L'école et la vie")

Investigación de métodos modernos

Las doctoras Hermann Czerni y Lenart, de Budapest, realizaron durante seis años experimentos comparativos de los resultados de los métodos antiguos y de los métodos modernos en pedagogía, por medios de investigación precisos ofrecidos por la psicología. Han expuesto en reciente libro sus trabajos cuyas conclusiones resume en los siguientes términos la "Revista de Escuelas Normales" de Madrid:

Después de formar grupos de niños homogéneos se plantearon las dos cuestiones siguientes:

1º Hasta qué punto ejerce la escuela una influencia sobre el desarrollo psíquico total del niño, y 2º En qué medida uno u otro tipo escolar favorece tal o cual capacidad particular.

El resultado ha hecho ver en cuanto a la primera cuestión, que la escuela moderna favorece sobre todo en el niño de tipo introvertido, (cerrado, pasivo, indiferente) la participación en la vida social del grupo y en las actividades prácticas. Por el contrario para el tipo extravertido (abierto, práctico, pero sobre todo difícil de disciplinar) la escuela antigua modelo, con su atmósfera más fría, ha convenido con frecuencia mejor y le ha conducido mejor a una utilización positiva de sus energías.

En cuanto a la segunda cuestión, se ha examinado por distintos medios que se enumeran la inteligencia, el pensamiento práctico y crítico, la memoria, la imaginación, la capacidad de observación, la atención, el juicio moral, el sentimiento de orden, la habilidad manual, la rapidez del trabajo y se ha llegado a estas conclusiones:

1º Las ventajas de los métodos y principios de las dos escuelas nuevas observadas se revelan en el pensamiento, lógico y abstracto,

el pensamiento práctico, crítico y concreto, la actividad imaginativa libre, la observación, la conducta inteligente, el juicio moral, la habilidad manual, la rapidez del trabajo.

2º Permanecen en un segundo plano: el pensamiento y la asociación verbales, la atención, la aptitud para perseverar en trabajos monótonos, el sentimiento del orden.

3º Se han observado en cuanto a las leyes de evolución: a) Los alumnos más dotados se adaptan desde el principio a los fines de la escuela moderna, al revés que los menos dotados, que apenas son aguijoneados por su impulsión. b) En los dominios en que se ocupa poco la escuela moderna, el grupo precisamente mejor dotado presenta lagunas más marcadas, en tanto que los alumnos medianamente dotados encuentran con frecuencia en estos dominios una compensación a las lagunas que por otra parte se revelan en ellos.

SECCION OFICIAL

SISTEMA FINANCIERO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, 15 de febrero de 1934

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Don Manuel M. de Yriondo.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su ilustrado criterio algunas consideraciones referentes al sistema financiero de la institución que me honro en presidir.

Como surge claramente de su texto, de sus antecedentes inmediatos, de los debates parlamentarios a que dió lugar y de la opinión de los publicistas que la inspiraron, la Ley de Educación Común se propuso asegurar al Consejo Nacional de Educación recursos propios y un capital progresivo con cuya renta pudiera subvenir algún día a los gastos originados por el sostenimiento de la instrucción primaria. A esos fines tendió la creación del "Tesoro Común de las Escuelas" y del "Fondo Escolar Permanente", formado éste por la reserva anual del 15 % de los ingresos de aquel. Uno y otro debían ser administrados independientemente.

Cincuenta años después de sancionada la ley 1420 compruébase que sus previsiones en ese capítulo no se han realizado ni parecen destinadas a realizarse. Esta evidencia induce a muchos a pensar en la necesidad de crear nuevas fuentes de recursos para subsanar las fallas anotadas. Ello podrá ser materia de iniciativas oportunas. Pero, entretanto, y antes de pensar en cualquier reforma, corresponde decir que las disposiciones de su régimen financiero no se han cumplido nunca íntegramente. Lo previo, pues, es ese cumplimiento estricto, y asegurarlo con severidad sería el mejor homenaje que se pudiera rendir a la ley 1420 en el cincuentenario de su fecunda aplicación.

Las críticas que suele provocar la acción inevitablemente incompleta del Consejo Nacional de Educación en su lucha contra el analfabetismo, y las observaciones que motiva la financiación de su presupuesto, serían menos infundadas si su labor no estuviera limitada por ese olvido de las normas financieras en que se basa toda su organización. En las condiciones presentes, el Consejo se halla con las manos atadas para dar a su esfuerzo las proporciones impuestas por el desarrollo general de la Nación.

I

El artículo 44 de la ley 1420 enumera en sus quince incisos los recursos que deben constituir el "Tesoro Común de las Escuelas".

Dice el inciso 1º: "El veinte por ciento de la venta de tierras nacionales en los territorios y colonias de la Nación, siempre que no exceda el producido de doscientos mil pesos moneda nacional". Y el decreto reglamentario de 28 de julio de 1885 dispone en el inciso 1º de su artículo 31º "Al fin de cada mes, hará la Contaduría Nacional una liquidación de la cantidad que corresponda al Consejo por el 20 por ciento del producido de la venta de tierras públicas en Colonias y Territorios, que la Ley de Educación Común, en su artículo 44, destina a las escuelas, debiendo suspender toda liquidación si antes de terminar el año económico se hubiese entregado al Consejo la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo que dicho artículo establece. Las cantidades correspondientes por las ventas de tierras nacionales en las Colonias y Territorios, que se hubiesen hecho desde el 8 de julio de 1884 hasta el 31 de diciembre del presente, serán comprendidas en una sola liquidación que se practicará en los primeros días de enero próximo".

Pues bien: a pesar de disposiciones tan terminantes, nunca han ingresado al Tesoro Común de las Escuelas los doscientos mil pesos anuales fijados por la ley. Puede calcularse en cerca de $ 9.000.000 m/n. la cantidad que así se ha substraído al Consejo.

II

El inciso 2º artículo 44 dice: "El 50 % de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital".

Esta disposición no se cumple desde hace treinta años, pues el Banco de la Nación la considera invalidada en virtud del siguiente razonamiento: El artículo 19 de su ley orgánica faculta al Directorio para fijar "con arreglo a las condiciones y circunstancias de cada plaza, el interés que deba regir para los depósitos, préstamos y demás operaciones que realice"; y como el Directorio ha resuelto, en ejercicio de esa facultad, que los depósitos judiciales no ganen interés, al Consejo no le corresponde percibir suma alguna, pues su derecho solo existiría en caso de que los intereses se pagaran.

Ya en su memoria de 1902 se preguntaba este Consejo "si una ley orgánica puede ser derogada en una de sus bases fundamentales, cual es la asignación de recursos, por el acto administrativo de un establecimiento nacional". La respuesta no es difícil, pero hasta la fecha ha prevalecido la interpretación del Banco y a causa de ella el Consejo deja de percibir anualmente varios millones de pesos, con los que podría fundar centenares de escuelas.

Es obvia la facultad del Banco de la Nación para fijar el interés de sus operaciones ordinarias, de las operaciones que voluntariamente efectúen allí los particulares. A ella se refiere el artículo 19 de su ley orgánica. Pero los depósitos judiciales no responden a operaciones de esa índole. Se trata de un privilegio acordado al Banco por el Art. 15 de la misma ley. Y ese privilegio está condicionado por otro acordado anteriormente al Consejo Nacional de Educación y que solo podría derogarse por medio de una disposición legal expresa.

III

El inciso 5º del artículo 44 decía: "El quince por ciento de las entradas y rentas municipales".

Esta disposición se refería tanto a la Municipalidad de la Capital como a

las de los territorios, puesto que el antecedente inmediato de la Ley 1420 fué la ley de la provincia de Buenos Aires de 1875, cuyo artículo 73 establecía: "Las municipalidades quedan obligadas a subvenir a los gastos de la educación común con el quince por ciento, por lo menos, del producto anual de todas sus rentas e ingresos".

Tal principio es una de las bases del sistema educacional que Sarmiento quiso constituir sólidamente, como una garantía de su futura y continua expansión. En esa contribución obligatoria de las municipalidades, a cuyo cargo está la instrucción elemental en otros países, tiene la escuela popular uno de sus cimientos, puesto que crea un vínculo directo entre los vecindarios y las casas de enseñanza.

Pero tampoco ese renglón ha sido nunca una fuente regular de ingresos para el "Tesoro Común de las Escuelas". La Municipalidad de la Capital eludió desde el principio el cumplimiento de la ley. En 1905 obtuvo que, por la ley 4558, se redujera al 8 % su contribución. Sin embargo, continuó omitiendo el pago de las sumas correspondientes, y la acumulación de esas obligaciones vino a plantear el problema que se trató de resolver por medio de la ley 9086.

Por esa ley quedó derogado el inciso 5º y el Gobierno Nacional tomó a su cargo el pago de la deuda de la Municipalidad de la Capital con el Consejo Nacional de Educación.

La parte del Consejo en la contribución directa de la Capital y los territorios quedó reducida, por otro artículo a la misma ley, del 40 al 33 % (exactamente 33.33 y 33 1/3) y en compensación se dispuso que la Nación cubriría anualmente el "déficit" que el Presupuesto del Consejo arrojara, lo que de todas maneras habría tenido que suceder.

La ley 9086 no significó, pues, beneficio permanente alguno para los intereses del "Tesoro Común de las Escuelas", aparte del arreglo de la deuda municipal, y en cambio disminuyó sus ingresos y destruyó una de las bases del régimen orgánico de la educación común.

Posteriormente se ha puesto en evidencia cuánto habría convenido mantener la contribución de la Municipalidad de la Capital, cuya importancia permitiría afrontar resueltamente el desiderátum de que no hubiera en sus límites un solo niño que careciera de asiento en las escuelas.

Uno de los argumentos de la Municipalidad para no cumplir la ley era el gran retardo con que el Gobierno Nacional entregaba a la comuna su participación en concepto de Contribución Territorial y Patentes. Hace muchos años que esa irregularidad ha desaparecido y en cambio los recursos municipales han aumentado notablemente. Como una prueba de que en ellos hay margen para contribuir al desarrollo de la instrucción primaria, puede citarse el hecho de que la Municipalidad haya tomado a su cargo establecimientos especiales de educación y que sostenga colonias de niños débiles. Deben mencionarse también, en el mismo sentido, las subvenciones que acuerda a las universidades populares y a instituciones como la Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles, las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, las escuelas de las Obras de la Conservación de la Fe y otras análogas. Por último, y como ejemplo decisivo, está el proyecto de ordenanza presentado el año anterior por el que se disponía la creación de escuelas municipales de primeras letras. La iniciativa no prosperó debido a las observaciones del D. E., que invocaba la jurisdicción de este Consejo; pero el am-

biente que tuvo en la rama deliberante demuestra la posibilidad financiera de que la Municipalidad contribuya al sostenimiento de la educación común.

El Consejo Nacional de Educación es el organismo creado por la ley para regir la escuela primaria, cuyo objeto consiste "en favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 6 a 14 años de edad" (artículo 1°). Ninguna otra institución pública puede arrogarse esa función. En consecuencia, todos los fondos que se dediquen a la educación del niño, en sus diversos aspectos, deben ser aplicados por el Consejo Nacional.

IV

De los debates producidos en 1913 sobre la ley 9086, en la Cámara de Diputados y en el Senado, resulta claramente que tanto el autor del proyecto, Diputado Vicente C. Gallo, como los miembros informantes, Diputado José Ignacio Llobet y Senador Enrique Carbó, entendieron referirse exclusivamente a la Municipalidad de la Capital. Ni en sus discursos ni en la ley se encontrará una sola palabra que se refiera a las municipalidades de los territorios.

"Se sabe, señor Presidente — dice el Diputado Llobet — que entre el Consejo Nacional de Educación y la Municipalidad de la Capital existían relaciones establecidas por sus leyes orgánicas, que no han sido cumplidas estrictamente y que han dado lugar a un sinnúmero de conflictos, que era conveniente solucionar una vez por todas. A este propósito ha tendido el proyecto del señor Diputado Gallo, y en este propósito se inspira el despacho de las dos comisiones, de presupuesto y de hacienda, en cuyo nombre tengo el honor de hablar". En términos equivalentes se expresa el Senador Carbó.

Es indudable, por lo tanto, que en ningún momento se pensó en comprender en la derogación del inciso 5º a las municipalidades de los territorios. Lo prueba la circunstancia de que no se las mencionara y de que el Gobierno Nacional no tomara a su cargo las deudas de ellas con el Consejo, según lo hacía con la deuda de la Municipalidad de la Capital . Lo prueba además, concluyentemente, el hecho de que el mismo Congreso que votó la ley 9086 incluyera en las leyes de Presupuesto sancionadas desde 1914, entre los recursos propios del Consejo, el 15 % de las rentas municipales de los territorios.

Pero aún cuando la mente del legislador no haya sido esa, como queda probado, la derogación del inciso 5º ha venido a eximir tácitamente a las municipalidades mencionadas de una obligación originada en esa cláusula, detalle que el Congreso no advirtió.

Esto ha dado motivo a que las autoridades municipales se nieguen a entregar las sumas reclamadas, no obstante las sentencias judiciales que las condenan a hacerlo y en virtud de las cuales se han trabado algunos embargos. En favor de esa actitud de las municipalidades de los territorios existen dictámenes de los asesores legales del P. E., los que se resienten del defecto de limitarse a afirmar la derogación del inciso 5º, sin mencionar los antecedentes parlamentarios decisivos que más arriba se han citado.

La situación actual es la siguiente: la municipalidad de Resistencia, por ejemplo, es ve trabada gravemente en su acción por el embargo de sus rentas. Este Consejo, que tendría el mayor interés en evitarle dificultades, se encuentra en la imposibilidad de hacerlo, porque juzga que no tiene derecho a renunciar a un recurso que la ley le acuerda, mientras otra disposición legal no diga expresamente lo contrario.

Para salvar estos escollos es indispensable una aclaración legislativa del alcance de la ley 9086 en cuanto a la derogación del inciso 5º del artículo 44 de la ley 1420. Y cualquiera que fuese la solución, quedaría pendiente el arreglo de las deudas atrasadas.

V

La insuficiencia invariable de sus recursos, determinada en gran parte por las causas expuestas anteriormente, ha impedido en todo tiempo a este Consejo reservar el 15 % que, según el artículo 45 de la ley, debe destinarse a la formación del Fondo Permanente. Para subsanar esa falta, durante muchos años las leyes de Presupuesto autorizaron la transferencia al Fondo Permanente de los sobrantes que resultaran al cierre del ejercicio. Así fué posible acumular importantes reservas, que permitían confiar en la futura realización de las previsiones de la ley 1420. Pero sanciones legislativas posteriores han dado a esos fondos otro destino, por efecto de lo cual se hallan hoy agotados. Ha desaparacido, pues, otro renglón de ingresos: "el interés que produzca el fondo permanente", a que se refiere el inciso 6º.

He aquí el detalle de las sumas substraídas por ese medio al Fondo Permanente:

Año 1917	$	1.300.751	
„ 1918	„	2.876.312	
„ 1919	„	2.876.312	
„ 1922	„	3.700.000	(Para escuelas nuevas).
„ 1927	„	9.000.000	
„ 1932	„	6.800.000	
„ 1933	„	6.800.000	
„ 1934	„	3.000.000	
	$	36.353.375	m/n.

VI

El inciso 7º decía: "El importe del derecho de matrícula escolar establecido por el artículo 16, a razón de un peso moneda nacional anual por cada niño en edad escolar, con excepción de los indigentes".

Pero la ley general de Presupuesto de 1929 dispuso en su artículo 12: "Derógase el inciso 7º del artículo 44 del Capítulo V de la ley Nº 1420".

La irregularidad de que una ley como la de Presupuesto, que está en vigor por solo un año, derogue disposiciones de leyes orgánicas, no necesita demostrarse, aunque su repetición la haya convertido en práctica normal.

Para los fines de esta nota, sin embargo, basta con la constancia de que la citada disposición privó al Consejo de una de sus fuentes de recursos, que en el año 1928 le había producido $ 203.623.— m/n.

VII

El Consejo Nacional de Educación es dueño de todos los recursos que le asigna la ley 1420. Cuando ellos superan el monto de los gastos calculados en el pre-

supuesto, el excedente pasa al Fondo Permanente. Cuando resultan insuficientes para atenderlos, la Nación cubre el "déficit" (artículo 8º de la ley 9086). El "déficit" debe determinarse previa transferencia del 15 % a que se refiere el artículo 45.

Ese es el principio; pero la práctica estableció en cierta época el reintegro a rentas generales del mayor producido de los recursos propios sobre las cifras del Cálculo de Recursos, y en tal concepto se substrajeron al Fondo Permanente las siguientes sumas:

Año 1925	$	2.663.791.13
„ 1926	„	3.639.621.32
„ 1927	„	7.775.868.97
„ 1928	„	5.096.176.71
„ 1929	„	4.639.873.59
„ 1930	„	1.855.985.25
	$	25.671.316.97

Las disposiciones de la ley 1420, que asignan al Consejo determinados recursos, no les señalan otro límite que el de su propia producción. La suma que se les fija en la ley de Presupuesto es una simple conjetura a los efectos de establecer el Cálculo de Recursos. Pretender que ella determina un máximum infranqueable sería dar a la estimación del producido eventual de una fuente de renta un carácter imperativo que ningún principio financiero justificaría.

En la actualidad el "déficit" anual de presupuesto del Consejo se calcula sin transferir previamente el 15 % del Fondo Permanente de Educación. Por este modo vienen a quedar falseadas las previsiones legales. El Fondo Permanente se da por definitivamente eliminado.

VIII

Los fondos de las leyes de hipódromos (7.102 y 11.242) están destinados por sus artículos 2º y 5º exclusivamente a edificación escolar. Sin embargo, desde 1931 las leyes de Presupuesto dan otra aplicación a sus dos terceras partes. Y por tal modo los "déficit" anuales del Consejo, que deben ser cubiertos de rentas generales, han absorbido las siguientes sumas de esas leyes, substrayéndolas a su destino especial:

Año 1931	$	600.000
„ 1932	„	1.700.000
„ 1933	„	1.700.000
„ 1934	„	9.000.000
	$	13.000.000 m/n.

IX

El artículo 49 de la ley de Educación Común dispone: "La recaudación de los impuestos y rentas escolares que no tuviere una forma determinada en esta ley, se hará por los recaudadores de la Nación en la misma forma establecida

para las rentas de ésta, pasando el producto de aquellas, en depósito, al Banco Nacional, a la orden del Consejo Nacional de Educación, dando inmediato aviso a éste''.

El decreto reglamentario de 28 de julio de 1885 dispone en el inciso 3° de su artículo 31: ''Las oficinas encargadas de la recaudación del importe de patentes en la Capital, territorios y colonias remitirán al Banco Nacional directa y diariamente, las cantidades que corresponden al 15 % que la ley destina al Consejo Nacional de Educación para los gastos escolares''.

Estas disposiciones están en vigor, pero no se cumplen. El importe total de las recaudaciones pasa directamente a la Tesorería y el Consejo debe gestionar luego la entrega parcial de fondos, a fin de satisfacer en la medida de lo posible las exigencias de su presupuesto. La prolongación invariable de esas gestiones explica la demora con que el personal de esta rama de la administración pública percibe sus haberes, en contraste visible con el resto de las reparticiones nacionales.

La transferencia directa de los recursos a la orden del Consejo, sin previo depósito a la orden de la Tesorería General —lo que no excluiría, desde luego, la comunicación inmediata a ella y a la Contaduría de la Nación,— permitiría regularizar el pago de los sueldos del personal docente, que es el último en cobrar, no obstante las garantías especiales que la ley ha deseado crear en su favor.

La reseña precedente puede dar una idea general de los errores que han conspirado contra el ''Tesoro Común de las Escuelas'' y el ''Fondo Permanente de Educación'', desvirtuando las normas de la ley 1420 y creando dificultades insalvables a la acción expansiva del Consejo, privado de centenares de millones. Si se corrigieran todos esos defectos, se abrirían posibilidades ilimitadas al desarrollo de la instrucción primaria y se cumplirían plenamente los propósitos de nuestra actual organización educacional, entre los que se destaca el de la autonomía financiera de esta institución.

Ningún homenaje más elocuente podría tributarse, como antes he dicho, a los autores de la ley en su cincuentenario. La presente exposición tiende a sugerir al P. E. algunas de las medidas que para restablecer su imperio convendría adoptar, sea en el orden de las prácticas de la administración, en el de la reglamentación de las leyes o en el de los proyectos legislativos.

Me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración.

OCTAVIO S. PICO. — Alfonso de Laferrere.

VERSION DEL HIMNO NACIONAL

Buenos Aires, enero 5 de 1934

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Manuel M. de Yriondo.

''Una reciente conferencia sobre las distintas versiones del Himno Nacional ha dado motivo a que se inicie ante este Consejo, por profesores y particulares,

una gestión encaminada a obtener medidas que pongan término a la disparidad de formas en que hoy se ejecuta la canción patria. La solicitud formulada en ese sentido, y que ha tenido eco favorable en la prensa, coincide con reiterados pedidos hechos por esta corporación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, desde que se dictó el decreto de Septiembre 25 de 1928.

Ese decreto decía:

''Art. 1º — Adóptase, como único oficial, el texto de la versión del Himno ''Nacional Argentino hecha por el maestro Juan P. Esnaola y editado en 1860, ''con las siguientes modificaciones: 1º) En cuanto a la tonalidad adoptar la de ''sí bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la gene- ''ralidad de las voces; 2º) Reducir a una sola voz la parte de canto; 3º) Con- "servar los compases que interrumpen la estrofa, pero con la recomendación de "que no deben ejecutarse; 4º) Darle forma rítmica al grupo correspondiente a "la palabra "vivamos".

''Art. 2º — En lo sucesivo, en todos los actos oficiales que se realicen en el ''interior o en el exterior de la República, la ejecución instrumental y vocal del ''Himno se ajustará estrictamente a la versión aprobada''.

''Art. 3º — Las partituras para orquestas y bandas serán encomendadas a ''los funcionarios técnicos dependientes del P. E. quienes deberán sujetarse para ''ello a dicha versión y a las indicaciones del artículo 1º''.

Con el fin de dar cumplimiento a esas disposiciones, oficialmente comunicadas para su conocimiento y efectos, el Consejo solicitó de ese Ministerio, con ''fecha noviembre 17 de 1828, copia autenticada de la versión del maestro Esnaola, de la que sólo existe un ejemplar, que corre adjunto al informe presentado al P .E. por la Comisión Nacional del Himno y que se halla en el Archivo General de la Nación. La solicitud fué reiterada en octubre 29 de 1930, en setiembre 2 de 1931 y en julio 7 de 1932; pero hasta la fecha no se ha logrado obtener la copia requerida.

Las críticas suscitadas por el decreto de 1928 explican acaso que se vacile en adoptar medidas que importen ratificarlo. El hecho es, entretanto, que ese decreto está en vigor, aún cuando sus disposiciones no se cumplan, y que la falta de resoluciones posteriores que establezcan definitivamente el criterio del P. E. respecto del texto oficial del Himno mantiene la anarquía originada por la serie de versiones distintas adoptadas por otras tantas autoridades y en cuya virtud resulta imposible reunir, para la ejecución del Himno, una escuela primaria, una secundaria y una banda del Ejército, pues cada una de ellas se atiene a su propia versión.

En las escuelas primarias sigue en uso, con ligeras modificaciones, la versión de D. Leopoldo Corretjer, adoptada por el Consejo Nacional de Educación, en Noviembre 7 de 1908, y a la que se ajustan asimismo las bandas de la Armada y la Municipal. Esta versión difiere de la de D. Alberto Williams, que el mismo Consejo adoptó para las escuelas normales en setiembre de 1911. Ambas son distintas de la de D. José Arena, que el Ministerio de Guerra adoptó para las bandas militares por resolución de 30 de setiembre de 1929, ratificada en 28 de abril de 1931. Y niguna de las tres coincide con el decreto dictado por el P. E. en 1928 *''en el anhelo de hacer desaparecer las numerosas variantes introducidas en el texto musical del Himno'', como expresa su considerando final.*

La conveniencia de poner término a este desorden, en materia que tan particularmente y por tan altas razones exige uniformidad rigurosa, surge de la

simple enunciación de los hechos. La falta de un texto oficial, único y definitivo, aparte de producir situaciones de divergencia como la que he mencionado, crea otras tan absurdas cual la que resulta, por ejemplo, cuando nos visitan buques de guerra extranjeros y no es posible entregar a sus bandas una versión del Himno que necesariamente coincida con la que haya de tocarse en las ceremonias oficiales.

Cualquier resolución propia que este Consejo adoptara sobre el particular no podría tener otro efecto que aumentar la confusión reinante. El asunto no puede ser resuelto eficazmente sino por el P. E. cuyo criterio impondría la necesaria unidad a las diversas dependencias del Estado. Me permito, pues, sugerir a V. E. la conveniencia de designar con ese fin una comisión de especialistas, que se pronuncie en un término breve, y a cuyo efecto este Consejo ofrece la autorizada colaboración de sus funcionarios técnicos''.

OCTAVIO S. PICO. — Alfonso de Laferrere.

INSPECTORES DE OBLIGACION ESCOLAR

A propuesta de la Dirección ''ad-honorem'' del Cuerpo de Inspectores de Obligación Escolar, con fecha 19 de enero en curso, se nombraron Inspectores de Obligación Escolar, en las condiciones establecidas en la resolución de 27 de diciembre último y para ejercer las siguientes funciones que la misma indica:

a) Dar con los niños analfabetos o que no cumplan, fehacientemente, con la obligación Escolar dentro de la edad fijada en la Ley 1420 en la Capital Federal.

b) Persuadir, a los padres, tutores o encargados de los niños —así como a éstos— de las ventajas y conveniencias, de todo orden, de la asistencia regular a las escuelas.

c) Controlar subsiguientemente el fiel cumplimiento de la obligación escolar, coordinando su acción con la de los maestros y directores de las escuelas.

Dichos nombramientos fueron otorgados a favor de las personas que se expresan:

1 — Aguilar, Nélida E.
2 — Ciri, Clelia M. Luisa
3 — Del Campo, María Antonia
4 — Feliu, Justa María
5 — Hosking, Roberto Luis
6 — Liprotti, Clelia Raquel
7 — Liprotti, María Celia
8 — Peluffo, Elida Raquel
9 — Semmartin, Enriqueta
10 — Vasta, Leonor
11 — Zambra, Ana Matilde Maldonado de
12 — Acosta, Orlando Silvestre
13 — Anselmo, José Mario
14 — Arizaga, Ida
15 — Arias, María Elisa

16 — Aragonés, Lázaro
17 — Bariani, Olga
18 — Bello, José A.
19 — Barilari, María Luisa Gugliotto de
20 — Bertolotti, Noemí G.
21 — Bottini, Bernardino Enrique
22 — Bonello, Roberto Juan
23 — Caligaris, Elena
24 — Cirese, Julia
25 — Conde, Alfredo César
26 — Conde, Inés Amelia
27 — De la Vega, Rosa E.
28 — De Salve, María Rosa
29 — Escuder, Celia A.
30 — Fernández, Aurea C.
31 — Fernández, Angela
32 — Fernández, Emma
33 — Fernández, María Clorila
34 — Boracchia, Clorinda María E.
35 — Ferrario, Jacinta María
36 — Finino, Luis Oscar
37 — Gasipi, Osvaldo Agustín
38 — Ginastera, Mercedes Dolores
39 — Gómez, José Luis
40 — Haymes, Felipe
41 — Limieres de Díaz, Iberia
42 — Legarreta, Alfredo Tomás
43 — Leguizamón, Rosa Blanca
44 — López Agnett Fernando
45 — Spinelli, Filomena
46 — Maggio, Emilia Josefina
47 — Marino, María Delia Lucía
48 — Merguin, María Teresa
49 — Merguin, Matilde Amelia
50 — Mosconi, María Zaida
51 — Mele, Enrique María
52 — Hemmingsen, Elide Mussi de
53 — Mole, Concepción Lucía S.
54 — Maggio, Margarita
55 — Marchetti, Eglina Rosa Luz
56 — Merida, Carmen Cecilia L.
57 — Erra, Amanda
58 — Monetti, Regina C.
59 — Mazzei, Heraldo Jorge
60 — Necetti, Catalina
61 — Premazzi, Norberto José L.
62 — Piano, Celia María
63 — Pérez Millán, Sara
64 — Rodríguez, Nélida Amalia
65 — Rasp. María Clorinda

66 — Rosito, Noemí Isabel
67 — Rojo, Berta Ramona Aime
68 — Radaelli, Carmen Castro de
69 — Rico, Zaida M.
70 — Rocha, María Elena
71 — Sánchez, Celia
72 — Sanguinetti, Nélida Marta
73 — Suar, María E.
74 — Suar, Mercedes
75 — Speranza, José Miguel
76 — Scarlato, Catalina
77 — Solari, Alicia Delia
78 — Thamier, Noemí Ada María.
79 — Veronelli, Luis Bruno
80 — Zerba, Nieves.

También se dispuso designar "Inspectores de Obligación Escolar" en carácter de suplentes y en número de 25, para los casos de vacantes, a las siguientes personas:

1 — Vallarino, María Nicasia Sotag de
2 — Brusas, Arcadio
3 — Bissio, Noemí
4 — Bustingorri, Emilia Cera de
5 — Thamier, Nelly Susana Lucía
6 — Cúneo, Ofelia
7 — Comercio, Virgilio Vicente
8 — Giusti, Lidia Margarita
9 — Kovachevich, Josefina M. de
10 — Lecumberri, Celina Estela
11 — Lorda, Perellón María Julia
12 — Lorda Perellón, María Delia
13 — Lorenzo Normando Doroteo
14 — Mongibello, Asunción.
15 — Mariño, María Ignacia
16 — Mussante, Juana
17 — Pradier, Enriqueta Ivona
18 — Pizarro Palacios, Carlos Alberto
19 — Angeletti, Adelaida
20 — Rocco, Carmen Bellinoto de
21 — Rapaport, Sara
22 — Romeral, Renée Leal de
23 — Rodríguez Galos, María Elena
24 — Siracusa, José
25 —Schiarini, María Ester.

Como se estableció en la resolución creando dichos cargos, ellos fueron otorgados a maestros y maestras sin puestos efectivos en las escuelas, quienes obtendrán, como única retribución, un punto de bonificación al término de los cuatro meses de tarea, siempre que se hubieran hecho, esos maestros, acreedores al concepto "Muy Bueno". Este punto de bonificación se entiende sin perjuicio del que reglamentariamente corresponde acordar por antigüedad de gestiones.

Enero 23 de 1934.

ESTADISTICA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Durante el año 1933, la Biblioteca Nacional de Maestros, ha tenido el siguiente movimiento:

Turno de la mañana, 28.615 lectores, con 45.895 volúmenes solicitados.
Turno de la tarde, 33.076 lectores, con 50.433 volúmenes solicitados.
Turno de la noche, 23.388 lectores, con 36.453 volúmenes solicitados.
Sección Infantil (T. mañana) 7.262 lectores, con 20.559 volúmenes solicitados.
Sección Infantil (T. tarde), 30.087 lectores, con 66.967 volúmenes solicitados.
Totales: 122.428 lectores, con 220.307 volúmenes solicitados.
De los 122.428 lectores, 99.312 son varones y 23.116 mujeres.

El promedio mensual de lectores fué de 11.129 que consultaron 20.029 obras; proporcionalmente 9 obras por cada 5 lectores.

Habiendo funcionado 267 días hábiles, se obtienen los siguientes promedios: 458 lectores por día que solicitaron 826 obras, pudiendo calcularse la concurrencia a razón de 3 lectores cada cinco minutos.

Del total de lectores corresponde: 81 o/o a varones. 19 o/o a mujeres.

El costo de cada lector ha sido de $ 0.49 m/n. al año.

APERTURA DE LA INSCRIPCION DE ALUMNOS

Exp. 1873/I/934.

Circular Nº 12.

Buenos Aires, febrero 14 de 1934

En la fecha se ha adoptado la resolución que dice así:

"Fijar el día 1º de marzo próximo para la presentación del personal e iniciación de la inscripción de alumnos en las escuelas primarias, diurnas y de adultos de la Capital, y el 3 del mismo mes para recibir las pruebas de exámenes libres".

Alfonso de Laferrere.

SOLICITUDES DE EMBARGO

Exp. 3142/P/934.

Circular Nº 18.

Buenos Aires, febrero 26 de 1934

En la fecha se ha adoptado la resolución que dice así:

A los efectos del eficaz cumplimiento de la resolución del 23 de octubre último (Exp. 17639/P/933), el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha, resuelve: Disponer que la Dirección Administrativa exija siempre,

junto con la solicitud que elevan los interesados comprendidos en el art. 1º, inciso b) de la resolución del 23 de octubre último (Exp. 17639/P/933), sobre embargos, la presentación de la prueba respectiva.

Alfonso de Laferrere.

COMEDORES ESCOLARES

El día 1º de marzo, se iniciará la inscripción en los Comedores Escolares; siendo requisito indispensable acreditar la condición de alumnos de las escuelas primarias.

Los locales habilitados al efecto, son:

Comedor Nº 1. — Chicago 7602.
" " 2. — Nazca 2982.
" " 3. — Triunvirato 3449.
" " 4. — Lynch 3602.
" " 5. y 6. — Piedrabuena 4863.
" " 7. — Avenida Roca 2242.
" " 8. — Avenida del Trabajo 3620.
" " 9. — Donato Alvarez 2130.
" " 10. — Franco 2485.
" " 11. — Universidad 1073.
" " 12. — Lope de Vega 1022.
" " 13. — Lamadrid 200.
" " 14. — Junta 2300.
" " 15. — California 999.
" " 16. — Jonte 5202.
" " 17. — Alfonso XIII, 1883.
" " 18. — Centenera 1502.
" " 19. — García del Río 3048.
" " 20. — Gana 798.
" " 21. — Avenida del Tejar 4145.
" " 22. — Catamarca 1894.

Febrero 28 de 1934.

INFORMES DE EXPEDIENTES

Circular Nº 20

Buenos Aires, marzo 6 de 1934

Esta Superioridad ha notado que en la tramitación de los asuntos la mayoría de las oficinas no dan estricto cumplimiento a la resolución de fecha 23 de enero de 1926 (Circular Nº 10 — expediente Nº 1007/P/926), que se transcribe a fin de que eviten en lo sucesivo su inobservancia.

Buenos Aires, enero 23 de 1926

"Habiéndose notado la excesiva demora con que se despachan los expedien-
"tes por las oficinas de la repartición y la forma deficiente en que expiden las in-
"formaciones requeridas, circunstancias que dan lugar a continuas reclamaciones
"y a que los expedientes sean devueltos repetidas veces a las mismas oficinas a fin
"de que amplíen o aclaren sus informes, se resuelve:

1º — Recordar a los Jefes de Oficina que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, deben expedir los informes o cumplir las diligencias que les sean ordenadas en los demás asuntos, dentro de los tres días hábiles, a contar de la fecha del recibo del expediente.

2º — Hacer saber a los señores jefes que deben expedir sus informes en forma clara y terminante, citando las disposiciones legales o reglamentarias en que se fundan las mismas y articulando las conclusiones.

OCTAVIO S. PICO. — Alfonso de Laferrere.

DISTRIBUCION DE INSPECTORES DE ESCUELAS DE ADULTOS

Exp. 2339/I/934.
Circular Nº 16.

Buenos Aires, febrero 23 de 1934

En la fecha se ha adoptado la resolución que dice:

"Aprobar la siguiente distribución de tareas propuesta por la Inspección de Escuelas para Adultos, para los Inspectores que se indica:

Señor Manuel Sandez, CC. EE. 1º, 7º, 9º y 17º.
Señor Diego I. Olmos, CC. EE. 8º, 11º, 12º y 16º.
Señor Salvador Laborde, CC. EE. 2º, 13º, 10º y 15º.
Señor Federico Merzari Cros, CC. EE. 3º, 6º, 14º y 18º.
Señor Sebastián Soler, CC. EE. 4º, 5º, 19º y 20º.

La Inspectora señorita Clotilde P. Arrieta, tendrá a su cargo las 28 Universidades Populares que funcionan en locales dependientes de las escuelas de la Capital".

Alfonso de Laferrere.

EL IMPUESTO SUCESORIO A TITULO DE RENTA

Al considerar una nota de la Oficina Judicial de la Repartición, por la que elevó para conocimiento de la Superioridad las principales piezas de la incidencia promovida por el doctor Carlos Delcasse y los herederos de doña María Teresa Levy, sobre aplicación de impuesto sucesorio, cuyo resultado ha sido contrario a los intereses del Consejo Nacional de Educación, que debe cargar con las costas, el H. Consejo, en sesión de 7 del actual, resolvió:

Archivar estas actuaciones, dejándose constancia del celo con que han sido defendidos los intereses del Consejo.

Esta resolución ha sido adoptada por los fundamentos expuestos en el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

"Honorable Consejo:

No tiene otro objeto este expediente que el de informar a V. Honorabilidad de las incidencias relativas al pago del impuesto, promovidos en los autos sucesorios de Doña María Luisa Teresa Levy de Delcasse y que se imponga de lo incongruente del fallo de la Cámara Civil 2ª, al resolver en contra de la tesis del Consejo y de la sentencia de 1ª Instancia con costas.

Ha querido la Oficina Judicial al elevar las principales piezas del asunto, que V. Honorabilidad tenga conocimiento de la defensa correcta de los intereses que se le han confiado, y que si no obstante esa actuación no ha conseguido imponer su tesis, se debe únicamente a un fallo de 2ª instancia en contradicción con los principios sustentados hasta el momento.

El asunto es el siguiente:

En la sucesión de doña María Luisa Teresa Levy de Delcasse al liquidarse el impuesto, debió hacerse en parte sobre bienes constituídos por acciones de la sociedad "Ledesma Sugar". Se cuestionó el valor de las mismas para aplicar el impuesto, sosteniendo el Consejo que es el de la cotización en la Bolsa, es decir $ 125.50 m/n. cada una, opinión que sustentaron los funcionarios judiciales y de acuerdo a lo resuelto en Acordada de las Excmas. Cámaras en el caso "Juan Elías Virumbrales" (Gaceta del Foro, noviembre y diciembre de 1924, pág. 99). La parte contraria sostuvo que debía establecerse el valor por perito.

En definitiva se falló en la 1ª instancia, rechazando el Señor Juez la impugnación hecha por el Albacea de la sucesión y dando la razón al Consejo.

Apelada la sentencia la Excma. Cámara 2ª la reforma, cambia la jurisprudencia establecida por ambas Excmas. Cámaras reunidas en Tribunal Plenario y condena al Consejo a pagar las costas de la incidencia.

Este fallo no solo hace perder al Consejo la suma que representa el impuesto sobre la diferencia de valor asignado a las acciones, sino que también el pago de las costas, como si la posición en que se colocó el Consejo no tuviera a su favor ningún indicio de estar en derecho. Legalmente no queda ya nada por hacer.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja se resuelva:

Archivar estas actuaciones, dejándose constancia del celo con que han sido defendidos los intereses del consejo".

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

NOMINA DE ALUMNOS NO ADMITIDOS

Circular Nº 30.

Buenos Aires, marzo 13 de 1934.

En la fecha se ha adoptado la resolución que dice así:

1º — Las direcciones de las escuelas diurnas de la Capital, remitirán antes del 26 del corriente, a la Oficina de Obligación Escolar y Multas, conjuntamente con la planilla de inscripción una nómina de los alumnos rechazados por falta de asientos y vacantes hasta el día 17 inclusive, consignando los siguientes datos: fecha de inscripción provisional, grado, edad, sexo y domicilio.

2º — Recordar a las direcciones de las escuelas de la Capital, a los efectos de su fiel cumplimiento, la siguiente disposición:

"A medida que se produzcan vacantes en los grados, los Directores deberán llenarlas con los niños que hayan solicitado inscripción en la escuela y figuren anotados en el registro respectivo, comunicándole a los padres, tutores o encargados por orden de fecha de anotación y dando preferencia a los de mayor edad. Si dentro de los tres días no hubiera obtenido contestación de aquellos, acordarán los asientos a otros niños en el orden establecido ("Digesto pág. 214, artº 23º sobre Matriculación e Inscripción de alumnos en las escuelas de la Capital)".

Los señores Directores podrán solicitar directamente a la Oficina respectiva para hacer esas comunicaciones a los padres, tutores o encargados, el concurso del Cuerpo de Inspectores de Obligación Escolar.

3º — Disponer que el Encargado de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, en posesión de los datos, solicitados, eleve un cuadro estadístico general, por distrito y por escuela, depurado, de los niños inscriptos más de una vez en las escuelas de la Capital, labor que realizará con el concurso de los Inspectores de Obligación Escolar".

Alfonso de Laferrere.

PROGRAMA DE ECONOMIA DOMESTICA

Exp. 20976/I/1933.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha, resuelve:

1º — Aprobar el programa de Economía Doméstica para las escuelas primarias, preparado por la Inspección respectiva.

2º — Disponer la publicación del mismo en "El Monitor de la Educación Común".

OCTAVIO S. PICO. — Alfonso de Laferrere.

PROGRAMA ANALITICO

4º *Grado*

La mujer en el hogar: deberes inherentes a la posición que ocupa en él.

I.— *Administración del hogar*: distribución del tiempo, del dinero y del trabajo domésticos: presupuesto; compras, horario de los quehaceres domésticos. El aseo de las ropas lavables y no lavables.

II. — *Higiene de la alimentación*: clasificación general de los alimentos. Cocción. La cocina: el laboratorio de la salud. Cocina y combustibles. Batería de cocina. El menú diario higiénico y económico: platos de comida y de postre sencillos, sanos y económicos.

III. — *Medicina casera*: el botiquín doméstico: elementos, preparación de algunos medicamentos sencillos y económicos.

5º *Grado*

La mujer en el hogar y en la sociedad.

I. — *Administración del hogar*: concepto de la economía y del ahorro. Presupuesto; contabilidad. Higiene y economía en las ropas: el planchado.

II. — *Higiene de la alimentación*: calorías y vitaminas: idea general. Alimentos animales: composición y utilización. Poder nutritivo y capacidad digestiva de los de mayor consumo. Precios y usos de las carnes tales como se nos venden. Asociaciones culinarias a base de los alimentos animales más comunes: platos de comida y de postre. El régimen cárneo. Como se reconocen los huevos frescos, la leche y la manteca puras.

III. — *Medicina casera*: pulso y temperatura. Aplicación de ventosas, fomentos, cataplasmas, etc. Preparación de algunos medicamentos sencillos.

6º *Grado*

La mujer en el hogar, en la sociedad y en la historia.

I. — *Administración del hogar*: concepto de la economía aplicado al tiempo, al dinero y al esfuerzo. Presupuesto y contabilidad domésticos. Los quehaceres domésticos en relación con la higiene, la estética y la economía: aseo y ornato de las habitaciones. Idem de los muebles.

II. — *Higiene de la alimentación*: Los alimentos como combustibles orgánicos, Alimentos vegetales: clasificación, composición y utilización. Poder nutritivo y capacidad digestiva de los de mayor consumo. Cocción de los mismos: procedimientos usados. Asociaciones culinarias a base de los alimentos vegetales de mayor consumo en nuestra población: platos de comida y de postre. Composición de menús. El régimen vegetariano. El régimen mixto. Adulteración de harinas y aceites.

III. — *Medicina casera*: Otros conocimientos necesarios: apreciación de pesos y capacidades aproximadas. Preparación de algunos medicamentos sencillos.

4º *Grado*

I. — Lugar que ocupa la mujer en el hogar; sus deberes dentro y fuera de él. Conocimientos y virtudes que debe poseer para administrar con acierto su casa.

Administración del hogar: idea de presupuesto: relatividad de los gastos. Esquemas gráficos. Ejercicios de aplicación sobre sueldos mínimos y jornales moderados. Concepto de sueldo y jornal. Las compras en el hogar: cómo efectuarlas con la mayor ventaja: según la forma del pago; según la cantidad.

Los quehaceres domésticos: enumeración y clasificación. El horario: ventajas del orden en la distribución del trabajo, como medio práctico de realizar economía de tiempo y de fatiga. El aseo de las ropas: lavado y planchado: objeto; elementos empleados; procedimiento aplicado en cada uno de los diferentes casos. Limpieza de manchas. Uso y aplicación del jabón, del quillay y del amoníaco. Como economizar el jabón en la compra y consumo. Como economizar en el uso de la plancha, etc.

II. — *Higiene de la alimentación*: Clasificación general de los alimentos, según el reino de procedencia. Para qué se cuecen los alimentos: idea general sobre los principales métodos empleados en relación con las condiciones de nutrilidad y digestibilidad: asado, hervido, frito, guisado, etc. El menú diario higiénico y eco-

nómico: platos de comida y de postre sencillos. Comentarios, presupuestos y recetas. La cocina: el laboratorio de la salud. Ubicación, etc. Elementos indispensables en una cocina. Cocina y combustibles: precios corrientes de los más comunes. Cómo economizar en su compra y consumo. La batería: diferentes clases y usos. Cuidados especiales de las más comunes. Aseo especial de la cocina y cuidado de los elementos de limpieza.

III. — *Medicina casera*: El botiquín doméstico: elementos y cuidados indispensables. Preparación de tisanas medicinales, infusiones, etc. Idem de soluciones desinfectantes. Idem de un dentífrico.

Explicación de máximas y pensamientos oportunos. Selección de recortes pertinentes.

5º *Grado*

I. — La mujer en el hogar y la sociedad: medios materiales y espirituales de que dispone para hacer agradable el hogar.

Administración del hogar: concepto de la economía (de tiempo, trabajo y dinero) y del ahorro. Presupuesto de gastos. Esquema gráfico: ejercicios y aplicación práctica (%). Sobre sueldos y jornales modestos. El contralor de los gastos: contabilidad doméstica: libros de gastos: diario y mayor: modelo. El aseo y cuidado de la ropa: el planchado: objeto y elementos necesarios; procedimiento seguido en los diferentes casos. Preparación práctica del almidón, goma, etc. Como economizar en la ropa. Prevenciones contra la polilla.

II. — *Higiene de la alimentación*: Calorías y vitaminas. Idea general. Alimentos animales. composición química de algunos alimentos animales: carnes de vaca, cerdo, gallina, pescado; manteca, leche, queso; miel; caldo. Condiciones de nutritibilidad y digestibilidad de los de mayor consumo. Cómo se fracciona el animal para la venta: trozos de primera, segunda y tercera categoría; precios corrientes. Usos correlativos. Procedimientos de cocción aplicados especialmente a los alimentos animales: modificaciones que ellos operan en los mismos. Asociaciones culinarias relativas a la preparación de los alimentos animales: platos de comida y de postre. Regímenes alimenticios: generalidades. El régimen carneo: pro y contra. Cómo se reconocen los huevos frescos; la leche y la manteca puras.

III. — *Medicina casera*: cuidados de enfermos: tomar pulso y temperatura. Aplicación de ventosas, fomentos, cataplasmas, sinapismos. Preparación de tintura de yodo, glicerina yodada (tópicos); agua de cal; linimento oleocalcáreo; agua blanca; vino de quina.

Comentario de máximas y pensamientos adecuados. Selección de recortes relacionados con estos asuntos.

6º *Grado*

I. — La mujer en el hogar, en la sociedad y en la historia. La madre de familia: importancia y trascendencia de la misión que le está confiada. Ejemplos históricos de mujeres superiores, buscados con preferencia en la historia nacional. Comentarios, máximas y pensamientos alusivos.

Administración del hogar: Concepto de la economía aplicado al dinero, al tiempo y al esfuerzo. El presupuesto familiar: esquemas gráfico (por ciento). Ejercicios de aplicación calculando la aproximada distribución del sueldo de un empleado (350 $ mensuales). La contabilidad doméstica: libros diarios y mayor; modelos.

Aseo de las habitaciones. El polvo atmosférico: su constitución; peligros. La escoba y el plumero como agentes de limpieza. Aseo de los pisos: lavado, encerado: razones de orden higiénico, estético y económico que aconsejan este procedimiento. Cómo se encera un piso. Cómo se prepara la cera; peligros. Ornato de la casa: los muebles: cualidades de orden higiénico, estético y económico, a que deben responder. Limpieza y lustre de muebles, mármoles, bronces, vidrios y espejos. Aplicación de recetas económicas.

II. — *Higiene de la alimentación*: la máquina humana: los alimentos considerados como combustibles orgánicos. Albúminas, almidones y azúcares (hidrocarbonados) y grasas en relación con los alimentos vegetales de mayor consumo. Composición química y poder calorígeno del trigo, arroz, maíz, porotos, lentejas, papas, repollo, uvas, (frescas y secas), olivas.

Clasificación de los alimentos vegetales; partes vegetales comestibles. Condiciones de nutritibilidad y digestibilidad de los alimentos vegetales de mayor consumo. Consejos prácticos relativos a su cocción. El menú diario higiénico y económico. Asociaciones culinarias: platos de comida y de postre a base de los alimentos vegetales ya estudiados.

Composición de menús sencillos. El régimen vegetariano: pro y contra. El régimen mixto. Cómo economizar en la comida. Aprovechamiento de restos: pan, verduras, frutas, carnes, etc. Adulteración de harinas y aceites: medios sencillos para descubrir el fraude.

III. — *Medicina casera*: Botiquín doméstico: preparación de untura blanca; alcohol alcanforado, agua sedativa; árnica, vino de quina. Indicaciones oportunas relativas a su aplicación.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Aparecen excluídos del presente programa los asuntos que se mencionan a continuación, en razón del escaso tiempo de que se dispone (una clase semanal) y atendiendo a que ya figuran en los programas oficiales vigentes.

Insistimos en que si se quiere hacer de ésta una enseñanza positivamente útil para las niñas, deberá darse en combinación con las demás del plan de estudios: cuanto más prolija e inteligente sea la correlación, tanto más seguro el beneficio.

Queda, pues, aclarado el concepto que guió esta selección.

1er. grado: Higiene: Aseo personal.

2do. grado: Higiene Aseo porsonal; baños.

3er. grado: Higiene: Higiene: El agua, el aire, la luz. Vestidos.

4º grado: Higiene: de la digestión. Bebidas: el agua, filtros, etc.; bebidas aromáticas, fermentadas y destiladas. La embriaguez; el alcoholismo. La habitación: materiales de construcción, condiciones higiénicas de la misma: ventilación, orientación, iluminación, calefacción; el aire, la luz, etc. El sol, el calor.

Ciencias Naturales: El trigo, el pan, el maíz, el arroz, etc. Plantas más comunes y útiles del país. Utilidades.

Aritmética: Problemas sobre compras, descuentos, etc. (Apreciación de medidas aproximadas).

Lenguaje: Composiciones sobre temas apropiados: el hogar, la familia, etc.

Moral: Vida de hombres y mujeres superiores. La moral en acción. Hábitos de orden, aseo, exactitud, regularidad, etc. Sucesos culminantes y acciones ejemplares, tomadas de la vida diaria, del municipio y del hogar. El ahorro.

Instrucción Cívica: Composición de la familia: sus autoridades.

Dibujo y Trabajo Manual: Modelado y decoración de jarrones, etc. Aplicación del dibujo a las labores de mano. Corte y confección de ropas, etc.

5° Grado. *Higiene*: Nociones sobre las principales enfermedades infecto-contagiosas: su etiología y profilaxis. (Cuidado de enfermos). Puericultura.

Ciencias Naturales: Fenómenos químicos. Fenómenos de combustión.

Aritmética: Problemas sobre compras, descuentos, etc. Apreciación de medidas aproximadas.

Lenguaje: Composiciones sobre temas apropiados.

Moral: Deberes para consigo mismo, para con los padres, hermanos y semejantes. El ahorro.

Dibujo y Trabajo Manual: Modelado y decoración de objetos útiles y de adorno en el hogar. Labores de mano.

6° Grado. *Higiene*: Contaminación de las aguas. Primeros auxilios en caso de accidentes: contusiones, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, asfixia, síncope, congestión, apoplejía, insolación, picaduras de animales ponzoñosos. Envenenamientos.

Ciencias Naturales: Fenómenos químicos; fabricación de jabones, bebidas fermentadas; extracción del gluten y del almidón; fabricación del pan, manteca y queso.

Aritmética: Problemas.

Lenguaje: Composiciones, comentarios de publicaciones oportunas.

Moral: Deberes para consigo mismo; para con los miembros de la familia, etc. El ahorro; sociedades de socorro.

Dibujo y Trabajo Manual: Modelado y decoración de objetos útiles y de adorno en el hogar. Aplicación del dibujo al trazado de motivos sencillos para adornos de ropa, lencería y vestidos. Corte y confección, remiendos, zurcidos, etc.

COCINA ESCOLAR

1° — Sopas de harinas, verduras, pastas, de pan, secas.

2° — Carnes: hervidas: (puchero); fritas, (bifes); asadas (a la parrilla, horno, etc.); estofadas (guisos); interiores (sesos, riñones, etc.); pescados (hervidos, fritos, asados, guisados, etc.); aves (hervidas, fritas, asadas, guisadas, etc.).

3° — Legumbres y cereales (hervidos) ensaladas cocidas, sopas); saltadas y fritas (tortillas, buñuelos, croquetas; solas o con salsas sencillas);

Aprovechamientos de restos: rellenas: papas, zapallitos, repollos, etc.

4° — Frutas: frescas: (al natural o en ensaladas; refrescos).

5. — Postres: a) a base de frutas cocidas: (compotas, dulces, etc.). b) a base de leche y huevos: (cremas, budines, bizcochuelos, helados, etc.).

6° — Bebidas: infusiones: té, café, etc.

Inspección Técnica, setiembre de 1933.

María Luisa MEGY

Auxiliar de Economía Doméstica

AVISOS DE LICITACION

I

Exp. 15397/E/933.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1934.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 22 de marzo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de papel y material necesario durante el corriente año, para la impresión de "El Monitor de la Educación Común", y otros trabajos, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

II

Exp. 273/D/934.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1934.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de abril próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de embalaje para la División Suministros, destinado a la provisión de útiles a las escuelas, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670. — El Secretario General.

III

Exp. 30495/P/1929.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1934.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la escuela Nº 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935-2º-Piso).

Esta Licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa). — El Secretario General.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. Nros. 1ª A 15ª CELEBRADAS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1934

"SESION 1ª

Día 3 de Enero de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día tres del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vicepresidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 111/B/934. — SE NOMBRA MAESTRA AYUDANTE. BUENOS AIRES.

Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 96 de Buenos Aires, en reemplazo de la señorita Josefa Enriqueta Pochettino que pasó a otro destino, a la M. N. N. y Profesora N. en Ciencias, señorita Ada María Rosito.

Exp. 18769/C/933. — SE REINCORPORA A EX-DIRECTORA. CORDOBA.

Reincorporar, con la categoría que tenía al renunciar a la ex-directora de la escuela Nº 1 de Córdoba, señora María Villarino de Carranza, debiendo la Inspección General de Provincias, proponer su ubicación.

Exp. 15850/29º/933. — SE MODIFICA RESOLUCIONES REFERENTES A TERNAS V. DIRECTORES.

Modificar las resoluciones del 12 de agosto y 1º de septiembre ppdos. en la siguiente forma:

a) Las ternas de Vicedirectores varones se formarán preferentemente con maestros de 1ª categoría, pudiendo incluirse también los de cualquier categoría que, poseyendo título de Profesor Normal Nacional, tengan más de 10 años de servicios y más de 12, si fueren M. N. N.

b) En todos los casos deberá tomarse en consideración a los candidatos de mejor concepto, antigüedad, título y condiciones directivas.

Exp. 21294/I/933. — SE HACE SABER RESOLUCION ENTREGA DE CERTIFICADOS.

1º — Hacer saber al Director de los Cursos de Trabajo Manual Educativo señor Lino Mestroni, que el Consejo ha visto con agrado el desinteresado concurso prestado en la realización de los fines determinantes de la resolución del 11 de diciembre de 1931.

2º — Disponer la oportuna entrega de los certificados a los alumnos que hayan aprobado los cursos aludidos.

Exp. 19032/A/932. — SE DECLARA CESANTE MAESTRA ESPECIAL. C. E. 15º.

Declarar cesante a la Profesora de Dactilografía de la escuela Nº 4 de Adultos del Consejo Escolar 15º, Doctora Nydia Lamarque, por las constancias de este expediente.

Exp. 18643/18º/933. — SE AUTORIZA CELEBRAR EXPOSICION EN ESCUELA. C. ESCOLAR 18º.

Autorizar al señor Casimiro Aureliano Maciel para celebrar el año en curso en el

local de la escuela 27 del C. Escolar 18º, una exposición de elementos para ilustrar clases de ciencias naturales, a cuyo efecto deberá indicar oportunamente la fecha de iniciación de la misma y su duración.

Exp. 20788/P/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA DIRECTOR Y MAESTRO. PAMPA.

Desestimar la denuncia formulada contra el director y maestro de la escuela Nº 7 de Victorica, Pampa, don Armando Romero Chavez y don Alberto Gómez Huarte, por los firmantes del telegrama de fs. 1 y 2 por inconsistente y falta de pruebas.

Exp. 19674/13º/933. — SE AUTORIZA CONTINUACION SERVICIOS.

Autorizar a la Vicedirectora de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 13º, señora Felipa B. de Harraga, recientemente jubilada, para continuar prestando servicios hasta la iniciación del próximo curso escolar de 1934.

Exp. 15026/P/931. — SE DENIEGA RECONSIDERACION.

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la ex maestra de la escuela Nº 44 de Pampa, señora Rosa D. F. de Tomadin, por ser improcedente.

Exp. 18522/1º/933. — SE AUTORIZA CONTINUACION SERVICIOS.

Autorizar a la maestra de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 1º, señora Clotilde Arrieta de Estévez, para continuar prestando servicios hasta la iniciación del próximo curso escolar.

Exp. 18186/15º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 15º, señora Jorgelina E. E. de Burgos, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

Exp. 18829/I/933. — SE DENIEGA SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Guillermo G. Donnewald por no tener título habilitante.

Exp. 52635/D/930. — SE ESTABLECE CAUSA CESANTIA EX-EMPLEADO.

Establecer que la cesantía del ex-empleado señor Asdrubal Castilla (hijo), se debe al exceso de inasistencia en que incurrió.

Exp. 19966/I/929. — SE RECONOCE ALQUILERES LOCAL. SANTIAGO DEL ESTERO.

1º — Reconocer a favor del señor Manuel Mansilla los alquileres devengados por el local de su propiedad ocupado por la escuela de Nuevo Tipo Nº 7 de Santiago del Estero, desde el 20 de Agosto al 30 de Noviembre de 1930, a razón de $ 60 m/n. mensuales.

2º — Hacer saber al señor Mansilla lo resuelto en este expediente e incluir el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido año 1930.

Exp. 19491/P/928. — SE APRUEBA RECEPCION OBRAS AMPLIACION EDIFICIO. PAMPA.

1º — Aprobar la recepción definitiva y certificado correspondiente, de las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal de la escuela Nº 10 de Catriló (Pampa).

2º — Disponer se libre la orden de pago por el referido certificado, cuyo importe asciende a $ 3.408.82 m/n., de conformidad con la liquidación practicada a fs. 264 por Dirección Administrativa.

Exp. 20949/D/933. — SE AUTORIZA BUSQUEDA LOCAL PARA TRASLADO ESC. DEMOLICION EDIFICIO. C. E. 1º.

1º — Autorizar al Consejo Escolar 1º para buscar un local para trasladar la escuela Nº 8 de su dependencia y sus oficinas.

2º — Proceder oportunamente a la demolición del edificio ocupado por la escuela

Nicolás Avellaneda a cuyo fin la Dirección General de Arquitectura elevará las bases y condiciones.

Exp. 113/P/934. — SE NOMBRA AUXILIAR 8º. CORRIENTES.
Nombrar Auxiliar 8º de la Repartición (Escribiente de la Seccional de Corrientes), al señor Pedro E. Wildner.

Exp. 112/P/934. — SE TRASLADA EMPLEADO.
Trasladar al empleado de Oficina Judicial, Dr. Miguel Angel Fernández, a la Asesoría Letrada, con funciones de Sub-Asesor.

Exp. 17584/18º/933. — SE RECONOCE HABERES A UN MAESTRO. C. E. 18º.
Reconocer haberes a favor del maestro de la escuela Nº 4 del C. E. 18 señor Orosman G. Bolis, desde el 24 de junio al 16 de octubre ppdo.

Exp. 26134/B/929. — SE DESESTIMA OFERTA VENTA EDIFICIO.
1º — Desestimar la oferta de venta que formula Dn. Camilo Fraguas, del edificio actualmente ocupado por la escuela Nº 139 de Buenos Aires.
2º — Archivar el expediente.

Exp. 6392/S/930. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION.
Dejar sin efecto la resolución de fs. 2 y previo conocimiento del interesado, archivar estas actuaciones.

Exp. 12009/S/930. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION.
Dejar sin efecto la resolución de fs. 2 y previa comunicación al interesado, archivar estas actuaciones.

Exp. 16705/E/933. — SE DISPONE PAGO HABERES DIRECTORA. ENTRE RIOS.
1º — Disponer la liquidación y pago oportuno de los haberes correspondientes desde el 1º de Marzo al 15 de Mayo de 1931, a la señorita Ramona Paulina Ida Schneeberger, directora de 3ª categoría de la escuela Nº 74 de Entre Ríos.
2º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.

Exp. 13394/R/933. — SE DESESTIMA PEDIDO.
Desestimar por improcedente el pedido formulado por el ex-Director de la escuela Nº 48 de Peninsula San Pedro (Río Negro) y actualmente adscripto a la Inspección General de Territorios, señor Pedro Alcoba.

Exp. 17756/C/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 96 de Catamarca, señorita Carmen Agüero Mercado.

Exp. 17644/S/932. — SE JUSTIFICA INASISTENCIAS A UNA MAESTRA. SAN JUAN.
Justificar sin goce de sueldo y de acuerdo con el artículo 30 de la Reglamentación en vigor, las inasistencias en que ha incurrido, desde el 16 de mayo al 30 de junio de 1932, la maestra auxiliar de la escuela Nº 100 de San Juan, señora María Lola Bustos de Carranza Centeno, quien presta servicios actualmente en la escuela Nº 91 de Buenos Aires.

Exp. 17608/C/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA DE BIENES VACANTES.
1º — Desestimar la denuncia que sobre vacancia de bienes dejados a su fallecimiento por doña Bárbara Takacs de Echagüe, formula el señor Raúl E. Casadó.
2º — Volver el expediente a la Oficina Judicial a los efectos indicados por la misma.

Exp. 24637/D/932. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION Y ARCHIVA EXPEDIENTE.
1º — Dejar sin efecto la resolución de 5 de junio último.

2º — Archivar este expediente previa remisión a quien corresponda de la constancia de deuda formulada.

Exp. 159/S/933. — SE RECONOCE ALQUILERES LOCAL. SANTA FE.

1º — Reconocer alquileres del 1º de Diciembre de 1930 al 22 de septiembre de 1931, a razón de $ 65 mensuales, por el local que ocupara la ex escuela Nº 411 de Santa Fe, a favor de sus propietarios señoritas Filomena y Ana Chiavassa, incluyéndose su importe en Carpeta Ejercicio Vencido año 1930-1931.

2º — Que la Inspección General de Provincias establezca a quién deberá hacerse cargo por los alquileres devengados por esa propiedad que debió ser entregada a las propietarias al 30 de noviembre de 1930.

Exp. 22136/C/927. — SE DENIEGA SOLICITUD.

1º — No hacer lugar a lo solicitado por la firma L. J. Rosso.

2º — Archivar el expediente.

Exp. 23472/D/932. — SE AUTORIZA LIQUIDACION IMPORTES EXCEDENTES GASTOS VARIOS. CORRIENTES.

1º — Autorizar a Dirección Administrativa para que liquide oportunamente el importe de los gastos excedentes en concepto de gastos varios de la Inspección Seccional de Corrientes por los años 1931 y 1932, expedientes 23472-D-932 y 4738-D-933, debiéndose hacer cargo al Inspector Seccional respectivo por las sumas observadas por D. Administrativa y Comisión de Hacienda.

2º — Hacer saber a la Inspección Seccional de Corrientes que debe evitar en lo sucesivo realizar gastos fuera de las sumas acordadas y con mayor razón en efectos que no son en manera alguna imprescindibles.

3º — Recordar a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios que deben realizar solamente los gastos estrictamente indispensables y que no se reconocerá ningún gasto excedente de las partidas acordadas y por los cuales se hará responsable a los funcionarios que los realicen o autoricen.

4º — Agregar este expediente al Nº 4738-D-933.

Exp. 20813/D/933. — SE PRORROGA LICENCIA CON SUELDO.

1º — Prorrogar con goce de sueldo, hasta el 31 de Diciembre último la licencia acordada al señor Esteban Mendiondou, 2º Jefe de Suministros.

2º — Dirigir nota a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando el pronto despacho del expediente 129-M-933.

Exp. 17633/19º/933. — TRASLADO DE DIRECTOR POR ESTIMULO. C. E. 19º.

Hacer constar que el nombramiento de director de categoría infantil, otorgado por resolución de 27 de diciembre último, a favor del vicedirector infantil de la escuela Nº 8 del C. E. 19º, Maestro Normal Nacional, señor Toribio Alejandro Serial, es para la escuela Nº 23 del mismo Distrito, en reemplazo del señor Constancio S. Banchieri, a quien se concede el traslado por estímulo que a la escuela Nº 5, propone el referido Consejo Escolar.

Exp. 19520/10º/933. — SE DA POR TERMINADA UNA SUSPENSION. C. E. 10º

Dar por terminada la suspensión del portero de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 10º, Antenor Abrego, en vista del testimonio de fojas 1, advirtiéndole que en lo sucesivo debe observar la mayor circunspección dentro y fuera de la escuela.

Exp. 9786/I/933. — SE UBICA A MAESTRA COMO AUXILIAR. C. E. 20º.

Ubicar a la maestra de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 20º, señora Carmen C. de De Benedetti, en el mismo establecimiento, en carácter de auxiliar en las condiciones del art. 13º de la resolución de licencias.

Exp. 19900/V/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la señorita Elvira Vadillo.

Exp. 20390/V/933. — SE REINCORPORA A UNA MAESTRA.

Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría en escuelas de la Capital, a la señora Amalia Ruiz Huidobro de Vilgré Lamadrid, quien deberá ser oportunamente ubicada por la Inspección Técnica General de la Capital.

Exp. 20103/S/933. — SE AUTORIZA DISTRIBUCION DE TEXTOS. SANTA FE.

Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para distribuir en las escuelas de su jurisdicción, los textos de que dispone, conforme lo manifiesta a fs. 1.

Exp. 16616/1º/933. — SE TRASLADA A MAESTRA C. E. 1º A LA PAMPA.

1º — Trasladar a la maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 1º señora María Feliciana Vallejo de Ruffa, con el mismo cargo a la escuela Nº 226 de La Japonesa (Pampa), encargándosela de la dirección de dicha escuela en reemplazo del titular señor Santiago G. Faas que pasó a la 138 de la Primavera del mismo territorio.

2º — Acordar a la señora de Ruffa las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático, que indique la Inspección General de Territorios.

3º — Hacer efectivas las precedentes medidas, el 1º de marzo próximo.

Exp. 24941/C/932. — SE INTIMA A MAESTRA ESPECIAL LA PRESENTACION A SU PUESTO. CHUBUT.

Intimar a la maestra de manualidades de la escuela Nº 5 de Chubut, señorita Inés M. S. Falcone la inmediata presentación a su puesto, bajo apercibimiento de ser declarada cesante si así no lo hiciere.

Exp. 20859/I/933. — SE MODIFICA ARTICULO RESOLUCION SOBRE LICENCIAS.

Modificar el art. 6º de la resolución del 5 de marzo de 1931 sobre licencias, el que queda redactado en la siguiente forma:

Los empleados a que se refieren los artículos 4º y 5º, deberán ser examinados anualmente para lo que concurrirán al consultorio central de la Inspección Médica, siempre que les fuera posible, ''debiendo además enviar mensualmente una ficha en la que se indicará el tratamiento a que está sometido y los resultados del mismo, firmada por el médico que lo asiste cuyo formulario será entregado en el momento de ser comprendido dentro de los beneficios que acuerda el art. 4º.

''Vencidas las licencias sólo podrán reincorporarse a sus cargos docentes o administrativos si su estado no ofrece *peligro de contagio* y difusión de la enfermedad, debiendo el Director de la escuela o jefe de oficina, exigir el certificado médico reglamentario expedido por el Cuerpo Médico Escolar en la Capital Federal y por los médicos oficiales que establece el art. 23, en el interior".

Exp. 18874/3º/933. — SE NOMBRA SECRETARIO DEL C. ESC. 3º.

Nombrar a propuesta del Consejo Escolar 3º, Secretario del mismo Distrito, al M. N. N., señor Gerónimo Hernández, maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 15 de la misma jurisdicción.

Exp. 20911/P/933. — SE TRASLADA A MAESTRA ESPECIAL DE PAMPA A RIO NEGRO.

Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 18 de Río Colorado (Río Negro), a la maestra de música de la 33 de Jacinto Arauz (La Pampa), señorita Dionisia Orozco, ubicada transitoriamente por la Inspección General respectiva en la 39 de Anguil, de este último territorio.

Exp. 19738/R/933. — SE ENCARGA DE LA DIRECCION DE ESC. A UNA MAESTRA. RIO NEGRO.

1º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 89 de Río Negro, en reemplazo

de la titular, señora Felisa P. de Porcel que pasó a la 18 del mismo territorio, a la maestra de la Nº 1 de Puerto Belgrano, señorita Mercedes Alvarado.

2º — Acordar a la señorita Alvarado las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

3º — Las medidas precedentes se harán efectivas el 1º de marzo próximo.

Exp. 5147/B/933. — SE TRASLADA ESCUELAS. TERRITORIOS.

1º — Trasladar la escuela Nº 99 del Kilómetro 75 (Las Palmas), Chaco, por falta de inscripción reglamentaria, con su personal y existencias, al paraje denominado ''Rincón del Río de Oro''.

2º —Trasladar la escuela Nº 29 de ''El Quebrachal'', Chaco, por falta de inscripción reglamentaria con su personal y existencias, a la ''Colonia Juan José Paso'' (lote 88).

3º — Trasladar la escuela 76 de Manantiales, Chaco, por falta de inscripción reglamentaria con su personal y existencias, a la ''Colonia La Florida'' (Pampa Stein).

4º — Pasar el expediente a la Presidencia para la consideración de los contratos de cesión gratuíta correspondientes.

5º — Volver estas actuaciones a la Inspección General de Territorios a objeto de que proponga un plan de creación de escuelas en los territorios nacionales, teniendo en cuenta los recursos acordados por la Ley de Presupuesto.

Exp. 17956/I/933. — SE AMPLIA UNA RESOLUCION.

Ampliar la resolución del 1º de diciembre último en la siguiente forma:

Art. 4º — Establecer que el orden fijado en dichas nóminas determinará la prioridad para los ascensos de categoría, excluyéndose de éstos al personal que haya sido pasible de medidas disciplinarias (suspensiones o cesantías), o que haya merecido en el año anterior el concepto de regular.

Art. 5º — La Inspección General de Provincias dará a la mayor brevedad, la nómina del personal que en el curso de 1933 haya merecido concepto profesional deficiente.

Exp. 10856/P/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA DIRECTOR. PAMPA.

Desestimar por falta de mérito la denuncia formulada por el señor Manuel D. Degreef, contra el director de la escuela Nº 74 de Pampa señor Edmundo Rosales.

Exp. 15022/J/933. — SE ARCHIVAN ACTUACIONES.

Archivar estas actuaciones, previo conocimiento de Dirección Administrativa.

Exp. 15088/S/933. — SE HACE SABER A DIRECTORA QUE DEBE MEJORAR CONCEPTO. SAN LUIS.

1º — Hacer saber a la actual directora de la escuela Nº 91 de San Luis, señora María del C. Tello de Dasso que debe esforzarse en mejorar su concepto pues, de lo contrario será pasible de medidas más severas.

2º — Recomendar a la Inspección Seccional de San Luis que observe atentamente la actuación de la señora de Dasso.

Exp. 21182/8º/933. — SE AUTORIZA A UNA MAESTRA PARA INSCRIBIRSE. C. E. 8º.

Autorizar a la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 8º señora Ercilia Ríos Mansilla de Aliaga para inscribirse como aspirante a cargo de preceptora en escuelas para Adultos.

Exp. 6595/S/932. — SE REINCORPORA A MAESTRA ESPECIAL. SANTA CRUZ.

1º — Reincorporar al cargo de maestra de manualidades de la escuela Nº 4 de San Julián (Santa Cruz) a la señorita Liberata Argañaraz.

2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda a los efectos de considerar la licencia y reclamo de haberes de la aludida maestra.

Exp. 16921/D/930. — SE DISPONE ENTREGA DE CAMARAS.

Estar a lo resuelto a fs. 22 y disponer que por Suministros se haga entrega de las cámaras de que se trata al señor Julio César Barbot, Representante General de "Veil-Picard Manufactures", con la expresa constancia de que por el momento no interesa la adquisición del material ofrecido.

Exp. 19799/12º/933. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar este expediente.

Exp. 49555/J/930. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar este expediente.

Exp. 17134/T/933. — SE PRORROGA LICENCIA Y DECLARA CESANTE A DIRECTORA. TUCUMAN.

1º — Prorrogar, sin goce de sueldo, desde el 1º de agosto hasta el 18 de setiembre ppdos. la licencia que, por enfermedad, le fué acordada a la directora de la escuela 193 de Tucumán, señora Aurora Fierro de González.

2º — Declarar cesante a la aludida docente con antigüedad al 19 de setiembre último, por haber perdido temporariamente sus aptitudes físicas para la docencia, estableciéndose que podrá ser reincorporada una vez que recupere su salud.

Exp. 10140/I/932. — SE RECONOCE SUELDOS.

1º — Reconocer al señor Pedro Vera derecho a percibir sueldo de vacaciones correspondientes al curso escolar de 1932.

2º — Acordar la nueva licencia solicitada sin goce de sueldo.

3º — Disponer que el señor Vera se someta de inmediato a un nuevo examen médico para que en caso de seguir enfermo se le declare en disponibilidad por haber perdido sus aptitudes docentes y pueda gestionar la jubilación extraordinaria que por sus años de servicios le corresponde.

Exp. 34487/D/930. — SE AUTORIZA AMPLIACION EDIFICIO DEL CONSEJO.

1º — Autorizar la ampliación del edificio que ocupa el Consejo, con la construcción de un piso en las azoteas, cuyo costo se calcula en $ 267.676.17 m/n.

2º — Autorizar la inversión de $ 1.800 m/n. para gastos de vigilancia de las obras y $ 26.767.62 m/n. en concepto del 10 % para imprevistos, por tratarse del caso de excepción previsto en el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de Marzo 7 de 1932.

3º — Imputar el gasto total de $ 296.243.79 m/n. a los fondos acumulados de las Leyes 7102 y 11242.

4º — En las obras de ampliación autorizadas deberán tenerse en cuenta las modificaciones a que se refiere el dictamen de la Comisión de Hacienda en los puntos a), b), c) y d).

5º — Destinar para habitación del 2º Mayordomo de la Repartición los locales Nº 4, 5 y 6 del plano de fs. 37, debiendo oportunamente Dirección de Arquitectura proyectar las obras de adaptación indispensables, dentro de la mayor economía; quedando sin efecto la autorización conferida en noviembre 22 ppdo., Exp. 17318-M-933.

6º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para contratar las obras autorizadas, a cuyo fin se aprueban el presupuesto, planos, bases y pliego de condiciones agregados a este expediente.

7º — Hacer el llamado a licitación conjuntamente con los trabajos autorizados en el expediente 23288-D-932, a cuyo fin se agregará a estas actuaciones.

8º — Dar carácter de urgente al trámite de estas actuaciones.

Exp. 25572/13°/932. — SE AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 13°.

1° — Dejar sin efecto la resolución de octubre 27 ppdo., de fs. 32 de este expediente.

2° — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa sita en Sánchez 1858, ocupada por la escuela N° 30 del Distrito Escolar 13°, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 870.— m/n., a partir de la fecha.

Término: Hasta el 1° de diciembre de 1935, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.

Obras: Por cuenta del propietario las especificadas a fs. 21 y a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 16113/Z/929. — SE DA POR CONCEDIDA LICENCIA A UN DIRECTOR.

1° — Dar por concedida licencia (enfermedad) en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes, desde el 1° de Junio de 1930 hasta el 30 de Mayo de 1932, al director de escuelas de Territorios, señor Francisco Rosario Zamudio, dando por terminados sus servicios con antigüedad al 1° de junio de 1932, en vista de que ha perdido sus aptitudes intelectuales para continuar en el cargo.

2° — Aprobar el proceder de la Inspección Médica Escolar al visar los recibos de haberes del señor Zamudio por los meses de junio, julio y agosto de 1930.

3° — Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitando tenga a bien disponer lo necesario para el más rápido despacho de la jubilación del señor Zamudio, en vista del estado de su salud, a cuyo efecto deberán remitírsele las presentes actuaciones.

Exp. 18830/7°/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la maestra de música de las escuelas números 16 del C. Escolar 7° y 10 del C. E. 10°, señorita Teresa Jurado, en la forma indicada por Estadística a fs. 3 vta.

Exp. 21678/O/932. — SE REDUCE HONORARIOS APODERADOS DE TERRITORIOS.

1° — Reducir a un 10 o|o. sobre las sumas ingresadas al Tesoro Escolar por cada Apoderado de los Territorios, el honorario a regular por los trabajos efectuados durante el año 1932, en razón del estado de la partida a que deberá imputarse el gasto.

2° — Volver este expediente a Dirección Administrativa a los efectos de la liquidación y pago oportuno de dichos honorarios.

Exp. 17328/I/931. — TRAMITE EXPEDIENTE.

Volver el expediente a la Inspección de Adultos para que informe, teniendo en cuenta lo resuelto a fs. 44.

Exp. 8458/P/921. — SE AUTORIZAN OBRAS DE AMPLIACION EDIFICIO. PAMPA.

1° — Autorizar las obras de ampliación requeridas para el edificio fiscal de la escuela N° 48 de Quemú-Quemú (Pampa), cuyo costo aproximado se calcula en $ 5.636.46 m|n. con imputación a la suma de $ 6.088.68 m/n. donada por la Comisión Pro local de la citada escuela.

2° — Volver las actuaciones a D. General de Arquitectura, para que formule la documentación pertinente para sacar a licitación pública las obras autorizadas.

Exp. 16697/G/933. — SE AUTORIZA REBAJA ALQUILER DE FINCA.

Autorizar a la Administración de Propiedades para rebajar el alquiler que se

abona por el local Reconquista 681, a la suma de $ 190 mensuales, a partir del 1º de diciembre último, y de acuerdo a lo solicitado a fs. 1.

Exp. 18933/12º/933. — SE DENIEGA PEDIDO.

No hacer lugar a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º, señorita Amelia J. Serrano.

Exp. 68/P/934. — SE APRUEBAN RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se da cuenta en el expediente.

Exp. 67/P/934. — SE APRUEBAN GASTOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA.

Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia de que se da cuenta en el expediente.

Exp. 19681/12º/933. — SE APRUEBA UBICACION DIRECTORA Y VICEDIRECTORA. C. E. 12º.

Aprobar la ubicación que propone el Consejo Escolar 12º, como directora de la escuela Nº 5 y vice directora de la escuela Nº 10 a la señorita Elina C. Suiffet y señora María Amanda B. de Palma, respectivamente.

Exp. 16527/D/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA MAESTRO. C. E. 13º.

Desestimar por infundada la denuncia que en contra del maestro de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 13º, señor Virgilio Oscar Sordelli, formula el señor Vicente Della Rocca, haciéndole saber que puede inscribir a su hijo en el próximo curso escolar, o presentarlo a examen libre de 6º grado, en el próximo mes de febrero.

Exp. 650/13º/933. — SE DESESTIMA OFERTA ARRENDAMIENTO TERRENO. C. E. 13º.

Desestimar la oferta del señor Santiago Boggiano, de arrendar un terreno de su propiedad para la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13º, por no permitir el presupuesto la imputación del gasto de locación.

Exp. 20156/7º/933. — SE ACUERDA PASE POR ESTIMULO A DIRECTORAS. C. E. 2º.

1º — Acordar pase, por estímulo, a las siguientes directoras de escuela para adultos del Consejo Escolar 2º:

Señora Mercedes P. de Lara, de la número 8 a la número 1, en reemplazo de la señorita Margarita Agorio, que se jubiló.

Señora Juana R. F. de Correa, de la número 9 a la número 8, en reemplazo de la señora de Lara, que pasó a otro destino.

2º — Estos pases se harán efectivos al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 19922/C/933. — SE NOMBRA MAESTRO. CHUBUT.

1º — Nombrar maestro de 3ª categoría encargado de la dirección de la escuela Nº 66 de Cerro Cóndor (Chubut) en reemplazo del titular señor Alfredo Américo Boscarino, que pasó a otro destino, al M. N. N. señor Carlos A. Aramburu, con título registrado bajo el Nº 24918.

2º — Acordar al señor Aramburu las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático, que indique Inspección General de Territorios.

Exp. 13216/C/928. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar el expediente, previo desglose por Administración de Propiedades, de la escritura de fs. 26 a 32.

Exp. 6246/N/933. — SE ACEPTA Y AGRADECE DONACION DE EDIFICIO DONDE FUNCIONA ESCUELA. NEUQUEN.

1º — Aceptar y agradecer al señor Enrique Cheuquel, quien en nombre de la reducción aborigen "Cheuquel" hace la donación del edificio donde funciona la escuela Nº 75 de Mallin de los Caballos.

2º — Postergar por razones de economía la consideración de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela citada.

Exp. 14638/D/932. — SE HACE SABER A PROPIETARIO CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASAS. C. E. 10º.

1º — Manifestar a los propietarios de las fincas Serrano 933 y 935, ocupadas por la escuela Nº 2 del Distrito Escolar 10º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por los citados inmuebles con las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 200 m/n. por la finca Serrano 933 y $ 600 m/n. por la que lleva el Nº 935.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1936 con opción para el H. Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: Por cuenta de los propietarios las de conservación e higiene, debiendo ejecutar las de reparación especificadas en las planillas de fs. 20 y 22, en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Autorizar en caso de conformidad con la oferta del artículo 1º, para que Asesoría Letrada extienda los contratos respectivos.

3º — Disponer, para el caso de no aceptación de las condiciones ofrecidas, el desalojo y entrega inmediata de los referidos inmuebles, con las formalidades del caso; debiendo el Consejo Escolar 10º, proceder a la búsqueda de otro local, para trasladar la escuela.

Exp. 19591/D/933. — SE CONCEDE REFUERZO DE PARTIDAS DE VIATICOS PARA INSTALAR ESCUELAS. PROVINCIAS.

1º — Conceder, a los efectos de la instalación de las escuelas creadas por resolución de octubre 6 ppdo., los siguientes refuerzos a las partidas para viático y movilidad:

Inspección de Buenos Aires	$	1.000 m/n.
„ „ Corrientes	„	3.000 „
„ „ Santiago del Estero	„	1.000 „
„ „ Mendoza	„	2.700 „
„ „ Jujuy	„	1.000 „
„ „ Salta	„	1.000 „
„ „ San Juan	„	1.000 „

2º — Imputar el gasto a la partida 3, Item 3 del Presupuesto vigente en 1933.

3º — Manifestar a las Inspecciones Seccionales de Mendoza y Córdoba, que deben rendir cuenta de la partida para viáticos y movilidad correspondiente al segundo trimestre del año último, a la mayor brevedad, a fin de que Dirección Administrativa pueda liquidarles la del cuarto trimestre, como está reglamentado.

Exp. 18387/10º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por el vice-director de la escuela Nº 11 y preceptor de la Nº 1 de adultos del Consejo Escolar 10º, señor Cuberto Rocha, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vta.

Exp. 21060/18º/933. — SE APRUEBA DESIGNACION TESORERO. C. ESCOLAR 18º.

Aprobar la designación de Tesorero a favor del Vocal don Juan E. Hernández,

hecha por el Consejo Escolar 18º, en reemplazo del señor Alcides Alvarez, que renunció.

Exp. 23288/D/932. — **SE DISPONE LICITAR OBRAS CONJUNTAMENTE CON LAS DE AMPLIACION DEL EDIF. DEL CONSEJO.**

1º — Dejar sin efecto la licitación pública realizada el 18 de agosto ppdo. para contratar las obras autorizadas en este expediente.

2º — Licitar estas obras conjuntamente con las de ampliación general del edificio del Consejo, a cuyo fin se agregarán estas actuaciones al expediente 34487-D-930.

Exp. 17977/5º/933. — **SE ACCEDE SOLICITUD.**

Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 5º, señora Melanie Enriqueta María Heligon de Canle, de acuerdo con lo indicado por Estadística a fs. 4 vuelta.

Exp. 19672/D/933. — **SE ESTABLECE PLAZO A DIRECTORES ESC. PROVINCIAS PARA RENDIR CUENTA FONDOS QUE RECIBAN PARA SUELDOS, ALQUILERES Y GASTOS.**

1º — Establecer que los directores de escuelas de Provincias deben rendir cuenta en el plazo de cinco (5) días, de los fondos que reciban de la Seccional para el pago de los sueldos, gastos y alquileres.

2º — El plazo establecido correrá desde el día que reciban el giro o depósito y hasta el del envío de la rendición correspondiente.

3º — La demora por parte de los Directores en el cumplimiento de lo dispuesto, los hará pasible de una multa de $ 10 m/n., la que será elevada a $ 20 m/n. en los casos de reincidencia.

4º — Queda facultada la Contaduría General de la Repartición para practicar los descuentos correspondientes a las multas, a requerimiento de las Inspecciones Seccionales respectivas.

Exp. 15226/S/931. — **DENEGANDO PEDIDO PROVISION HERRAMIENTAS. SANTIAGO DEL ESTERO.**

Hacer saber a la Gobernación de la Provincia de Santiago del Estero, que no le es posible al Consejo acceder a la provisión de herramientas que solicita, en razón de ser las mismas necesarias a las escuelas de su dependencia.

Exp. 13944/C/932. — **SE DISPONE TOMAR NOTA CESION ALQUILERES DE CASA. ENTRE RIOS.**

1º — Disponer que Dirección Administrativa tome nota de la cesión de alquileres devengados por la casa ocupada por la escuela Nº 37 de Entre Ríos que hace la señora Clara B. de Camin a favor de don Francisco Arean.

2º — Notificar a los interesados que la suma adeudada es de $ 1.360 y no 1.700 como se menciona a fs. 1.

Exp. 14695/C/933. — **SE ASCIENDE A UNA DIRECTORA INFANTIL.**

Ascender a la categoría de Elemental, a la actual Directora Infantil de las escuelas de la Capital, señora Adela E. V. de Amicón.

Exp. 9714/M/932. — **SE DISPONE LA CONFECCION DE RETRATOS DE PROCERES.**

1º — Acordar al Museo Escolar Sarmiento la suma de $ 50.— con cargo de rendir cuenta en forma documentada para confeccionar 12 retratos de próceres con destino a la escuela "República Argentina" en Amaguaña (Ecuador) debiendo remitirlos a Suministros a los efectos del envío correspondiente.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º, Item1, Partida 2 del Presupuesto Vigente en 1933.

3º — Volver estas actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados en su informe de fs. 30.

Exp. 20471/D/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Sabina Dimieri.

Exp. 110/S/934. — SUSPENSIONES.

Suspender en sus funciones, sin goce de sueldo, por hallarse detenidos a raíz de la última tentativa de alteración del orden público a los directores señores Fermín Crespo, Salvador Lucero y Manuel Ibáñez de las escuelas 58, 69 y 172 de San Luis, respectivamente, y hasta tanto se compruebe su participación en el movimiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 2ª
Día 10 de Enero de 1934

Ausente con aviso: Sr. Vicepresidente Doctor GARZON MACEDA y Sr. Vocal Dr. AVELLANEDA

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta y cinco minutos del día diez del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 20976/I/933. — SE APRUEBA PROGRAMA DE E. DOMESTICA.

1º — Aprobar el programa de Economía Doméstica para las escuelas primarias, preparado por la Inspección respectiva.

2º — Disponer la publicación del mismo en el ''Monitor de la Educación común''.

Exp. 20950/S/933. — SE NOMBRA MAESTRA. SANTA CRUZ.

Nombrar maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 6 de Santa Cruz, en reemplazo de la señora María Luisa C. de Castillo, que fué trasladada, a la M. N. N., señorita Hortensia Augusta Molina, que reside en la localidad de la escuela.

Exp. 18905/C/932. — SE DEJA SIN EFECTO TRASLADO DE ESCUELA. CORRIENTES.

1º — Dejar sin efecto la resolución del 23 de junio ppdo., por la cual se dispuso el traslado de la escuela Nº 79 de Corrientes.

2º — Manifestar al Consejo Superior de Educación de Corrientes, que el traslado de la escuela Nº 79 fué dispuesto a raíz de varias peticiones que, en ese sentido, formuló la aludida Repartición Provincial según consta en estas actuaciones.

Exp. 12842/N/933. — SE AUTORIZA A LAS INSPECCIONES DE BUENOS AIRES Y CORDOBA A INSCRIBIR PEDIDO DE PASE DE UN MAESTRO NEUQUEN.

Autorizar a las Inspecciones Seccionales de Buenos Aires y Córdoba para inscribir en sus respectivos registros de pases, el que formula el maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 12 de Neuquén, señor Juan Andreani.

Exp. 14055/12º/933. — SE DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO DE MAESTRO. C. E. 12º.

1º — Dejar sin efecto el nombramiento del señor Mariano Alberto Durand para el cargo de maestro de 3ª categoría en la escuela 8 del C. Escolar 12º en vista de

que el interesado opta por continuar como preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 10 de Caballería.
2º — Notificar al señor Durand lo informado por Estadística a fojas 3 del expediente agregado número 18028-I-933.

Exp. 24999/E/932. — SE APRUEBA PROCEDER DE DIRECTOR. ENTRE RIOS.

Aprobar el proceder seguido por el director de la escuela Nº 123 de Entre Ríos, señor Samuel N. Sejanovich y disponer el archivo de las actuaciones.

Exp. 28394/I/930. — SE PRORROGA ADSCRIPCION DE DIRECTOR. PAMPA.

Prorrogar la adscripción del director señor Odilon Salas en la Seccional 7ª (Pampa), mientras subsista la causal que determinó la resolución de fs. 17.

Exp. 18577/I/933. — SE ACEPTA RENUNCIA VISITADORA H. ESCOLAR.

Reconsiderar la resolución de fojas 4, aceptando la renuncia de la Ayudante Principal de la Repartición (Visitadora de Higiene Escolar) señorita María Angela Gracia, hoy señora de Bassi

Exp. 28247/S/931. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION.

Dejar sin efecto la resolución de fs. 5 y archivar las actuaciones.

Exp. 15211/I/933. — SE CLAUSURA CURSO DE INGLES. — CESANTIA PROFESOR. C. E. 5º.

1º — Aprobar la clausura del Curso de Inglés de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 5º por falta de alumnos, efectuada el 13 de setiembre último por la Inspección General de escuelas para adultos.
2º — Declarar cesante con antigüedad al 14 de setiembre ppdo., al profesor de inglés señor Alfredo Narciso Vivot, en razón de encontrarse comprendido en el artículo 37 del Reglamento de Licencias.

Exp. 15705/13º/933. — SE APRUEBA UBICACION POR ESTIMULO DE UNA DIRECTORA. C. E. 13º.

Aprobar la ubicación que como estímulo propone el Consejo Escolar 13º, para la directora de la escuela Nº 3 señorita Matilde Fernández en la nueva Escuela "Petronila Rodríguez", situada en el llamado Parque Chas.

Exp. 11746/F/933. — SE DENIEGA PEDIDO ADSCRIPCION Y DECLARA CESANTE A UN DIRECTOR ESCUELA MILITAR.

No hacer lugar al pedido de adscripción que formula el señor Exequiel Gómez y declararlo cesante en su cargo de director de escuela militar en disponibilidad por no haber aceptado volver a su anterior destino.

Exp. 18113/I/933. — TRAMITE EXPEDIENTE.

Pasar las actuaciones a la Presidencia a los efectos del dictamen de C. de Didáctica.

Exp. 24052/2º/928. — SE AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 2º.

1º — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa Belgrano 2419, ocupada por la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 2º, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 700 m/n. mensuales.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1936, con opción a favor del H. Consejo para prorrogarlo hasta por dos años más.
Obras: las indicadas por Dirección General de Arquitectura en los planos y planillas agregadas (fs. 101 a 105) a realizarse en las actuales vacaciones.
2º — Disponer, en caso de no aceptar el propietario estas condiciones, la desocupación y entrega inmediata del local, debiendo el Consejo Escolar respectivo buscar otra casa para instalar la escuela.

3º — Pasar estas actuaciones a Asesoría Letrada para su notificación y demás efectos con recomendación de pronto despacho.

Exp. 15125/D/933. — SE APRUEBA RECEPCION DE TRABAJOS DE DESARME, TRASLADO Y RECONSTRUCCION DE GALPONES.

Aprobar la recepción provisoria de los trabajos de desarme, traslado y reconstrucción de los galpones a que se refiere este expediente y el certificado correspondiente de fs. 26, por importe de $ 3.780 m/n., cuya orden de pago debe librarse de conformidad con la liquidación de fs. 29.

Exp. 14784/I/933. — ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Archivar estas actuaciones.

Exp. 18194/15º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 15º, señorita Celestina de la Fuente, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

Exp. 19367/Y/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA DE BIENES VACANTES.

Rechazar la denuncia formulada a fs. 1, por el señor Tomás Young, quien sindica como vacantes los bienes que fueron de don Jorge Lucik, y previa reposición de sellado archivar este expediente.

Exp. 9217/P/923. — SE APRUEBA RECEPCION OBRAS REPARACION DE EDIFICIO. PAMPA.

1º — Aprobar la recepción provisoria de las obras de reparación del edificio de la escuela Nº 91 de Miguel Riglos (Pampa) y el certificado correspondiente, por importe de $ 3.324.35 m/n.

2º — Disponer se libre la orden de pago correspondiente, de conformidad con la liquidación practicada a fs. 128.

Exp. 16082/10º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder excepcionalmente a lo solicitado por la maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 10º, señorita Irene M. Betta, en la forma indicada por Estadística a fs. 5 vuelta.

Exp. 6061/S/931. — SE RECONOCEN SERVICIOS DE UNA MAESTRA AYUDANTE. SAN JUAN.

1º — Reconocer los servicios prestados por la señora Lola Evangelina Aguiar de Pérez, como ayudante de la Inspección Seccional de San Juan desde el 1º de marzo al 21 de mayo de 1931.

2º — Disponer la liquidación de los haberes que correspondan, imputándose a Ejercicio de 1931.

Exp. 830/P/929. — SE DECLARA CESANTE A UN DIRECTOR. MISIONES.

Declarar cesante al director de la escuela Nº 86 de Misiones, señor César Casiano Torres, en vista de las constancias de este expediente.

Exp. 483/D/934. — SE AUTORIZA INVERSION SUMA DINERO EN EL PAGO DEL PERSONAL EXTRAORDINARIO DE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

1º — Autorizar la inversión de las sumas de $ 2.700 y 1.575 m/n. mensuales en el pago del personal extraordinario de empleados y obreros respectivamente, de la Dirección General de Arquitectura durante el corriente año.

2º — Imputar la suma total de $ 51.300 m/n. al saldo indicado por Dirección Administrativa a fs. 25.

Exp. 484/M/934. — SE SUSPENDE A UN DIRECTOR. MISIONES.

Suspender en sus funciones, sin goce de sueldo, por hallarse detenido a raiz

de la última tentativa de alteración del orden público, al director de la escuela Nº 17 de Misiones señor Medardo Alsina, hasta tanto se compruebe su participación en el movimiento.

Exp. 19285/7º/933. — SE PROPONE CONDICIONES A PROPIETARIO PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 7º.

1º — Manifestar al propietario de la casa sita en Otero 271, ocupada por la escuela Nº 8 del D. E. 7º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por el referido inmueble en las siguientes condiciones:

Alquiler $ 300 m/n. a partir del 15 de diciembre ppdo.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1936, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: por cuenta del propietario las especificadas en la planilla de fs. 12, a ejecutar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Autorizar a Asesoría Legal, en caso de aceptación de las condiciones referidas, para que formalice el contrato respectivo.

3º — Disponer en caso de no ser aceptadas las condiciones, el desalojo y entrega del inmueble, con las formalidades del caso.

Exp. 3188/D/933. — SE PRORROGA PLAZO ENTREGA LIBRO. DEVOLUCION DE DEPOSITO GARANTIA.

1º — Dar por concedida la prórroga del plazo estipulado, para la provisión del libro "Mi Maestro".

2º — Devolver el depósito de garantía efectuado por la adjudicación del libro citado, a la señora Josefa L. Vda. de Di Genio.

3º — Volver el expediente a D. Administrativa a los efectos del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Exp. 486/P/934. — SE NOMBRA MAESTRAS PARA ESCUELA AL AIRE LIBRE.

Nombrar maestras de 3ª categoría para la escuela al Aire Libre Nº 3 a las siguientes personas:

Señorita Isabel Adela Pedroni, M. N. N., en reemplazo de la señora Angélica Ferrer de López que pasó a otro cargo.

Señorita María Elena Correa, M. N. N., en reemplazo de la señora Claudia C. M. de Chavarría, que pasó a otro cargo.

Exp. 18599/M/932. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar el expediente.

Exp. 20829/P/933. — SE AUTORIZA REUNIR EN LOCAL ESCUELA A COMPAÑIA DE BOY SCOUTS. PAMPA.

Autorizar al director de la escuela Nº 48 de la Pampa, señor Alfredo Díaz Pérez para reunir en el local de la escuela a la Compañía de Boy Scouts que ha organizado, y fuera de las horas de clase.

Exp. 15193/M/931. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA PERSONAL ESC. MISIONES.

Desestimar la denuncia formulada en este expediente, contra miembros del personal de la escuela Nº 24 de Misiones por falta de pruebas.

Exp. 7738/M/928 y 7739/M/928. — SE DISPONE LIQUIDACION Y PAGO IMPORTE CERTIFICADO OBRAS. PLAZO PARA COMIENZO TRABAJOS Y ADJUDICACION OBRAS PINTURA EN EDIFICIOS. — MISIONES.

1º — Disponer la liquidación y pago de la suma de $ 3.795.47 m|n. importe del

3er. certificado de obras a la firma Antonio Schiavoni e hijo, en las obras que se le adjudicaron por este expediente.

2º — Acordar el plazo solicitado por la firma Antonio Schiavoni e hijo para dar comienzo a las obras a efectuarse en los edificios de Santa Ana y Candelaria, de acuerdo y en virtud de las razones expuestas por la misma a fs. 175.

3º — Adjudicar las obras de pintura a efectuarse en el edificio de la escuela Nº 105 de Posadas, a los señores Antonio Schiavoni e hijo, en las mismas condiciones y por igual precio que la adjudicación efectuada a favor de la firma José C. Scarpinelli.

Exp. 15387/14º/933. — SE APRUEBAN SERVICIOS COMO DIRECTOR. C. E. 14º

1º — Aprobar los servicios que, como Director de la escuela para adultos núm. 3 del Consejo Escolar 14º, haya prestado el señor Prudencio Vázquez, durante el curso escolar ppdo.

2º — Elevar estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Exp. 20457/B/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita María Romilda Battistessa.

Exp. 18784/P/933. — TRAMITE EXPEDIENTE.

Volver estas actuaciones a la Inspección Técnica de la Capital a fin de que proceda de conformidad con su propuesta de fs. 4.

Exp. 5112/P/933. — SE DISPONE QUE UNA DIRECTORA PRESTE SERVICIOS EN INSP. GENERAL DE TERRITORIOS.

Disponer que la directora de la escuela Nº 90 de la Pampa, señora Antonieta C. de Renault, pase a prestar servicios en la Inspección General de Territorios, conservando su actual categoría.

Exp. 19836/S/933. — SE ASCIENDE A UN MAESTRO A DIRECTOR Y TRASLADO A UNA MAESTRA AUXILIAR. SANTA FE.

1º — Ascender a director de 3ª de la escuela Nº 248 de Santa Fe, al actual maestro auxiliar de la 96 de la misma provincia, señor Ramón A. Cajal, en reemplazo de don Benito J. Ferreyra, que pasó a otra escuela.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 248 de Santa Fe, a la maestra auxiliar de la 96 de la misma provincia, señora Carmen Ferreyra de Cajal, medidas que deberán hacerse efectivas al iniciarse el próximo curso escolar.

Exp. 20092/C/933. — SE NOMBRA DIRECTOR. CORRIENTES.

Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 155 de la provincia de Corrientes, al M. N. N. señor José Ramón Domínguez, actual maestro ayudante de la Nº 78 de la misma provincia.

Exp. 17510/C/933. — SE NOMBRA DIRECTORA. CORRIENTES.

Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela Nº 275 de la provincia de Corrientes, a la M. N. N. señorita Carmen Leonor Alvarez, actual maestra auxiliar de la Nº 115 de la misma provincia.

Exp. 4383/E/932. — SE ESTA A LO RESUELTO.

Estar a lo resuelto en julio 12 ppdo.

Exp. 19020/N/933. — SE TRASLADAN LAS OFICINAS DE LA INSP. SECC. DE NEUQUEN.

1º — Trasladar las oficinas de la Inspección Seccional de Neuquén, a la Capital del Territorio a cuyo efecto la Inspección General respectiva adoptará las medidas del caso.

2º — Comunicar esta resolución al señor Gobernador del Territorio, Coronel don Carlos H. Rodríguez.

Exp. 8932/E/933. — SE RECTIFICA RESOLUCION ANTIGÜEDAD ACEPTACION RENUNCIA DE UNA MAESTRA. SANTA FE.

Rectificar la resolución de 6 de diciembre ppdo., en el sentido de que la aceptación de la renuncia de la maestra de la escuela Nº 102 de Santa Fe, señora Sara M. Saldías de Portantier debe considerarse con antigüedad al 1º de marzo de 1933 y no 1º de mayo del mismo año como por error se consignó a fs. 37 y 38.

Exp. 5968/B/933. — ARCHIVO EXPEDIENTE.

Archivar el presente expediente.

Exp. 55144/16º/930. — CONTRATO LOCACION CASA. SE RECTIFICA RESOLUCION INDICANDO CON QUIEN DEBE SER CELEBRADO. C. E. 16º.

Rectificar la resolución de diciembre 13 ppdo., de fs. 48 de este expediente, en el sentido de que la autorización a celebrar contrato de locación es con el señor Luis Poli solamente y no con el señor Mario Taborelli.

Exp. 20843/C/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA MAESTRO Y APERCIBE A DIRECTOR Y MAESTRO. CORRIENTES.

1º — Desestimar por infundada la denuncia formulada por el director de la escuela Nº 49 de Corrientes, señor Delfin D. Flores, en contra del maestro de la misma, señor Armando Elías Torres.

2º — Apercibir severamente a la maestra auxiliar de la escuela 49 de la Provincia de Corrientes, señorita María Ruperta Benítez, por las constancias de este sumario, debiendo ser ubicada en otra escuela, con prevención de que, si incurre en nuevas faltas se adoptará una medida más enérgica.

3º — Apercibir al director de la escuela Nº 49 de Corrientes, señor Delfín D. Flores, por las faltas comprobadas, previniéndole que no se le aplica una sanción más severa en consideración a sus conceptos y años de servicios.

4º — Inspección General de Provincias propondrá nueva ubicación para la señorita Benítez, de conformidad con su pedido, (fs. 34).

Exp. 552/C/934. — PROYECTO SOBRE CLASES PRACTICAS DE JARDINERIA Y HORTICULTURA. SE DA TRAMITE AL EXPEDIENTE.

Pasar a estudio de las comisiones de Didáctica y de Hacienda, el proyecto del señor Vicepresidente Dr. Félix Garzón Maceda, sobre clases prácticas de jardinería y horticultura.

Exp. 16316/E/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA DIRECTOR. ENTRE RIOS.

Desestimar la denuncia formulada en contra del director de la escuela 3 de Entre Ríos, don Félix Tersano, por falta de pruebas.

Exp. 9217/12º/933. — SE AUTORIZA A UN DIRECTOR PARA TOMAR TESTS DE INTELIGENCIA.

Autorizar al director de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 12º, señor Alfredo Ghioldi para que en el próximo curso escolar pueda tomar Tests generales de inteligencia en los grados superiores de las escuelas de la Capital.

Exp. 14185/20º/933. — NO SE ACCEDE SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 20º señor Alfredo I. Rossi.

Exp. 9974/P/932. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar este expediente.

Exp. 4849/A/933. — SE AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCACION CASA A CONSTRUIR. C. E. 17º.

Autorizar la celebración de contrato de locación por el edificio que el señor Lucas Allende Posse ofrece construir en la calle Lisboa entre Marcelo Gamboa y Lascano, con destino a una de las escuelas creadas en jurisdicción del Consejo Escolar 17º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 450 m/n. a partir de la recepción del edificio.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.

Obras: por cuenta del propietario las de edificación, de acuerdo con las planillas de obras y plano de fs. 28 a ejecutarse dentro del tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 3388/13º/933. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION Y AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 13º.

1º — Dejar sin efecto la resolución de octubre 27 ppdo. de fs. 23 de este expediente.

2º — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa Vírgenes 1857, ocupada por la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 13º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 535 m/n. mensuales, a partir del 5 del corriente, fecha de aceptación por el locador.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1935.

Obras: por cuenta del propietario las de reparación general, que se determinarán y ejecutarán dentro del tiempo que establezca de comun acuerdo con la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 23576/D/931. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar este expediente.

Exp. 485/13º/934. — SE ACUERDA LICENCIA CON SUELDO A MAESTRO ESPECIAL. CC. EE. 1º Y 13º.

Conceder licencia con goce de sueldo, desde el 24 de febrero hasta el 30 de marzo próximos, al maestro especial de música (dos cátedras) en las escuelas Nº 3 del C. E. 13º y Nº 6 del C. E. 1º, señor Athos Palma, en vista de la misión oficial ad-honorem que lo obliga a trasladarse al extranjero.

Exp. 284/M/934. — SE APRUEBA MEDIDA DE LA PRESIDENCIA SOBRE SUSPENSION DE DIRECTORES.

Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 5 de enero actual que dice:

"Suspender en sus funciones sin goce de sueldo, por hallarse detenidos a raíz de la última tentativa de alteración del orden público al director de la escuela Nº 23 de Misiones señor Leoncio Tulio Paiva, al director de la escuela Nº 34 del mismo territorio, señor Emilio Noguera, y al maestro de la escuela Nº 24 de dicha jurisdicción señor Pablo Encina, hasta tanto se compruebe su participación en el movimiento".

Exp. 19735/14º/933. — SE RECONOCE DERECHO A PERCIBIR SUELDOS DE VACACIONES A UNA MAESTRA. C. E. 14º.

Reconocer el derecho a percibir un mes de sueldo de vacaciones, a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 14º, señorita Margarita María Antonia Bretón.

Exp. 18874/3º/933. — SE DA ANTIGÜEDAD AL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL C. E. 3º.

Dar antigüedad al 14 de noviembre ppdo., fecha en que tomó posesión del cargo

de Secretario del Consejo Escolar 3º, al nombramiento del señor Gerónimo Hernández, de fecha 3 del corriente, fs. 5 de este expediente.

Exp. 15152/15º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado en las presentes actuaciones por la maestra auxiliar de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 15º, señorita Teresa Clara Herrera.

Exp. 18917/10º/927. — SE DEJA SIN EFECTO RESOLUCION Y AUTORIZA RENOVACION CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 10º.

1º — Dejar sin efecto lo resuelto a fs. 51 con fecha 13 de diciembre de 1933.

2º — Autorizar la renovación del contrato de locación de la casa Malabia 1161 ocupada por la escuela Nº 6 del Distrito Escolar 10º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 330 m/n. mensuales a partir del 1º del actual.

Término: hasta el 30 de noviembre de 1935 con opción a favor del Consejo para prorrogarlo por dos años más.

Obras: las indicadas en las planillas agregadas por Dirección General de Arquitectura suscritas de conformidad con el propietario (fs. 42 y 43).

Exp. 19823/18º/933. — SE PROPONE CONDICIONES A PROPIETARIO PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 18º.

1º — Manifestar al propietario de la casa General Eugenio Garzón 4346 ocupada por la escuela Nº 29 del D. E. 18º, que el Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 350 m/n. mensuales a partir de la fecha del vencimiento del anterior contrato.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1938.

Obras: por cuenta del propietario las de conservación e higiene y las especificadas en la planilla de fs. 9 a ejecutar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2. — Autorizar a Asesoría Legal para que formalice el contrato, en caso de aceptación de las condiciones referidas.

3º — Disponer en caso que no sea aceptada la oferta del H. Consejo, el desalojo y entrega inmediata del inmueble con las formalidades del caso, debiendo el C. E. 18º, proceder a la búsqueda de otro local para trasladar la escuela.

Exp. 21198/I/933. — SE DIFIERE PARA OTRA OPORTUNIDAD PEDIDO CREACION SERVICIO DE RADIOGRAFIA EN INSPECCION MEDICA.

Diferir para otra oportunidad la creación del servicio de radiografía en la Inspección Médica Escolar, por cuanto en el presupuesto en vigencia no se dispone de los fondos a que imputar el gasto que originaría.

Exp. 6965/S/933. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA AYUDANTE. SAN LUIS.

Desestimar la denuncia de fs. 1 en contra de la Ayudante de la escuela Nº 33 de San Luis, señora Elvira Guiñazú de Amaya, en vista de la información suministrada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación y disponer el archivo de las actuaciones.

Exp. 21197/M/933. — SE DECLARA CESANTE A UN AYUDANTE 1º.

Declarar cesante al Ayudante 1º del Item 3 (Peón), don Ubaldo Proietti, por haber hecho abandono de su puesto.

Exp. 10211/19º/933. — SE MODIFICA TERMINO PARA LOCACION AUTORIZADA. C. E. 19º.

Modificar la resolución de setiembre 23 ppdo., de fs. 23 de este expediente, en lo

que respecta al término para la locación autorizada, en el sentido de que se estipulará hasta el 30 de noviembre de 1936, sin opción a prórroga para el Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 3ª
Día 17 de Enero de 1934

Ausente con aviso: Sr. Vocal Dr. AVELLANEDA

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y veinticinco minutos del día diez y siete del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctor Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 255/D/934. — LICITACION PARA ADQUIRIR PAPEL Y LIQUIDO REVELADOR. SE ADJUDICA LA COMPRA.

Aprobar la licitación privada de precios para la adquisición de papel y líquido revelador, con destino a Dirección de Arquitectura y adjudicar la compra a la casa Fotogen de acuerdo con la planilla de fs. 26, por importe de $ 1.365 m|n.; debiendo el gasto ser imputado en la forma determinada por D. Administrativa a fs. 28 de este expediente.

Exp. 13731/16º./933. — SE ACCEDE A SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado en este expediente por la Vicedirectora de la escuela Nº 16 del C. Escolar 16º, señorita Clorinda L. Cajal, en la forma indicada por Estadística a fs. 6 vuelta.

Exp. 18339/S/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado y archivar el expediente previa notificación.

Exp. 5628/S/933. — NO SE ACCEDE A SOLICITUD.

No acceder a lo solicitado en este expediente, por el Secretario de la Inspección Seccional de San Juan señor Julio A. Silva.

Exp 18535/O/933. — APROBANDO REGULACION HONORARIOS APODERADO. NEUQUEN.

1º — Aprobar la regulación de honorarios efectuada en este expediente por la Oficina Judicial, a favor del Apoderado en Neuquén, señor Ricardo Rodríguez.

2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de la suma de pesos 129.20 m/n. equivalente al 10 o/o. de la cantidad ingresada, debiendo imputarse el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.

Exp. 15755/C/933. — SE DECLARA ACOGIDA A LA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS BENEFICIOS LEY 2737.

Declarar acogida a los beneficios de la subvención nacional, Ley 2737, por el año 1933, a la Provincia de Corrientes.

Exp. 17345/1º/933. — SE AUTORIZA CONTINUACION SERVICIOS. C. E. 1º.

Autorizar a la maestra de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 1º, señora Josefa B. C. de De Paola, recientemente jubilada para continuar prestando servicios hasta el 1º de Marzo del corriente año.

Exp. 10861/19º/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.
No hacer lugar a lo solicitado en este expediente.

Exp. 31336/I/931. — SE RECONOCE HABERES A PRECEPTORES.
1º — Reconocer haberes por servicios prestados, a favor del preceptor de la escuela Anexa al Regimiento 15 de Infantería (San Juan) señor José Rafael Lobo desde el 1º de febrero de 1932 hasta el 9 de marzo del mismo año,, fecha en que fué confirmado en su cargo.
2º — Reconocer haberes por servicios prestados, a favor del preceptor de la escuela Nº 64 Anexa a la Base Naval de Puerto Belgrano, señor Calixto F. Montivero desde el 1º al 9 de marzo de 1932, fecha en que se le confirmó en el cargo.

Exp. 16670/1º/933. — JUSTIFICANDO INASISTENCIAS CON GOCE DE SUELDO.
Justificar con goce de sueldo las inasistencias incurridas por el señor Ricardo Kammerman, desde el 10 al 14 de octubre ppdo.

Exp. 17010/13º/933. — SE MODIFICA PRECIO ALQUILER.
Modificar la resolución de noviembre 8 ppdo., fs. 19 de este expediente, en lo que respecta al precio del alquiler, en el sentido de que se estipulará en el contrato el de $ 435 m/n. y no $ 420 m/n.

Exp. 3847/D/933. — NO SE HACE LUGAR A PEDIDO DE HABERES.
No hacer lugar al pedido de haberes formulado por el portero don Felipe Prada y archivar estas actuaciones previo conocimiento.

Exp. 23448/D/932. — SE APRUEBA RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE REPARACION DE EDIFICIO. GRUPO 3º.
1º — Aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación general de los edificios fiscales que comprende el plan general de vacaciones 1932/1933, grupo 3º, sitos en las calles Francisco Acuña de Figueroa 850, Chubut 246, Alvarez 240, Eugenio Garzón 3950 y Tellier 2436.
2º — Librar la orden de pago por el certificado extendido por Dirección General de Arquitectura por importe de $ 7.707.54 m/n., con la imputación dada por la Dirección Administrativa en la liquidación de fs. 486, a favor del señor Luis J. Ravazzani.

Exp. 17879/I/931. — NO SE HACE LUGAR A UNA SOLICITUD.
No hacer lugar a lo solicitado por don Alejandro Buscalia y archivar estas actuaciones.

Exp. 8567/C/930. — INSTALACION DE ESCUELA. CORDOBA.
1º — Aprobar la instalación de la escuela nacional Nº 303 de Córdoba en el paraje denominado "El Dique", Departamento Calamuchita.
2º — Activar las actuaciones previo conocimiento de Dirección Administrativa.

Exp. 19835/S/933. — SE NOMBRA DIRECTOR. SANTA FE.
Nombrar director de tercera categoría para la escuela Nº 146 de Santa Fe, al M. N. N. señor Carlos Kauffmann, actual maestro auxiliar de la escuela 102 de la misma provincia.

Exp. 12252/B/932. — DESESTIMANDO DENUNCIA CONTRA DIRECTOR. BUENOS AIRES.
1º — Desestimar por infundada la denuncia formulada en contra del director de la escuela Nº 62 de la Provincia de Buenos Aires, señor Juan Orellana Herrera.

2º — Recordar al citado señor director, que el éxito de su acción docente depende tanto de su labor en el aula como de la política de vinculación de la escuela con el vecindario.

Exp. 15648/T|932. — SE CONCEDE GOCE DE SUELDO EN LICENCIA A UNA DIRECTORA. T. DEL FUEGO.

Conceder goce de sueldo en las condiciones indicadas por Estadística a fs. 3, en la licencia acordada a la señora Enriqueta G. de García, como directora de la escuela Nº 2 de Tierra del Fuego, del 29 de enero al 13 de febrero de 1931.

Exp. 13792/13º/931. — CESANTIA DE UNA MAESTRA. C. ESCOLAR 13º.

Declarar cesante, por razones de salud y con antigüedad al 1º de octubre ppdo. a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13º, señorita Micaela Nélida Márquez, quien podrá solicitar su reincorporación, cuando se encuentre en condiciones físicas para desempeñar su cargo.

Exp. 25414/17º/929. — CESANTIA Y UBICACION DE PORTEROS. C. E. 17º.

1º — Declarar cesante por abandono del puesto a la portera de la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 17º, Ana P. de la Froscia, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º — Ubicar en la escuela Nº 28 del Consejo Escolar 17º al portero de la 25 del mismo Distrito, Simón Barral.

3º — Ubicar en la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 17º al portero de la 24 del mismo Distrito, José Zacarías.

4º — Ubicar en la escuela 13 del Consejo Escolar 17º, a la portera de la 20 del mismo Distrito, Margarita de Jesús de Morando.

Exp. 11325/D/933. — DECORACION DE ALGUNOS EDIFICIOS DE LA CAPITAL. SE ACEPTA OFRECIMIENTO DE LA DIRECCION DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

1º — Aceptar el ofrecimiento de la Dirección de la Escuela Superior de Bellas Artes, en el sentido de que algunos edificios de la Capital sean decorados por alumnos de esa Escuela, bajo la dirección de sus profesores y de artistas argentinos.

2º — En cada caso la Dirección de Arquitectura elevará al Consejo para su aprobación los proyectos y presupuestos correspondientes, los cuales deberán pasar a estudio de la Comisión de Hacienda.

3º — Dar las gracias al Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, señor Alfredo Guido por su ofrecimiento.

Exp. 19591/19º/926. — SE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO LOCACION FINCA. C. E. 19º.

1º — Autorizar la celebración de contrato de locación por la finca Almafuerte 630, ocupada por la escuela Nº 19 del D. E. 19º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 450 m/n. mensuales.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938.

Obras: Por cuenta de la propietaria, las de reparación, adaptación y ampliación, indicadas a fs. 28, a ejecutar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Disponer en caso de no ser aceptadas las referidas condiciones, el desalojo 1º de la inmediata del inmueble.

Exp. 13256/4º/927. — SE PROPONE CONDICIONES A PROPIETARIO PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASAS. C. E. 4º.

1º — Manifestar a los propietarios de las casas sitas en Almirante Brown 814 y Benito Pérez Galdós 252/56, ocupadas por las escuelas Nros. 6 y 8, respectivamente del C. E. 4º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por los referidos inmuebles, en las siguientes condiciones:

Casa Almirante Brown 814

Alquiler: $ 550 m/n. mensuales a partir de la firma del contrato.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935 ó 1936, con opción para el Consejo a prorrogarlo por dos años más.

Obras: Por cuenta del propietario las de reparación necesarias e indicadas a fs. 68, a ejecutar en el plazo que se estipule de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

Casa Benito Pérez Galdós 252/56

Alquiler: $ 650 m/n. mensuales a partir de la aceptación.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935 ó 1936.

Obras: Por cuenta del propietario las de reparación necesarias e indicadas a fs. 52 (Exp. 17778-4º-1927).

2º — Autorizar a Asesoría Legal para que formalice los contratos respectivos, en caso de conformidad de los propietarios con las condiciones referidas.

3º — Disponer en caso no sean aceptadas las condiciones, el desalojo y entrega inmediata de los inmuebles.

4º — Desglosar de estas actuaciones el expediente Nº 17778-4º-1927 y, con la copia del dictamen de la Comisión de Hacienda y esta resolución, darles trámite por separado agregando las fs. 68 a 71 al Nº 13256-4º-927.

Exp. 3471/18º/933. — SE AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCACION CASA. C. ESCOLAR 18º.

1º — Dejar sin efecto la resolución de Agosto 7 ppdo., de fs. 25 de estas actuaciones.

2º — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa que los señores Bordogna y Bossi ofrecen construir en la calle Rafaela entre Manzoni y Dante, con destino a la escuela mixta Nº 22 del D. E. 18º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 650 m/n., a partir de la recepción del edificio.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.

Obras: Por cuenta del locador las de adaptación y ampliación, de conformidad con las planillas y planos formulados por la Dirección General de Arquitectura, a ejecutar y entregar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con la expresada dirección.

Exp. 18222/O/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado por el Apoderado señor Rodolfo Puig Lomez y archivar el expediente previo conocimiento de Oficina Judicial.

Exp. 19600/I/933. — SE JUSTIFICA INASISTENCIAS CON GOCE DE SUELDO A PRECEPTORA. C. E. 13º.

Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió por enfermedad desde el 13 hasta el 15 de noviembre ppdo., la preceptora de la escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 13º, señora María Angélica Tiscornia de Lowry.

Exp. 1610/9º/931. — RECONOCIMIENTO SERVICIOS COMO PORTERO. C. E. 9º.

Reconocer los servicios prestados durante el mes de diciembre de 1930, por don

Domingo Yannelli, en carácter de portero suplente de la escuela Nº 10 del C. E. 9º, debiendo el sueldo ser incluído en Carpeta de Ejercicio Vencido, año 1930.

Exp. 19584/O/933. — SE APRUEBA REGULACION HONORARIOS APODERADO. PAMPA.

1º — Aprobar la regulación de honorarios efectuada en este expediente por la Oficina Judicial a favor del apoderado de la Pampa señor Marcos Molas, equivalente al 10 % de las sumas ingresadas mediante su gestión.

2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de la cantidad de pesos 394.10 m/n. debiendo imputarse el gasto en la forma aconsejada por D. Administrativa.

Exp. 818/C/934. — ASCENSOS DE MAESTROS A 2ª CATEGORIA.

1º — Aprobar la nómina de maestros de 3ª categoría en condiciones de ascenso, formulada por la Comisión especial respectiva.

2º — Ascender a la 2ª categoría, con antigüedad al 1º de febrero de 1934 a los siguientes maestros de 3ª:

1. — AMANDA V. de LARRIERA.
2. — ROSA A. OLIVETO.
3. — PALMIRA RIVAS de PEREZ.
4. — ANGELICA PATERNO NOVELLI de MIRANDA.
5. — MARIA L. ROSITO de BERTOLOZZI.
6. — JULIA JUANA MARTINEZ de BASTRERI.
7. — JUANA ISABEL DELGADO.
8. — MARINA B. PALACIO DEBBASTOS.
9. — ANGELA BERTOLINO de DAVERIO.
10. — FRANCISCO MARTIN CALVO.
11. — EVANGELINA ARZENO.
12. — ITALIA ROVATTI.
13. — JUAN ALFONSO ANDRADA.
14. — CONCEPCION LORENZO de CASTILLO.
15. — FILOMENA MUNELL.
16. — CATALINA T. de OLIVO.
17. — TEODORO J. DEL BARCO.
18. — CECILIA ADELAIDA LUTHER.
19. — MARIA E. MIQUEL de FAAS.
20. — EDUARDO CISNEROS TERAN.
21. — MERCEDES PAEZ ARIAS de HEREDIA.
22. — MOISES WAHNISH.
23. — MARIA E. ANTEQUERA de BANDIN.
24. — LEONOR FERNANDEZ de ARROYO.
25. — SARA VENTURA de ULECIA.
26. — ADELAIDA RIVAS DIEZ.
27. — MERCEDES SARA J. MARQUEZ PINTOS.
28. — PETRONA E. AGUERRE de ORTEGA.
29. — MARIA JUSTINA GONELLA.
30. — LUISA LEONOR GADEA.
31. — ALFREDO ITALO VISCA.
32. — MARGARITA VALENTINA THEVENON.
33. — HEMES LOPEZ AGUERRIBERRY.
34. — CARMEN ROSALIA PARDO de SANZ.
35. — ELIDA SAMENGO de REBAGLIATI.
36. — RAMONA A. LOPEZ AROCENA.

37. — JULIA DERICO.
38. — CELIA SUBIELA.
39. — JOSEFA DIONISIA AMESTOY de RECIO.
40. — SARA TORRES GUTIERREZ.
41. — DELICIA GALANTE de REYNOSO.
42. — ALICIA ESTHER S. de STRUPLER.
43. — ISABEL LAURA LAGO.
44. — ELENA MARIA LUISA FACCHIUTO.
45. — CLELIA SCARPA de CERAVOLO.
46. — MARIA LUISA MARTINEZ de IRACHET.
47. — CELIA JOSEFINA VILLAMIL de MUNARI.
48. — CLOTILDE AGUSTINA VALLARINO.
49. — CARMEN LOPEZ GUERRA de ALDANA.
50. — RITA CORNEJO.
51. — FELISA ISABEL LOPEZ de CHIAPPE.
52. — ARGENTINA ITALIA B. de ZOTHNER.
53. — JUANA ISABEL GUARROCHENA.
54. — ELISA P. SOULLE de AMBROGIO.
55. — ANTONIETA MARIA GERMANI.
56. — JULIA CAROLINA BOLIS.
57. — JOVITA ELENA ZARATE de RUCHELLI.
58. — CUSTODIO LULIO DE LLAMAS.
59. — ELISA HERMINIA SCHIAPPAPIETRA.
60. — LUIS MANUEL ROBAINA.
61. — EUSEBIA TERESA BARRESE.
62. — MARIA VICTORIA RANIERI.
63. — ROSA BOBASI.
64. — CARMINIA MARGIOTTA.
65. — JUANA SEOANE.
66. — EUGENIA C. GUTLVOD de BARRIONUEVO.
67. — BEATRIZ E. GIUDICI de MUÑIZ DUARTE.
68. — AIDA TIZON.
69. — CONCEPCION PAPOTTI de LARZABAL.
70. — JOSE MARIA GARCIA.
71. — JUANA M. RABAGLIATI de D'AGNILLO.
72. — MAGDALENA LUISA MOSCA.
73. — JUAN ADOLFO AMIEVA.
74. — AIDA H. HUPCHK.
75. — JOSEFA JOVE de PINEDA YAÑEZ.
76. — FILIBERTO JULIO HAURIE.
77. — MARIA TERESA MOURE de ENCABO.
78. — LIA ESTHER PITTALUGA.
79. — SARA LUISA MARCOLLI.
80. — ELVIRA BOGGIANO.
81. — CORA CARMEN GABRIELLI.
82. — MARIA HELIGON de CANLE.
83. — AMELIA MATILDE ALZUGARAY.
84. — JOAQUINA MARIA ARTIA.
85. — ETELINDA LEONOR GNECCO.
86. — CELESTINA L. BRANDA de DI BENEDETTO.
87. — MARIA ESTHER UNDERWOOD BIDART.
88. — CATALINA CARROLL.

89. — ALFONSO SEBASTIAN ALCAIDE.
90. — TERESA LICASTRO de RODRIGUEZ.
91. — LUCIA CATALINA YOLY de CAMILLI.
92. — SELIK GOLUBOFF.
93. — MARIA LUISA VARAS de MOÑOA.
94. — ANA RAFFO.
95. — MARIA ELENA NUCIFORA de SCARPA.
96. — ANAGELA CAMMAROTA de DINUCCI.
97. — CATALINA MARIA NOTARFRANCESCO.
98. — MARIA LUISA SANDRO de RIVAL.
99. — ALSA ROSA SOLESSIO.
100. — EMILIA MARGARITA P. de PAULUCCI.
101. — CEFERINA JULIA AMIEVA.
102. — DELIA CARBONI.
103. — MARIA T. AGNOLETTI de URTIZBEREA.
104. — ZELMIRA T. CORDA de RAMOS.
105. — MARIA LULIO de TESSIERI.
106. — UBALDA COLOMBO de FERREYRA.
107. — JOSE ANDRES DE SANZO.
108. — MARIA CRUZ PEREZ de CAFFERY.
109. — SANTOS BARTOLA ISABEL MOYANO.
110. — ALICIA DE MUÑAGORRI.
111. — MARTHA ESTEBAN.
112. — ERNESTINA FERREIRA.
113. — MARIA TERESA BARDI de FIAMENI.
114. — ANGELA PIERUCCIONI.
115. — FLORENCIO RICARDO LUGAND.
116. — BERNARDA C. RODRIGUEZ de BENEDICTO.
117. — MARIA CELIA ROCCA de CASULLO.
118. — ROSA FRANCO.
119. — SUSANA SILVA.
120. — DORILA PARDINI de ABESIA.
121. — ROSA CONSUELO CORREA ROBIN.
122. — ANA MARIA LOPEZ CARRANZA.
123. — EMMA GRACIELA VILLAR de LESCANO.
124. — MERCEDES BUSTOS.
125. — JOSEFA ANA GONZALEZ.
126. — AZUCENA LOZANO.
127. — EMILIA LUISA PIETRA.
128. — ESTHER SAN PEDRO.
129. — VICENTA I. RAGA de FORTE.
130. — CAMILA MANUELA FERNANDEZ.
131. — ARMINDA L. COLANERI de MORENO.
132. — MARGARITA JOSEFA BENEDETTO.
133. — TERESA A. M. PIVA de OUTON.
134. — PAULA ELENA LAGARRE de FORTUNATO.
135. — EVANGELINA JUANA CASTAGNINO.
136. — ISABEL SPERONI de RICARDE.
137. — OFELIA J. PUJADAS de CARRI.
138. — MARIA M. LOZANO DE DE LA VEGA.
139. — ERNESTINA S. PONCE DE LEON de REY.
140. — ADOLFINA M. VIDAL de FACIO.

141. — CATALINA SARUBBI.
142. — MARIA LUISA CANDIDA TAPIA.
143. — MARIA TERESA DELOVO.
144. — MARIA TERESA TOCCI.
145. — ERASMO JOSE CARRIZO.
146. — WENCESLAO NESTOR DOMINGUEZ.
147. — JUANA LUISA POGGI.
148. — HERMINIA VIGNEAU de ETCHART.
149. — MARIA DELIA GRASSI.
150. — LEONOR BONTA.
151. — MARIA LUISA RODRIGUEZ CORIA.
152. — MARTA SACCONE.
153. — IGNEA LUGONES.
154. — ARMANDO PEDRO GRASSI.
155. — ROSA EMILIA PEROTTI de LOSSO.
156. — DELIA GOMEZ TAY de ARISQUETA.
157. — CELESTINA COTELLESSA.
158. — ELISA MARIA CROCE.
159. — ROSA PAEZ ARIAS de HEREDIA.
160. — MARIA ISABEL ELIAS de ABAD.
161. — MARIA EUGENIA BOTTARO.
162. — DOLORES C. DE JOLIS MARTINEZ.
163. — ADELA CASTRO ESCUDERO.
164. — MAGDALENA PEREZ.
165. — ARMIDA FERNANDEZ de CHELLE.

3º — Previo las anotaciones del caso, corresponde volver este expediente a la Comisión de Didáctica a objeto de efectuar en lo sucesivo los ascensos mensualmente de conformidad con la resolución del 22 de Mayo de 1933.

Exp. 19559/16º/933. — SE NOMBRA DIRECTOR. C. E. 16º.
Nombrar Director de categoría infantil, para la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 16º, al actual Vicedirector de la escuela Nº 2 y Preceptor de la de adultos Nº 9 del mismo distrito, M. N. N. señor Sergio Contreras.

Exp. 21400/L/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Julia Soldini de López Wenk.

Exp. 17371/8º/933. — SE TOMA NOTA DE COMUNICACION. C. E. 8º.
Tomar nota de la comunicación del Consejo Escolar 8º, a que se refiere estas actuaciones y archivar el expediente, previo conocimiento de la aludida corporación.

Exp. 18597/6º/933. — NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR. C. E. 6º.
Nombrar Director de categoría infantil, para la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 6º, al actual Vicedirector del mismo establecimiento y Preceptor de la de adultos Nº 4 del mismo Distrito, M. N. N. señor Juan Franchi.

Exp. 20185/M/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la Congregación Concepcionista de Córdoba y pasar las actuaciones a la Inspección General de Escuelas Particulares a sus efectos.

Exp. 20686/D/933. — CONSTRUCCION EDIFICIO PARA ESCUELA. IMPUTACION IMPORTE DE LA MISMA.
Imputar a los fondos acumulados de las leyes 7102 y 11242 la cantidad de $ 330.000

m/n., costo calculado para la construcción del edificio a construirse en el terreno donado por el señor Benito Quinquela Martín, de conformidad con el anteproyecto aprobado por el H. Consejo en sesión del 20 de diciembre último.

Exp 19764/D/933. — APROBANDO PROCEDER ADMINISTRACION DE PROPIEDADES AL ALQUILAR FINCA.

Aprobar el proceder de Administración de Propiedades, al haber alquilado la finca calle Viamonte 392.

Exp. 4834/6º/933. — UBICACION DE MAESTRAS. C. E. 6º.

1º — Dar por aprobada la ubicación provisoria de la maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º, señorita Ramona Echayde en la 20 (2º grado, turno tarde) mientras duró la licencia de la titular, señorita Roma C. Lillia.

2º — Dar por aprobada, la ubicación provisoria de la maestra en disponibilidad de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º, señorita Araceli H. Otaño en la 20 (2º grado, turno mañana) mientras duró la licencia de la titular, señorita Elena Y. Giudice que solicitó licencia.

3º — Aprobar, por tratarse de un hecho consumado la ubicación de la maestra en disponibilidad de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 6º, señorita Araceli H. Otaño, como auxiliar de dirección de la escuela Nº 10 del mismo Distrito, dispuesta por esa Corporación, desde el 27 de octubre ppdo. hasta fin del curso último.

4º — Aprobar, asimismo la ubicación provisoria de la señora Enriqueta G. de Blanco en la escuela Nº 10 del mismo Distrito, en reemplazo de la señorita Angela Peguilhan, que renunció, y la de la señorita Ramona Echayde en la Nº 12 en reemplazo de la señorita Otaño.

5º — Pasar las actuaciones al Consejo Escolar 6º, a fin de que proceda a dar ubicación definitiva al personal en disponibilidad a que se refiere este expediente.

Exp. 20824/M/933. — DENEGANDO SOLICITUD.

Hacer saber a la Sociedad Cultural Ukraniana de Tres Capones (Misiones), que no es posible acordarle el permiso solicitado.

Exp. 16651/T/933. — MULTA A UNA AUXILIAR POR NO HABER CONSIGNADO INASISTENCIA. TUCUMAN.

Aplicar una multa equivalente a tres días de sueldo a la maestra auxiliar de la escuela Nº 284 de Tucumán, señora Sabina M. C. de González, por no haber consignado en planillas su inasistencia del día 10 de junio ppdo.

Exp. 14041/M/933. — SE DISPONE QUE UN VISITADOR DESEMPEÑE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN INSP. GENERAL

Disponer que el Visitador de Escuelas Nacionales señor Héctor V. Federico, por razones de salud, desempeñe funciones de carácter administrativo en las Oficinas de la Inspección General de Provincias, hasta tanto pueda reanudar sus funciones o se acoja a los beneficios de la jubilación

Exp. 16047/C/933. — TRASLADO DE ESCUELA. CORDOBA.

Trasladar la escuela nacional Nº 168 de la provincia de Córdoba de "El Carmen", departamento Colón, a ''Pampayasta Norte'', departamente Tercero Arriba, con su actual personal docente, medida que se hará efectiva a la iniciación del próximo curso escolar.

Exp. 15892/P/933. — SE HACE SABER QUE NO CORRESPONDE AL CONSEJO, INTERVENIR EN HECHO QUE SE DENUNCIA.

Hacer saber al vecino de Anguil (La Pampa) señor Humberto Iparraguirre, que en el hecho que denuncia no le corresponde intervenir al Consejo.

Exp. 20809/16º./933. — PASE DE UNA DIRECTORA POR ESTIMULO. C. E. 16º.

Acordar a propuesta del Consejo Escolar 16º pase por estímulo de la escuela 3 a la Nº 10 del aludido Distrito, a la directora, señora Lola Sciandro Callaba de Patiño.

Exp. 23102/C/932. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado en este expediente y pasarlo a Inspección General de Provincias a sus efectos; debiendo ajustarse los interesados a lo establecido en el art. 8º de la Ley 1420.

Exp. 4065/T/932. — TRASLADO DE DIRECTORA. TUCUMAN.

Trasladar a la escuela Nº 256 de Tucumán a la M. N. N. señora María Lía Arias de Badía Soler, actual directora de 2ª categoría de la escuela Nº 120 de la misma provincia, conservando su categoría.

Exp. 19617/C/933. — SE CLAUSURA UNA ESCUELA. CHACO.

Aprobar la clausura de la escuela Nº 44 de Chaco, durante los días 14 al 19 de septiembre ppdo.

Exp. 6526/B/933. — NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES. BUENOS AIRES.

Nombrar directores de 3ª categoría para las escuelas de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 127. — Juan Luis Giménez, M. N. N., actual Maestro auxiliar de la Nº 88.

Esc. Nº 81. — Germinal Lavergne, M. N. N., actual maestro auxiliar de la Nº 7.

Esc. Nº 19. — Dolores A. Cirio de Busso, M. N. N., actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Esc. Nº 40. — Celia Reinoldo de Pugnali, actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Esc. Nº 169. — Clara H. Fontan de Nogue, M. N. N., actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Exp. 19914/M/933. — NO SE JUSTIFICA INASISTENCIA A UN MAESTRO. MISIONES.

No justificar la inasistencia en que incurrió el día 8 de setiembre ppdo. el maestro de la escuela Nº 31 de Misiones, señor Rodolfo Filloy.

Exp. 27312/P/932. — SE UBICA EN INSPECCION 2ª DE TERRITORIOS A UN DIRECTOR.

Ubicar en la Inspección Seccional 2ª de Territorios, y para desempeñar funciones administrativas, al director de la escuela Nº 55 de La Pampa, señor Jacobo Plotnick, hasta tanto se le conceda traslado a un establecimiento donde pueda seguir un tratamiento adecuado a la dolencia que padece, debiendo en su nuevo destino conservar su actual sueldo y categoría.

Exp. 19294/S/933. — ARCHIVO DE EXPEDIENTE.

Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 17385/I/932. — SE MANTIENE RESOLUCION.

Mantener la resolución del 28 de setiembre de 1932 y archivar las actuaciones, previo conocimiento a la dirección de la escuela al Aire Libre Nº 4.

Exp. 894/C/934. — SE RECTIFICA RESOLUCIONES ESTABLECIENDO PRECIOS TEXTOS.

Rectificar las resoluciones recaídas en los expedientes 16119-E-931 (17 de junio de 1932) y 17015-E-932 (19 de julio de 1933) y establecer como precio de venta al

Consejo de los textos "Vencerás" para tercer grado por la señorita María Teresa Villarruel y "Forjador" para quinto y sexto grado por el señor Luis Arena, un peso con diez centavos moneda nacional ($ 1.10) y un peso con noventa y cinco ($ 1.95 m/n.) respectivamente, que son los máximos que permite la escala en vigencia.

Exp. 10004/D/933. — ESTABLECIENDO A QUIEN CORRESPONDE DIRECCION DE UNA ESCUELA. UBICACION DE DIRECTORA. JUJUY.

1º — Establecer que la dirección de la escuela Nº 69 de la Provincia de Jujuy, corresponde a la señora Hortensia Ibarra de Navarro.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Jujuy para que ubique en otra escuela a la directora señora María Elena Ovejero de Capeans.

3º — Hacer saber a las directoras, señoras Hortesia Ibarra de Navarro y María Elena Ovejero de Capeans que deben mejorar su concepto profesional para colocarse a la altura del cargo que desempeñan.

4. — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda a objeto de considerar la situación de la señora de Navarro, que durante algún tiempo ha percibido haberes como directora desempeñando funciones de maestra auxiliar.

Exp. 174/I/934. — SE RECONOCE BENEFICIO ESTABLECIDO LEY Nº 68 POR DESEMPEÑO SIMULTANEO DE CARGOS.

Reconocer al señor José D. Calderaro por los servicios prestados simultaneamente en el desempeño de los cargos de Inspector Técnico Seccional de la Capital y Secretario Encargado del C. E. 14º, los beneficios establecidos en el Art. 12º de la Ley 68, durante el tiempo que desempeñó el segundo de los cargos citados (5 de enero al 31 de mayo de 1933).

Exp. 10219/R/933. — SE UBICA A UNA MAESTRA CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE DIRECCION. TERRITORIOS.

Ubicar, a su pedido, y por razones de salud en la escuela Nº 30 de Barranqueras (Chaco), con funciones de auxiliar de dirección, a la maestra de grado de la escuela Nº 32 de Río Negro, señora Adelina D. A. de Argañaraz, medida que se hará efectiva el 1º de marzo próximo.

Exp. 19175/C/933. — DIVISION DE CIRCUNSCRIPCIONES. RESIDENCIA Y OBLIGACIONES DE VISITADORES. TERRITORIOS Y PROVINCIAS.

1º — Desde el comienzo del año escolar próximo, los Inspectores Seccionales de Territorios y Provincias dividirán las respectivas circunscripciones, en un número de subsecciones igual al de Visitadores que les asigna el Presupuesto.

2º — Los Visitadores fijarán su domicilio en una ciudad o población cabecera del Departamento o Partido Provincial que dentro del perímetro de la subsección asignada tenga más medios de comunicación para irradiar su acción técnica.

3º — El número de escuelas a cargo de cada uno así como el lugar de su residencia los designará el Inspector Provincial o de Territorios con perfecto conocimiento de las circunstancias antedichas para que la distribución de las tareas conexas a las funciones de los Visitadores sean equitativas y fructíferas.

4º — Los Visitadores vigilarán el pago de los haberes devengados por el personal de las escuelas de su dependencia a efectuarse en la forma que Dirección Administrativa y Contaduría General lo tengan establecido y dentro de los plazos fijados para las rendiciones de cuentas que deba hacer la Inspección respectiva; también con sujeción a condiciones reglamentarias precisas.

De toda demora en los pagos y de otra irregularidad que notaren, darán cuenta a la Inspección Seccional y a la Dirección Administrativa.

5º — Los Visitadores concurrirán a la oficina central de la Inspección previo permiso acordado por ésta ,o por su llamado cuando las necesidades del servicio lo exijan (Art. 8º de la Reglamentación: Digesto pág. 358).

6º — Dirección Administrativa proyectará las planillas para asignaciones de viáticos a los Visitadores, gastos de movilidad habidas en cuenta las informaciones necesarias que deberán suministrar los Inspectores Seccionales con el acuerdo del Inspector General respectivo.

7º — Las Inspecciones Generales de Provincias y de Territorios, harán efectivo el cumplimiento de las disposiciones precedentes en forma gradual empezando por aquellas provincias que no presenten dificultades para su inmediata aplicación, debiendo dar cuenta al iniciarse el curso escolar próximo de los casos en que la aplicación presente inconvenientes con indicación de las medidas que permitan removerlos.

Exp. 1085/D/934. — TRANSFERENCIA DE FONDOS-PAGO DE HABERES.

Autorizar a Dirección Administrativa para practicar las transferencias de fondos que sean necesarios de los saldos disponibles de diversas cuentas, hasta la suma de setecientos nueve mil ochocientos dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 709.802.54) m/n., a fin de abonar los haberes del personal de las escuelas de los Consejos Escolares 8º a 12º de la Capital, por el mes de Diciembre ppdo., con cargo de reintegro una vez que el Gobierno Nacional entregue las sumas correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO

ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 4ª.

Día 24 de Enero de 1934

Ausente con aviso: Sr. Vocal Doctor Avellaneda.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y quince minutos del día veinticuatro del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctor Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 1247/P/934. — FALLECIMIENTO Dr. Dn. GUILLERMO CORREA. HOMENAJE.

Habiendo fallecido el Doctor Don Guillermo Correa, quien ha prestado importantes servicios a la instrucción pública del país y desempeñado los cargos de Vocal, Vicepresidente y ejercido además la Presidencia del Consejo, por renuncia del titular, se resuelve:

1º — Ponerse de pie en homenaje a su memoria.

2º — Dirigir nota de pésame a la familia del extinto.

Exp. 18363/S/933. — ASCENSO A DIRECTOR. SANTA FE.
Ascender a director de 3ª categoría de la escuela Nº 7 de Santa Fe, al maestro ayudante de la misma y a cargo de la Dirección, señor Domingo Agustín Giovannini.

Exp. 5177/H/933. — SE REINCORPORA A LA DOCENCIA A EX-MAESTRA.
Reincorporar a la docencia a la ex maestra señorita Julia Margarita Hermann, debiendo la Inspección de Escuelas para Adultos proponer oportunamente su ubicación en cargo de preceptora.

Exp. 17235/2º/933. — RECONOCIMIENTO DE CATEGORIA A UN MAESTRO. C. E. 2º.
Reconocer con antigüedad al 1º de febrero próximo la 2ª categoría que alcanzó en 1919, antes de renunciar, al actual maestro de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 2º, señor Wherfield Chena.

Exp. 11102/T/921. — SE DESESTIMA PEDIDO DE UN AUXILIAR Y GESTIONA JUBILACION DEL MISMO. TUCUMAN.
1º — Desestimar por improcedente los pedidos formulados por el señor Ramón Pellegrini, actual auxiliar de dirección de la escuela Nº 40 de Tucumán.
2º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitando la jubilación extraordinaria de oficio, por razones de salud, del señor Ramón Pellegrini, cuya incapacidad ha sido ya comprobada por el Departamento Nacional de Higiene.

Exp. 17960/C/933. — CONFIRMACION DE DIRECTORES. CORRIENTES.
1º — Modificar la confirmación en el cargo de director de 3ª del señor Modesto Antonio Molina, debiendo serlo para la escuela Nº 204 y no para la 273 de Corrientes, como se resolvió con fecha 27 de octubre último (Exp. 17960-C-933).
2º — Confirmar como directora de la escuela Nº 80 de Corrientes a la M. N. N. señorita Enriqueta Isabel Debiassi, que fué omitida al efectuarse las confirmaciones del personal docente interino de esa Provincia.
3º .— Volver este expediente a Estadística a fin de que informe teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión de Didáctica.

Exp. 17267/C/933. — ACCEDIENDO A SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N., señora María Adela C. de Carlevaro Díaz.

Exp. 20559/C/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. y Profesora Normal en Letras, señorita María Rosario Cipriota.

Exp. 17938/12º/933. — RECONOCIMIENTO DE CATEGORIA A UNA MAESTRA. C. E. 12º.
Reconocer con antigüedad al 1º de febrero próximo la 2ª categoría a que alcanzó en 1921, antes de renunciar, a la actual maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 12º, señora María Clementina Francisca Emilia Auili de Fermepin.

Exp. 11587/S/919. — DONACION DE TERRENO PARA ESCUELA. SANTA FE.
1º — Aceptar y agradecer al señor Federico C. Sigel, la donación de un terreno de mts. 50 x 50 en Colonia Ella, Santa Fe, con destino a la escuela Nº 112.

2° — Autorizar al Inspector Seccional de Santa Fe para que proceda a escriturar la donación de que se trata.

Exp. 995/C/931. — DENUNCIA. RECHAZANDOLA.
Rechazar la denuncia formulada por don Eduardo Colón y previa reposición del sellado, ordenar el archivo de estas actuaciones.

Exp. 19222/C/926. — SE DEJA SIN EFECTO ACEPTACION DE UNA DONACION. CORRIENTES.
Dejar sin efecto la resolución de fs. 50 por la que se dispuso aceptar y agradecer la donación ofrecida por el señor Angel B. Sisi, para la escuela N° 184 de Corrientes, teniendo en cuenta lo actuado y archivar el expediente.

Exp. 20107/S/933. — NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA. SANTA FE.
Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela N° 164 de la provincia de Santa Fe, a la M. N. N. Sra. María Luisa Hernández de Alberto, actual maestra auxiliar de la N° 155 de la misma provincia.

Exp. 12030/M/932. — SE DENIEGA SOLICITUDES DE LICIENCIAS DE UN DIRECTOR Y APRUEBA SUSPENSION. LLAMADO DE ATENCION. MISIONES.
1° — No hacer lugar a las solicitudes de licencia formuladas por el director de la escuela N° 175 de Misiones, señor Juan Insúa Lagares, por el período comprendido entre el 6 de mayo y el 4 de junio de 1932, y aprobar la suspensión de que fué objeto, hasta la fecha en que reanudó sus tareas.
2° — Llamar la atención al señor Juan Insúa Lagares sobre la frecuencia de sus inasistencias motivadas por actividades ajenas a su función educacional.

Exp. 30073/J/931. — RECONOCIMIENTO HABERES. SE MANTIENE RESOLUCION DENEGANDOLA.
Estar a lo resuelto en octubre 18 de 1933, en cuanto no se hizo lugar al reconocimiento de haberes solicitado por la ex ayudante de la Inspección Seccional de Jujuy, señorita Rosa Fanny Pérez Alisedo, desde el 15 de abril al 27 de junio de 1931.

Exp. 30579/P/930. — DEVOLUCION DE UN CAMION. SE MANTIENE LA RESOLUCION QUE LA ORDENO.
1° — Estar a lo resuelto en estas actuaciones en cuanto se ordenó la devolución del camión "Internacional" a la firma Ibáñez del Ponte y Cía., por cuanto su adquisición la dispuso el ex presidente Rodríguez Jáuregui con extralimitación de sus facultades legales y violando las leyes de Contabilidad, 1420 y Ley de Presupuesto del año 1930.
2° — Notificar a los interesados.
3° — Pasar estas actuaciones a la Oficina Judicial para que se expida respecto de lo solicitado por el Juzgado a fs. 72.
4° — Dar carácter urgente a estas actuaciones.

Exp. 11635/12°/933. — PRORROGA DE LICENCIA CON SUELDO A MAESTRA. C. E. 12°.
Prorrogar hasta el 26 de junio ppdo. con sueldo, la licencia que se le acordó a la maestra de la escuela N° 1 del Consejo Escolar 12°, señora María E. P. de Viera.

Exp. 19848/M/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 18 de Mendoza, señora Ana C. N. de Miranda.

Exp. 14950/16º/933. — NO SE HACE LUGAR A PEDIDO PAGO DE HABERES.

No hacer lugar al pedido de pago de haberes formulado por el señor Pedro O. Barrios y archivar estas actuaciones previo conocimiento.

Exp. 21237/P/933. — SE AUTORIZA LOS SERVICIOS DEL PERSONAL PARA TALLERES GRAFICOS.

1º — Autorizar los servicios del personal que se menciona a fs. 1 vta., y 2 para Talleres Gráficos, debiéndose abonar los haberes a jornal como se estableció oportunamente e imputar el gasto total dentro de la suma mensual de $ 7.990 m/n. al Item 2, Partida 11 del Presupuesto para el corriente año.

2º — Disponer que el Director de Talleres Gráficos eleve por separado un informe demostrativo de la marcha de esa dependencia en el año ppdo. y proyecte el reglamento y organización definitiva de los mismos.

Exp. 78/S/934. — TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES. SAN JUAN.

1º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 5 de la provincia de San Juan, a la M. N. N. señora Rosa Elvira Z. de Collado, actual directora de 2ª de la Nº 99 de la misma provincia, conservando su categoría.

2º — Nombrar director de 3ra. categoría de la escuela Nº 99 de la provincia de San Juan, al M. N. N. señor Flavio Buenaventura Collado, actual maestro auxiliar de la misma escuela.

Exp. 20154/18º/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la señorita Carmen M. Questa, maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 26 del C. E. 18º, en la forma indicada por Estadística a fs. 3 vuelta.

Exp. 23161/D/932. — DENUNCIA DE BIENES VACANTES. SE DESESTIMA POR IMPROCEDENTE.

Desestimar por improcedente, la denuncia formulada por el señor Enrique E. del Castillo y previa reposición del sellado, archivar este expediente.

Exp. 17456/P/933. — SE AUTORIZA CANCELACION HIPOTECA.

Autorizar a la Oficina Judicial para que proceda a otorgar la cancelación del crédito hipotecario constituído a favor del Consejo sobre el inmueble perteneciente al Legado Jacobo J. Parravicini, adquirido en condominio por los señores Jerónimo Suárez y Juan Harisgarat, en razón de haberse pagado íntegramente.

Exp. 29065/P/931. — TRAMITE EXPEDIENTE.

Volver este expediente a la Inspección General de la Capital a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica.

Exp. 21288/L/933. — NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR. LA RIOJA.

Nombrar director de 3ra. categoría para la escuela Nº 71 de la provincia de La Rioja, al M. N. N. señor Carlos Robador, actual maestro auxiliar de la Nº 74 de la misma provincia.

Exp. 20479/C/933. — SE TRASLADA A UN DIRECTOR. CHACO.

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 114 de Chaco, al M. N. N. señor Luis A. Castelan, actual director infantil de la Nº 22 del mismo territorio.

Exp. 20822/C/933. — SE DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO DE MAESTRA Y DESIGNA REEMPLAZANTE. CHUBUT.

1º — Dejar sin efecto la designación de maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 68 de Chubut, recaída en la señora Laureana Reynoso de Ré, que renuncia sin haberse hecho cargo de su puesto.

2º — Nombrar maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 68 de Chubut en reemplazo de la señora Laureana Reynoso de Ré, a la M. N. N. señorita María Angélica Piró.

3º — Acordar a la señorita Piró las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 1144/P/934. — SUSPENSION DE VICE-DIRECTOR. APROBANDO RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA. C. E. 13º.

Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia el 22 del corriente que dice: ''Atento a lo informado por la Policía de la Capital en su nota del 18 del corriente.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el artículo 65 de la Ley 1420, resuelve:

Suspender sin goce de sueldo al vicedirector de la escuela Nº 35 del Consejo Escolar 13º, don Agustín Regino Cuello, y solicitar a la Policía de la Capital antecedentes al respecto''.

Exp. 7515/I/933. — SE RETIRA AUTORIZACION A UNIVERSIDAD PARA USAR LOCAL.

Retirar la autorización acordada a la ''Universidad Popular Maldonado'' para hacer uso del local Carrasco 825, en vista de que no ha dado cumplimiento a la resolución del 4 de septiembre ppdo., (fs. 32).

Exp. 40/P/934. — ELECCION DE TEXTOS. LA PAMPA. 2ª SECCION.

Aprobar la elección de textos de lectura para el año 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional 2ª de La Pampa, y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 543/I/934. — ELECCION DE TEXTOS. ESC. PARA ADULTOS Y MILITARES.

Aprobar la elección de textos de lectura para 1934, efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas para Adultos y Militares y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa, (Contralor) a los efectos indicados en el Artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 21222/P/933. — ELECCION DE TEXTOS. LA PAMPA. 7ª SECCION.

Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspcción Seccional 7ª de la Pampa y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados en el art. 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 95/B/933. — SE DESIGNA AUXILIAR DE DIRECCION A UN MAESTRO. BUENOS AIRES.

Designar auxiliar de dirección de la escuela Nº 64 de la provincia de Buenos Aires, al maestro auxiliar de la 13 de la misma provincia, señor José Vázquez.

Exp. 17351/C/933. — DESESTIMANDO DENUNCIA.

Desestimar la denuncia formulada por el señor Nadin Gait en el presente expediente y disponer su archivo.

Exp. 483/D/934. — PERSONAL EXTRAORDINARIO DE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. MODIFICACION DE RESOLUCION.

Modificar la resolución de 10 de Enero de 1934 en la siguiente forma:

1º — Autorizar la inversión de las sumas de tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.250) m/n., y un mil cuatrocientos diez pesos de igual moneda ($ 1.410) m/n. mensuales, en el pago del personal extraordinario de empleados y obreros, respectivamente de la Dirección General de Arquitectura, durante el corriente año.

2º — Imputar la suma total de cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 52.815) m/n. al saldo indicado por Dirección Administrativa a fs. 25.

Exp. 10122/M/933. — ASIGNANDO FUNCIONES DE AUXILIAR A UNA MAESTRA. MISIONES.

Asignar funciones de maestra auxiliar de la escuela Nº 15 de Misiones, a la titular de 2ª categoría del mismo establecimiento, señora Isabel Grandi de Reynoso.

Exp. 21293/S/933.. — TRASLADO DE UNA DIRECTORA. SANTA FE.

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 196 de la provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señora Sara T. Sarmiento de Córdoba, actual directora de 2ª de la Nº 155 de la misma provincia, conservando su actual categoría.

Exp. 10694/E/933. — SE INTIMA A MAESTRA COMPRUEBE CAUSA ALEJAMIENTO DE SUS TAREAS. CATAMARCA.

Intimar a la maestra de la escuela Nº 193 de Catamarca, señora María del T. Herrera de Romero compruebe la causa por la cual debió alejarse de sus tareas, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada cesante por abandono del cargo.

Exp. 20402/P/933. — AUTORIZACION PARA UTILIZAR LOCAL ESCOLAR. PAMPA.

Autorizar al Consejo de Cultura Pública de Quemú Quemú, La Pampa, para que utilice el local de la escuela Nº 48 del mismo territorio, en horas apropiadas, con el fin de dictar clases pedagógicas; debiendo la Dirección de la Escuela informar respecto de los resultados.

Exp. 19825/P/933. — HACIENDO SABER QUE NO CORRESPONDE INTERVENIR AL CONSEJO EN HECHO QUE SE DENUNCIA.

Hacer saber al vecino de Anguil (Pampa), señor Antonio Piccirilli, que en el hecho que denuncia no le corresponde intervenir al Consejo.

Exp. 20572/C/933. — SE UBICA A DIRECTOR DE ESC. DE LA PAMPA EN OTRA DE CHUBUT.

1º — Ubicar en la escuela Nº 22 de Chubut, en reemplazo de la titular señora Sofía Moll de Milton que pasó a otro destino, al director sobrante de la escuela Nº 11 de La Pampa, señor Reinaldo E. Prandi.

2º — Acordar al señor Prandi las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 20309/10º/933. — NOMBRAMIENTO DE VICE-DIRECTORA. C. E. 10º.

Nombre Vicedirectora de categoría infantil para la escuela Nº 14 del Consejo Escolar 10º, a la actual maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 12 del mismo Distrito, M. N. N., señorita Mercedes Sánchez Negrete.

Exp. 19286/7º/933. — PASE DE UN MAESTRO. C. E. 7º.

Acordar el pase solicitado por el maestro de la escuela 17 del Consejo Escolar 7º, señor Alberto Leopoldo Bozzini, quien deberá ser ubicado por la Inspección Técnica de la Capital, conforme a su pedido de fojas 3.

Exp. 21470/C/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la maestra normal nacional, señorita Emma F. Casamayor.

Exp. 16311/M/933. — ARCHIVANDO ACTUACIONES.

Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 18524/C/931. — SE DECLARA COMPRENDIDAS EN UNA RESOLUCION A ESCUELAS DE ENTRE RIOS.

Declarar comprendidas dentro de lo establecido en el art. 1º de la resolución de julio 6 de 1931, a las siguientes escuelas nacionales de la Provincia de Entre Ríos:

Nº 7 de Arroyo Molino. Concepción del Uruguay.
Nº 61 de Costa del Uruguay, Departamento Colón.
Nº 129 de Puerto Almirón, Departamento Colón.

Exp. 17418/P/933. — TRASLADO DE ESCUELA, DONACION DE LOCAL Y CESION GRATUITA DE TIERRA. LA PAMPA.

1º — Trasladar, al iniciarse el próximo curso escolar, la escuela Nº 247 de Colonia Vetrone (La Pampa), con su personal y existencias, a la Estación Alfredo Peña, del mismo territorio.

2º — Agradecer a la Comisión Pro-Escuela Alfredo Peña la donación del local con destino al funcionamiento de la escuela Nº 247.

3º — Agradecer al Banco Inmobiliario Argentino por intermedio de su señor Presidente, Dr. Antonio Robirosa la cesión gratuita de una hectárea y media de terreno con iguales fines.

Exp. 17104/C/932. — TRASLADO DE UN DIRECTOR DE MISIONES AL CHACO.

Trasladar a la dirección de la escuela de "La Toma de las aguas corrientes" (Chaco), creada por resolución de 13 de diciembre último, al M. N. señor Antonio J. Dagorret, actual director elemental de la Nº 132 de Misiones.

Exp. 3703/16º/933. — ACCEDIENDO A SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por el director de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º y 7 de adultos del Distrito 13º, señor Dionisio Chaca.

Exp. 24263/9º/932. — PROFESORES DE MANUALIDADES DE LA ESCUELA "ANTONIO A. ZINNY". EXTENDIENDOLES CERTIFICADOS.

Disponer que a los profesores que tuvieron a su cargo, cursos de manualidades dictados por la escuela "Antonio A. Zinny" se les extienda un certificado en el cual se deje constancia de que han desempeñado dichas funciones a satisfacción del Consejo.

Exp. 20476/20º/933. — COMPUTO CORRESPONDIENTE A UNA MAESTRA Y SITUACION EN NOMINA DE ASCENSOS.

Pasar estas actuaciones a la Comisión de Ascensos a fin de que proceda a efectuar el cómputo correspondiente a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 23 del C. E. 20º Sra. Celsa del Pino Argüello de Varela e indique la situación que dicha docente debió ocupar en la nómina de ascensos.

Exp. 16222/14º/933. — LEVANTANDO SUSPENSION IMPUESTA A UNA DIRECTORA Y PROFESORA. C. E. 14º.

Levantar la suspensión impuesta por el C. E. 14º a la directora de la escuela 7 y Profesora de Castellano de la 9 del mismo Distrito, señora Pina Fourcans de Olazarri sin que ello importe pronunciarse sobre el fondo del asunto y pasar las actuaciones al Consejo Escolar 14º a los efectos indicados por la Asesoría Letrada-

Exp. 5755/C/933. — SE ACEPTA DENUNCIA DE BIENES VACANTES.

1º — Aceptar la denuncia de fs. 1, presentada por el señor Alejandro Costa, quien sindica como vacante la herencia quedada al fallecimiento de don Juan Koziol, reconociéndose como porcentaje lo que resulte de la aplicación del Art. 8º del reglamento.

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie el juicio sucesorio respectivo.

Exp. 4787/8º/933. — LIQUIDACION Y PAGO DE HABERES A UN MAESTRO. C. E. 8º.

Disponer la liquidación y pago a favor del maestro de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 8º, señor Eduardo Sagastume, de los haberes correspondientes desde el 12 de agosto al 16 de octubre ppdos., fecha en que se hizo nuevamente cargo de su puesto.

Exp. 17651/16º/933. — SE ACEPTA DONACION DE UN PEDESTAL Y BUSTO DE SARMIENTO Y UNA BIBLIOTECA. C. E. 16º.

Aceptar y agradecer la donación de un pedestal y busto de don Domingo Faustino Sarmiento y un armario biblioteca con destino a la Biblioteca "Jorge A. Boero" que hace la Sociedad Ayuda Mutua del Personal Subalterno del Consejo Escolar 16º.

Exp. 675/D/934. — RENDICION DE CUENTAS.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por Dirección Administrativa de los fondos entregados para gastos de Caja Auxiliar por los meses de Noviembre y Diciembre de 1933, que asciende a la suma de $ 2.989.02.

Exp. 16829/C/932. — SE ARCHIVA EXPEDIENTE.

Archivar este expediente previa notificación a la recurrente y conocimiento de la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 6225/C/920. — RESERVANDO ACTUACIONES.
Reservar estas actuaciones hasta la oportunidad en que el Consejo logre arbitrar nuevos fondos para edificación, dándose conocimiento a la Inspección General respectiva.

Exp. 18025/F/933. — DONACION DE EDIFICIO Y GESTION PARA RESERVA DE TIERRA. FORMOSA.
1º — Aceptar y agradecer a los vecinos de "Racedo Escobar" (Formosa) la donación del edificio que han construído para la escuela local Nº 86.
2º — Agradecer al señor Luis Repetto (h.) y demás vecinos el desinteresado concurso que prestan a la instrucción primaria.
3º — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura de la Nación solicitando la reserva con fines escolares de 4 hectáreas de tierra en el lote Nº 5, Legua D. Sección 4ª de Formosa a 550 metros del mojón esquinero Oeste siguiendo la dirección Este y línea divisoria con la Legua A. del mismo lote y donde se encuentra ubicado el edificio en que funciona la escuela Nº 86 y que fué construído por el vecindario a ese objeto.

Exp. 30011/P/929. — SE DEJA SIN EFECTO UNA RESOLUCION.
Dejar sin efecto las resoluciones de fs. 17 y 20 en mérito a que el señor Andrés Becher desistió de su ofrecimiento de donación de una hectárea de terreno en Colonia Anasagasti (Pampa).

Exp. 15284/P/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.
No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el director de la escuela Nº 247 de Pampa, señor Nicanor Aguirre Celiz.

Exp. 14735/C/926. — RESERVANDO ACTUACIONES.
Reservar estas actuaciones hasta la oportunidad en que el H. Consejo logre arbitrar nuevos fondos para edificación, haciéndose saber a la Inspección General respectiva.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 5ª
Día 31 de Enero de 1934

Ausente con aviso Sr. Vocal Dr. Avellaneda.

En Buenos Aires a las diez y siete horas y diez minutos del día treinta y uno del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctor Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 553/D/934. — DISTRIBUCION DE PARTIDAS.
1º — Aprobar la distribución propuesta a fs. 2 por Dirección Administrativa con las modificaciones proyectadas por la Comisión de Hacienda.

2º — Que se inserte en el acta de la sesión del H. Consejo, el dictamen de la Comisión de Hacienda.

El dictamen de la Comisión de Hacienda dice así:

"Honorable Consejo:

Por resolución de fecha 5 de octubre ppdo., V. Honorabilidad autorizó crear en la Capital 31 escuelas primarias, en los territorios 20 y en las provincias 250.

Por su parte el H. Congreso al sancionar la ley de Presupuesto para el año en curso asigna en su Item 4º, Partida 1, cinco millones de pesos para creación y sostenimiento de nuevas escuelas y habilitación de grados en las nacionales existentes.

Ha llegado para el Consejo el momento de distribuir dicha suma de conformidad con ambas disposiciones, el estado actual de régimen económico de nuestro presupuesto interno y las necesidades de la administración escolar.

Dirección Administrativa ha proyectado un plan que a juicio de esta Comisión debe aprobarse.

En él se cargan a la partida global de $ 5.000.000 solamente 20 escuelas nuevas para la Capital que insumirían pesos 1.257.600. y 11 de estas a partidas vacantes del Presupuesto de 1933.

Pero atento la necesidad de 100 maestros especiales más para atender las necesidades derivadas del aumento de inscripción que importarían al año 216.000 pesos debe agregarse esta suma a la primera y a ambas $ 1.000.000 en que se calculan los gastos para obras de adaptación de locales, ampliaciones, refacciones de los edificios a ocuparse.

En total: para la Capital $ 2.473.600.00.

Para escuelas en los Territorios se asignan de aquel Item 4º $ 1.270.800 calculando que las vacantes actuales alcanzan a 135 directores de las tres categorías, y se proyectan solamente 50 cargos de directores infantiles, 400 maestros de 4ª categoría y 30 maestros de manualidades; y como existen 640 cargos de maestros de las tres categorías, el excedente de 4ª es de 847; de manera que con los dichos 400 que se proyectan quedarían para nuevas escuelas 190 maestros de 4ª.

Tendríamos así a invertir:

En la Capital $ 2.473.600
En Territorios $ 1.270.800.

Para provincias asignaríase 646.800 pesos.

Para provincias la resolución de octubre 5 autoriza crear 250 escuelas.

Existen 329 direcciones de 2ª vacantes; un exceso de 69 direcciones de 3ª; entonces es posible disponer de 260 cargos para las nuevas.

Y como de la partida de ayudantes quedan 353 vacantes para las necesidades del presente curso escolar, el refuerzo puede limitarse para crear 100 cargos de directores de 3ª y 150 maestros auxiliares.

De todo lo cual resulta que para directores y maestros bastarán $ 646.800.

Por último la partida para alquileres podrá fijarse aproximadamente en $ 150.000 y destinarse para mobiliario, útiles escolares e imprevistos el remanente de pesos 608.000.

En total, pues, adjudicaríaseles a las provincias la suma de $ 1.255.600 con lo que se cubre el Item 5 del Presupuesto que es de $ 5.000.000.

La única modificación que a juicio de esta Comisión debe hacerse es en la partida de maestros para las nuevas escuelas de la Capital, debiendo descomponerse los 12 cargos propuestos en 4 de cada una de las categorías, a objeto de poder producir ascensos tal como lo propuso la Comisión de Didáctica en el expediente 20014-C-1933, criterio que aprobó en general el Consejo.

Esta modificación importaría una diferencia anual de $ 2.726.40 por escuela, o sea $ 54.528 por las veinte escuelas.

Esa cantidad puede deducirse de la suma destinada a imprevistos.

Se adjunta dos planillas en las que detalladamente se especifican cargos a proveer, cargos en presupuesto, afectados al presente, vacantes y excedentes.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda aconseja:

1° — Aprobar la distribución propuesta a fs. 2 por Dirección Administrativa con las modificaciones proyectadas por la Comisión de Hacienda.

2° — Que se inserte en el acta de la sesión del H. Consejo, el dictamen de la Comisión de Hacienda.

NOTA: Cabe advertir y esto no lo dice Dirección Administrativa, que hecha la distribución conforme lo propone y conviene sea aprobada, quedará un sobrante apreciable aplicable en su oportunidad para cubrir omisiones, aumentar maestros o escuelas, etc.

En efecto, los cálculos se hacen sobre 12 meses olvidando que las nuevas escuelas y su personal entrarán en función en marzo algunas y otras en los meses siguientes.

Comisión de Hacienda, 30 de enero de 1934.

(Firmado): José A. QUIRNO COSTA. — Félix GARZON MACEDA".

Exp. 19404/D/933. — SE DISPONE QUE LAS ESCUELAS REMITAN A OBLIGACION ESCOLAR Y MULTAS LA NOMINA DE MENORES INSCRIPTOS POR PERSONAS QUE NO REVISTAN EL CARACTER DE PADRES O TUTORES.

1° — En lo sucesivo las escuelas primarias diurnas y nocturnas dependientes del Honorable Consejo y las particulares de la Capital Federal, remitirán a la Oficina de Obligación Escolar y Multas del 1° al 5 de cada mes, la nómina de menores inscriptos en los registros escolares por personas que no revistan el carácter de padres o tutores, con indicación de los domicilios y en la siguiente forma:

a) Las direcciones de las escuelas diurnas, al Aire Libre, Instituto Bernasconi y nocturnas, dependientes del H. Consejo, directamente a la Oficina de Obligación Escolar y Multas.

b) Las escuelas particulares por intermedio de la Inspección Técnica General que tiene jurisdicción directa sobre las mismas.

c) La obligación de remitir las nóminas de las direcciones de los establecimientos referidos, corresponde al período comprendido desde la iniciación de la inscripción de los alumnos hasta la terminación del curso escolar de cada año.

2° — Obligación Escolar y Multas remitirá a la Defensoría de Menores de la Capital, mensualmente, una copia de dichas nóminas con las observaciones que estime pertinente.

3° — Dar traslado de esta resolución a la Defensoría de Menores a cargo del Dr. Juan Manuel Terrero.

Exp. 15397/E/933. — LLAMADO A LICITACION; SE APRUEBA RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR Y AUTORIZA A TALLERES GRAFICOS LA IMPRESION DE EJEMPLARES DE BASES Y CONDICIONES.

1° — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, para la adjudicación del papel y material que necesita Talleres Gráficos de la Repartición durante el corriente año, a cuyo fin se aprueba el pliego de bases y condiciones formulado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

2º — Aprobar la relación de los artículos a adquirir, de fs. 10 a 14, cuyo gasto aproximado se calcula en $ 34.134.34, que deberá ser imputado en la forma que establece Dirección Administrativa a fs. 16.

3º — Autorizar la impresión por Talleres Gráficos, de 250 ejemplares del pliego de bases y condiciones.

Exp. 16283/13º/933. — SE MODIFICA CONDICIONES CELEBRACION CONTRATO DE LOCACION. C. E. 13º.

Modificar la resolución de noviembre 6 ppdo., de fs. 19 de este expediente, en lo que respecta a las condiciones en que el H. Consejo está dispuesto a celebrar el contrato de locación estableciendo las siguientes:

Término: hasta el 1º de diciembre de 1938.

Alquiler: $ 480 m/n. mensuales a partir de la firma del contrato.

Obras: por cuenta del propietario las especificadas en la planilla de fs. 9 a ejecutar en las vacaciones en curso, con excepción de las de ampliación marcadas en el plano y correspondientes al rubro ''Obras Varias y Observaciones, que ejecutará en las vacaciones 1934/1935.

Exp. 21861/16º/928. — RECEPCION Y OCUPACION DE EDIFICIO. C. E. 16º.

Autorizar la recepción y ocupación por la escuela Nº 5 del D. E. 16º, del edificio de la calle Quesada 4357, siempre que el locador acepte que el alquiler corra a partir del 15 de febrero próximo, como se estipuló en el contrato de locación.

Exp. 10145/6º/930. — RESCISION CONTRATO LOCACION CASA. SE GESTIONA CANTIDAD MAS EQUITATIVA COMO INDEMNIZACION.

Disponer que el Consejo Escolar 6º, gestione del propietario del inmueble sito en Alberti 1529 una cantidad más equitativa como indemnización para rescindir el contrato de locación.

Exp. 8029/B/933. — CESION MATERIAL ESCOLAR A LA D. GRAL. DE ESCUELAS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

1º — Ceder a título precario a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los muebles y útiles enumerados a fs. 5 de este expediente.

2º — La Inspección Seccional de Buenos Aires, procederá a la distribución de los muebles y útiles que figuran detallados a fs. 6 y reintegrará a Suministros lor artículos que se determinan igualmente con intervención de Dirección Administrativa.

3º — Autorizar a División Contralor para desglosar el inventario que corre agregado a fs. 3, dejándose expresa constancia.

Exp. 19487/P/928. — SE APRUEBA RECEPCION DE OBRAS, PAGO IMPORTE CERTIFICADOS. PAMPA.

1º — Aprobar las actas de recepción definitiva (fs. 456 y 458) de las obras de reparación ejecutadas en los edificios de las escuelas números 42 de Quetrequén y 28 de Simson (Pampa).

2º — Librar orden de pago por separado por el importe de los certificados correspondientes que ascienden a $ 1.043.89 y $ 1.466.49 m/nacional a la orden del Banco Germánico de la América del Sud, de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa de fs. 465 y 466 y con la imputación indicada en la misma.

Exp. 35732/A/930. — ARRENDAMIENTO DE CAMPO ANTIGÜEDAD REBAJA ACORDADA.

Ampliar la resolución de 9 de agosto de 1933 (fs. 71) en el sentido de que la rebaja del 20 o/o. que se acuerda en el arrendamiento del campo de propiedad del Consejo situado en Aparicio (F. C. S.), se entiende concedida a partir de la fecha en que se solicitó, es decir desde el 25 de marzo de 1933 (fs. 61), debiendo ponerse al día en lo atrasado antes del 9 de abril próximo; en caso de no hacerlo en esa fecha, quedará como no concedida la quita.

Exp. 19703/D/933. — SUSPENSION DE INSPECTOR SECCIONAL Y CONTADOR HABILITADO. JUJUY.

1º — Suspender en sus funciones, sin goce de sueldo, al Inspector Seccional de Jujuy don Florentino Tissera y al Contador Habilitado de la misma don Julio Caro.

2º — Disponer que por Dirección Administrativa se agregue oportunamente las actuaciones que se produzcan con motivo de la investigación dispuesta.

3º — Volver el expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos de aconsejar las medidas definitivas que corresponda.

Exp. 20144/D/933. — ACORDANDO PARTIDA PARA INSPECCION DE OBRAS EN TERRITORIOS Y PROVINCIAS.

1º — Acordar a Dirección General de Arquitectura, para atender el servicio de Inspección de obras en Territorios y Provincias, durante el año 1934, la partida de $ 6.000 m/n. con la siguiente distribución:

Para Territorios .... $ 4.000 m/n.
Para Provincias .... $ 2.000 m/n.

2º — Autorizar las liquidaciones parciales de la partida acordada, en la forma aconsejada por Dirección Administrativa en los dos últimos párrafos de fs. 2.

3º — Imputar el gasto a las respectivas partidas del presupuesto de 1934 (Viáticos, Pasajes y gastos de Movilidad).

Exp. 1286/D/934. — SE APRUEBA DISTRIBUCION DE FONDOS. LEY 4223.

Aprobar la distribución efectuada por D. Administrativa de los fondos provenientes de concesiones caducas, Ley 4223 ingresados en 1933.

Exp. 14553/M/933. — RECONOCIMIENTO DE HABERES, APROBACION SERVICIOS Y GESTION PARA DESPACHO JUBILACION DE DIRECTOR. APERCIBIMIENTO A INSP. SECCIONAL. NEUQUEN.

1º Reconocer derecho a percibir haberes por el tiempo en que permaneció en disponibilidad, al director de Escuelas de territorios, señor Valentín Gallardo.

2º — Aprobar los servicios prestados por el referido director en la escuela Nº 12 de Neuquén desde el 20 de julio hasta el 31 de agosto ppdos. y en la Inspección Seccional 3ª, desde el 7 al 16 de octubre último.

3º — Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, ordene el pronto despacho de la jubilación ordinaria solicitada por el director de escuelas de Territorios, señor Valentín Gallardo, pues su edad y estado de salud no le permiten después de 28 años de servicios, continuar desempeñando, con eficacia, sus funciones, para la instrucción primaria.

4º — Apercibir severamente al señor Inspector Seccional Daniel Gatica, por haber mantenido la situación irregular del señor Gallardo, sin dar cuenta ni solicitar medidas para regularizarla.

Exp. 19002/M/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por el arrendatario del campo de propiedad del Consejo, señor Juan Pedro Martini, sito en Coronel Pringles (Río Negro) y pasar estas actuaciones a D. Administrativa a sus efectos.

Exp. 7489/D/933. — CONTRATO LOCACION CASA. SE AUTORIZA SU RENOVACION. C. E. 8º.

Autorizar la renovación del contrato de locación por la casa sita en la calle Muñiz 865, ocupada por la escuela Nº 11 del D. E. 8º en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 700 m/n. mensuales a partir del 12 del corriente, fecha de aceptación por el locador.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1935.

Obras: Por cuenta del propietario las especificadas en la planilla de fs. 9, menos las del inciso k) y con la modificación indicada a fs. 17 de los puntos 2º de "Obras Varias", a ejecutar en el período de las vacaciones en curso.

Exp. 19426/O/933. — REGULACION HONORARIOS APODERADO. CHUBUT.

1º — Aprobar la regulación de honorarios efectuada en este expediente por la Oficina Judicial a favor del Apoderado en el Territorio del Chubut, D. Rocío Ortiz

2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de la suma de $ 277.40 m/n. equivalente al 10 o/o. de la cantidad ingresada con el concurso del referido Apoderado, con la imputación indicada a fs. 5.

Exp. 20849/R/933. — DENUNCIA VIOLACION LEY 11287. DESESTIMANDOLA.

1º — Desestimar la denuncia formulada por el señor Hernán Romero Bilbao sobre violación a la Ley 11.287 en los autos testamentarios de don Edmundo Flannery.

2º — Archivar el expediente previa reposición del sellado correspondiente.

Exp. 26243/M/930. — SE APRUEBAN PLANILLAS DE ADICIONALES Y CERTIFICADO OBRAS. MISIONES.

1º — Aprobar la planilla Nº 4 de adicionales a las de construcción del edificio escolar fiscal de San Ignacio (Misiones), por importe de $ 430.20 m/n. con imputación al 5 o/o votado para imprevistos.

2º — Aprobar el certificado Nº 5 de las obras de construcción referidas, por importe de $ 13.431.19 m/n., con imputación a los Recursos de la Ley 11.242; debiendo librarse la orden de pago correspondiente y de acuerdo con la liquidación de fs. 174.

Exp. 878/T/934. — SE DESESTIMA DENUNCIA CONTRA DIRECTOR Y AUTORIZA TRASLADO ESCUELA. TUCUMAN.

1º — Desestimar por infundada la denuncia que formula el señor Agustín S. Orellana, contra el director de la escuela Nº 62 de Tucumán, señor Ramón Antonio Nievas.

2º — Hacer presente al director y maestros de la escuela Nº 62 de Tucumán, que deben ajustar su conducta, en todo momento, a las normas de corrección que exije el cargo que desempeñan, evitando malentendidos y suspicacias que puedan perjudicar la obra escolar.

3º — Autorizar a la Seccional de Tucumán para trasladar la escuela Nº 62 a otro local dentro del radio que ella abarca.

Exp. 1485/B/934. — SE DEJA SIN EFECTO DESIGNACION DE DIRECTOR. CONFIRMANDO A UNA MAESTRA COMO DIRECTORA. BUENOS AIRES.

1º — Dejar sin efecto la designación del señor Juan Luis Giménez como director de la escuela Nº 127 de Buenos Aires.

2º — Confirmar como directora de 3ª categoría de la escuela 127 de Buenos Aires a la actual maestra auxiliar de la misma, señorita Italia Catalina Poire.

Exp. 18362/S/933. — SE RECONOCE EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR A UNA MAESTRA. SANTA FE.

Reconocer la categoría de maestra auxiliar a la ayudante de la escuela Nº 12 de Santa Fe, señorita Esilda B. Córdoba a partir del 1º de julio de 1933.

Exp. 11512/C/931. — ARCHIVO DE ACTUACIONES.

Archivar el presente expediente previo conocimiento de la D. Administrativa y Oficina Judicial.

Exp. 15945/C/932. — SE AUTORIZA UBICACION DE UNA MAESTRA DE TERRITORIOS.

Autorizar a la Inspección General de Territorios, para que ubique en alguna de las escuelas de su jurisdicción con vacaciones de verano donde sean necesarios sus servicios, a la maestra señora Sarah Beltrán de Javier, quien permanecerá adscripta a dicha Inspección hasta el comienzo del curso escolar, fecha en que se hará cargo del destino que se le fije.

Exp. 723/I/933. — REINTEGRO A LA 3ª CATEGORIA DE UNA MAESTRA DE 2ª. CHUBUT.

Reintegrar a la 3ª categoría a la actual maestra de 2ª de la escuela Nº 35 de Chubut, señora María Luisa Carballal de Castillo, de conformidad con lo resuelto el 25 de agosto ppdo. (Exp. 12671-S-933).

Exp. 356/M/934. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por el ordenanza de la Repartición don Dardo Castex, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

Exp. 5590/M/933. — APROBANDO PROCEDER DE DIRECCION ADMINISTRATIVA.

Aprobar el proceder de Dirección Administrativa al proveer los útiles que menciona a fs. 6 vuelta y archivar el expediente.

Exp. 12898/M/933. — UNIFORMES PERSONAL DE SERVICIO DE LA REPARTICION.

1º Aprobar la licitación pública realizada el día 16 de diciembre ppdo., para la provisión de uniformes al personal de servicio.

2º — Aprobar la planilla de adjudicaciones de fs. 72, por importe de $ 4.676.02 m/nacional que se imputará al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, Partida 16 del Presupuesto vigente.

3º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no tienen adjudicación.

Exp. 18345/F/932. — DENUNCIA BIENES VACANTES. DESESTIMANDOLA.
Desestimar la denuncia efectuada por don Ramón Fraga sobre la herencia de doña Dominga Petrona Sacco de Banfi y archivar el expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 20804/P/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la vicedirectora de la escuela Nº 5 de Pampa señorita María Amparo Fernández Acevedo en la forma indicada por Estadística a fs. 3 vta.

Exp. 20998/S/933. — NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. SANTA CRUZ.
1º — Nombrar maestra de 2ª categoría para atender el 5º y 6º grado (refundidos) que se crean en la escuela Nº 2 de Santa Cruz, a la M. N. N. señorita Aída J. Riera.
2º — Acordar a la señorita Riera las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.
3º — Desglosar y entregar a la señorita Riera los documentos de fs. 4, 5, 6, 7 y 8.

Exp. 19138/5º/933. — SE PROPONE CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO DE LOCACION. C. E. 5º.
1º — Manifestar al propietario de la casa Vélez Sársfield 155, ocupada por la escuela Nº 19 del D. E. 5º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 260 m/n. mensuales a partir de la fecha de aceptación por el locador.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1936, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.
Obras: Por cuenta del propietario las especificadas en la planilla de fs. 8, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.
2º — Autorizar a Asesoría Letrada, para que formalice el contrato respectivo, en caso de conformidad del locador.
3º — Disponer, en caso de no ser aceptadas las referidas condiciones, el desalojo y entrega inmediata del mencionado inmueble, con las formalidades del caso.

Exp. 20571/C/933. — CONFIRMACION DE DIRECTORES Y MAESTROS. CHUBUT.
1º — Confirmar en su cargo de directora infantil de la escuela Nº 6 de Chubut, a la señorita María F. Gargaglione, que tiene ocho años de servicios y concepto profesional muy bueno.
2º — Confirmar en su puesto de maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 31 de Chubut al señor Antonio Borsella, que tiene 10 años de servicios y concepto profesional muy bueno.
3º — Confirmar en su cargo de director infantil de la escuela 82 de Chubut, al señor Emilio Gerosa Scuri, que tiene nueve años de servicios y concepto profesional muy bueno.

Exp. 11133/R/933. — SE NOMBRA MAESTRA ENCARGADA DE DIRECCION. RIO NEGRO.
1º — Nombrar maestra de 3ª categoría encargada de la dirección de la escuela Nº 128 de Río Negro, a la actual titular de la misma categoría de la Nº 3 del Consejo Escolar 1º señora Elena Reggio de Marana.
2º — Acordar a la señora de Marana las órdenes de pasajes y la partida para

gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 18033/N/933. — CREACION DE ESCUELA Y TRASLADO DE DIRECTORA DE RIO NEGRO A NEUQUEN.

1º — Disponer la creación e instalación de una escuela en Colonia Centenario (Neuquén) que llevará el Nº 109 y funcionará del 1º de marzo al 20 de noviembre.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 109 de Neuquén, a la directora de la 16 de Río Negro, señora Marta Valentina A. Verón de Mora.

3º — Agradecer al señor Juan Ernesto Goebel el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

4º — Disponer que por Suministros se provea una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, con destino a la escuela Nº 109 de Neuquén.

Exp. 1604/C/934. — NOMINA DE MAESTRAS DE 3ª Y 2ª CATEGORIA DE LAS ESCUELAS AL AIRE LIBRE PARA DETERMINAR EL LUGAR QUE LES CORRESPONDE EN LAS NOMINAS DE ASCENSOS.

Disponer que la Oficina de Estadística prepare las nóminas de maestras de 3ª y 2ª categoría de las escuelas al aire libre, a objeto de que la Comisión de Ascensos determine el lugar que a ese personal corresponde en las nóminas de ascensos ya formuladas por la citada Comisión.

Exp. 19977/L/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 3 por la señorita Blanca Ledo.

Exp. 8870/C/927. — CESANTIA DE UN DIRECTOR. CORRIENTES.

Declarar cesante al director de la escuela Nº 196 de Corrientes, señor Miguel Arias, por las constancias de este sumario y por los antecedentes profesionales que registra.

Exp. 1314/E/934. — SE RECONOCE EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR A UNA AYUDANTE. TUCUMAN.

Reconocer la categoría de auxiliar a la maestra ayudante de la escuela Nº 256 de Tucumán, señorita Josefa Alejandra Lobo, con antigüedad al 1º de julio ppdo.

Exp. 18834/20º/933. — CESANTIA DE PORTERO. C. E. 20º.

1º — Declarar cesante por haber perdido su capacidad física para las tareas, al portero de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 20º, Ambrosio Noe.

2º — Dar vista de estas actuaciones a la directora de la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 20º, señora Clemencia C. de Cantón, a los fines indicados por la Asesoría Letrada en el segundo párrafo de su dictamen.

Exp. 20097/B/933. — AUTORIZANDO A SOCIEDAD COOPERADORA EL USO DE LOCAL ESCOLAR. BUENOS AIRES.

1º — Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 116 de Buenos Aires para ocupar tres veces por semana una sala del establecimiento, fuera de las horas de clase a objeto de dictar cursos gratuitos de Corte y Confección, siempre que tal autorización no ocasione gastos ni compromisos ulteriores para el Honorable Consejo.

2º — La Dirección de la escuela informará sobre los resultados obtenidos.

Exp. 8153/S/933. — TRASLADO DE ESCUELA A OTRO LOCAL. SANTIAGO DEL ESTERO.

Autorizar el traslado de la escuela Nº 109 de Estación Garza, Santiago del Estero, del local particular que actualmente ocupa y por el cual se paga un alquiler mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00) m/nal. al que cede el Consejo General de Educación de la provincia de Santiago del Estero.

Exp. 21290/C/933. — TRASLADO DE UNA DIRECTORA. CORDOBA.

Trasladar a la escuela Nº 193 de Córdoba, conservando su sueldo y categoría, a la directora de la Nº 70 de la misma provincia señora Dolores Moyano de Domínguez.

Exp. 866/I/934. — SE APRUEBA ELECCION DE TEXTOS.

Aprobar la elección de textos de lectura para 1934, efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Técnica General de la Capital y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los fines indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de Noviembre ppdo.

Exp. 12421/A/933. — NO APROBANDO TEXTO DE LECTURA.

No aprobar el texto de que trata este expediente.

Exp. 24606/3º/932. — TRASLADOS DE PORTEROS.

1º — Trasladar al portero de la escuela Nº 16 del Distrito 3º Andrés Valens, a la 2 del mismo Consejo, haciendo constar (de acuerdo con el pedido del Consejo Escolar a fs. 22) que este "pase se realiza a raíz de su mal comportamiento" con la prevención de que de reincidir en sus faltas, será separado de su puesto.

2º — Trasladar al portero de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 3º, Antonio Boragina, a la 13 del Distrito 9º.

Exp. 13621/D/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el señor J. Orange Yakin, y archivar este expediente previo conocimiento.

Exp. 13891/C/933. — TRAMITE DE EXPEDIENTE.

Pasar las actuaciones a D. Administrativa a los efectos indicados por Comisión de Hacienda.

Exp. 15641/16º/933. — NO SE ACCEDE A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado por el señor Antonio Marcos Rodríguez.

Exp. 9048/3º/933. — ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, Y SE APLICA MULTA A CONTRATISTA.

1º — Aprobar el acta de recepción provisoria de las obras de reparación del edificio fiscal de la calle Chile 1668, cuyo valor asciende a la suma de $ 250 m/n.

2º — Aplicar al contratista de dichas obras, señor Carlos Mascazzini, la multa de $ 85 m/n., por diez y siete días de demora injustificada para entregarlas.

3º — Volver las actuaciones a D. Administrativa para que extienda el certificado correspondiente a la recepción que se aprueba en el Art. 1º.

Exp. 11973/P/933. — SE DESESTIMAN CARGOS CONTRA MAESTRO. PAMPA.

Desestimar por infundados los cargos formulados contra el maestro de la es-

cuela Nº 55 de la Pampa, señor Juan Alberto Cabrera por los vecinos José Mendoza y Pedro S. Nievas y archivar las actuaciones.

Exp. 9421/2º/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.
No hacer lugar por improcedente a lo solicitado en este expediente por la señorita Josefina Di Benedetto.

Exp. 23222/O/932. — GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS APODERADOS ANTE LA JUSTICIA DE PAZ. ACORDANDOLES UNA SUMA MENSUAL.
1º — Acordar a los Apoderados del Consejo ante la Justicia de Paz, señores Miguel Davico, Carlos A. Fagalde, y Jorge Cabral, la suma de $ 30 mensuales, a partir del 1º de Enero corriente en concepto de retribución para los gastos de movilidad.
2º — Acordar a los mencionados Apoderados la suma de $ 200 a cada uno en concepto de retribución de los gastos de movilidad por el año ppdo.
3º — Modificar el inciso b) del Art. 14 del Reglamento de la Oficina Judicial a los siguientes términos:

b) Por el Abogado Jefe de la Oficina Judicial cuando se trate de honorarios que deban cargarse a partida de presupuesto, en cuyo caso los honorarios se regularán en la proporción de lo que cada Procurador haga ingresar al Tesoro Escolar de acuerdo con la siguiente escala:

Por ingresos menores

de $ 150.00.......................... hasta el........60 %
de „ 300.00.......................... hasta el........50 %
de „ 500.00.......................... hasta el........40 %

Exp. 16205/D/933. — REGULACION DE HONORARIOS A UN APODERADO.
1º — Regular al Apoderado señor Jorge Cabral en $ 70 m/n. los honorarios por los trabajos judiciales y extrajudiciales en el juicio de desalojo y cobro de pesos contra el inquilino del Departamento 3º de la finca Viamonte 382; debiendo el gasto ser imputado a los recursos del Legado Felix F. Bernasconi.
2º — Al tomar nota Dirección Administrativa, tendrá en cuenta lo manifestado en la última parte del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Exp. 15323/P/933. — ACCEDIENDO A SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la biblioteca Popular que funciona en el local de la Comisaría 35º de esta Capital, en la forma indicada por D. Administrativa (Contralor) a fs. 6 vta.

Exp. 21547/D/933. — DEPOSITO DE GARANTIA. DECLARANDOLO PERDIDO A FAVOR DEL CONSEJO.
Declarar perdido a favor del H. Consejo, el depósito de garantía hecho por la casa A. Navarra y Cía., por valor de $ 257 m/n. y a raíz de la licitación pública de Diciembre 30 de 1931, por haber entregado fuera del plazo estipulado, toda la mercadería que se le adjudicó.

Exp. 629/M/934. — ACCEDIENDO SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado a fs. 1, por el P. N. N. y director de la escuela 244 de Santa Fe, señor Paulino Morales.

Exp. 911/M/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 93 de Mendoza señora Carmen A. P. de Sumay, en la forma aconsejada por Estadística.

Exp. 19863/T/932. — UBICACION.

Disponer la ubicación de la señora Catalina O. de Velázquez en la escuela Nº 106 de Tucumán, haciéndole presente que en su nuevo destino debe mantener armonía con los maestros a sus órdenes.

Exp. 13628/T/933. — CESANTIA DE UN DIRECTOR Y CARGO AL MISMO POR SUELDOS QUE NO HA PAGADO. TIERRA DEL FUEGO.

1º — Declarar cesante por abandono de su puesto al director de la escuela Nº 1 de Tierra del Fuego, señor Aranzazu Francisco Godoy, con antigüedad al 27 de agosto ppdo. día que debió encontrarse en su destino.

2º — Hacerle cargo por los sueldos del personal que no ha pagado así como también por cualquier dinero que haya recibido indebidamente.

3º — Disponer la liquidación y pago de sueldos al personal de la escuela Nº 1 de Tierra del Fuego.

4º — La Inspección General de Territorios, elevará por separado la nómina de aspirantes a la dirección de la escuela 1 de Tierra del Fuego.

Exp. 16211/P/933. — SE HACE SABER QUE EN EL HECHO QUE SE DENUNCIA, NO CORRESPONDE INTERVENIR AL H. CONSEJO.

Hacer saber al Juez de Paz de Anguil (La Pampa), señor José M. Urcelay, que en el hecho que denuncia no le corresponde intervenir al Consejo.

Exp. 15940/C/933. — REMUNERACION POR TRABAJOS INGRESO FONDOS.

1º — Reconocer a favor del Dr. Julio J. Padilla una remuneración de $ 150.00 mensuales a partir del 1º de febrero de 1933, en concepto de retribución por los trabajos que realiza para el ingreso de los fondos a que se refiere el art. 36 de la Ley 11.584.

2º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.

3º — Comunicar esta resolución a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

4º — Dirección Administrativa dará cuenta mensualmente del movimiento de los fondos ingresados según el art. 36 de la Ley 11.584.

Exp. 232/D/933. — SE EXIME DE FIRMAR CONTRATO A CASAS ADJUDICATARIAS.

Eximir a las casas adjudicatarias que se refiere el art. 2º de la Resolución de fs. 91, de firmar contrato, por haber entregado la totalidad de la mercadería.

Exp. 7919/L/933. — ACEPTACION DENUNCIA DE BIENES VACANTES.

1º — Aceptar la denuncia formulada por don Alejandro Lanza a fs. 1, reconociéndole como porcentaje el que estatuye el art. 8º del Reglamento de denuncias en vigor.

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie el juicio sucesorio de don Alejandro Sanguitú, a cuyo efecto desglosará la partida de defunción de fs. 5.

Exp. 20996/E/933. — SE APRUEBAN SERVICIOS DE EX-DIRECTORA. ENTRE RIOS.

Aprobar los servicios que haya prestado desde el 6 de junio hasta el 31 de julio ppdo., la ex directora de la escuela Nº 78 de Entre Ríos, señora María P. de Barcala.

Exp. 21417/C/933. — USO DE LOCALES ESCOLARES POR COMISION SANITARIA APROBANDO MEDIDA INSP. GRAL. DE PROVINCIAS.

Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias al autorizar el uso de locales escolares, del departamento de Tinogasta, Catamarca, a la Comisión Sanitaria dependiente del Departamento Nacional de Higiene, cuando las necesidades del servicio de ésta lo requieran.

Exp. 14455/M/933. — DEVOLUCION DE ACTUACIONES.

Devolver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública haciéndole saber que oportunamente se remitirán al Bureau Internacional de Educación los datos solicitados, debiendo previamente tomar conocimiento de las mismas el ''Monitor de la Educación Común'' a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica.

Exp. 18828/15º/933. — PASE DE MAESTRA ESPECIAL. C. E. 15º.

Acordar pase como maestra especial de labores a una escuela diurna, a la Profesora de Castellano de la escuela de adultos Nº 4 del C. Escolar 15º, señora Adelia Di Carlo de Carimati.

Exp. 20833/G/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1, por la M. N. N. y Profesora de Filosofía, señorita María D. Gorostegui.

Exp. 26780/18º/930. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por la Profesora de Aritmética de la escuela de Adultos Nº 3 del C. Escolar 18º señora Isabel Letamendi de Enciso y disponer el archivo de este expediente.

Exp. 1058/F/934. — SE CONFIRMA LA UBICACION EN LA DIRECCION DE UNA ESCUELA. FORMOSA.

Confirmar la ubicación del señor Marcelino Ontivero Guerrero en la dirección de la escuela Nº 8 de Clorinda, Formosa.

Exp. 20389/17º/933. — TRAMITE EXPEDIENTE.

Volver el expediente al Consejo Escolar 17º a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica.

Exp. 707/L/934. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Bertha Lifland.

Exp. 12684/13º/933. — RECONOCIMIENTO DE CATEGORIA A UN MAESTRO. C. E. 13º.

Reconocer con antigüedad al 1º de febrero próximo la segunda categoría que alcanzó en 1910, antes de renunciar, al actual maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 32 del Consejo Escolar 13º, señor Leopoldo López.

Exp. 20454/T/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 2 por la M. N. N., señorita Blanca Tiscornia.

Exp. 17572/M/933. — UBICACION DE DIRECTORA COMO MAESTRA AUXILIAR DE DIRECCION. MENDOZA.

Volver el expediente a la Inspección General de Provincias a objeto de que propon-

ga la ubicación de la directora de la escuela N° 79 de Mendoza, señora Obdulia M. de Raynie, como auxiliar de dirección, en las condiciones de la resolución del 18 de marzo de 1933.

Exp. 845/B/934. — SE REINTEGRA A FUNCIONES ACTIVAS A UNA MAESTRA AUXILIAR DE DIRECCION. BUENOS AIRES.

1º — Reintegrar a las funciones docentes activas a la actual auxiliar de dirección de la escuela Nº 45 de Buenos Aires, señorita Aída Zoe Tate.

2º Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires, para que proponga la ubicación de la recurrente, señorita Tate, en una escuela cercana a la Capital Federal.

Exp. 21324/R/933. — NOMBRAMIENTO DE MAESTRO. RIO NEGRO.

Nombrar maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 48 de Río Negro, para atender la nueva sección de grado que habrá necesidad de crear por aumento de inscripción, al M. N. N. señor Estanislao Rufino Agundez.

Exp. 20191/N/933. — ENCARGANDO LA DIRECCION DE ESC. A UNA MAESTRA. TERRITORIOS.

Encargar de la dirección de la escuela Nº 9 de Ojos de Agua (Neuquén), en reemplazo de la titular, señora Berta K. de Werchowsky, que pasa como maestra de grado de la escuela N° 17 de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 54 de Trenel (La Pampa), señorita Cleta Aguilar.

Exp. 36472/I/930. — SE ESTA A LO RESUELTO Y ARCHIVA ACTUACIONES

Estar a lo resuelto a fs. 11 y archivar estas actuaciones previa notificación.

Exp. 19222/O/933. — FIJANDO HONORARIOS DE APODERADO.

Fijar en la suma de $ 313.15 m/n. los honorarios del Apoderado ante la justicia de paz, señor Jorge Cabral por los trabajos de que da cuenta este expediente; debiéndose liquidar el importe con imputación a Fondos Especiales Herencias Vacantes año 1933.

Exp. 22468/18º/932. — SE MANTIENE RESOLUCION. LLAMA LA ATENCION A DIRECTOR, Y TRASLADA A PORTERO. C. E. 18º.

1º — Mantener las resoluciones adoptadas en este expediente y desaprobar la designación efectuada por el director de la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 18º, señor José P. Cisneros Terán, excediéndose en sus atribuciones.

2º — Llamar seriamente la atención del referido director por el proceder observado en este asunto.

3º — Disponer que el Consejo Escolar 18º traslade un portero de la escuela 28 de su jurisdicción a la Nº 26 o en su defecto lo vuelva a Teófilo Valle a su puesto en esta última.

Exp. 11139/B/933. — SE RECONOCE EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR A UNA AYUDANTE. BUENOS AIRES.

Reconocer la categoría de maestra auxiliar a la ayudante de la escuela Nº 46 de Buenos Aires, señorita Concepción Ciaglia, a partir del 1º de febrero próximo.

Exp. 17624/L/933. — DESIGNACION DE MAESTRO SIN EFECTO. NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. LOS ANDES.

1º — Dejar sin efecto la designación de maestro de 4ª categoría, encargado de

la dirección de la escuela Nº 10 de Nacimientos (Los Andes) recaída en el maestro Cornelio Saavedra (Resolución del 6 de septiembre, Exp. 12669-L-1933) que no se presentó a ocupar su puesto.

2º — Nombrar maestra de 4ª categoría, encargada de la dirección de la escuela Nº 10 de Nacimientos (Los Andes) en reemplazo del titular Raúl F. Salguero, que pasó a otro destino, a la M. N. N. señorita Clara Mónica Sánchez Arias con título registrado bajo el número 29992.

3º — Acordar a la maestra Sánchez Arias las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático, que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 20912/C/933. — DESIGNACION DE MAESTRA SIN EFECTO. ENCARGANDO A MAESTRO DIRECCION ESCUELA. CHUBUT

1º — Dejar sin efecto la designación de la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 89 de Chubut, recaída a favor de la señora Emma G. Brusa de Baibiene, que no se ha presentado a ocupar su puesto.

2º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 89 de Chubut en reemplazo de la señora de Baibiene al maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 25 de Río Negro, señor Moisés Nievas Mora, que acepta el cargo.

Exp. 16695/C/932. — SE DISPONE QUE UN DIRECTOR CONTINUE PRESTANDO SERVICIO EN INSPECCION GENERAL DE TERRITORIOS.

Disponer que el director, señor Domingo V. Bonzi continúe prestando servicios en las oficinas de la Inspección General de Territorios hasta la fecha que indica la citada Inspección en su informe del 19 del corriente.

Exp. 658/S/934. — DENUNCIA CONTRA DIRECTORA — DESESTIMANDOLA. SANTIAGO DEL ESTERO.

1º — Desestimar por infundada la denuncia formulada por unos vecinos de Tabianita, Santiago del Estero, en contra de la directora de la escuela Nº 287 de la misma provincia señora Fausta de Jesús Gálván de Fiad.

2º — Dar cumplimiento al oficio de fs. 50 remitiendo al señor juez oficiante copia de la presente investigación sumaria.

Exp. 17453/R/933. — SE DA POR CONCEDIDA SIN SUELDO UNA LICENCIA A UN DIRECTOR. RIO NEGRO.

1º — Dar por concedida la licencia sin goce de sueldo desde el 12 al 26 de setiembre ppdo. al director de la escuela Nº 52 de Río Negro, señor David Guillermo Pérez.

2º — Manifestar al Inspector Seccional de la Sección 6ª que en lo sucesivo debe solicitar la autorización previa de la superioridad en casos como el presente.

Exp. 3380/S/933. — DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACION. TRASLADO COMO MAESTRA ENCARGADA DE DIRECCION DE ESC. DE CHACO DE UNA DIRECTORA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

1º — Dejar sin efecto la designación del señor Angel N. Acosta como encargado de la dirección de la escuela Nº 198 de Chaco, en razón de no haberse hecho cargo de su puesto.

2º — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 198 de Chaco como encargada de dirección de la misma y como maestra de 2ª categoría, a la actual directora de 2ª de la escuela Nº 182 de Santiago del Estero, señora Rosa D. L. de Carranza.

Exp. 27189/D/932. — REGLAMENTACION DE TALLERES DE REPARACIONES DE MOBILIARIO ESCOLAR.

1º — Aprobar la reglamentación de Talleres de Reparaciones de mobiliario escolar, proyectado por Dirección Administrativa (División Contralor), con las modificaciones introducidas al mismo por la Comisión de Hacienda, quedando redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTACION PARA LOS TALLERES DE REPARACIONES DE MOBILIARIO ESCOLAR

Talleres.—

Art. 1º — Los Talleres de Reparaciones de mobiliario escolar dependerán de Dirección Administrativa; debiendo División Contralor intervenir en la fiscalización de su funcionamiento y en la inversión de los materiales que se les entregue para ejecutar los trabajos autorizados. Contralor cumplirá su cometido por inspección personal.

Construcción y refección de mobiliario escolar.

Art. 2º — Los Talleres construirán pizarrones, caballetes y demás muebles de la dotación escolar, que su capacidad permita confeccionar, con destino a las escuelas o dependencias del Consejo; así como la refección de bancos y otros muebles susceptibles de reparación retirados a tal fin. Queda establecido que Talleres no podrá, sin previa orden superior expresa, dedicarse a la construcción de muebles, cuando los existentes en las escuelas o en depósito reclamen compostura.

Deberes y obligaciones del Encargado de Talleres—

Art. 3º — Son deberes y obligaciones del Encargado de Talleres:

a) No efectuar ningún trabajo sin la previa orden escrita de Dirección Administrativa. Los trabajos llevarán un número, que será el de la obra a ejecutar, debiendo asignarle el precio de costo por material y mano de obra.

b) Si terminada la construcción o refección ordenada, hubiere materiales sobrantes con factible asignación del valor, deberá remitirlos a los depósitos de la División Suministros, previa intervención de la de Contralor.

c) Anualmente, o cuando la Superioridad lo disponga practicará inventario de todas las existencias de Talleres con intervención de Contralor.

d) Informará en los pedidos de construcción o reparaciones de muebles, dando presupuesto e indicando los jornales y material necesario para la obra nueva o reparación; y, a efectos de las comprobaciones del caso, facilitará los datos e informes que le requiera Contralor.

e) Llevar un registro de asistencia diaria del personal a sueldo o a jornal, ya sea que trabaje fuera o dentro del local de Talleres, de conformidad con el que formulará la planilla respectiva que elevará, diariamente, a Dirección Administrativa.

f) Distribuir convenientemente el trabajo y obras entre el personal y vigilar la ejecución.

g) Proceder, cuando así se disponga, a la recepción, regulación y limpieza de los relojes, máquinas de coser y escribir existentes en la escuelas, depósitos o dependencias del Consejo, que hayan sido clasificadas previamente por Contralor "a refección".

h) Otorgará recibo por todo artículo clasificado "a refección" que ingrese a depósito de Talleres, en el que constará: número de orden, descripción

del artículo y su valorización. Con una copia de esos recibos, Contralor dará ingreso de los artículos al depósito de Talleres.

Recepción y entrega de artículos.—

En toda entrega de material refeccionado exigirá recibo de la División Suministros, con intervención de Contralor, con el que ésta oficina hará el correspondiente cargo a Suministros.
Talleres no podrá hacer provisión directa del material que tenga en sus depósitos a refeccionar, aún cuando el trabajo se hubiese efectuado.

Dirección de trabajos fuera de los Talleres.—

i) La dirección y vigilancia de los trabajos por obras nuevas o refecciones, que deban ejecutarse fuera de los Talleres, estarán a cargo de un operario principal.

Pedido de material para construcciones y refecciones—

j) Formular el pedido de material para construcción o refección a Dirección Administrativa en forma que, la Inspección de Contralor pueda identificar el trabajo ejecutado y material invertido.
Al solicitar material para trabajos autorizados, podrá totalizarlo, no así la designación del mobiliario "a refeccionar", en el que deberá expresar, con toda claridad, la cantidad y especie de muebles que existan en cada local.

k) Informar a Dirección Administrativa sobre la conveniencia de refeccionar o no los muebles existentes en depósito u otras dependencias. En caso negativo, Dirección Administrativa dará intervención a Contralor, para que ésta proponga el destino del material cuya refección no convenga a los intereses del Consejo.

Entrada y salida de material a refección.—

l) Llevará un libro de entrada del mobiliario escolar clasificado "a refección", especificando el que se refecciona por Talleres y el entregado a División Suministros para provisión.

Cuenta corriente obras.—

m) Llevará cuentas especiales con el costo de toda obra nueva que realice durante el año, en que se asentará: número de orden, descripción, material empleado, mano de obra y valor total; especificará, si por razones especiales Suministros no hubiese intervenido en la recepción de las obras, el local o sitio en que éstas se encuentren, a los fines de la verificación de Contralor.

Entrada y salida de material para construcción y refección.—

n) Llevar un libro de entrada y salida del material que ingrese a Talleres, para construcción y refección, donde se anotarán también las devoluciones que haga a Suministros por sobrantes de trabajos ejecutados.

Depósitos de Talleres.—

Art. 4º — En los depósitos de Talleres estarán almacenados todos los muebles o material procedente de devoluciones de escuelas o dependencias del Consejo, que hayan sido clasificados por Contralor "a refección".

Nomenclatura.—

Art. 5º — Talleres observará, en toda recepción o entrega de efectos "a refección", la descripción y clasificación dada al mismo en el inventario o en su defecto, la de las boletas de ingreso a los Talleres, a fin de obtener una clasificación uniforme.

Almacenamiento.—

Art. 6º — El Encargado de Talleres cuidará del orden en sus depósitos, tratando de que el almacenamiento se haga por especies; debiendo evitar cualesquier causa que pueda originar deterioro de los efectos confiados a su custodia.

Verificación de Ingreso.

Art. 7º — Deberá verificar todo ingreso a los depósitos. En caso de tener alguna observación que formular, la hará constar en la boleta de recibo.

Boletas entrega artículos o muebles.—

Art. 8º — Contralor, en todo retiro de efectos "a refección" para la correspondiente fiscalización y clasificación, intervendrá por inspección previa o simultánea al retiro. Para comprobación del retiro efectuado, dicha oficina, hará boletas a carbónico cuadruplicadas, que serán distribuídas así:

1º Contralor.
2º Talleres.
3º Para archivo del que hace la entrega.
4º Para el depósito del que recibe.

La primera copia deberá ser firmada, por el director, Jefe o Encargado de la escuela o dependencia de la que se efectúa el retiro o devolución por el Encargado de Talleres y el empleado de Contralor que interviene en el retiro o ingreso de efectos a depósitos de Talleres.

Medios de transporte. —

Art. 9º — Contralor utilizará, para el retiro de muebles, los medios de transporte y personal que al efecto disponga Talleres; y, de resultar insuficientes, lo efectuará con elementos y personal de Suministros.

Adquisición material Talleres.—

Art. 10º — Los materiales adquiridos con destino a los Talleres serán entregados por los proveedores, indefectiblemente, en Suministros, con intervención de Contralor. En caso necesario, para la recepción se requerirá la presencia del Encargado de Talleres.

Provisión de material a Talleres.—

Art. 11º — La provisión de material a los Talleres se hará con orden de Dirección Administrativa, por intermedio de Contralor; orden que será agregada, en cada caso, a la nota expediente que autoriza la construcción o refección.

Material especial.—

Art. 12º — Tratándose de materiales que, por su utilización, formas, características, etc. sea justificado su almacenaje en los depósitos de Talleres, Dirección Administrativa, por intermedio de Contralor, librará orden de entrega a Suministros por los totales adquiridos, debiendo Talleres dar cuenta de la inversión, periódicamente, a Contralor.

Inspección de Contralor a los Talleres.—

Art. 13º — El Jefe de Contralor, por sí o por medio de su delegado, tendrá una fiscalización directa de los Talleres.

Art. 14º — Contralor informará, periódicamente, a Dirección Administrativa, el valor de la producción de los Talleres, como asimismo de las innovaciones que fuera necesario introducir para el mejor funcionamiento y aprovechamiento de los materiales.

Disposición transitoria

División Contralor someterá a la aprobación superior, el modelo de libros y formularios para que Talleres dé cumplimiento a esta reglamentación.

A esta altura de la sesión el señor Vice-Presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA, se retira con permiso.

Exp. 16516/E/931. — MANTENIENDO RESOLUCION Y ARCHIVANDO ACTUACIONES.

Estar a lo resuelto a fs. 37 y archivar las actuaciones.

Exp. 20834/B/933. — BONIFICACION DE PUNTOS.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N., señora María Alicia Gorostegui de Baliña.

Exp. 19666/F/933. — DENUNCIA BIENES VACANTES. DESESTIMANDOLA.

Desestimar la denuncia que sobre la herencia del señor Nicolás Maineri o Mainieri efectuó el señor José Feinstein y previa reposición de sellado archivar estas actuaciones.

Exp. 1605/O/934. — SE FIJA ASIGNACION DE UN APODERADO CON FUNCIONES DE ABOGADO AUXILIAR.

En vista de las razones expuestas por el señor Jefe de la Oficina Judicial, se resuelve:

Fijar en la suma de $ 600 m/n. mensuales, a contar desde el 1º de febrero del corriente año la asignación del Apoderado con funciones de Abogado Auxiliar, doctor Alfredo M. Arce.

Exp. 22714/P/932. — CONTINUACION EDIFICIO.

Reservar este expediente hasta la oportunidad indicada por Dirección Administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 6ª
Día 7 de Febrero de 1934

Ausente con aviso: Señor Vocal Dr. REZZANO

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta y cinco minutos del día siete del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vicepresidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA y Don JOSE

A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 1951/P/934. — APERTURA DE LAS CLASES EN LAS ESCUELAS.

Disponer que la apertura de las clases, en todas las escuelas dependientes del H. Consejo, tenga lugar en el corriente año, como es de práctica, el lunes 5 de marzo próximo, con excepción de aquellos establecimientos que tienen fijado diferente período de vacaciones.

Exp. 849/S/934. — NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA. SANTIAGO DEL ESTERO.

Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela Nº 336 de la provincia de Santiago del Estero, a la M. N. P. señora María Luisa Huergo de Azar, actual maestra auxiliar de la Nº 33 de la misma provincia.

Exp. 19864/N/933. — NOMBRAMIENTO DE MAESTRA. NEUQUEN.

1° — Nombrar maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 19 de Neuquén, en reemplazo del titular señor Guillermo Jofré, que pasó a la 108 del mismo territorio, a la M. N. N. señorita Olga Isabel Re.

2º — Acordar a la señorita Re las órdenes de pasaje y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

3º — Hacer ofectivas las precedentes medidas el 1º de marzo próximo.

Exp. 21317/T/933. — SE RECONOCE LA 2ª CATEG. A UNA DIRECTORA DE 3ª. TUCUMAN.

Reconocer la categoría de directora de 2ª a la actual de 3ª de la escuela Nº 36 de Tucumán, señora Nieves Leticia Mora de Ituarte, con antigüedad al 1° de julio ppdo.

Exp. 21768/S/932. — UBICACION DE MAESTRA. SANTIAGO DEL ESTERO.

Ubicar en la escuela Nº 52 de Santiago del Estero, como maestra ayudante, a la señora Petrona Avila de Venti, reincorporada a la docencia por el Honorable Consejo en sesión del 23 de junio último (Exp. 21768-S-932).

Exp. 15097/2º/933. — APROBACION SERVICIOS DE MAESTROS. C. E. 2º.

1º — Aprobar los servicios prestados transitoriamente por los siguientes maestros del C. Escolar 2º en las escuelas que más abajo se indican:

Señor Agenor Mayorga Ramallo	Nº 5
Señor Pedro Lleonart	Nº 5
Señor Oscar Enrique Prada	N° 10
Señora Delia Josefa Mosca de Palazzi	Nº 6
Señora Paulina H. de Nadle	Nº 6
Señor Ricardo G. Achembach	º 6

2º — Volver este expediente al Consejo Escolar 2º a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica en su precedente dictamen.

Exp. 22152/P/931. — SE AUTORIZA A PERSONAL DOCENTE PARA EJERCER FUNCIONES DE ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL. NEUQUEN.

1º — Autorizar a los directores y maestros de las escuelas del territorio de Neuquén, que se enumeran a continuación, para desempeñar ad-honorem, funciones de Encar-

gado de Registro Civil, siempre que ello n) los coloque en el caso previsto por el inciso 2° del artículo 28 de la Ley 1420, que establece: "Es prohibido a los directores, sub directores y ayudantes de escuelas públicas, ejercer dentro de la Escuela o fuera de ella, cualquier oficio, profesión o comercio que los inhabilite para cumplir asidua e imparcialmente las obligaciones del magisterio": 6, 9, 14, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 32, 37, 39, 41, 42, 45, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 72, 74, 81, 82, 83, 84, 85, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 104 y 105.

2º — Dirigir nota al señor Gobernador del territorio de Neuquén transcribiéndole la presente resolución como así también al señor Ministro del Interior por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública.

Exp. 829/M/934. — SE AUTORIZA A UN MAESTRO DE MISIONES PARA INSCRIBIRSE EN LA CAPITAL.

Autorizar al señor Francisco Suaiter Martínez, maestro de la escuela Nº 110 de Misiones, para inscribirse como aspirante al cargo de maestro de la Capital, con la antigüedad de gestión equivalente a su antigüedad en el servicio.

Exp. 7802/O/933. — APODERADO ANTE LA CAMARA FEDERAL DE PARANA. SE DEJA SIN EFECTO DESIGNACION Y NOMBRA REEMPLAZANTE.

1º — Dejar sin efecto la designación de Apoderado ante la Cámara Federal de Paraná y Tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos, otorgado en sesión de 16 de octubre último, a favor del doctor Ramón Olmos, quien no ha aceptado el cargo.

2º — Designar Apoderado ante la Cámara Federal de Paraná y Tribunales ordinarios de la Provincia de Entre Ríos en reemplazo del anterior, al doctor don Ramón Cándido Ferreira, cuya remuneración se fijará por regulación judicial, de acuerdo a lo informado precedentemente.

Exp. 6603/M/928. — SE DENIEGA PEDIDO REINCORPORACION.

1º — No hacer lugar al pedido de reincorporación del ex ordenanza Antonio Pereyra.

2º — Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos del reclamo de sueldos del señor A. Herman Quiroga.

Exp. 15930/S/930. — NO SE HACE LUGAR A PEDIDOS DE RECONSIDERACION Y SE MODIFICA CARGO FORMULADO A INSPECTOR.

1° — No hacer lugar a los pedidos de reconsideración de lo resuelto en septiembre 5 de 1932, formulados por los señores Camilo Ocaranza y Vicente Palma.

2º — Modificar el cargo formulado al Inspector Seccional señor Martín Pereyra Guiñazú, en concepto de contribución para el pago de alquileres, reduciéndolo a la suma de $ 30.00 mensuales por el término comprendido entre el 26 de marzo de 1932 al 9 de diciembre del mismo año.

Exp. 20961/B/933. — SE RECONOCE HABERES A UN DIRECTOR. BUENOS AIRES.

Reconocer derecho a percibir haberes al Director de la escuela Nº 174 de Buenos Aires, señor Ernesto Basilio Alvarez a partir del 6 de noviembre ppdo., en razón de no serle imputable su falta de prestación de servicios.

Exp. 6562/F/933. — DENUNCIA BIENES VACANTES. DESESTIMANDOLA.

Desestimar la denuncia de fs. 1 presentada por don Ramón Fraga y disponer el archivo de estas actuaciones previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 2742/C/931. — INSTALACION DE ESCUELAS. CORRIENTES.

1º — Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la provincia de Corrientes, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre ppdo. en expediente 16614-C-933.

Tres Cerros, Departamento de San Martín.
Yuqueri, Departamento de Mercedes.
Labory, Departamento de Curuzú Cuatiá.
Santa Juana, Departamento Mercedes.
Paso La Llana, Departamento de Esquina.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las providencias del caso a objeto de suministrar a los establecimientos a instalarse, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la consideración de los respectivos contratos de locación.

Exp. 12906/I/933. — SE DEJA SIN EFECTO LICENCIA CONCEDIDA A INSPECTOR DE TERRITORIOS. ACEPTACION DE RENUNCIA DEL MISMO.

1º — Dejar sin efecto la licencia concedida el 4 de octubre de 1933 al señor Miguel W. Gatica, Inspector Seccional de Escuelas de Territorios, desde el 22 de mayo al 9 de septiembre de 1933, por resolución de fs. 12.

2º — Aceptar la renuncia que presenta de su cargo por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

3º — Extender al mismo el certificado de cesación de servicios con antigüedad al 22 de mayo de 1933.

Exp. 14355/R/933. — RECLAMO DE HABERES. DENEGANDOLO.

No hacer lugar al reclamo de haberes formulado por el señor Fausto Agundez y archivar estas actuaciones.

Exp. 9581/R/927. — SE DISPONE TOMAR NOTA DE CAMBIO DE FIRMA.

Disponer que las Oficinas respectivas tomen nota del cambio de firma a que se refiere Asesoría Letrada a fs. 5 vuelta del acumulado 18391-D-933 y volver las actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

Exp. 12858/S/925. — RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS. PAGO DE CERTIFICADO. SANTA FE.

1º — Aprobar el acta de recepción definitiva (fs. 50) de las obras de reparación ejecutadas en el edificio de la escuela Nº 26 de "Las Bandurrias" (Santa Fe).

2º — Librar orden de pago por separado y por el importe del certificado correspondiente que asciende a $ 763.24, en favor del doctor Nereo A. Rosetti, apoderado del contratista señor Juan Ferrari, de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa de fs. 55 y con la imputación indicada en la misma.

Exp. 19946/B/933. — SE AUTORIZA CELEBRACION CONTRATO LOCAL PARA ESCUELA. BUENOS AIRES.

1º — Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires, para celebrar contrato con la señora Teresa C. de Fattori por el local que ocupa la escuela Nº 56 de dicha provincia en el que se estipulará un alquiler mensual de $ 200, término de 5 años, a partir del 1º de marzo de 1933 y demás condiciones de práctica.

2º — La Inspección Seccional de Buenos Aires, si el propietario opone razones para firmar el contrato, tomará medidas pertinentes a fin de conseguir otro local.

Exp. 4460/C/933. — DENEGANDO PEDIDO VACACIONES. CHUBUT.

No hacer lugar al pedido de vacaciones formulado por la señora María G. E. de Williams, en su carácter de Profesora de manualidades de la escuela Nº 1 de Rawson, (Chubut).

Exp. 31346/S/930. — GASTOS RECONOCIDOS POR UNA RESOLUCION. INCLUYENDOLOS EN CARPETA DE EJERCICIO VENCIDO.

1º — Incluir en Carpeta de Ejercicio Vencido año 1932, los gastos reconocidos por resolución del 7 de Julio ppdo. (fs. 57).

2º — Que Dirección Administrativa tome nota de la rebaja de $ 10 m/n. en el precio del alquiler ofrecida por la señora Teresa Meregaglia de Loutayf por la casa de su propiedad ocupada por el Consejo (fs. 61).

3º — Volver estas actuaciones oportunamente a Comisión de Hacienda a efecto de expedirse respecto al contrato de locación de fs. 42.

Exp. 1053/P/928. — DEMORA EN ENTREGA DE OBRAS EN LOCAL FISCAL. JUSTIFICANDOLA.

1º — Justificar la demora en que ha incurrido el contratista señor Fernando Carrara al hacer entrega de las obras que se llevaron a efecto en el local fiscal que ocupa la escuela Nº 24 de Pampa.

2º — Pasar estas actuaciones a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

Exp. 20431/16º/933. — NO HACIENDO LUGAR A SOLICITUD.

No siendo el Consejo Nacional de Educación autoridad competente para determinar el estado civil de las personas, no ha lugar y archívese, previa anotación en las oficinas respectivas.

Exp. 1952/19º/934. — TRAMITE DE ACTUACIONES.

Agregar las actuaciones a sus antecedentes.

Exp. 20075/C/933. — COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR. APROBANDO CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS.

Aprobar el concurso privado de precios para la adquisición del material escolar a que se refiere este expediente y adjudicar la compra de conformidad con la planilla de fs. 25, formulada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por importe de $ 1.208.26 m/n., debiendo al gasto darse la imputación indicada por Dirección Administrativa a fs. 27.

Exp. 20188/15º/933. — SE ACEPTA DONACION DE MATERIAL ESCOLAR E ILUSTRACIONES.

1º — Aceptar la donación de material escolar e ilustraciones, por importe de $ 1.100.— m/nal. que hace la Asociación Cooperadora de la escuela "Coronel Brandzen", Nº 4 del D. E. 15º, destinándose a este establecimiento los artículos donados.

2º — Manifestar a la Asociación donante, el agradecimiento del H. Consejo por la acción desinteresada con que colabora en beneficio de la enseñanza primaria.

Exp. 7150/C/933. — DENEGANDO RECLAMO DE HABERES.

No hacer lugar al reclamo de haberes formulado en estas actuaciones por la señora Mercedes Castillo de Arias y archivar este expediente.

Exp. 8270/D/933. — REPARACION Y AMPLIACION DE EDIFICIO. APROBANDO EL CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Y ADJUDICACION DE LAS OBRAS.

1º — Aprobar el concurso privado de precios celebrado por Dirección General de Arquitectura para reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela al Aire Libre Nº 1.

2º — Adjudicar dichas obras al señor Carlos Mascazzini por valor de $ 1.270.70 quien ha presentado la propuesta más equitativa.

3º — Acordar el 5 % para imprevistos imputándose el gasto total de $ 1.334.23 en la forma indicada a fs. 7.

Exp. 21885/B/931. — TRAMITE DE EXPEDIENTE.

Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional de Buenos Aires para que agregue el libro de asistencia del personal de la escuela de Nuevo Tipo Nº 66 de Buenos Aires.

Exp. 22648/I/930. — SE MANTIENE RESOLUCION.

Estar a lo resuelto a fs. 35 y 43 de estas actuaciones y pasar las mismas a D. Administrativa a sus efectos.

Exp. 2275/P/933. — PARTIDA PARA EVENTUALES ASIGNADA A UNA ESCUELA. LIQUIDACION DE LA MISMA EN EPOCA DE VACACIONES. PAMPA.

Liquidar por el período de vacaciones 1932-33 la partida que para eventuales tiene asignada en época de funcionamiento la escuela Nº 63 de Alpachiri (Pampa) en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 8.

Exp. 19304/O/933. — SE APRUEBA REGULACION HONORARIOS APODERADO. RIO NEGRO.

Aprobar la regulación de honorarios practicada por la Oficina Judicial a favor del apoderado en Río Negro, señor Pedro Bigot, por los trabajos realizados en Octubre ppdo. y disponer la liquidación de la suma de $ 27.57 m/n. que ellos importan con imputación al Anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partido 9 del Presupuesto de 1933.

Exp. 21336/18º/933. — PROPONIENDO CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 18º.

1º — Manifestar al propietario de la casa Lacarra 243, ocupada por la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 18º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400 m/n. mensuales a partir de la fecha de aceptación por el locador.

Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1935.

Obras: Por cuenta del propietario las indicadas en la planilla de fs. 7, a ejecutar en el plazo a estipular de común acuerdo con Dirección General de Arquitectura.

2º — Autorizar a Asesoría Letrada, en caso de aceptación de las condiciones para que formalice el contrato respectivo.

3º — Disponer para el caso de no aceptarse las condiciones ofertadas, el desalojo y entrega inmediata de la casa con las formalidades reglamentarias.

Exp. 21574/T/933. — TRASLADO DE DIRECTOR. TUCUMAN.

1º — Trasladar, por razones de mejor servicio, al director de la escuela Nº 177

de Tucumán, señor Eduardo Alvarez Costas, debiendo la Inspección General de Provincias proponer su ubicación.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para trasladar la escuela Nº 177 a un local independiente, dentro del radio escolar que ella abarca.

Exp. 17959/C/933. — SE DEJA SIN EFECTO CONFIRMACIONES DE PERSONAL. TUCUMAN.
Dejar sin efecto las confirmaciones del personal de la provincia de Tucumán, que ya no pertenece a la Repartición y que se detalla a continuación:
Señorita Carmen Virasoro, Ayudante.
Señorita Martha Dora G. Argüello, Ayudante.
Señor Lauro C. Astudillo, Ayudante.

Exp. 18829/C/929. — TRASLADO DE ESCUELA. CORRIENTES.
Trasladar la escuela Nº 177 de Corrientes de "Arroyo Garay" a "Colonia Libertad", Departamento Monte Caseros por despoblación del paraje citado en primer término.

Exp. 20163/N/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. señorita Eloisa C. Nicora.

Exp. 20095/B/933. — TRASLADO DE ESCUELA. BUENOS AIRES.
1º — Trasladar la escuela Nº 108 de la provincia de Buenos Aires, que funciona en los suburbios de Tapalqué, a la zona rural denominada "El Mirador" del partido del mismo nombre, donde sus servicios son más necesarios.
2º — Autorizar a la Inspección respectiva para ocupar el local que ofrece en cesión gratuita para el funcionamiento de la escuela nacional Nº 108, la señora Isabel Casares de Vázquez y para firmar el contrato respectivo, siempre que consiga prórroga en la cesión hasta dos años.

Exp. 21046/N/933. — NOMBRAMIENTOS DE MAESTRAS. NEUQUEN.
1º — Nombrar maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 24 de Neuquén, para atender la nueva sección de 1er. grado inferior que hay necesidad de crear por aumento de inscripción, a la M. N. N., señorita Haydee Lucía Speroni.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 24 de Neuquén, para atender el 2º grado que tiene 53 alumnos inscriptos y carece de titular, a la M. N. N., señorita Nélida Funes.
3º — Acordar a las señoritas Speroni y Funes las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 21277/S/933. — REINCORPORACION A LA DOCENCIA. PROVINCIAS.
Reincorporar a la docencia, con la categoría de maestro auxiliar, al señor Verísimo Remigio Piva, debiendo la Inspección General de Provincias darle ubicación.

Exp. 2124/S/931. — INSTALACION DE ESCUELAS. SANTIAGO DEL ESTERO.
1º — Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la provincia de Santiago del Estero, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre de 1933 en el expediente 16614/C/933:
Casilla Del Medio, Departamento de Río Hondo.

Villa Petocha, Departamento de M. Moreno.
Suncho Pozo, Departamento de 28 de Marzo.
Cañada Tala Pozo, Departamento de Río Hondo.
Estación Roversi, Departamento de M. Moreno.
Taco Pozo, Departamento de Avellaneda.
El Refugio, Departamento de Robles.
Quishka, Departamento de La Banda.
El Dorado, Departamento de Atamisqui.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas del caso para suministrar a cada uno de los establecimientos a instalar, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la consideración de los respectivos contratos de locación.

Exp. 22487/C/932. — DENUNCIA CONTRA DIRECTOR. DESESTIMANDOLA.

1º — Desestimar por infundada la denuncia de vecinos de El Hoyo contra el director de la escuela Nº 81 de Chubut, señor Eduardo Ernesto Mayorga.

2º — Observar al Visitador Garces su deficiente actuación en este expediente.

Exp. 711/9º/934. — TRASLADO DE ESCUELA PARA ADULTOS. C. E. 9º.

Trasladar la escuela de adultos Nº 3 del Consejo Escolar 9º al local en que funciona la diurna Nº 1 del mismo Distrito, calle Arenales 2733.

Exp. 904/S/934. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N., señorita Eloisa Salvadores.

Exp. 19452/3º/933. — PERMUTA DE MAESTROS. C. E. 3º.

Conceder la permuta que en sus cargos solicitan el maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 3º, señor Belisario Del Carmen Morales y la preceptora de la de adultos Nº 1 del mismo Distrito, señorita María Celia Assalini.

Exp. 20916/C/933. — REINCORPORACION DE MAESTRA. CHACO.

Reincorporar a la docencia, como maestra de 3ª categoría, a la señora Laura Paoletti de Lollo, debiendo la Inspección General de Territorios proponer su ubicación en alguna escuela del Chaco.

Exp. 14302/M/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. señorita Ana Celia Montenegro Rúa.

Exp. 20979/C/931. — SE DEJA SIN EFECTO ARTICULO DE UNA RESOLUCION Y NO SE HACE LUGAR A RECONSIDERACION.

1º — Dejar sin efecto el artículo 3º de la resolución de fs. 95 en la parte que afecta al Visitador, señor Genaro Funes Sosa.

2º — No hacer lugar al pedido de reconsideración que solicita la directora de la escuela Nº 249 de Córdoba, señora Isabel S. R. de Carreño.

Exp. 820/V/934. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 y 1 vta., por la M. N. N. señorita María Elena Viacava.

Exp. 11976/16º/933. — SE MANTIENE RESOLUCION.

1º — Estar a lo resuelto el 6 de noviembre último (fs. 27).

2º — Archivar el expediente, previa notificación de la interesada.

Exp. 401/G/934. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. señora Isabel Luisa C. de Gatti.

Exp. 16394/17º/933. — SUSPENSION DE PORTERO. C. E. 17º.

Aprobar la suspensión por quince días, sin goce de sueldo, impuesta al peón de la escuela N. 15 del C. Escolar 17º, Leonardo Spinella, por la dirección del mismo establecimiento.

Exp. 19628/C/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la maestra normal nacional, señora Susana María Peyregne de Crinigan.

Exp. 1622/B/917. — NO SE ACCEDE PEDIDO DE REINCORPORACION.

No hacer lugar al pedido de reincorporación formulado por el señor Vicente Carriere, por su falta de título y antecedentes.

Exp. 17430/R/933. — CREACION ESCUELA. RIO NEGRO.

1º — Disponer la creación e instalación de una escuela en el paraje denominado "Trelacahue", Departamento Pilcaniyen (Río Negro) a la que se asigna el número 91 que se encuentra vacante y la que funcionará del 1º de septiembre al 31 de mayo.

2º — Encargar de la dirección de la escuela 91 de Río Negro al maestro de la Nº 29 del mismo territorio, señor Edmundo Aníbal Pérez, conservando su actual categoría.

3º — Agradecer al señor Antonio Martín el desinteresado concurso que presta a la acción del H. Consejo.

4º — Disponer que Dirección Administrativa provea a la escuela Nº 91 de Río Negro una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos expedida a San Antonio Oeste (Río Negro) y consignada a los señores San Martín y Cía.

5º — Acordar al señor Pérez las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático, que indique la Inspección General de Territorios.

6º — Pasar estas actuaciones a la Presidencia a objeto de que ésta considere el artículo 3º de la propuesta de la Inspección General de Territorios de fs. 9.

Exp. 1953/I/934. — NOMBRAMIENTO DE MAESTRA ESC. AL A. LIBRE.

Nombrar maestra de cuarta categoría para la escuela al Aire Libre Nº 4, con funciones de sustituta permanente, a la M. N. N. señorita María Luisa Rosa Fox.

Exp. 440/13º/934. — SE AUTORIZA A UN MAESTRO DE FORMOSA DESIGNADO PARA ESC. DE LA CAP. A HACERSE CARGO DEL PUESTO AL INICIARSE LA INSCRIPCION.

Autorizar al maestro de la escuela Nº 8 de Formosa, señor Américo Alfredo Boscarino, para hacerse cargo del puesto de maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 13º, para que fuera designado por resolución de octubre 27 ppdo., al iniciarse la inscripción del próximo curso escolar.

Exp. 1298/N/934. — PERIODO DE VACACIONES DE ESCUELAS DE NEUQUEN. APROBANDO EL CAMBIO DISPUESTO POR LA INSPECCION.

1º — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional 3ª de Territorios,

al disponer que las escuelas números 62 y 75 de Neuquén funcionen con período escolar de verano (1º de septiembre a 31 de mayo).
2º — Las escuelas precitadas terminarán sus clases el 31 de mayo próximo.

Exp. 21859/G/932. — RECORDANDO A DIRECTORA QUE EN NINGUN CASO DEBE EXIGIRSE CONTRIBUCIONES DE DINERO A LOS ALUMNOS.

Recordar a la directora de la escuela Nº 27 del C. Escolar 17 señora Irene Risso Patrón de Oliveira que en ningun caso ni con ningun motivo debe exigirse contribuciones de dinero a los alumnos.

Exp. 17291/19º/933. — NOMBRAMIENTO DE VICE-DIRECTORA. C. E. 19º.

Nombrar Vicedirectora de categoría infantil para la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 19º, a la actual maestra de 1ra. categoría de la escuela Nº 6 del mismo Distrito, M. N. N., señora Luisa Dezzani de Cosio.

Exp. 21224/L/931. — SE DISPONE LIBRAR ORDEN DE PAGO.

1º — Librar orden de pago por separado de conformidad a la liquidación de Dirección Administrativa de fs. 68.
2º — Volver las actuaciones a Dirección Administrativa para su informe.

Exp. 10416/O/933. — REGULACION HONORARIOS DE APODERADO. RIO NEGRO.

1º — Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado en Río Negro, señor Pedro Bigot que asciende a $ 223.90 por traba jos realizados en abril, mayo y junio de 1933.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partida 9 del presupuesto de 1933.

Exp. 21473/13º/933. — SE PROPONE CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASA. C. E. 13º.

1º — Manifestar al propietario de la casa San Blas 2238 ocupada por la escuela Nº 28 del D. Escolar 13º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar un nuevo contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 455 m/n. mensuales, a partir de la fecha de aceptación por el locador.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1936 y prórroga por dos años a opción del H. Consejo.
Obras: por cuenta del propietario las referidas en la planilla de fs. 13, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.
2º — Autorizar a Asesoría Letrada, en caso de aceptar el locador las condiciones referidas, para formalizar el contrato.
3º — Disponer en caso de no aceptación de las condiciones ofrecidas, el desalojo y entrega inmediata del inmueble, con las formalidades reglamentarias.

Exp. 49647/11º/930. — RENOVACION CONTRATO DE LOCACION CASA. C. E. 11º.

Autorizar la renovación del contrato de locación por la casa Rivadavia 5223 ocupada por las oficinas del C. E. 11º en las siguientes condiciones:
Alquiler $ 200 m/n. a contar de la fecha del vencimiento del anterior contrato.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1936.

Exp. 20881/J/933. — SE APRUEBA REGULACION HONORARIOS APODERADO. MISIONES.

1º — Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor

del Apoderado en Misiones, señor Antonio Daviña que importa la suma de $ 44.70 m/n. por trabajos realizados con su intervención durante el mes de noviembre ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º., Item 2, Partida 9 del Presupuesto vigente en 1933.

Exp. 19229/E/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 25 de Catamarca, señorita Rosa C. Agüero, en la forma indicada por Estadística a fs. 3.

Exp. 20261/13º/933. — PROPONIENDO CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO LOCACION CASAS. C. E. 13º.
1º — Manifestar al propietario de las fincas Figueroa 1063 y Espinosa 1239/41, ocupadas por la escuela Nº 8 del C. E. 13º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por los referidos inmuebles en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 400 m|n. mensuales a partir de la fecha de aceptación.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta uno o dos años más.
Obras: Por cuenta del propietario las de reparación indicadas en planilla de fs. 14 a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección General de Arquitectura.
2º — Autorizar a Asesoría Letrada para extender el respectivo contrato, en caso de conformidad del locador.
3º — Disponer en caso de no aceptarse las condiciones, el desalojo y entrega inmediata de los inmuebles, con las formalidades reglamentarias.

Exp. 2001/P/934. — SE ACEPTA LA RENUNCIA INSP. GENERAL DE LA CAPITAL Y ENCARGA DE LA INSP. GENERAL AL SUB-INSPECTOR.
1º — Aceptar la renuncia presentada por el Inspector Técnico General de la Capital señor F. Julio Picarel con antigüedad al 31 de enero último, por haber obtenido su jubilación ordinaria.
2º — Dar las gracias al señor F. Julio Picarel por los importantes servicios prestados a la enseñanza.
3º — Encargar provisionalmente de la Inspección General de la Capital al actual Sub-Inspector General doctor J. Fernando Alvarado.

Exp. 6278/T/933. — NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA. TUCUMAN.
1º — Nombrar directora de 3ra. categoría de la escuela Nº 245 de Tucumán a la M. N. N. señorita María Esther Torres, actual maestra auxiliar de la Nº 133 de la misma provincia.
2º — Volver la terna para proveer la dirección de la escuela Nº 207 de Tucumán a la Inspección General de Provincias.

Exp. 1954/P/934. — ITINERARIO DE GIRAS MENSUALES, VIATICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS VISITADORES.
1º — *Inmediatamente de haber sido determinada a cada Visitador, las Zonas,* Territoriales o Departamentales en las que ejercerán sus funciones, la Inspección Seccional lo llevará a conocimiento de la Inspección General; y en lo sucesivo, comunicará también a ella, toda modificación que introduzca en su distribución. El itinerario de giras mensuales será acordado entre la Inspección Nacional y los Visitadores en la forma más conveniente, para asegurar una inspección técnica provechosa.
2º — En adelante la Contaduría General del Consejo, liquidará cada mes, conjunta-

mente con el sueldo que corresponda a cada Visitador, la suma de doscientos pesos, en concepto de viático.

3º — Del 1º al 5 de cada mes, los Visitadores deberán elevar por duplicado a la Inspección General y a la Seccional, en pieza certificada, la rendición de cuentas relativa a la gira practicada.

4º — Cuando un Visitador demorase un mes, esa rendición de cuentas, el Contador de la respectiva Inspección Seccional, llevará el hecho a conocimiento de Dirección Administrativa y de la Contaduría General y estas no liquidarán nueva partida para viático, ni ajustarán a aquél el sueldo respectivo por el mes siguiente.

5º — Cuando los Visitadores no hayan estado en gira un mínimum de 20 días al mes, al liquidarse el viático para el mes siguiente se les deducirá la diferencia, a razón de $ 10 por día.

6º — Los Visitadores de escuelas en los Territorios y los de la Ley 4874, dejarán constancia día a día en el libro que al efecto llevará cada escuela, de su presencia y de lo obrado en ella, firmando juntamente con la Dirección, las anotaciones escritas.

Exp. 23446/D/932. — APROBANDO ACTA Y CERTIFICADO RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS. GRUPO 1º.

1º — Aprobar el acta y certificado de recepción definitiva, por importe de $. 8.359.12 m/nal. de las obras de reparación general de los edificios escolares fiscales sitos en Méjico 1926, Entre Ríos 1341/59, Plaza de Ejercicios Físicos, Montes de Oca 455, Humberto 1º 343, Alsina 2499 y Boedo 657 (1er. Grupo Plan General Vacaciones 1932-1933).

2º — Disponer se libre la orden de pago correspondiente al certificado de recepción, de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 592.

Exp. 18277/19º/933. — NO SE HACE LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar al pedido de la maestra auxiliar de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 19º, señorita María Luisa Godoy.

Exp. 19227/E/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 34 de Catamarca señorita Arsenia Jerez, en la forma indicada por Estadística a fs. 5.

Exp. 20885/18º/933. — JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS A MAESTRO ESPECIAL. C. E. 18º.

1º — Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1933, el maestro especial de la escuela de adultos Nº 6 del D. Escolar 18º, don Miguel S. Alier.

2º — Dar vista del expediente al C. E. 18º, a los fines indicados por la Comisión de Hacienda.

Exp. 1798/P/934. — SE APRUEBAN GASTOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENCIA.

Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se da cuenta en el expediente.

Exp. 1776/P/934. — SE APRUEBAN RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación, etc., de que se da cuenta en el expediente.

Exp. 19158/J/933. — PAGO IMPORTE IMPUESTO SUCESORIO ABONADO DEMAS.

1º — Disponer que por D. Administrativa se liquide y pague a D. Pedro V. Blake, la suma de $ 1.030 m/n. en concepto de impuesto sucesorio abonado demás, en los autos "Palacio Leonardo, su testamentería" previo desglose por la citada Oficina de los sellos de fs. 1 a 3.

2º — Imputar el gasto en la forma aconsejada por D. Administrativa.

Exp. 20293/D/933. — NOMBRAMIENTO DE SOBRESTANTE.

1º — Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Ghislieri como sobrestante de las obras de ampliación del edificio fiscal de la escuela Nº 53 de Cipolletti (Río Negro), en vista de no aceptar el puesto.

2º — Designar en su lugar y en las mismas condiciones indicadas en el artículo 1º de la resolución de diciembre 20 de 1933 (fs. 4) al señor Clodomiro Novas.

Exp. 19820/18º/933. — CONTRATO LOCACION CASA. PROPONIENDO CONDICIONES PARA CELEBRARLO. C. E. 18º.

1º — Manifestar al propietario de la finca Marcos Paz 1732, ocupada por la escuela Nº 28 del D. Escolar 18º, que el H. Consejo está dispuesto a renovar la locación del referido inmueble, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400 m/n. mensuales en vez de $ 600.—

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938.

Obras: De conservación e higiene por cuenta del locador.

2º — *Autorizar a Asesoría Letrada para celebrar el contrato o convenio respectivo*, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1º.

3º — Disponer en caso contrario la inmediata desocupación y entrega del inmueble a su propietario con las formalidades reglamentarias.

Exp. 18467/12º/933. — DEVOLUCION DE HABERES.

Acceder a lo solicitado en este expediente, por el señor Ramón Segria, en la forma indicada por Estadística a fs. 4 vuelta.

Exp. 19920/V/933. — DENUNCIA DE BIENES VACANTES. DESESTIMANDOLA.

1º — Desestimar por improcedente la denuncia formulada sobre vacancia de bienes, por el señor Justo J. A. Viera.

2º — Hacer saber al señor Viera que debe ocurrir a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires; y previa reposición de sellado archivar este expediente.

Exp. 21327/20º/933. — CONTRATO LOCACION, CASA. PROPONIENDO CONDICIONES PARA CELEBRARLO. C. E. 20º.

1º — Manifestar al propietario de la finca Chascomús 5598, ocupada por la escuela Nº 25 del Distrito Escolar 20º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 480 m/n. mensuales, a partir de la fecha de su aceptación.

Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1936, con opción para el Consejo a prrorragarlo hasta uno o dos años más.

Obras: Por cuenta del propietario las indicadas en la planilla de fs. 14, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Autorizar a Asesoría Letrada para que formalice el contrato respectivo en caso de aceptación del locador.

3º — Disponer en caso de no aceptarse las condiciones ofrecidas, el desalojo y entrega inmediata del inmueble.

Exp. 19818/D/933. — DISTRIBUCION DE SUMA DONADA POR ASOCIACION

1º — Distribuir la suma de $ 620.13 m/n. donada por la Asociación "Ayuda Mutua de la sección Mecánica de las Obras del Riachuelo" entre las Sociedades Cooperadoras de las escuelas del C. Escolar 4º.

2º — A los efectos de esta disposición el Distrito 4º remitirá a D. Administrativa la nómina de las Sociedades de que se trata con el fin de liquidarle el importe respectivo.

Exp. 26682/18º/931. — NO HACIENDO LUGAR A SOLICITUD.

No hacer lugar a lo solicitado por la maestra suplente de la escuela Nº 28 del C. E. 18º, señorita Severa Romero.

Exp. 19100/5º/933. — PROPONIENDO CONDICIONES PARA CELEBRAR CONTRATO DE LOCACION CASA. C. E. 5º.

1º — Manifestar al locador de la casa San Antonio 640 ocupada por la escuela Nº 7 del D. Escolar 5º, que el Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de locación por el referido inmueble en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 370 m/n. mensuales, a partir de la fecha de aceptación.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta un año más.

Obras: Por cuenta del locador las especificadas en la planilla de fs. 9, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección de Arquitectura.

2º — Autorizar a Asesoría Letrada para formalizar el respectivo contrato, en caso de aceptación de las condiciones referidas.

3º — Disponer para el caso de no aceptarse las expresadas condiciones, el desalojo y entrega inmediata del inmueble, con las formalidades reglamentarias.

Exp. 9613/G/931. — DENUNCIA BIENES VACANTES. DESESTIMANDOLA.

Desestimar la denuncia presentada a fs. 1 por el señor Antonio Grange y archivar estas actuaciones previa reposición del sellado de Ley.

Exp 20984/I/933. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado por la mucama de la escuela al Aire Libre Nº 3, señorita Elena Badia, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

Exp. 31986/M/931. — SE REINTEGRA SUMA A MUNICIPALIDAD, POR SERVICIOS SANITARIOS.

1º — Autorizar el reintegro, a favor de la Municipalidad de la Capital, del importe de $ 1.078.75 m/n. que, en concepto de servicios sanitarios prestados en la finca ocupada por la escuela Nº 7 del Distrito Escolar 10º, sita en Soler 3929, abonó a las Obras Sanitarias de la Nación.

2º — Incluir el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido.

3º — Comunicar esta resolución por nota de estilo al señor Intendente de la Municipalidad de la Capital.

4º — Que se acumule al expediente 27743-D-932.

Exp. 1905/L/933. — ARCHIVO DE ACTUACIONES.
Archivar estas actuaciones previa notificación al denunciante señor Alberto López.

Exp 18468/18º/933. — SE ACCEDE SOLICITUD.
Acceder a lo solicitado por la maestra de grado y especial de las escuelas Nº 2 y de adultos Nº 3 del Consejo Escolar 18º, señora Juana R. T. de Pita.

Exp. 10805/P/932. — CONTROL MATERIAL DE TALLERES GRAFICOS.
1º — Disponer que el Delegado de Contralor autorice con su firma toda utilización dispuesta del material existente en los depósitos de Talleres Gráficos, debiendo al mismo tiempo comunicar los retiros a la División Contralor a los efectos de los descargos pertinentes en las cuentas respectivas.
2º — Los Talleres Gráficos llevará en un libro al efecto, el movimiento del material, debiendo mensualmente proceder al control de los saldos con División Contralor.

Exp. 20657/O/933. — REGULACION HONORARIOS APODERADO. PAMPA.
1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado en La Pampa, señor Marcos Molas, por la suma de $ 268.93 por trabajos realizados con su intervención durante el mes de noviembre ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E. Inciso 307ª, Item 2, Partida 9 del Presupuesto Vigente 1933.

Exp. 1780/I/934. — CLAUSURA DE ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 4.
Aprobar la medida adoptada por la Presidencia en el expediente con fecha 2 del actual que dice:
Aprobar la clausura de la escuela al Aire Libre Nº 4 desde el 1º al 14 del corriente, dispuesta por la Inspección Médica Escolar en vista de los casos de coqueluche producidos.

Exp. 563/C/933. — SE REITERA A DIRECTORES Y JEFES LOS TERMINOS DE UNA RESOLUCION, Y FORMULA CARGO POR FACTURAS.
1º — Reiterar a los Directores y Jefes de dependencias, por circular los términos de la resolución de Octubre 26 de 1932 (Exp. 23394-P-1932 y Art. 2º de la de Julio 6 de 1932 (Exp. 52645-C-1930).
2º — Formular el cargo correspondiente por las facturas de fs. 7, 26 y 32 con notificación a los interesados de que deben hacer excluir, en lo sucesivo con la Compañía proveedora, las facturas correspondientes a esos consumos particulares.
3º — Volver las actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

Exp. 3750/J/933. — SE ACEPTA PROPUESTA PARA FINIQUITAR CUESTION JUDICIAL.
Aceptar la propuesta de fs. 1, hecha por la casa Azcueta Hnos, para finiquitar la cuestión judicial pendiente, con la salvedad de que las costas del juicio serán satisfechas en el orden causado y que los intereses reclamados empezarán a correr desde la fecha en que se presentó la demanda.

Exp. 17564/M/933. — SE APRUEBA CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA PROVISION Y REPOSICION DE TOALLAS Y REPASADORES, Y ADJUDICA EL SERVICIO.
1º — Aprobar el concurso privado de precios verificado para contratar la pro-

visión y reposición, durante el corriente año, de toallas y repasadores requerido por la Mayordomía.

2º — Adjudicar el servicio a las firmas S. Lirman y Hnos. y Miller, de acuerdo con el detalle de fs. 12 y por el importe anual total de $ 722.80 m/n.; debiendo el gasto ser imputado al Anexo E., Inciso 307ª, Item 1, Partida 1-2 del Presupuesto Vigente.

Exp. 21675/D/932. — SE ACEPTA DENUNCIA DE BIENES VACANTES.

1º — Aceptar la denuncia presentada a fs. 1 por el señor Hector de Leonardo, acordándosele como remuneración el porcentaje que resulte de acuerdo con la escala establecida en el Art. 8º del Reglamento en vigor.

2º — Autorizar a Oficina Judicial para que inicie el juicio sucesorio de don Aurelio Milán.

Exp. 10505/O/933. — PAGO DE SERVICIOS SANITARIOS.

Ordenar la liquidación y pago oportuno de la suma de $ 2.668.75 m/nal. que cobra las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios prestados a las fincas detalladas a fs. 1, debiendo imputarse el gasto en Carpeta Ejercicio Vencido año 1928.

Exp. 17634/19º/933. — NOMBRAMIENTO DE VICE-DIRECTOR. C. E. 19º.

Nombrar Vice-director de categoría infantil para la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 19º, al actual maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 3 del mismo Distrito y Preceptor de la de adultos Nº 3 del C. Escolar 8º, M. N. N., Profesor Normal en idioma Italiano y Bachiller, señor Adolfo Celestino Revol.

Exp. 20766/17º/933. — NOMBRAMIENTO DE VICE-DIRECTOR. C. E. 17º.

Nombrar Vice-director de categoría infantil para la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 17º, al actual maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 22 del mismo Distrito, M. N. N., señor José Erasmo Carrizo.

Exp. 1113/B/934. — ACCEDIENDO SOLICITUD.

Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. señorita Delia María Bertran.

Exp. 2009/P/934. — DESIGNACION PROVISIONAL DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE OBLIGACION ESCOLAR Y MULTAS.

Habiendo fallecido el Encargado de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, señor Cristobal Escardó, se resuelve:

Designar provisionalmente Encargado de la Oficina de Obligación Escolar y Multas al Jefe de Inspectores de Obligación Escolar señor Bernabé Rojo.

Exp. 2052/P/934. — CONFIRMACION DE SUB-INSPECTOR.

Confirmar en el cargo de Sub-Inspector General de Escuelas (Anexo E, Inciso 307, Item "Personal Docente", Partida 4 del Presupuesto vigente) al señor Benito F. Vaccarezza.

Exp. 1459/D/934. — COMPENSACION DE SALDOS.

Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la autorización para establecer la compensación de saldos deudores y acreedores que arrojen las partidas del Presupuesto vigente para personal docente de las Leyes 1420 y 4874, de conformidad con lo previsto en el art. 29

de la Ley 11821, a fin del mejor cumplimiento de esta ley y la atención oportuna de las necesidades de la enseñanza primaria.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO

ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 7ª

Día 21 de Febrero de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día veintiuno del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 9608/C/931. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Puesto del Gallo" Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 6 de octubre ppdo.

2º — Agradecer al señor Victorino Gallastegui la cooperación que presta a la obra del H. Consejo.

Exp. 7590-C-932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Estancia Santa Catalina'', Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en resolución del 6 de octubre ppdo.

2º — Agradecer al señor Pedro Rodríguez su cooperación a la obra del H. Consejo.

Exp. 3769/C/929. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Inti-Huasi'' Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 6 de octubre ppdo.

2º — Agradecer al señor Andrés Avelino Rodríguez la cooperación que presta al H. Consejo.

Exp. 27867/I/930. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Campo La Reserva'', Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo resuelto el 6 de octubre ppdo.

2º — Agradecer al Teniente Coronel don Rufino Gazari, Intendente del Campo La Reserva, la cooperación que presta a la obra del H. Consejo.

Exp. 2510/C/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 150 de la provincia de Córdoba, a la M. N. N. señora María Esther Agüero de Gambastiani.

Exp. 1661/S/934. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934, efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Salta y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados en el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 6833/C/932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Campo Ramallo'', Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Luis Botta la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 2196/C/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Pilar", Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer a la Municipalidad de Pilar la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 470/C/931. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Capilla del Carmen'', Departamento Río Segundo, provincia de Córdoba, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Ireneo Ferreyra la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 34214/C/930. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "Arbol Blanco", Departamento Tulumba, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Luis B. Carrizo la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 22772/I/930.—1º Disponer la instalación de una escuela nacional en 'La Carlota'' (Granja La Celina), Departamento de Juarez Celman, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al General don Victoriano Rodríguez la importante cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 13166/C/924. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Jovita'', Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Alfredo Fernández García, la cooperación que presta a la acción del Consejo.

Exp. 14893/C/933. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "Arroyo de Alvarez", Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Benjamín José Bruno su cooperación a la obra del H. Consejo.

Exp. 32918/C/930. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Colonia Beiró'', Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución de 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor José Scalvasio la cooperación que presta a la obra del H. Consejo

Exp. 26662/C/932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "Estancia Tránsito", F. C. C. C., Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer a la Intendencia Municipal de Tránsito la cooperación que presta a la acción del Consejo.

Exp. 7572/C/932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en ''Atalaya'', Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer a los señores: Juan Traverso, José Marnsich, Pedro Bauk y Esteban Bauk, la cooperación que prestan al H. Consejo.

Exp. 6831/C/932. — 1° Disponer la instalación de una escuela nacional en "Boliche de los Arroyos", Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Custodio Arroyo la cooperación que presta a la acción del Consejo.

Exp. 1944/D/934. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional 8ª de Formosa y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución de 3 de noviembre ppdo.

Exp. 7543/C/932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "La Primavera", Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Roque J. Hüens la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

Exp. 2286/I/926. — Reintegrar a la categoría de directora infantil a la maestra de 3ª señora Sarah B. de Javier debiendo la Inspección General proceder a su ubicación.

Exp. 1945/D/934. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional 6ª de Río Negro y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 1950/D/1934. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional 3ª de Neuquén y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados en el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

Exp. 14783/C/921. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "San Eusebio", Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Vicente Marcellino la cooperación que presta al H. Consejo.

Exp. 34212/C/930. — 1° Disponer la instalación de una escuela nacional en "Colonia Esperanza", Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Rafael Mónaco (h.) la cooperación que presta al Consejo.

Exp. 7539/C/932. — 1º Disponer la instalación de una escuela nacional en "Coyunda", Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de conformidad con la resolución del 6 de octubre ppdo.
2º — Agradecer al señor Bautista Francisco y a los miembros de la Ex Comisión Escolar de la localidad de Coyunda, la cooperación que prestan al H. Consejo.

Exp. 2611/P/934. — Trasladar a la Provincia de Entre Ríos, en carácter de directora de 2ª categoría a la actual maestra de la escuela Nº 66 de La Pampa, señora Petrona L. de Duboux, quien deberá permanecer adscripta a la Seccional hasta tanto se fije la zona donde actuará su esposo, en cuya oportunidad la Inspección propondrá su ubicación definitiva.

Exp. 1055/C/934. — Confirmar en su actual cargo, a la maestra ayudante de la escuela N° 131 de Corrientes, señora Aurora F. Insaurralde de Caruso.

Exp. 862/I/934. — 1º Encargar de la dirección de la escuela Nº 29 de Neuquén, en reemplazo del titular señor Franklin Astudillo Castañeda, que pasa a otro destino, al maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 135 de La Pampa, señor Jorge A. Mattiauda Llorens, conservando su actual sueldo y categoría.
2º — Acordar al señor Mattiauda Llorens, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

Exp. 4156/S/932. — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Santa Fe al reabrir la escuela Nº 60 que funcionó en "La Pelada" en "Coronel Domínguez" departamento Rosario.

Exp. 2561/C/934. — Confirmar en los cargos que se indica a los siguientes docentes que prestan servicios con carácter interino en las escuelas de la provincia de Córdoba:

Esc. 132. — Juan de la Cruz García Flores, director de 3ª.
" 12. — Salvador C. Millauro, ayudante.
" 18. — Leonor Galarce, ayudante.
" 23. — Mercedes Felisa Malissart, ayudante.
" 23. — Blanca S. Malissart dePereyra, ayudante.
" 25. — Dante Italo Ugolini, ayudante.
" 38. — Juana B. Sierra, ayudante.
" 51. — Enrique Pérez, ayudante.
" 190. — María del Carmen Sosa Loza, ayudante.
" 108. — María Carlota Bonaparte, ayudante.
" 253. — María E. Peralta de Emiliani, ayudante.
" 253. — Lola Adela Nápoli, ayudante.
" 259. — Lucía E. Martínez Luque, ayudante.

Exp. 2503/C/934. — Nombrar directora de 3ª categoría para la escuela Nº 90 de la provincia de Córdoba, a la M. N. N. señora Marquesa Latorre de Bertolotti, actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Exp. 15994/P/933. — Estar a lo resuelto por la Presidencia con fecha 20 de octubre ppdo. (fs. 43).

Exp. 8265/S/932. — Estar a lo resuelto en fecha 13 de octubre de 1933, (fs. 24).

Exp. 25757/S/932. — Volver este expediente a Asesoría Letrada a fin de que se expida nuevamente.

Exp. 19037/S/933. — Reconocer la categoría de auxiliar a la actual maestra ayudante de la escuela Nº 86 de Santa Fe, señora Lelia Sinforiana Alcaraz de Olguin Pereyra.

Exp. 18361/S/933. — Hacer saber a la Directora de la escuela Nº 105 de San Luis, señora Rosa M. de Bruno, que si su salud no le permite desempeñar cumplidamente sus tareas debe solicitar de la Caja Nacional su jubilación extraordinaria.

Exp. 2564/B/934. — Confirmar en el cargo de maestro ayudante a los siguientes docentes que prestan servicios con carácter interino en escuelas de la Provincia de Buenos Aires:

Esc. 19. — Julio Antonio Sanz, ayudante.
" 19. — María Luisa Spala, ayudante.
" 28. — María Modesta Sánchez, ayudante.
" 35. — Marta Judith Badell, ayudante.
" 75. — Elisabeth Boedo Navarro, ayudante.

„ 81. — Dolores Florencia Sadi, ayudante.
„ 81. — María Aurora Sadi, ayudante.
„ 106. — Ida Smolovich, ayudante.
„ 129. — Lía Iraldi, ayudante.

Exp. 19366/M/933. — 1º Aprobar los pagos de haberes efectuados a la señora Elisa Haedo de Fini, del 7 de marzo de 1930 al 16 de octubre de 1933, como directora elemental de la escuela Nº 78 de Misiones, en desempeño de funciones adscriptas a la Inspección Seccional 9ª.

2º — Aprobar la ubicación dada a la señora Fini con fecha 16 de octubre de 1933, como Vicedirectora de la escuela Nº 42 de Misiones y sueldo de directora elemental hasta tanto obtenga la jubilación ordinaria y su retiro de la docencia.

3º. — Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, quiera disponer el pronto despacho de la jubilación ordinaria solicitada por la directora elemental de las escuelas del Territorio de Misiones, señora Elisa Haedo de Fini, por cuanto su edad avanzada y más de 29 años de servicios, le impiden continuar desempeñando sus funciones docentes con eficacia para la enseñanza pública.

Exp. 15857/L/933. — Reconocer diferencia de haberes a favor del Visitador de escuelas de La Rioja, señor Ramón Matus, a partir del 1º de noviembre de 1933, de acuerdo con lo actuado en estas actuaciones.

Exp. 2505/C/934. — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 51 de la provincia de Córdoba, al señor Martiniano Freites, Maestro Normal Nacional, actual director de la Nº 205 de la misma provincia, conservando su categoría.

Exp. 2703/P/934. — 1º Hacer saber a los aspirante a cargos docentes en las escuelas de la Capital que no se hayan inscripto con posterioridad a su egreso, que desde el 1º de marzo y hasta el 31 del mismo mes, deben presentar la solicitud de puntos de bonificación por no inscripción, dando los siguientes datos: Título, fecha de egreso, Escuela Normal que lo otorgó, edad, si ha desempeñado cargos docentes y en donde, durante los años en que no se ha inscripto a objeto de considerar su situación.

2º — Hacer saber que pasado ese término no se aceptarán más solicitudes de bonificación de puntos por no inscripción.

Exp. 2704/B/934. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 10 de la provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. Señorita Ana J. M. Aspiroz.

Exp. 1980/S/934. — 1º Aceptar la donación de $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional), ofrecida a fs. 1, por don Angel Sastre, para ampliar la edición especial del "Tempe Argentino" que el H. Consejo ha resuelto imprimir como homenaje a Marcos Sastre.

2º — Agradecer muy especialmente al señor Angel Sastre su generosa cooperación y rogarle se digne depositar la suma mencionada en la Tesorería del H. Consejo.

Exp. 14117/19º/933. — Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas Famatina 3620 y Cachí 345 con destino a la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 19º en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400 m/n. mensuales en vez de $ 700 que se abona por el anterior convenio.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1938.

Obras: Por cuenta del propietario las de reparación general indicadas en planilla de fs. 10 a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

Exp. 944/D/934. — 1º Autorizar la provisión de dos mil quinientas sillas

de madera de Rauble Fueguino para las escuelas al aire libre, dentro de la suma de $ 6.447 m/n. (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional), en la forma proyectada por Dirección Administrativa a fs. 12.
2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, partida 4 del Presupuesto en vigor.

Exp. 8459/B/933. — Aceptar la renuncia que de su cargo formula la maestra ayudante de la escuela Nº 87 de Buenos Aires señorita María de los Dolores Freijo, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios.

Exp. 2702/B/934. — 1° Acordar pase, a su pedido, de la escuela Nº 118 a la núm. 87 de Buenos Aires, en reemplazo de la señorita María de los Dolores Freijó, a la maestra ayudante señorita Guillermina Galán.
2º — Nombrar ayudante para la escuela número 118 de Buenos Aires, en reemplazo de la señorita Galán, a la M. N. N. señorita Adelaida Di Fonzo.

Exp. 12208/E/933. — 1º Autorizar al señor Director Administrativo para que con el concurso de los señores jefes de las Divisiones de Compras y Contralor, proceda a determinar el verdadero valor que corresponda reintegrar a los proveedores por las mercaderías suministradas en las compras de 1929 y 1930, que fueron objetadas por la irregularidad de los procedimientos empleados, debiendo solicitar las quitas que correspondan y elevar para el pronunciamiento definitivo del H. Consejo, los expedientes respectivos con las observaciones pertinentes.
2º — Las Oficinas técnicas facilitarán a los nombrados todas las informaciones que directamente les soliciten.
3º — Autorizar a Dirección Administrativa para extender el certificado solicitado por la casa recurrente en la forma pedido si no hubiere observaciones que formular en los expedientes de compras que se mencionan en las actuaciones.

Exp. 20272/18º/933. — Establecer que la maestra de la escuela Nº 11 del C. Escolar 18º, señora Esther Raña de Achembach, tiene derecho al sueldo correspondiente a un mes de vacaciones.

Exp. 32913/1º/931. — Estar a lo resuelto a fs. 47 de estas actuaciones con fecha noviembre 6 de 1933 y previo conocimiento archivar este expediente.

Exp. 9357/12º/926. — 1º Manifestar a los propietarios de las fincas Carabobo 1340 y 1348 ocupadas por la escuela Nº 24 del Distrito Escolar 12º que el H. Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de locación por los referidos inmuebles, con las siguientes condiciones básicas:
Casa Carabobo 1340. — Alquiler: $ 220 m/n. mensuales, en vez de $ 500 m/n. aceptado en el anterior convenio por imperiosas necesidades de la enseñanza.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938.
Obras: Por cuenta del propietario las de reparación general indicadas a fs. 49, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.
Casa Carabobo 1348. — Alquiler: $ 225 m/n. mensuales, en vez de 290 m/n. estipulado en el contrato vencido, siempre que se ejecuten todas las obras requeridas y $ 150 m/n. con solo las de reparación general, sin las de ampliación.
Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1938.
Obras: Por cuenta del propietario todas las especificadas en las planillas de fs. 45 y 46, según sea el alquiler que acepte el locador, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.
2º — Autorizar a Asesoría Legal para formalizar los respectivos contratos, en caso de aceptación de las condiciones referidas.

3º — Disponer en caso de no ser aceptadas las condiciones básicas, el desalojo y entrega inmediata de los inmuebles; debiendo el Consejo Escolar 12º proceder a la búsqueda del local adecuado y económico para trasladar la escuela.

Exp. 18523/E/925. — 1º Reservar estas actuaciones hasta tanto el Consejo cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción de local con destino a la escuela Nº 18 de Crucesitas (Entre Ríos).

2º — Dirección Administrativa tomará las medidas pertinentes a efectos de la devolución de los depósitos de garantía a los interesados.

Exp. 8765/C/933. — No hacer lugar por improcedente al reclamo de intereses formulado por la casa Curt Berger y Cía., en este expediente.

Exp. 19349/A/933. — Rebajar en cincuenta pesos ($ 50) el alquiler estipulado por el arrendamiento de la finca de propiedad del Consejo, sita en Venezuela Nº 1538/1550, a partir del 1º de enero del corriente año.

Exp. 6828/B/931. — Mantener en su actual ubicación a la escuela Nº 28 de Buenos Aires y archivar el presente expediente.

Exp. 17927/S/933. — Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la maestra normal señorita Angélica Soñora.

Exp. 16496/12º/933. — Aprobar el procedimiento del Consejo Escolar 12º al levantar la suspensión por 15 días que impusiera a la directora de la escuela diurna Nº 11 y de Adultos Nº 1 de su distrito, señorita Aída Solari, en su sesión del 4 de Octubre ppdo.

Exp. 21392/A/933. — Reincorporar como maestra de 3ª categoría de las escuelas de la Capital a la M. N. N. señora Clara Fuks de Abramovich, debiendo la Inspección Técnica General proponer su ubicación.

Exp. 14946/5º/933. — Pasar estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitándole quiera gestionar el pronto despacho de la jubilación ordinaria del Vice-Director de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 5º, señor Joaquín Alvarez.

Exp. 19888/18º/933. — Manifestar al señor Juan Norbeyt, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por la casa de su propiedad sita en Lope de Vega 1217-23 con destino a una de las escuelas mixtas creadas en el D. E. 18º en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400 moneda nacional mensuales, a partir de la recepción del inmueble.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938 con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: Por cuenta del propietario las de adaptación requeridas, de conformidad con el plano y planillas de fs. 8, 11 y 12 y modificaciones indicadas a fs. 27, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con D. Gral. de Arquitectura.

Exp. 2075/I/934. — 1º Aceptar la renuncia presentada por el preceptor de la escuela primaria Nº 36, anexa al Regimiento 1º de Artillería Montada, señor Justo Del Carmen Herrera.

2º — Nombrar preceptor para la escuela primaria Nº 36 anexa al Regimiento 1º de Artillería Montada, en reemplazo del anterior al actual maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 15º, Profesor Normal en Letras, señor Rodolfo Enrique Bobbio.

Exp. 21014/M/933. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría en escuelas de la Capital, a la señora Graciela Celia Cerri de Mitono Britos, quien

deberá ser oportunamente ubicada por la Inspección Técnica General.

Exp. 1814/E/934. — Reconocer la categoría de auxiliar a la actual maestra ayudante de la escuela Nº 256 de Tucumán, señorita María Lucrecia San Martín, con antigüedad al 1º de julio ppdo.

Exp. 20457/B/933. — Ampliar la resolución del 10 de enero ppdo., en la forma indicada por Estadística a fojas 7 vta., y 8.

Exp. 1433/M/934. — Acceder a lo solicitado a fs. 21 por la maestra normal señora Clotilde Ildefonsa Díaz Villafañe de Mackinlay.

Exp. 11037/20º/925. — 1º Manifestar al propietario de la finca Avenida Chicago 7240, ocupada por la escuela Nº 22 del Distrito Escolar 20º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por el referido inmueble, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 345 m/n. mensuales.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935, y dos años de opción a prórroga a favor del H. Consejo.

Obras: Por cuenta del propietario las de conservación e higiene que requiera la casa, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con la Dirección de Arquitectura.

2º — Autorizar a la Asesoría Legal para formalizar el contrato respectivo, en caso de conformidad del locador.

3º — Disponer, para el caso de que no se acepten las referidas condiciones, el desalojo y entrega inmediata del inmueble, con las formalidades reglamentarias.

Exp. 1044/O/934. — Disponer la liquidación y pago de la suma de $ 102.50 m/n., a favor del Apoderado del H. Consejo ante la Justicia de Paz, doctor Carlos A. Fagalde, en concepto de honorarios y gastos del juicio caratulado Consejo Nacional de Educación contra Manuel Fernández Arias; debiéndose imputar dicha suma al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1 Partida 9 del Presupuesto General vigente.

Exp. 46362/U/930. — Disponer la devolución a la Universidad Popular "Bernardo de Yrigoyen", la suma de $ 800.40 m/n., como asimismo el material de enseñanza que solicita, entregados al Consejo por la anterior Comisión Directiva en circunstancias de su disolución.

Exp. 1337/D/934. — 1º Aprobar el Reglamento para la Administración de Propiedades del Consejo Nacional de Educación preparado por Dirección Administrativa, en base al estudio practicado por los Doctores Greffier y Wainer y que corre de fs. 14 a 26.

2º — Dirección Administrativa deberá proponer por separado las medidas a que se refiere en su informe de fs. 11 vta.

Exp. 18100/2º/932. — 1º Dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 3º de la resolución de diciembre 13 ppdo., de fs. 26 de este expediente.

2º — Pasar estas actuaciones, previo conocimiento de la Oficina Judicial, al Consejo Escolar 2º, a los efectos de lo solicitado por la Comisión de Hacienda a fs. 28.

Exp. 20767/17º/933. — Nombrar Vice-Directoras de categoría infantil para las escuelas del Consejo Escolar 17º, que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Esc. Nº 1 a la actual maestra de 1ª categoría de la misma escuela, M. N. N. señora Matilde Paternostro de Frattini.

Esc. Nº 25 a la actual maestra de 1ª categoría de la esc. Nº 15 del mismo distrito, M. N. N. señora María Elena Denett de Daffunchio.

Esc. Nº 11 a la actual maestra de 1ª categoría de la esc. Nº 16 del mismo distrito, M. N. N. y certificado de asistencia al curso de Ejercicios Físicos, señorita Josefa Victorina Sánchez.

Esc. Nº 14 a la actual maestra de 1ª categoría de la esc. Nº 2 del mismo distrito, Maestra de 1er grado uruguaya (revalidado en 1909), señora María Dolores Llorca De de León.

Exp. 16304/O/933. — Ordenar la liquidación y pago oportuno de la suma de $ 1.255.20 m/n., que cobra las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios de aguas corrientes prestados a la finca sita en San Alberto 2351-79 y Franco 2378 debiendo incluirse el gasto en Carpeta Ejercicio Vencido año 1932.

Exp. 16902/A/933. — Autorizar una rebaja de $ 20 m/n. en el alquiler mensual que paga D. Moisés Albala por la finca de propiedad del Consejo, sita en la calle Reconquista 685/687, a contar del 1º de enero del corriente año.

Exp. 16516/O/933. — 1º No acordar a D. Eduardo Villegas la quita del 50 % de la suma que adeuda en concepto de alquileres de la finca Alvariños 1782.

2º — Disponer que la suma adeudada la pague a razón de $ 15 moneda nacional mensuales, dejándose establecido que de no dar cumplimiento al convenio será ejecutado de inmediato.

3º — Volver el expediente a la Oficina Judicial a los efectos del cumplimiento de esta resolución.

Exp. 28640/O/931. — 1º Dejar sin efecto la resolución de junio 1º de 1932 (fs. 6) por la que se dispuso la reserva con fines escolares del solar L. de la manzana 50 del trazado del pueblo de Neuquén, de propiedad del Consejo, como perteneciente a la sucesión vacante de Don Baltazar Recabal.

2º — Disponer la venta del inmueble de referencia, a cuyos efectos deberá volver el expediente a la Oficina Judicial.

Exp. 18108/6º/933. — No hacer lugar a lo solicitado por la señora María Teresa B. de Martín, Profesora especial de la escuela de Adultos Nº 3 del Consejo Escolar 6º.

Exp. 3385/A/931. — Estar a lo resuelto en este expediente en cuanto se aplicó a la casa Azcueta Hnos., las multas establecidas en los respectivos contratos de provisión de mercaderías, por demora en la entrega de las mismas.

Exp. 19642/D/933. — Acceder a lo solicitado por la casa L. Arrupe y pasar estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

Exp. 3175/12º/933. — 1º Hacer saber a la Asociación de Cultura y Cooperación Escolar de la escuela Nº 8 del C. E. 12º, que los materiales adquiridos por la misma con destino a la escuela Nº 6, pasan a ser de la exclusiva propiedad de ésta.

2º — Disponer que se proceda a devolver a la referida institución los elementos pertenecientes a los cursos especiales que sostiene.

3º — Autorizar a la escuela Nº 6 para que ceda a la Nº 8 los materiales que no le sean necesarios, con intervención de la División Contralor.

Exp. 273/D/934. — 1º Aprobar la relación de material de embalaje con destino a la División Suministros, para atender la provisión de útiles a las escuelas durante el corriente año, cuyo gasto aproximado de $ 20.516 m/n. se imputará en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 14.

2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley, para contratar la compra del referido material, a cuyo fin se aprueba el pliego de bases y condiciones de fs. 7 a 10 de este expediente.

3º — Disponer la impresión por Talleres Gráficos, de 250 ejemplares del pliego de bases y condiciones aprobado.

Exp. 2708/B/934. — Nombrar maestra ayudante de la Escuela Nº 66 de Sáenz Peña (Prov. de Buenos Aires) a la M. N. N. señorita Angélica Minetti (grado vacante).

Exp. 2706/B/934. — Trasladar a la escuela Nº 71 de Buenos Aires, conservando su actual sueldo y categoría, a la maestra de la Nº 150 de la misma provincia, señorita María Hortensia Silvestrini.

Exp. 2705/B/934. — Nombrar maestra ayudante de la escuela Nº 10 de Gobernador Ugarte (Prov. de Buenos Aires) a la M. N. N. señorita Ana Codiani (grado vacante).

Exp. 1013/S/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 217 de la provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señora María F. Carrizo de Moreta, actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Exp. 1016/S/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 239 de la provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señora María Luisa Hernández de Alberto, actual maestra auxiliar de la Nº 155 de la misma provincia.

Exp. 2506/C/934. — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 177 de la provincia de Córdoba, a la señorita Rita Sosa, Profesora Normal en Ciencias, actual directora de la Nº 95 de la misma provincia, conservando su categoría.

Exp. 1563/M/934. — Declarar acogida a la provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley Nº 2737, por el año 1933.

Exp. 989/S/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 50 de la provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señora Aída F. Sarmiento Freyre de Ettolitre, actual maestra auxiliar de la Nº 155 de la misma provincia.

Exp. 2511/C/934. — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 42 de la provincia de Córdoba, al señor José Cenobio Cortés, Maestro Normal Provincial, actual director de la Nº 171 de la misma provincia, conservando su categoría.

Exp. 853/S/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 88 de la provincia de Santiago del Estero, a la señora Isabel O. de Correa, actual maestra auxiliar de la misma escuela.

Exp. 10158/S/932. — 1º Disponer que la Inspección General de Provincias adopte de inmediato las medidas del caso para que la Inspección Seccional de San Luis eleve con urgencia un censo escolar de la zona servida por la escuela Nº 61 de su jurisdicción, como así también informe respecto a la actuación profesional del director señor Pablo Berga.

2º — Mantener el funcionamiento de la escuela Nº 247 de San Luis en la localidad de Paso de los Algarrobos, Departamento de Chacabuco.

3º — Disponer que el presente expediente pase a la Inspección General de Provincias para que tome conocimiento del dictamen de la Comisión de Didáctica.

Exp. 818/C/934. — 1º Dejar si efecto los siguientes ascensos de maestros de 3ra. categoría efectuados en sesión del 17 de enero ppdo.

Ramona A. López de Arocena, por haber sido ascendida con anterioridad, Angela Cammarotta de Dinucci, Dorila Pardini de Abesia y Armina I. Colaneri de Moreno, por haber pasado a otros destinos.

2º — Ascender a 2da. categoría con antigüedad al 1º de marzo próximo a los siguientes maestros de 3ra.

1. — Ida M. Premoli.

2. — Magdalena Dissin.
3. — Ana Fortunata Arrigoni de Radico.
4. — Ana María R. Celanzi de Allemani.
5. — Isolina B. de De la Torre.
6. — Celestina Gaja de Perera.
7. — Seiba Reznik de Milleritzky.
8. — Antonia Florinda Barisoni.
9. — María Luisa Ardizzi.
10. — José Adan Elías Barrionuevo.
11. — Josefa Coronda Vanzina.
12. — Modesta Ubertalli de Buscaglia.
13. — María Angélica Degolas.
14. — Clara A. Arbasetti de Pereda.
15. — Julio Rafael Chapo.
16. — Juan F. Noli.
17. — María Esther Domaire de Díaz.
18. — María Margarita Gamper.
19. — Justo Germán López.
20. — María Celia Leis.
21. — María L. Belausteguigoitía de González.
22. — José María D'Agnillo.
23. — Elina Carmen Díaz.
24. — María D. Pedernera de Ovabona.
25. — Arminda Pippo.
26. — Delia Cova de Richords.
27. — Rosa Camicia.
28. — Emma Monteverde.
29. — Ana María Robles.
30. — Ida Esther Sfriso de Volpe.
31. — Angela Semorile de Libre.
32. — Ana María Gagliardo de Mariani.
33. — Antonia Saturnina Rojo de Ochoa.
34. — Julia Hope de Torti.
35. — María Antonia Dodero.
36. — María Esther R. de Raffo.
37. — Ida Angélica del Bono.
38. — Malvina Berman de Soquiransky.
39. — Sara Leonor Basi.
40. — María Luisa Ferraco de Franco.
41. — Celestina Rosario Rosatti de Simon.
42. — Celia Battini.
43. — Leonor Esther Bico.
44. — Angela Betbeze de Barutta.
45. — Esperanza López Verme.
46. — María E. Ronco de Méndez Calzada.
47. — Petra García de Luque.
48. — Emma A. Biondi.
49. — Teresa Corina Sommariva.
50. — Mercedes Berra Pagliere.
51. — María Elena León.

3º — Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica previa las anotaciones correspondientes.

Exp. 12736/D/933. — 1º Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación la permuta del solar A. Manzana 23 de San Ignacio (Misiones) reservada con fines escolares por el solar B, de la manzana 28 de la misma localidad, que posee la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación en vista del pedido formulado por dicha repartición.

2º — Hacer saber esta resolución a la Dirección General citada, para las gestiones del caso.

3º — La Inspección Seccional informaría ampliamente respecto a la manzana 10 (ocupada por intrusos) a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Exp. 2508/C/934. — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 64 de la provincia de Córdoba, al M. N. N. señor José R. Giménez Lagos, actual director de la Nº 198 de la misma provincia, conservando su categoría.

Exp. 28397/F/930. — Reconocer a la señora Elvira Echenique de Acosta en carácter de directora de las escuelas Nº 21 y 92 de Formosa, el sobresueldo de $ 50 m/n. mensuales, desde el 1º de agosto de 1930 hasta el 24 de febrero de 1931, debiendo imputarse el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa.

Exp. 55372/D/930. — 1º Autorizar la locación de la casa Godoy Cruz 2939/41 propiedad de Don Gerónimo Rabbia Mazzini, antiguo local ocupado por la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 10º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 300 m/n. mensuales a partir de la entrega del local con todas las obras terminadas a satisfacción.

Término: hasta el 30 de noviembre de 1935 y dos años de opción a prórroga por parte del Consejo.

Obras: Demolición íntegra del tabique divisorio señalado en el plano de fs. 12 y 13 y las demás indicadas por Dirección General de Arquitectura en las planillas de fs. 15 y 16, a terminar en el plazo que se convenga con la citada Dirección.

2º — El Consejo Escolar y la Inspección Técnica deberán estudiar la conveniencia de transformar la escuela en mixta o de que funcione con diferente sexo en cada turno.

3º — La Oficina de Obligación Escolar adoptará oportunamente las medidas necesarias para estimular la concurrencia de alumnos a la escuela en cuestión.

Exp. 670/O/934. — 1º Aprobar la regulación de honorarios propuesta en este expediente por la Oficina Judicial a favor de los Apoderados del Consejo ante la justicia ordinaria de la Capital.

2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de la suma de $ 3.600 m/n. en la forma aconsejada por Dirección Administrativa, debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 2, Partida 9 del Presupuesto de 1933.

Exp. 10099/I/932. — 1º Reconocer haberes a favor del ex portero de la escuela de adultos Nº 11 de San Pedro (Buenos Aires), señor Luis Gorosito, desde el 5 de mayo al 10 de julio de 1930.

2º — Incluir su importe en Carpeta Ejercicio Vencido año 1930.

3º — Dirección Administrativa deberá informar cuál es el sueldo mensual que le corresponde al recurrente y por qué resolución fué fijado.

Exp. 7818/L/932. — 1º No hacer lugar al pedido de haberes formulado por el señor Andrés S. Brizuela, Director de la escuela Nº 110 de La Rioja, desde el 26 de Mayo al 8 de Agosto de 1933.

2º — Reconocer a favor de dicho Director la percepción de haberes a partir del 9 de Agosto de 1933.

Exp. 18966/D/933. — Incluir a los señores Visitadores de Provincias y Territorios en el Reglamento de Fianzas dictado por el H. Consejo, fijándoles la escala de $ 2.000.— m/nal. la que será aumentada a $ 5.000.— m/nal. cuando por cualquier causa reemplacen a los señores Inspectores Seccionales.

Exp. 17444/C/933. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por la maestra de la escuela Nº 43 de Catamarca, señorita María Anicia Nellar.

Exp. 11513/C/931. — 1º No hacer lugar al pedido de haberes formulado por el señor Froilán Alvarez, por ser improcedente.
2º — Devolver por intermedio de la Inspección General de Territorios la libreta de enrolamiento agregada a fs. 13, dejándose expresa constancia.
3º — Llamar la atención del director de la escuela de aborígenes de "Las Palmas" (Chaco), señor José Alvarez.

Exp. 17070/D/933. — Acceder a lo solicitado por el señor Florencio Ciancaglini Frisco en lo que se refiere a provisión de aceite para las escuelas al Aire Libre no así al cambio de las frutas, en mérito de lo informado por el Cuerpo Médico Escolar a fs. 4 vuelta.

Exp. 20663/D/933. — 1º Aprobar la licitación privada efectuada el 23 de Octubre ppdo., a fin de adquirir los artículos solicitados por el Taller de Reparaciones, para refacción de material de escuelas al Aire Libre y disponer la adjudicación de los artículos en la forma propuesta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en la planilla de fs. 51 y 52 por importe de $ 1.367.75 m/n. (mil trescientos sesenta y siete pesos setenta y cinco centavos moneda nacional).
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, Partida 4 del Presupuesto de 1933, reforzada por autorización concedida por Acuerdo de Ministros de fecha 20 de abril ppdo.

Exp. 20320/C/933. — 1º Aprobar la siguiente reglamentación de las funciones de los Contadores Habilitados de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios:

Reglamentación de funciones de los Contadores Habilitados de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios

Art. 1º — Los Contadores Habilitados de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios tendrán por jefe inmediato a los señores Inspectores encargados de la sección, ejerciendo coordinadamente las funciones que determina esta reglamentación.

Art. 2º — Dirección Administrativa comunicará, simultáneamente, al Inspector y al Contador, *las resoluciones del H. Consejo, los principios, normas*, sistemas y procedimientos que tiendan al mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — Son funciones del Contador Habilitado:

a) Llevar al día la contabilidad de la Inspección Seccional, de conformidad con el sistema e instrucciones que le determine la Dirección Administrativa.

b) Proceder, de acuerdo con el Inspector, al pago de los sueldos y gastos mensuales liquidados, conformados por Dirección Administrativa, tan pronto se reciban los fondos correspondientes, efectuando de inmediato la contabilización.

c) Llevar los inventarios de los muebles, útiles y demás efectos de las escuelas y oficinas dependientes de la Seccional de conformidad a las instrucciones que se solicitarán a la Dirección Administrativa.

d) Intervenir en todo pedido de muebles y útiles con destino a las escuelas y oficinas de la Seccional, en los que aconsejarán teniendo en cuenta las existencias inventariadas.

e) Acusar recibo, conjuntamente con el Inspector Seccional y dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones respectivas, de toda recepción de fondos o valores que ingresen a la Seccional.

f) Cuidar de que los documentos y libros a su cargo se archiven ordenadamente, como los talonarios de cheques; debiendo en caso de anulación de éstos, reservarlos en la libreta respectiva, con nota pertinente, media firma y visto bueno del Inspector Seccional.

g) Comprobar semanalmente, si los saldos de las cuentas en el Banco de la Nación Argentina concuerdan con las anotaciones de los libros.

h) Confeccionar las planillas de sueldos y gastos de la Seccional, conforme a las disposiciones en vigencia; debiendo requerir oportunamente, del jefe inmediato, los datos relativos a licencias, locaciones de casas, alquileres, toda reclamación sobre pagos o situación irregular del personal.

Art. 4º — Llevarán un libro "Registro de bienes raíces" en el que anotarán todas las propiedades de pertenencia del Consejo Nacional de Educación que existan en su jurisdicción, de acuerdo con las instrucciones que les dará Dirección Administrativa.

Art. 5º — Los Contadores Habilitados son solidariamente responsables con el Inspector Seccional, por los perjuicios que pudieran ocasionarle a la Administración la falta de cumplimiento a su misión fiscalizadora.
Son respetables, también solidarios de la correcta aplicación, distribución y destino de los fondos y demás valores correspondientes a la Seccional.

Art. 6º — Observarán por escrito, toda orden que afecte el movimiento de fondos y demás valores, que no se encuentre encuadrada en las disposiciones legales y reglamentarias. En este caso el Inspector Seccional elevará los antecedentes a la Dirección Administrativa, para su resolución.
Insistiendo por escrito el Inspector, el Contador Habilitado dará cumplimiento elevando los antecedentes a Dirección Administrativa, a los efectos del caso.

Art. 7º — Cuando se produzcan hechos que importen una transgresión en el orden administrativo, los Contadores darán inmediato conocimiento al Inspector Seccional, por escrito; y, si dentro del plazo de 24 horas éste no hubiese tomado las medidas conducentes para el debido esclarecimiento del hecho, lo pondrá en conocimiento de la Dirección Administrativa.

Art. 8º — Solicitarán al Inspector Seccional, la colaboración que debe prestar el personal de la Inspección, toda vez que sea necesaria.

Art. 9º — Los casos de duda o no previstos en esta reglamentación serán resueltos previa consulta de Dirección Administrativa.

Art. 10º — Queda modificada en esta forma la resolución de junio 1º de 1932 (Expediente 650-P-1932) y derogadas las que se opongan a la presente.
2º — Requerir informe a Dirección Administrativa, con respecto al monto de los sueldos que correspondería a los once auxiliares propuestos como refuerzo del personal y la posibilidad de imputar el gasto en el presupuesto vigente.

Exp. 7345/S/930. — Reservar estas actuaciones hasta tanto el Consejo cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo las reparaciones del local que ocupa la escuela Nº 32 de Santiago del Estero.

Exp. 2208/C/934. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia el 9 de febrero en curso, que dice así: "Suspender en sus funciones, sin goce de sueldos que corresponden al actual director de la escuela Nº 99 de Catamarca, sedicioso, al director de la escuela Nº 74 de Corrientes, señor Roque H. Cataldo, hasta tanto se compruebe su participación en el movimiento".

Exp. 23186/M/932. — 1º Autorizar el reintegro de la suma de $ 120.— a favor del maestro encargado de la dirección de la escuela Nº 195 de Misiones señor Clodoveo Arévalo Espeche, desde el 6 de marzo al 5 de setiembre de 1930. a ocupar su puesto.
2º — Incluir su importe en Carpeta Ejercicio Vencido, año 1932.

Exp. 31859/C/929. — 1º Disponer la liquidación y pago oportuno de los sueldo, por hallarse prófugo en el extranjero con motivo del último movimiento señor Florentino Perié, cantidad que ha invertido de su peculio para trasladarse
2º — No hacer lugar al pedido de sueldo que hace el director de la escuela Nº 133 de Catamarca, señor Simeón Romero, por ser improcedente.

Exp. 13652/L/932. — 1º No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por la auxiliar de la escuela Nº 37 de La Rioja, señorita Clara Luz Torres.
2º — Que informe Dirección Administrativa, en vista de lo informado por Comisión de Hacienda.

Exp. 10502/D/933. — 1º Aprobar los trabajos adicionales a las obras de reparación del edificio fiscal de la escuela Nº 9 del D. E. 1º sito en Cangallo 1140, por importe de $ 70 m/n. con la imputación indicada por Dirección Administrativa a fs. 47.
2º — Aprobar el acta de recepción provisoria de las referidas obras de reparación y certificado correspondiente, por importe de $ 1.724.49 m/n. cuya liquidación y orden de pago deberá extenderse con la imputación indicada en el Art. 5º de la resolución de setiembre 13 ppdo., de fs. 34.
3º — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

Exp 34487/D/930. — 1º Aprobar las modificaciones de plano y presupuesto de las obras de ampliación del edificio del Consejo, propuestos por Dirección General de Arquitectura a fs. 116 y 117 de este expediente que con imprevistos aumentan el gasto de las obras en $ 5.425.61 m/n. que deberán ser imputados a los recursos de las leyes 7102 y 11242.
2º — Aprobar, en principio, el anteproyecto de ampliación del edificio del Consejo en la parte central del patio, formulado por Dirección General de Arquitectura, quién deberá reservarlo hasta su oportunidad; pues que, por el momento, no es posible dar imputación a los $ 260.000 m/n. en que se calcula el costo.
3º — Volver las actuaciones a Dirección de Arquitectura, para que eleve la documentación definitiva, a efectos de la licitación de las obras autorizadas por resolución de fs. 67.

Exp. 16276/J/933. — 1º Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa), como perteneciente al juicio sucesorio de don Juan Surguenza, a fin de que se abonen los honorarios de don Antonio Avigliano, como depositario, la cantidad de $ 200.— m/nal.
2º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, ley 1420, Herencias Vacantes, año 1933.

Exp. 11564/P/934. — Intimar a las Inspecciones Seccionales de Chaco, Misiones, Salta y San Juan, por intermedio de las Inspecciones Generales respectivas, para que, dentro del plazo de 15 días de notificadas, devuelvan las planillas con los datos requeridos para el inventario de los bienes del Consejo, con la prevención de que se adoptarán medidas severas en caso de incumplimiento.

Exp. 2509/C/934. — 1º — Trasladar, a su pedido y como maestra auxiliar, a la escuela Nº 235, a la directora de la Nº 264 de Córdoba, señora Blanca Riganti de Latorre.

2º — Trasladar, a su pedido, y como maestra auxiliar, a la escuela Nº 298, a la directora de la Nº 268 de Córdoba, señora María R. M. de Argüello.

3º — Trasladar, a su pedido y como maestra ayudante, a la escuela Nº 198 de Córdoba, a la directora de la Nº 160 de Catamarca, señorita María Esther Soria.

Exp. 25357/C/929. — 1º Postergar la construcción del edificio para la escuela Nº 165 de Arroyo Castillo — Curuzú Cuatiá (Corrientes) hasta la oportunidad indicada por D. Administrativa a fs. 50.

2º — Aceptar y agradecer a la Comisión Vecinal Pro-Edificio Escolar el desinteresado concurso que presta a la educación primaria, solicitándole quiera depositar a la orden del Consejo la suma de $ 3.000.00 que se dona, como asimismo escriturar a favor de la Repartición la fracción de terreno que se destinaría para la construcción de la escuela y cuyo plano obra a fs. 30 y poner a disposición del Consejo los materiales a que se refiere a fs. 21.

3º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional de Corrientes para la escrituración traslativa de dominio del terreno en cuestión.

Exp. 13790/E/931. — 1º Reconocer los servicios prestados por el señor Juan L. Travers desde el 5 de julio al 30 de noviembre de 1930 en carácter de maestro especial interino de la escuela de Nuevo Tipo Nº 3 de Entre Ríos en vista de la documentación agregada.

2º — Incluir el importe de los haberes correspondientes en Carpeta de Ejercicios Vencidos año 1930.

Exp. 542/I/934. — 1º Acordar al Visitador de Escuelas de la Inspección Seccional 7ª de Pampa señor Mateo M. Beovide la suma de $ 150.00 en concepto de ayuda de costas para traslado de su familia, muebles, etc. de la provincia de Córdoba a Santa Rosa (Pampa).

2º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso 307ª, Item 2, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Exp. 19847/E/933. — Acceder a lo solicitado por la señora Basilia M. Lango de Clapier, maestra de la escuela Nº 60 de Entre Ríos, de conformidad con lo establecido por Estadística a fs. 3 vta.

Exp. 25654/I/930. — No hacer lugar a la reclamación de alquileres formulada en este expediente por el señor Constantino Méndez, por ser improcedente.

Exp. 18797/C/933. — Acceder a lo solicitado por la señora Amalia Ortiz de Nellar, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vta.

Exp. 20014/C/933. — 1º Ascender a la primera categoría, con antigüedad al 1º de marzo próximo, a los siguientes maestros:

1. — Teresa Julia.
2. — Ramona Varela de Colom.
3. — María Josefina Etchevarne.
4. — Etelvina Delia Bonetti de Bonacalza.
5. — María Sara Rodríguez Requesen.
6. — Leopoldina J. Risolo.
7. — Leticia Gatto de Colombo.
8. — Amelia Catalina Pecchio.
9. — María Elena Borella de Tagliani.
10. — Isabel Berisso.
11. — Dolores Piñeiro de Morales.
12. — Apolonia Herminia Rubino de Paladino.
13. — María Luisa Correa de Cisneros.
14. — Helena M. Rego de Pérez Cazal.

15. — Elvira Rosa Morales de Cortina.
16. — Juana Calabert de Hilaire.
17. — María Themis Michel.
18. — Silvino Díaz.
19. — Carmen D'Agnillo de Suárez.
20. — Ada Justoni.
21. — María Adela Selva.
22. — Ana María Vidal.
23. — Deoclecio Quevedo.
24. — A. Ana Leveratto.
25. — Angela Cristofaro.
26. — Judith Ana Juana Guazzolini.
27. — Julia Martini.
28. — María Carlota Laborde de Robles.
29. — Emma F. Basso de Arbeille.
30. — Laura Rizzotti.
31. — María Lucía Gómez.
32. — Paulina Piloni.
33. — Aída Vitale.
34. — Carmen J. Herrera.
35. — Ana María Delas de Jorda.
36. — Julia Figueroa de Borlenghi.
37. — Flora Luisa Castroman.
38. — Amelia Nieves Ferreiro.

2º — Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica, previas las anotaciones correspondientes.

Exp. 2709/P/934. — Confirmar en el cargo de Inspector Técnico General de la Capital, al doctor J. Fernando Alvarado.
El señor Vocal doctor Rezzano se abstiene de votar por considerar que debe resolverse conjuntamente la provisión de las tres Inspecciones Generales vacantes.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 8ª
Día 28 de Febrero de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

—Exp. 3113-P-934. — Incorporar al acta la nota enviada por la Presidencia a S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, sobre el régimen financiero de la Repartición y cuyo texto es el siguiente:

"Buenos Aires, 15 de febrero de 1934.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Don Manuel M. de Yriondo.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. con el objeto de someter a su ilustrado criterio algunas consideraciones referentes al sistema financiero de la institución que me honro en presidir.

Como surge claramente de su texto, de sus antecedentes inmediatos, de los debates parlamentarios a que dió lugar y de la opinión de los publicistas que la inspiraron, la Ley de Educación Común se propuso asegurar al Consejo Nacional de Educación recursos propios y un capital progresivo con cuya renta pudiera subvenir algún día a los gastos originados por el sostenimiento de la instrucción primaria. A esos fines tendió la creación del "Tesoro Común de las Escuelas" y del "Fondo Escolar Permanente", formado éste por la reserva anual del 15 o/o. de los ingresos de aquel. Uno y otro debían ser administrados independientemente.

Cincuenta años después de sancionada la ley 1420 compruébase que sus previsiones en ese capítulo no se han realizado ni parecen destinadas a realizarse. Esta evidencia induce a muchos a pensar en la necesidad de crear nuevas fuentes de recursos, para subsanar las fallas anotadas. Ello podrá ser materia de iniciativas oportunas. Pero, entretanto, y antes de pensar en cualquier reforma corresponde decir que las disposiciones de su régimen financiero no se han cumplido nunca íntegramente. Lo previo, pues, es ese cumplimiento estricto, y asegurarlo con severidad sería el mejor homenaje que se pudiera rendir a la ley 1420 en el cincuentenario de su fecunda aplicación.

Las críticas que suele provocar la acción inevitablemente incompleta del Consejo Nacional de Educación en su lucha contra el analfabetismo, y las observaciones que motiva la financiación de su presupuesto, serían menos infundadas si su labor no estuviera limitada por ese olvido de las normas financieras en que se basa toda su organización. En las condiciones presentes, el Consejo se halla con las manos atadas para dar a su esfuerzo las proporciones impuestas por el desarrollo general de la Nación.

I

El artículo 44 de la ley 1420 enumera en sus quince incisos los recursos que deben constituir el "Tesoro Común de las Escuelas".

Dice el inciso 1º: "El veinte por ciento de la venta de tierras nacionales en los territorios y colonias de la Nación, siempre que no exceda el producido de doscientos mil pesos moneda nacional". Y el decreto reglamentario de 28 de julio de 1885 dispone en el inciso 1º de su artículo 31: "Al fin de cada mes, hará la Contaduría Nacional una liquidación de la cantidad que corresponda al Consejo por el 20 % del producido de la venta de tierras públicas en Colonias y Territorios, que la Ley de Educación Común, en su artículo 44, destina a las escuelas, debiendo suspender toda liquidación si antes de terminar el año económico se hubiese entregado al Consejo la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, en cumplimiento de lo que dicho artículo establece. Las cantidades correspondientes por las ventas de tierras nacionales en las Colonias y Territorios, que se hubiesen hecho desde el 8 de julio de 1884 hasta el 31 de diciembre del presente, serán comprendidas en una sola liquidación que se practicará en los primeros días de enero próximo".

Pues bien: a pesar de disposiciones tan terminantes, nunca han ingresado al Tesoro Común de las Escuelas los doscientos mil pesos anuales fijados por la ley. Puede calcularse en cerca de $ 9.000.000 m/n. la cantidad que así se ha substraído al Consejo.

II

El inciso 2º del artículo 44 dice: "El 50 % de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital".

Esta disposición no se cumple desde hace treinta años, pues el Banco de la Nación la considera invalidada en virtud del siguiente razonamiento: El artículo 19 de su ley orgánica faculta al Directorio para fijar "con arreglo a las condiciones y circunstancias de cada plaza, el interés que deba regir para los depósitos, préstamos y demás operaciones que realice"; y como el Directorio ha resuelto, en ejercicio de esa facultad, que los depósitos judiciales no ganen interés, al Consejo no le corresponde percibir suma alguna, pues su derecho solo existiría en caso de que los intereses se pagaran.

Ya en su memoria de 1902 se preguntaba este Consejo "si una ley orgánica puede ser derogada en una de sus bases fundamentales, cual es la asignación de recursos, por el acto administrativo de un establecimiento nacional". La respuesta no es difícil, pero hasta la fecha ha prevalecido la interpretación del Banco y a causa de ella el Consejo deja de percibir anualmente varios millones de pesos, con los que podría fundar centenares de escuelas.

Es obvia la facultad del Banco de la Nación para fijar el interés de sus operaciones ordinarias, de las operaciones que voluntariamente efectúen allí los particulares. A ellas se refiere el artículo 19 de su ley orgánica. Pero los depósitos judiciales no responden a operaciones de esa índole. Se trata de un privilegio acordado al Banco por el artículo 15 de la misma ley. Y ese privilegio está condicionado por otro acordado anteriormente al Consejo Nacional de Educación y que solo podría derogarse por medio de una disposición legal expresa.

III

El inciso 5º del artículo 44 decía: "El quince por ciento de las entradas y rentas municipales".

Esta disposición se refería tanto a la Municipalidad de la Capital como a las de los territorios, puesto que el antecedente inmediato de la Ley 1420 fué la ley de la provincia de Buenos Aires de 1875, cuyo artículo 73 establecía: "Las municipalidades quedan obligadas a subvenir a los gastos de la educación común con el quince por ciento, por lo menos, del producto anual de todas sus rentas e ingresos".

Tal principio es una de las bases del sistema educacional que Sarmiento quiso constituir sólidamente, como una garantía de su futura y continua expansión. En esa contribución obligatoria de las municipalidades, a cuyo cargo está la instrucción elemental en otros países, tiene la escuela popular uno de sus cimientos, puesto que crea un vínculo directo entre los vecindarios y las casas de enseñanza.

Pero tampoco ese renglón ha sido nunca una fuente regular de ingresos para el "Tesoro Común de las Escuelas". La Municipalidad de la Capital eludió desde el principio el cumplimiento de la ley. En 1905 obtuvo que, por la ley 4558, se redujera al 8 % su contribución. Sin embargo, continuó omitiendo el pago de las sumas correspondientes, y la acumulación de esas obligaciones vino a plantear el problema que se trató de resolver por medio de la ley 9086.

Por esa ley quedó derogado el inciso 5º y el Gobierno Nacional tomó a su cargo el pago de la deuda de la Municipalidad de la Capital con el Consejo Nacional de Educación.

La parte del Consejo en la contribución directa de la Capital y los territorios quedó reducida, por otro artículo de la misma ley, del 40 al 33 % (exactamente 33.33 y 33, 1/3) y en compensación se dispuso que la Nación cubriría anualmente el "déficit" que el Presupuesto del Consejo arrojara, lo que de todas maneras habría tenido que suceder.

La ley 9086 no significó, pues, beneficio permanente alguno para los intereses del "Tesoro Común de las Escuelas", aparte del arreglo de la deuda municipal, y en cambio disminuyó sus ingresos y destruyó una de las bases del régimen orgánico de la educación común.

Posteriormente se ha puesto en evidencia cuánto habría convenido mantener la contribución de la Municipalidad de la Capital, cuya importancia permitiría afrontar resueltamente el desiderátum de que no hubiera en sus límites un solo niño que careciera de asiento en las escuelas.

Uno de los argumentos de la Municipalidad para no cumplir la ley era el gran retardo con que el Gobierno Nacional entregaba a la comuna su participación en concepto de Contribución Territorial y Patentes. Hace muchos años que esa irregularidad ha desaparecido y en cambio los recursos municipales han aumentado notablemente. Como una prueba de que en ellos hay margen para contribuir al desarrollo de la instrucción primaria, puede citarse el hecho de que la Municipalidad haya tomado a su cargo establecimientos especiales de educación y que sostenga colonias de niños débiles. Deben mencionarse también, en el mismo sentido, las subvenciones que acuerda a las universidades populares y a instituciones como la Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles, las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, las escuelas de las Obras de la Conservación de la Fe y otras análogas. Por último, y como ejemplo decisivo, está el proyecto de ordenanza presentado el año anterior por el que se disponía la creación de escuelas municipales de primeras letras. La iniciativa no prosperó debido a las observaciones del D. E., que invocaba la jurisdicción de este Consejo; pero el ambiente que tuvo en la rama deliberante demuestra la posibilidad financiera de que la Municipalidad contribuya al sostenimiento de la educación común.

El Consejo Nacional de Educación es el organismo creado por la ley para regir la escuela primaria, cuyo objeto consiste "en favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 6 a 14 años de edad" (artículo 1°). Ninguna otra institución pública puede arrogarse esa función. En consecuencia, todos los fondos que se dediquen a la educación del niño, en sus diversos aspectos, deben ser aplicados por el Consejo Nacional.

IV

De los debates producidos en 1913 sobre la ley 9086, en la Cámara de Diputados y en el Senado, resulta claramente que tanto el autor del proyecto, Diputado Vicente C. Gallo, como los miembros informantes, Diputado José Ignacio Llobet y Senador Enrique Carbó, entendieron referirse exclusivamente a la Municipalidad de la Capital. Ni en sus discursos ni en la ley se encontrará una sola palabra que se refiera a las municipalidades de los territorios.

"Se sabe, señor Presidente —dice el Diputado Llobet— que entre el Consejo Nacional de Educación y la Municipalidad de la Capital existían relaciones establecidas por sus leyes orgánicas, que no han sido cumplidas estrictamente y que han dado lugar a un sinnúmero de conflictos, que era conveniente solucionar una vez por todas. A este propósito ha tendido el proyecto del señor Diputado Gallo, y en este propósito se inspira el despacho de las dos comisiones, de presupuesto y de hacienda, en cuyo nombre tengo el honor de hablar". En términos equivalentes se expresa el Senador Carbó.

Es indudable, por lo tanto, que en ningún momento se pensó en comprender en la derogación del inciso 5º a las municipalidades de los territorios. Lo prueba la circunstancia de que no se las mencionara y de que el Gobierno Nacional no tomara a su cargo las deudas de ellas con el Consejo, según lo hacía con la deuda de la Municipalidad de la Capital. Lo prueba además, concluyentemente,

el hecho de que el mismo Congreso que votó la ley 9086 incluyera en las leyes de Presupuesto sancionadas desde 1914, entre los recursos propios del Consejo, el 15 % de las rentas municipales de los territorios.

Pero aún cuando la mente del legislador no haya sido esa, como queda probado, la derogación del inciso 5º ha venido a eximir tácitamente a las municipalidades mencionadas de una obligación originada en esa cláusula, detalle que el Congreso no advirtió.

Esto ha dado motivo a que las autoridades municipales se nieguen a entregar las sumas reclamadas, no obstante las sentencias judiciales que las condenan a hacerlo y en virtud de las cuales se han trabado algunos embargos. En favor de esa actitud de las municipalidades de territorios existen dictámenes de los asesores legales del P. E., los que se resienten del defecto de limitarse a afirmar la derogación del inciso 5º, sin mencionar los antecedentes parlamentarios decisivos que más arriba se han citado.

La situación actual es la siguiente: la municipalidad de Resistencia, por ejemplo, se vé trabada gravemente en su acción por el embargo de sus rentas. Este Consejo, que tendría el mayor interés en evitarle dificultades, se encuentra en la imposibilidad de hacerlo, porque juzga que no tiene derecho a renunciar a un recurso que la ley le acuerda, mientra otra disposición legal no diga expresamente lo contrario.

Para salvar estos escollos es indispensable una aclaración legislativa del alcance de la ley 9086 en cuanto a la derogación del inciso 5º del artículo 44 de la ley 1420. Y cualquiera que fuese la solución, quedaría pendiente el arreglo de las deudas atrasadas.

V

La insuficiencia invariable de sus recursos, determinada en gran parte por las causas expuestas anteriormente, ha impedido en todo tiempo a este Consejo reservar el 15 % que, según el artículo 45 de la ley, debe destinarse a la formación del Fondo Permanente. Para subsanar esa falla, durante muchos años las leyes de Presupuesto autorizaron la transferencia al Fondo Permanente de los sobrantes que resultaran al cierre del ejercicio. Así fué posible acumular importantes reservas, que permitían confiar en la futura realización de las previsiones de la ley 1420. Pero sanciones legislativas posteriores han dado a esos fondos otro destino, por efecto de lo cual se hallan hoy agotados. Ha desaparecido, pues, otro renglón de ingresos: "el interés que produzca el fondo permanente", a que se refiere el inciso 6º.

He aquí el detalle de las sumas substraídas por ese medio al Fondo Permanente:

Año 1917	$	1.300.751	
„ 1918	„	2.876.312	
„ 1919	„	2.876.312	
„ 1922	„	3.700.000	(Para escuelas nuevas).
„ 1927	„	9.000.000	
„ 1932	„	6.800.000	
„ 1933	„	6.800.000	
„ 1934	„	3.000.000	
	$	36.353.375 m/n.	

VI

El inciso 7º decía: "El importe del derecho de matrícula escolar establecido por el artículo 16, a razón de un peso moneda nacional anual por cada niño en edad escolar, con excepción de los indigentes".

Pero la ley general de Presupuesto de 1929 dispuso en su artículo 12: "Derógase el inciso 7º del artículo 44 del Capítulo V de la ley Nº 1420".

La irregularidad de que una ley como la de Presupuesto, que está en vigor por sólo un año, derogue disposiciones de leyes orgánicas, no necesita demostrarse, aunque su repetición la haya convertido en práctica normal.

Para los fines de esta nota, sin embargo, basta con la constancia de que la citada disposición privó al Consejo de una de sus fuentes de recursos, que en el año 1928 le había producido $ 203.623.— m/n.

VII

El Consejo Nacional de Educación es dueño de todos los recursos que le asigna la ley 1420. Cuando ellos superan el monto de los gastos calculados en el presupuesto, el excedente pasa al Fondo Permanente. Cuando resultan insuficientes para atenderlos, la Nación cubre el "déficit" (artículo 8º de la ley 9086). El "déficit" debe determinarse previa transferencia del 15 % a que se refiere el artículo 45.

Ese es el principio; pero la práctica estableció en cierta época el reintegro a rentas generales del mayor producido de los recursos propios sobre las cifras del Cálculo de Recursos, y en tal concepto se substrajeron al Fondo Permanente las siguientes sumas:

Año 1925	$	2.663.791.13
" 1926	"	3.639.621.32
" 1927	"	7.775.868.97
" 1928	"	5.096.176.71
" 1929	"	4.639.873.59
" 1930	"	1.855.985.25
	$	25.671.316.97

Las disposiciones de la ley 1420, que asignan al Consejo determinados recursos, no les señalan otro límite que el de su propia producción. La suma que se les fije en la ley de presupuesto es una simple conjetura a los efectos de establecer el Cálculo de Recursos. Pretender que ella determina un máximum infranqueable sería dar a la estimación del producido eventual de una fuente de renta un carácter imperativo que ningún principio financiero justificaría.

En la actualidad el "déficit" anual del presupuesto del Consejo se calcula sin transferir previamente el 15 % del Fondo Permanente de Educación. Por este modo vienen a quedar falseadas las previsiones legales. El Fondo Permanente se dá por definitivamente eliminado.

VIII

Los fondos de las leyes de hipódromos (7.102 y 11.242) están destinados por sus artículos 2º y 5º exclusivamente a edificación escolar. Sin embargo, desde 1931 las leyes de Presupuesto dan otra aplicación a sus dos terceras partes. Y por tal modo los "déficit" anuales del Consejo, que deben ser cubiertos de rentas generales, han absorbido las siguientes sumas de esas leyes, substrayéndolas a su destino especial:

Año 1931	$	600.000
" 1932	"	1.700.000
" 1933	"	1.700.000
" 1934	"	9.000.000
	$	13.000.000 m/n.

IX

El artículo 49 de la ley de Educación Común dispone: "La recaudación de los impuestos y rentas escolares que no tuviere una forma determinada en esta ley, se hará por los recaudadores de la Nación en la misma forma establecida para las rentas de ésta, pasando el producto de aquellas, en depósito, al Banco Nacional, a la orden del Consejo Nacional de Educación, dando inmediato aviso a éste".

El decreto reglamentario de 28 de julio de 1885 dispone en el inciso 3° de su artículo 31: "Las oficinas encargadas de la recaudación del importe de patentes en la Capital, territorios y colonias remitirán al Banco Nacional directa y diariamente, las cantidades que corresponden al 15 % que la ley destina al Consejo Nacional de Educación para los gastos escolares".

Estas disposiciones están en vigor, pero no se cumplen. El importe total de las recaudaciones pasa directamente a la Tesorería y el Consejo debe gestionar luego la entrega parcial de fondos, a fin de satisfacer en la medida de lo posible las exigencias de su presupuesto. La prolongación invariable de esas gestiones explica la demora con que el personal de esta rama de la administración pública percibe sus haberes, en contraste visible con el resto de las reparticiones nacionales.

La transferencia directa de los recursos a la orden del Consejo, sin previo depósito a la orden de la Tesorería General —lo que no excluiría, desde luego, la comunicación inmediata a ella y a la Contaduría de la Nación,— permitiría regularizar el pago de los sueldos del personal docente, que es el último en cobrar, no obstante las garantías especiales que la ley ha deseado crear en su favor.

La reseña precedente puede dar una idea general de los errores que han conspirado contra el "Tesoro Común de las Escuelas" y el "Fondo Permanente de Educación", desvirtuando las normas de la ley 1420 y creando dificultades insalvables a la acción expansiva del Consejo, privado de centenares de millones. Si se corrigieran todos esos defectos, se abrirían posibilidades ilimitadas al desarrollo de la instrucción primaria y se cumplirían plenamente los propósitos de nuestra actual organización educacional, entre los que se destaca el de la autonomía financiera de esta institución.

Ningún homenaje más elocuente podría tributarse, como antes he dicho, a los autores de la ley en su cincuentenario. La presente exposición tiende a sugerir al P. E. algunas de las medidas que para restablecer su imperio convendría adoptar, sea en el orden de las prácticas de la administración, en el de la reglamentación de las leyes o en el de los proyectos legislativos.

Me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración.

OCTAVIO S. PICO

ALFONSO DE LAFERRERE"

—Exp. 3114/P/934. — A los efectos del más rápido cumplimiento de la resolución dictada con fecha 21 de febrero en curso (Exp. 2703/P/934), sobre bonificación de puntos, las solicitudes que se presenten serán resueltas directamente por la Presidencia, previo dictamen de la Comisión de Didáctica.

—Exp. 2440/T/934. — 1° Disponer la instalación de una escuela de la ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de Tucumán, de conformidad con lo dispuesto el 6 de octubre ppdo., en expediente 16614/C/933.

Los Cercos, Departamento Graneros; Puerta de Marapa, Departamento Río Chico; La Tala, Departamento Cruz Alta; Ticucho, Departamento Trancas;

Puerta Alegre, Departamento Burruyacú; Pie del Aconquija, Departamento Tafí.
2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las providencias del caso a objeto de suministrar a los establecimientos a instalarse, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.
3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

—Exp. 2445/J/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de Jujuy, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre ppdo. en expediente 16614/C/933.

Localidad	*Departamento*
Punta del Agua	Yavi
Pueblo Viejo	Cochinoca.
Huayco Hondo	Capital
La Bajada	Ledesma
El Palmar	Gob. Ovejero
El Piquete	Gob. Ovejero
Mina Aguilar	Humahuaca

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas del caso, para suministrar a los establecimientos a instalarse de la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

—Exp. 50/M/934. — 1º Trasladar a la Profesora de Música de la escuela Nº 24 de Azara, (Misiones) señora Cecilia D. L. de Kalafaski, a la Nº 6 de Posadas, del mismo Territorio en razón de no ser necesarios sus servicios en el primero de los establecimientos citados.
2º — Acordar a la señora de Kalafaski las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

—Exp. 2194/C/934. — Volver este expediente a la Inspección General de Provincias con la manifestación de que por resolución de fechas 6, 13 y 27 de octubre del año ppdo. el Honorable Consejo ha resuelto no crear escuelas en las Capitales de Provincias o centros urbanos, de conformidad con el espíritu y la letra de la Ley 4874.

Exp. 390-M-934. — 1º Asignar al Mapa preparado por el Instituto Geográfico Militar, el siguiente título: ''Mapa de la República Argentina preparado para el Consejo Nacional de Educación por el Instituto Geográfico Militar, 1934''.
2º — Agregar estas actuaciones al expediente 10.050-M-1919 y volverlo a Comisión de Muestras.

—Exp. 13329/A/933. — Reincorporar al cargo de ayudante en escuelas de la Ley 4874 a la señorita Angela Rosa Albizzati, quien deberá ser ubicada por la Inspección General de Provincias.

— Exp. 19089/C/933. — Dejar sin efecto a su pedido el traslado a la escuela Nº 193 de Córdoba de la directora de la Nº 10 de la misma provincia, señora María Elena Paez Centeno de Farias.

— Exp. 696/C/934. — 1º Autorizar a la Asociación "Cruz Celeste" para celebrar sus reuniones en el local de la escuela Nº 4 del C. E. 1º fuera del horario escolar y siempre que no se perturbe la marcha de las clases.
2º — Hacer saber a la Asociación recurrente que antes de usar de los beneficios del artículo anterior, debe dar cumplimiento a la resolución del 28 de enero de 1931 (Exp. 2383-P-1931).

— Exp. 326/A/934. — No hacer lugar a lo solicitado por la señora Elvira Duberti de Arce.

— Exp. 8053/P/933. — 1º Disponer que la Inspección Técnica de la Capital ubique como maestra auxiliar en las condiciones de la resolución de 18 de marzo de 1933 a la señora Dalinda Salinas de Pérez.

2º — La ubicación de la señora de Pérez en escuelas de la Capital durará mientras su estado de salud así lo requiera debiendo volver a su anterior ubicación en caso contrario a cuyo efecto la Inspección Médica informará a la terminación del curso escolar.

3º — Pasar este expediente a la Comisión de Hacienda a los efectos del reclamo de sueldos de la señora de Pérez.

— Exp. 1667/H/934. — Acordar un punto de bonificación a la señora Nydia C. Enrico de Hunter por cada año de los servicios indicados en el certificado de fs. 2.

— Exp. 16318/C/930. — 1º Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, el traslado de la escuela Nº 63 de Córdoba a la localidad "El Bañado del Fuerte" Departamento Río Seco resuelto y hecho efectivo por el Consejo Escolar de esa Provincia.

2º — Agradecer el señor Pedro Belén la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.

— Exp. 13880/E/933. — 1º Dejar sin efecto los siguientes nombramientos de maestros para las escuelas de La Pampa, efectuados en 1931 en los expedientes que se indican, en vista de que los nombrados no se hicieron cargo de sus puestos:

Carlota Vidal, Esc. 10 — Exp. 10783-I-res. 8/5/931.

Esther E. Lorda de Giménez, Esc. 55 — Exp. 10783-I-res. 8/5/931.

Clorinda Judith Castro, Esc. 76 — Exp. 7457-I-res. 20/5/931.

Luisa Quiroga, Esc. 76 — Exp. 11260-I-res. 8/5/931.

María E. C. de Montenegro, Esc. 77 — Exp. 11260-I-res. 8/5/931.

Saturnino Díaz Moreno, Esc. 133 — Exp. 11260-I-res. 8/5/931.

2º — Declarar cesante por abandono del puesto al maestro de 4ª categoría de la escuela 201 de Pampa, señor Jaime Luis Villarino.

— Exp. 1071/C/934. — Declarar cesante, por abandono del puesto, a la maestra especial de labores de las escuelas Nros. 41 y 54 de Chaco, señorita Angela Grabre.

— Exp. 8202/P/933. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 106 de la Provincia de Buenos Aires, como maestra auxiliar, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 15 de Pampa, señora María Mercedes Castaño de Ratto.

— Exp. 362/F/934. — Disponer que los siguientes maestros de manualidades presten servicios en las escuelas que se indican a continuación:

Francisca G. de Sánchez en la 2 y 19 de Formosa.

Rosario López Guerra en la 18, 31, 58 de Formosa.

— Exp. 21323/B/933. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Ana E. Booth.

— Exp. 1467/Z/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora María Clementina Josefa Lothringer de Zewy.

— Exp. 1974/C/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita María C. Carabajal.

— Exp. 1181/P/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita María Pascar.

— Exp. 1112/B/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Carmen Bertrán.

— Exp. 1815/T/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora María Concepción da Pedro de Trostbach.

— Exp. 1562/D/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Sabina Dimieri.

— Exp. 1449/T/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Ema R. de Tadei.

— Exp. 1538/L/934. — Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la M. N. N. señorita Mercedes Guida Ludueña.

— Exp. 20140/P/933. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Joaquina Sagasta de Plaza.

— Exp. 2422/G/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N., señora María Delicia Figueroa de Gigena.

— Exp. 1676/A/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Elsa Alicia Toselli de Aceto.

— Exp. 19123/D/933. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N., señora Elvira Primavori de Delfino.

— Exp. 2652/P/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Elena Pennacca.

— Exp. 2465/J/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Aida Joselevich.

— Exp. 526/R/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Adelina Emilse Maleplate de Rodríguez.

— Exp. 20698/V/933. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Deolinda Vignati.

— Exp. 248/P/934. — Acceder a lo solicitado a fs. 1, por la M. N. señora María Asunción B. de Picoli.

— Exp. 3204/I/934. — 1º Autorizar el gasto de siete mil pesos ($ 7.000) m/nal., durante el año en curso, para la provisión de anteojos a los alumnos de las escuelas nacionales, que lo necesiten según la Inspección Médica Escolar.

2º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación correspondiente.

— Exp. 168/F/934. — Disponer que el personal de maestros especiales de música del territorio de Formosa, preste servicios en las siguientes escuelas:
Syra Godoy Palacios en la 1 y 3 de Formosa.
Manuela Palacios de Godoy en la 2 y 19 de Formosa.
Lucía G. de Sarmiento en la 18, 31 y 58 de Formosa.

— Exp. 18676/17º/933. — 1º Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 8 de Río Colorado, (Río Negro), a la M. N. N., señorita María L. Harruguet, en reemplazo de la señora Celia Capelletti de Landeta que pasa a otro cargo.

2º — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 17º, en reemplazo de la señorita Harruguet, a la M. N. N., señora Celia Capelletti de Landeta.

— Exp. 1393/C/934. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría en escuelas de la Capital, a la señora María Esther Astudillo de Correa, quién deberá ser oportunamente ubicada por la Inspección Técnica General.

— Exp. 2332/P/934. — Autorizar a la Inspección General de la Capital para tomar examen libre de 5º y 6º grado a la señora María Fermina Dufau de Pairetti.

— Exp. 2432/P/934. — 1º Disponer que la Inspección de la Capital ubique como maestra auxiliar en las condiciones de la resolución del 18 de marzo de 1933 a la señora Letizia B. de Aragón.

2º — Esta ubicación de la señora de Aragón durará mientras el estado de salud así lo requiera, debiendo, en caso contrario ser ubicada en su anterior cargo de maestra de grado, a cuyo efecto la Inspección Médica informará a la terminación del presente curso escolar.

— Exp. 15815/P/933. — Nombrar director del curso nocturno para adultos analfabetos anexo a la escuela Nº 33 de Pampa, al director de este último establecimiento, señor Jesús M. Rendón, con antigüedad al 25 de agosto ppdo.

— Exp. 69/E/934. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría en escuelas de la Capital, a la señora María Angélica S. de Sánchez Bazán, quién deberá ser oportunamente ubicada por la Inspección Técnica General.

— Exp. 18045/R/933. — No acceder a lo solicitado por la M. N. N. señorita Esther Manuela Ernesta Rodríguez.

— Exp. 459/N/934. — Disponer que la Profesora de Manualidades señora Elvira C. de Ardenghi, preste servicios en las escuelas 61 y 101 de Neuquén.

— Exp. 13010/C/932. — 1º Recordar a los directores de escuela que la prohibición establecida por la resolución del 1º de abril de 1918 (circular 57) pág. 220 del Digesto, no comprende la venta de valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

2º — Comunicar esta resolución a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

— Exp. 1561/M/934. — 1º — Crear una escuela primaria anexa al destacamento de tropas de guarnición en Comodoro Rivadavia, la que llevaría el número que indique la Inspección General.

2º — Designar director interino de la precitada escuela, al M. N. N. Bachiller, señor Oscar Luis Cros.

3º — Nombrar preceptor interino al M. N. N., señor Alfredo Esteban Caminort.

4º — Una vez que el director de la escuela se haya hecho cargo de su puesto, solicitará el material escolar necesario, teniendo en cuenta el número de alumnos inscriptos.

— Exp. 19285/7º/933. — Autorizar la renovación del contrato de locación de la casa Otero 271, ocupada por la escuela Nº 8 del Distrito Escolar 7º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 350 m/n. mensuales, en vez de $ 400 que se paga actualmente.

Término: hasta el 30 de noviembre de 1936, con opción a favor del Consejo a prorrogarlo hasta por dos años más.

Obras: por cuenta del propietario las especificadas por Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs. 12 (con excepción del embaldosado del patio), a ejecutar en el plazo que se convenga con la citada Dirección.

— Exp. 16056/D/932. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación, por la finca Pedro Morán 2899, con destino a la escuela Nº 12 del Distrito Escolar 16º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 450 m/n. mensuales, en vez de $ 610 m/n. que se abona actualmente, a partir de la fecha de aceptación por el locador.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta por dos más.

Obras: Por cuenta del propietario las indicadas en el plano y planilla de fs. 25 28 y 29, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Disponer, en caso de no ser aceptadas por el locador las condiciones referidas, el desalojo y entrega inmediata del inmueble.

3º — Desestimar las ofertas formuladas por los señores Hernán M. Giral y Virginio Luchetti, por resultar inconvenientes para los intereses escolares.

4º — Dar vista oportunamente al Consejo Escolar 16º, del dictamen de la Comisión de Hacienda.

—Exp. 9011/18º/933. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas José Bonifacio 3638 y 3650, con destino a la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 18º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 400.— m/n. mensuales, en vez de $ 600 que se pagaba anteriormente, a partir de la recepción de los inmuebles.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1937.

Obras: Por cuenta del locador las de conservación, reparación y ampliaciones, indicadas en el plano y planillas de fs. 8, 9 y 13, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con la Dirección de Arquitectura.

2º — Desglosar el expediente acumulado Nº 17875/18º/1932 hasta la fs. 42, inclusive, que trata de otro asunto y pasar las actuaciones a Dirección de Arquitectura, a sus efectos, previa notificación, por Mesa de Entradas, a la señora Leticia Costa Vda. de Solari, de que el H. Consejo desestima su oferta de arrendamiento del edificio Baradero Nº 54 al 62, por no convenir a los intereses escolares.

—Exp. 17091/14º/927. — 1º Autorizar a que la escuela Nº 16 del C. Escolar 14º, continúe ocupando la finca José Hernández 2685, sin contrato de locación, y en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 500 m/n. mensuales, a partir de la fecha, en vez de $ 700 que se pagaba.

Obras: Por cuenta del propietario, las indicadas por su apoderado a fs. 84, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

Desocupación: Las partes podrán pedir o desalojar el inmueble, con aviso previo de tres meses.

2º — Pasar las actuaciones a Asesoría Letrada a sus efectos.

3º — Disponer que el Consejo Escolar prosiga las gestiones para obtener un local más adecuado para la escuela.

— Exp. 8333/P/931. — 1º Declarar desierto el concurso a que se llamó en mayo de 1931 para premiar las mejores series de trabajo sobre el ahorro, a fin de adjudicar los premios instituídos por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

2º — Comunicar esta resolución a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

— Exp. 18417/O/933. — 1º Aceptar en principio las bases de transacción que formula la señora de Mogordoy con respecto al inmueble de que trata este expediente, siempre que las mejoras hechas en el mismo alcancen a un valor aproximado al 30 o/o del precio que pueda obtenerse.

2º — Disponer la venta del mencionado inmueble, en remate público, con la base de los 2/3 de la tasación hecha en los autos por intermedio de los martilleros designados ya en el juicio.

3º — Volver el expediente a la Oficina Judicial para que por intermedio del Apoderado y Curador de la Sucesión, Dr. González Iramain se proceda de conformidad con lo dispuesto.

— Exp. 2301/17º/934. — Nombrar maestros de 3ª categoría, para las es-

cuelas del Consejo Escolar 17º, que se indican a continuación, a las siguientes personas:

Esc. Nº 2 — Miguel Adolfo Felipone, M. N. N., en reemplazo de don Agustín Sorrosal que pasó a otro cargo.

Esc. Nº 2. — Fernando Hugo Casullo, M. N. N. y Profesor en Letras, en reemplazo de don Santiago Zabala Olivera que pasó a otro cargo.

— Exp. 21431/C/933. — Disponer que la profesora de música señora Julia With de Atias preste servicios en las escuelas números 3 y 33 de Resistencia.

— Exp. 430/R/934. — Asignar a la señorita Margarita Del Carmen Requena, con título de maestra de 1er. grado de la República O. del Uruguay, revalidado por resolución de 29 de Enero ppdo., el siguiente cómputo de puntos, a objeto de su inscripción como aspirante.

Por título, 4 (cuatro) puntos.
Por promedio, 7 (siete) puntos.
Total, 11 (once) puntos.

— Exp. 959/B/934. — Reincorporar como maestra de 3ª categoría de escuelas de la Capital Federal, a la señora Adelina Emma Sánchez de Mendonça, debiendo la Inspección Técnica proceder a su ubicación.

—Exp. 1232/R/933. — 1º Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado concedido a la directora de la escuela Nº 89 de Río Negro, señora Felisa P. de Porcel, llamándole la atención por la falta de seriedad que importa su conducta.

2º — Dejar sin efecto, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el traslado de la señorita Mercedes Alvarado, en reemplazo de la señora de Porcel, debiendo la Inspección General de Territorios darle nuevo destino, previa conformidad de la misma.

—Exp. 988-S-934. — Nombrar directora de 3ª categoría de la escuela Nº 48 de la provincia de Santa Fe, a la señora Alida Leopolda Boccione de Paniagua, M. N. N. actual maestra auxiliar de la Nº 100 de la misma provincia.

—Exp. 2011/D/934. — 1º Aprobar los concursos privados de precios a que se refiere este expediente, para la compra de artículos requeridos por los Talleres de Reparación.

2º — Adjudicar la compra de conformidad con las planillas formuladas a fs. 44 y 45, por importe de $ 2.157.47 m/n. debiendo el gasto ser imputado al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

—Exp. 1566/B/934. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría de las escuelas de la Capital a la M. N. N., señora Josefa Vieyra de Biaggi, cuya ubicación propondrá oportunamente la Inspección Técnica General respectiva.

— Exp. 2728/C/933. — Prorrogar hasta fin del año escolar de 1934 los efectos de la resolución de marzo 3 de 1933 (fs. 3).

—Exp. 117/B/934. — No hacer lugar a lo solicitado por la M. N. N. señora Juliana M. de Burton.

—Exp. 21139/S/933. — No realizar la elección de textos de lectura para las escuelas nacionales de la Provincia de San Luis, en vista de que no pudo efectuarse en la época reglamentaria y disponer que se haga la provisión necesaria con los sobrantes existentes.

—Exp. 15539/T/933. — Confirmar como ayudante de la escuela Nº 57 de Tucumán a la M. N. N. señorita Clementina Rosa Guanco.

—Exp. 17989/N/933. — Reiterar al Poder Ejecutivo de la Nación el pedido de jubilación ordinaria para el director de la escuela Nº 69 de Neuquén señor

Adrián de la Torre, en razón de que su estado de salud no le permite continuar desempeñando sus funciones.

—Exp. 19887/D/933.—1º Pasar este expediente a Contralor para que, al efectuar el cálculo de los textos a adquirirse descuente los sobrantes existentes en las Inspecciones Seccionales.

2º — Cuando los sobrantes existentes sean superiores a las cantidades necesarias para el corriente año la División Contralor comunicará a la Seccional para que los remita directamente a la Seccional donde sean necesarios.

3º— La División Contralor impartirá las órdenes correspondientes a efectos de que las Seccionales de Provincias y Territorios inicien la distribución a las escuelas de los textos que tienen en depósito, ajustándose en un todo a las elecciones realizadas. Dicha distribución se completará a medida que se efectúen las adquisiciones correspondientes.

4º — Queda autorizada la División Contralor para adoptar directamente las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución.

—Exp. 21240/A/933. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría de la Capital a la M. N. N. señora Ana María Fernández Austerlitz de Arana, cuya ubicación propondrá oportunamente la Inspección Técnica General.

—Exp. 3115/S/934. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela nacional número 57 de Santa Fe a las MM. NN. NN. señoritas Nelda Russomanno y Elsa Russomanno.

—Exp. 3116/T/934. — Trasladar de la escuela número 141 a la número 254 de Tucumán a la maestra ayudante señorita María Dolores Cárdenas.

—Exp. 3117/P/934. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la señora Sara Isasmendi de Portas, del cargo de Auxiliar 8º de la Repartición.

2º — Ascender a Auxiliar 8º en reemplazo de la referida señora de Portas, a la actual Ayudante Principal señora Susana Dillón de Luna, quien continuará prestando servicios en la Oficina de Estadística.

3º — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, en reemplazo de la referida señora de Luna, que pasa a otro cargo, a la señorita Carmen A. Isasmendi, debiendo prestar servicios en la Secretaría.

—Exp. 3118/P/934. — Nombrar maestra especial de Economía Doméstica (1 cátedra), para la escuela de adultos que oportunamente indicará la Inspección respectiva, a la señora Elena Woodgate de Arzeno, (cargo vacante).

—Exp. 3119/P/934. — Nombrar maestra especial de francés (1 cátedra), en reemplazo de la señorita Elena Coquet, que fué declarada cesante a la señorita Sara Valdez Uriburu, debiendo la Inspección de escuelas para adultos, proponer su ubicación oportunamente.

—Exp. 3120/P/934. — Nombrar maestra especial de labores, para una de las cátedras vacantes por jubilación de la señorita Ramona Paso, a la señorita Inés Soules Dhers, debiendo la Inspección de Escuelas para adultos, proponer su ubicación oportunamente.

—Exp. 3121/P/934. — Nombrar maestra especial de Dactilografía, en reemplazo de la señorita Nydia Lamarque que fué declarada cesante, a la señorita Luisa Poulastrou, debiendo la Inspección de escuelas para adultos, proponer su ubicación oportunamente.

—Exp. 3122/P/934. — Autorizar el gasto de la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n.) como máximum, con destino al arreglo de los jardines del Instituto Bernasconi y con imputación a los fondos del Legado.

—Exp. 1009/T/934. — 1º Trasladar a la dirección de la escuela Nº 76 de Tucumán, a la M. N. N. señorita Amanda A. Contreras, actual directora de la Nº 174 de la misma provincia, conservando su categoría.

2º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 106 de Tucumán a la M. P. señora Isabel de Jesús Avila de Frías, actual directora de la Nº 157, conservando su categoría.

3º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 151 de Tucumán al señor José Manuel Delgado, actual director de la Nº 74 de la misma provincia, conservando su categoría.

4º — Nombrar directora de 3ª categoría de la escuela Nº 166 de la provincia de Tucumán, a la M. N. N. señorita Alcira Tomasa Torres López, actual maestra ayudante de la Nº 44 de la misma provincia.

5º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 238 de Tucumán, al M. N. N. señor Ignacio Antonio Maidana Castillo, actual director de la Nº 293 de la misma provincia, conservando su categoría.

6º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 261 de Tucumán, al S. P. N. N. señor Enrique Bustos Avellaneda, actual director de la Nº 303 de la misma provincia, conservando su categoría.

—Exp. 1012/S/934. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 142 de la Provincia de Santa Fe, al M. N. N. señor Cayetano Antonio Gervasoni, actual auxiliar de la escuela Nº 138 de la misma provincia.

—Exp. 2195/C/934. — Volver este expediente a la Inspección General de Provincias con la manifestación de que por resoluciones de fechas 6, 13 y 27 de octubre del año ppdo. el Honorable Consejo ha resuelto no crear escuelas en las capitales de Provincias o centros urbanos de conformidad con el espíritu y la letra de la Ley 4874.

—Exp. 19435/6º/933. — Nombrar Preceptora para la escuela de adultos Nº 1 del Consejo Escolar 6º, a la actual maestra de 1ª categoría de la escuela diurna Nº 1 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional, Bachiller y Certificados de aptitud en Ejercicios Físicos, asistencia al Curso de Manualidades de Aptitud en Dibujo, Decorado y Juguetería (Escuela Antonio A. Zinny) y Cursos de Telares de 1924, señorita Sofía Cánepa.

—Exp. 24521/I/928. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. doña Ernestina Ivaldi (hoy señora de Basso).

—Exp. 3066/P/934. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que se da cuenta en el expediente.

—Exp. 3065/P/934. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativas a contratos de locación y reconocimiento de alquileres, de que se da cuenta en el expediente.

—Exp. 2008/S/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de Santiago del Estero, de conformidad con lo dispuesto el 6 de octubre ppdo., en expediente 16614-C-933:

Tres Pozos, Departamento Aguirre.
Agustina Libarona, Departamento Alberdi.
La Paloma, Departamento Atamisqui.
Codo Viejo, Departamento Atamisqui.
Santa Rosa, Departamento Avellaneda.
Caloj, Departamento Avellaneda.
Tala Pozo, Departamento Avellaneda.

Tres Cerros, Departamento Guasayan.
La Guanaca, Departamento Jiménez.
Isla Mota, Departamento Loreto.
El Cuadrado, Departamento Matará.
La Pampa, Departamento Mariano Moreno.
Villa Fanny, Departamento Mariano Moreno.
San Enrique, Departamento Mariano Moreno.
Otavvia, Departamento Mariano Moreno.
El Rosario, Departamento Pellegrini.
La Unión, Departamento Rivadavia.
La Bajada, Departamento Salavina.
La Romelia, Departamento Rivadavia.
Azogasta, Departamento Sarmiento.
Puesto de Beltrán, Departamento Silipica.
Lote 5, Departamento 28 de Marzo.
Est. Tomás Young, Departamento 28 de Marzo.
Lote 42, Departamento 28 de Marzo.
Loma del Medio, Departamento Río Hondo.
Pozo Mosoj, Departamento Avellaneda.

2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las providencias del caso a objeto de suministrar a los establecimientos a instalarse, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

Exp. 13799/N/933. — 1º Reconocer una asignación mensual de $ 100 a favor de D. Chepel Sapag desde el 8 de junio al 22 de noviembre ppdos. quien desempeñó funciones de ordenanza en la Inspección Seccional 3ª de Neuquén, en reemplazo del titular, señor Adolfo Gianello, que se encontraba con licencia sin goce de sueldo.

2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 4.

3º — Llamar la atención del Inspector Seccional señor Daniel E. Gatica, por las razones indicadas en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Exp. 16432/P/927. — 1º Rectificar la resolución de julio 3 de 1933, de fs. 153, en el sentido de que el gasto total autorizado es de $ 39.023.20 m/n. y no 39.017.20 m/n. consignado por un error.

2º — Aprobar los trabajos adicionales a las obras de construcción del edificio fiscal de la escuela Nº 51 de Falucho (Pampa), por importe de $ 1.855.96 m/n. con la imputación referida por Dirección Administrativa a fs. 197.

Exp. 16377/P/931. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el señor Luis Barbieri, manteniéndose en consecuencia la resolución de fs. 26 en todas sus partes (fecha 13 de marzo de 1933).

2º — Hacer cargo al señor Luis Barbieri, director de la escuela Nº 24 de Pampa, por la suma de $ 430 m/n., que se descontarán de sus haberes a razón de $ 50 m/n. mensuales, suma que se liquidará a favor del portero de la misma escuela, señor David Fabressi, por los servicios prestados desde marzo a noviembre de 1931 y que no le fueron abonados.

3º — Recomendar al señor Barbieri que evite la repetición de hechos análogos al que se ventila en estas actuaciones, so pena de incurrir en graves sanciones.

4º — La Inspección General de Territorios hará la observación a que se refiere el dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 1947/D/934. — Dictar orden de pago por importe de un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.995.830.89 m/n). de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 5 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 1851/D/934. — Dictar orden de pago por importe de siete mil ciento treinta y un pesos moneda nacional ($ 7.131.— m/n) de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 3 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 1853/D/934. — Dictar orden de pago por importe de un millón ciento treinta y tres mil ciento ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 1.133.108.08 m/n), de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 5 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 1859/D/934. — Dictar orden de pago por importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.456.753.52 m/n), de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 3 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 909/E/934. — 1º En cada Inspección Seccional de Provincias y Territorios se llevará un registro de aspirantes a puestos en las escuelas nacionales en provincias:

a) Nombre del candidato.
b) Título (número de inscripción en Estadística).
c) Promedio de clasificación obtenida en la Escuela Normal.
d) Cargos anteriores desempeñados, nacionales o provinciales.
e) Localidad, zona o número de la escuela a que se aspira.

Este registro permanecerá abierto desde el 1º de diciembre hasta el 30 de abril y los aspirantes deberán renovar anualmente su inscripción y retirar la boleta correspondiente siendo válida por tres años.

2º — Antes del 15 de febrero de cada año, los Inspectores Seccionales remitirán a la Comisión Didáctica, copia fiel del registro susodicho y del 1º al 5 de los dos meses subsiguientes comunicarán las nuevas inscripciones y aquellas de las anteriores que, por alguna razón, deban quedar sin efecto. La Oficina de Estadística llevará, además, un registro de aspirantes en el que se inscriban todos aquellos que deseen ser designados en escuelas de otra jurisdicción.

3º — El 31 de enero los Inspectores Seccionales elevarán a la Inspección General la nómina de los maestros que soliciten traslado, a fin de que el H. Consejo pueda satisfacerlos antes de efectuar los nuevos nombramientos.

Esta planilla contendrá los siguientes datos:

a) Antigüedad en la docencia.
b) Antigüedad en la escuela.
c) Concepto profesional.
d) Escuela solicitada.
e) Causa del traslado.
f) Traslados anteriores del solicitante.

4º — Los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios comunicarán telegráficamente a la Presidencia del Consejo en el día, las vacantes producidas por fallecimiento, renuncia, jubilación o cesantía de los titulares, con especificación del asiento y número de la escuela.

La Presidencia pasará el pedido a la Comisión de Didáctica con todos sus antecedentes para que proponga al Honorable Consejo la resolución correspondiente.

5º — El nombramiento de personal sin título, sólo será hecho en casos extremos y siempre con carácter subsidiario. El personal con título de subpreceptor normal de la Nación será designado interinamente y confirmado un año después si obtuviera concepto profesional de "Bueno".
6º — Todo nombramiento inicial de maestro de grado será hecho en la categoría de ayudante, y el de director de escuela en la 3ª categoría.
7º — La creación de un nuevo grado por aumento de inscripción escolar o por desdoblamiento de los existentes será pedida por los Inspectores, con los antecedentes estadísticos del caso, a la Inspección General, y ésta, previo informe de Contaduría sobre aumento de personal, pasará de inmediato los antecedentes a la Presidencia del Consejo para proceder al nombramiento en la forma prescripta por el artículo 4º.
Cuando el aumento de maestros sea para escuelas ubicadas en capitales o centros urbanos de las provincias, la Comisión Didáctica deberá considerar cada caso de conformidad con la resolución de fecha 6 de octubre de 1933.
8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se refieren a designación de personal directivo y docente de las escuelas de la Ley 4874.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 9ª
Día 7 de Marzo de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día siete del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 19202/P/931. — 1º Observar al Visitador señor Carlos A. Codazzi Aguirre la falta de presentación de su planilla (Formulario número 12), correspondiente a marzo de 1930.
2º — Formar expediente separado con las rendiciones de cuentas —I/2992/930 y C/27547/930, pasándolo a Dirección Administrativa con la manifestación de que la circunstancia consignada en el artículo precedente impide aprobar el gasto del funcionario y en el término que ese mismo artículo menciona.
3º — Apercibir severamente a la maestra de la escuela número 251 de la Pampa, señora María Renée D. de González, por las faltas comprobadas en su desempeño como directora de la escuela número 207 de la Pampa.
4º — Descontar de los sueldos de la citada señora de González el importe correspondiente a los días hábiles de setiembre de 1930 en que la escuela número 207, permaneció clausurada.
5º — Limitar hasta el 28 de febrero de 1934, la suspensión impuesta por la Inspección General de Territorios al director de la escuela número 251 de la Pampa, señor Lázaro M. González.

6º — Disponer que la Inspección General respectiva ubique en otro territorio al director de la escuela número 251, señor Lázaro M. González y a la esposa del mismo señora María Renée D. de González.

7º — Establecer que el traslado del Visitador señor Arturo Aragón a la Inspección Seccional de Córdoba, resuelto en expediente 15994/P/933, con fecha 20 de octubre ppdo., fué impuesto como medida disciplinaria.

8º — Notificar al Visitador señor Arturo Aragón que debe gestionar su jubilación de inmediato.

9º — Disponer que Estadística extienda y remita al mencionado Visitador su foja de servicios, a los efectos del artículo anterior.

10º — Hacer saber al señor Benjamín Arteaga que debe plantear su querella por injurias y calumnias ante la Justicia Letrada, la cual debe recabar del H. Consejo los elementos de juicio que estime indispensables.

11º — Disponer que la Inspección General de Territorios extienda las órdenes de pasajes necesarias para el traslado de los esposos González.

— Exp. 909/E/934. — Modificar los artículos 1º, 6º y 8º de la resolución de 28 de febrero ppdo., sobre designación de personal para las escuelas del interior, en la siguiente forma:

Art. 1º — En cada Inspección Seccional de Provincias y Territorios se llevará un registro de aspirantes a puestos en las escuelas nacionales en Provincias y Territorios:

a) Nombre del candidato.
b) Título (número de inscripción en Estadística).
c) Promedio de clasificación obtenida en la escuela normal.
d) Cargos anteriores desempeñados, nacionales o provinciales.
e) Localidad, zona o número de la escuela a que se aspira.

Este registro permanecerá abierto desde el 1º de diciembre hasta el 30 de abril y los aspirantes deberán renovar anualmente su inscripción y retirar la boleta correspondiente siendo válida por tres años.

Art. 6º — Todo nombramiento inicial de maestro de grado será hecho en la categoría de ayudante, y el de director de escuela en la 3ª categoría para provincias, y de maestro de 4ª categoría o director infantil para Territorios.

Art. 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se refieren a designación de personal directivo y docente de las escuelas de la Ley 4874 y de escuelas de Territorios.

Exp. 21627/I/932. — 1º Desestimar, por falta de mérito las denuncias interpuestas por:

a) El vecino de Corralito, señor Artemio Gómez (fs. 132 a 151).
b) La directora de la escuela número 188 de Yáminas, señora María S. M. de Romano (fs. 154 a 156).
c) El vecino de Barrios de los Cuarteles, señor Virgilio V. López (fs. 162 a 173).
d) La directora de la escuela número 120 de Santa Rosa de Leales, Edelmira R. de Borgia (fs. 174 a 187).
e) La directora de la escuela 276 de San José de Macomitas, Rosa Travi de Valsecchi (fs. 188 a 207).
f) El maestro de la escuela número 110 de Los Gutiérrez, señor Antonio Barros (fs. 332 a 338).
g) La directora de la escuela número 1 de Araoz, Angélica V. de Lascano (fs. 339 a 346).
h) La maestra de la escuela número 60 de El Chañar, señora Delia G. de Valdez (fs. 352 a 370).
i) El director de la escuela 30 de El Cajón, Luis A. Castro (fs. 371 a 384).

j) La ex directora de la escuela 46 de Tafí Viejo, Juana J. S. de Moreira Gómez (fs. 389 a 390).

k) La ex directora de la escuela Nº 280 de Colonia Santa Ana, Rosario Costas de Verges (fs. 391 a 407).

l) La maestra de la escuela 91 de Mariño, María Teresa B. de Salvatierra (fs. 408 a 412).

m) El vecino de Aguilares, señor Cecilio Sánchez (fs. 437 a 464).

n) La directora de la escuela 167 de Cerco Córdoba, Mercedes N. Giménez (fs. 465 a 469).

2º — Llamar la atención por el tiempo que han hecho distraer y malograr con sus quejas infundadas a:

a) La directora de la escuela Nº 120 de Santa Rosa de Leales, Edelmira R. de Borgia (fs. 174 a 187).

b) Al maestro de la escuela 110 de Los Gutiérrez, Antonio Barros (fs. 332 a 338).

c) Al director de la escuela Nº 30 de El Cajón, Luis A. Castro (fs. 371 a 384).

d) La maestra de la escuela 91 de Mariño, María Elena B. de Salvatierra (fs. 408 a 412).

3º — Pasar estas actuaciones a la Inspección General a objeto de que resuelva las reclamaciones sobre concepto profesional del señor Luis A. Castro, Apolinar S. Barber, Julio Herrera Romay, Dionisio Nieto Barros y Lorenzo R. Viola.

4º — Desglosar las fojas 152 y 153 y darles trámite por separado.

5º — Hacer saber al Visitador señor Apolinar S. Barber que debe abstenerse de hacer a sus subordinados invitaciones de la naturaleza de las observadas en la denuncia de fs. 327.

6º — Disponer que Dirección Administrativa proceda a liquidar los haberes de febrero y 26 días de marzo de 1929 que se adeudan a la ex maestra auxiliar de la escuela Nº 46 de Tafí Viejo, María Esther Moreira Gómez y explique los motivos de su prolongada retención.

7º — Declarar cesante a la directora de la escuela 73 de El Corralito, María Emma Zelaya Lobo; justificarle las inasistencias en que incurriera el 30 y el 31 de mayo de 1932 y disponer que Dirección Administrativa le liquide los haberes a que tenga derecho, una vez deducido el importe de las faltas de asistencia a clase entre el día 20 de mayo al 9 de junio de 1932, que ocultó y la multa que le corresponde por esa infracción (fs. 470 a 570).

8º — Desestimar la denuncia del auxiliar señor José S. Domínguez en contra del señor Juan L. Cáceres y del Contador Habilitado señor Lorenzo R. Viola, por supuesta defraudación.

9º — Suspender por el término de ocho días, sin goce de sueldo, al auxiliar señor José S. Domínguez, en razón de sus denuncias infundadas y por el mal desempeño de sus funciones y dar carácter disciplinario a su traslado a Santiago del Estero.

10º — Reorganizar totalmente la Inspección Seccional de Tucumán, por los hechos de que dan cuenta estas actuaciones a cuyo efecto la Inspección General de Provincias propondrá dentro del término de 15 días nueva ubicación para todos los señores Visitadores.

11º — Trasladar, como medida disciplinaria, a la Provincia de La Rioja, al Inspector Seccional de Tucumán, señor Juan L. Cáceres, en vista de las constancias que arroja este expediente.

12º — Remitir al Juez de Paz de Bella Vista (Tucumán) una copia legalizada del documento de fs. 208, suscripto por la ex maestra Amanda Fidani de Romano a favor de don Felipe B. Salto.

13º — Reiterar al Poder Ejecutivo de la Nación los pedidos de jubilación ordinaria de oficio para el Inspector señor Juan L. Cáceres y para los Visitadores señores Dionisio Nieto Barros y Apolinar S. Barber por estar en condiciones y por razones de mejor servicio.

— Exp. 1335/I/933. — Levantar la suspensión impuesta al maestro auxiliar de la escuela Nº 206 de Corrientes, señor Ezequiel I. Mariani, en razón de lo informado a fs. 35 por la policía de dicha provincia.

— Exp. 2735/C/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Corrientes y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

2º — Las escuelas que no remitieron oportunamente los antecedentes y actas de la elección serán provistas con los textos de lectura sobrantes de años anteriores existentes en depósito.

— Exp. 2733/M/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Mendoza y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

2º — Disponer que las escuelas números 45, 48, 53, 73, 74, 84, 106 y 128 de Mendoza sean provistas de textos de lectura con los sobrantes existentes en depósito.

Exp. 2734/B/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Buenos Aires y pasar las actuaciones a D. Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

2º — Disponer como medida de carácter general que las escuelas de reciente creación y aquellas que no hayan funcionado durante el año ppdo., sean provistas con los textos de lectura sobrantes de años anteriores existentes en depósito.

3º — Las escuelas de esta provincia que no elevaron oportunamente los antecedentes y resultados de la elección, serán asimismo provistas con los sobrantes existentes.

— Exp. 2819/T/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Tucumán, y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

2º — Disponer que a las escuelas números 72, 134, 145, 170 y 246 de Tucumán que no remitieran oportunamente los antecedentes y resultados de la elección se les provea con los textos de lectura que existen en depósito.

— Exp. 2732/C/934. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934, efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Córdoba y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el artículo 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

— Exp. 2793/L/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de La Rioja, asignándole los números que se indica:

Localidad.—	*Departamento*	*Número*
Potreros de los Bazán	Sanagasta	23
Tambillos	Lavalle	109
El Cerco	Gral. Ocampo	196
Esperanza de los Cerrillos	Gob. Gordillo	197
San Blas	Pelagio B. Luna	198
Puerto Alegre	Capital	199
Chañarmuyo	Famatina	200
El Porvenir	Independencia	201
El Sunchal	Capital	202
Andolucas	Pelagio B. Luna	203

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas del caso, para suministrar a los establecimientos a instalarse de la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia a objeto de la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 2822/S/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de San Luis y de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre de 1933 en expediente 16614/C/933.

Localidad	*Departamento*
El Señuelo	Ayacucho
Campo de San Pedro	Pringles
Colonia La Alegría	Chacabuco
Ojo de Agua	San Martín
Cañaditas	San Martín
La Represita	Ayacucho

2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las medidas necesarias a objeto de suministrar a los establecimientos a instalar, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 3019/S/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de San Juan de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre ppdo. en expediente 16614/C/933:

Localidad	*Departamento*
Sierra de Chaves	Valle Fértil
Col. Fiorito	Sarmiento
Col. Moya	Pocito
El Fuerte	Jachal
Las Lomitas	Albardón
Los Médanos	Caucete
Divisadero	Sarmiento
Villa Chile	Albardón
El Rincón	Albardón
La Isla	Calingasta

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas del caso a objeto de suministrar, con recomendación de urgencia, la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales a los establecimientos a instalarse.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 17428/M/933. — Elevar las actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con la información producida por la Inspección Seccional de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires a fs. 2 del expediente 19006—agregado, de acuerdo con la cual el horario de la directora de la escuela Nº 80 señora María Angélica R. de Campos debe ser, por lo menos, de cuatro horas y cincuenta minutos distribuídas convenientemente en los dos turnos en que funciona la misma dentro del horario general de las escuelas que es de 8 a 12, y de 12 y 30 horas a 16 y 30 horas, de lo que se desprende que las tres horas semanales de la citada en cuestión pueden ser desempeñadas sin incurrir en superposición de horarios.

— Exp. 20949/D/933. — 1º Disponer que 12 (doce) grados de la escuela Nº 8, "Presidente Avellaneda" del Consejo Escolar 1º, clausurada hasta tanto se reconstruya el edificio, funcionen en el local de la Nº 7 del mismo Distrito.
2º — Crear además, los siguientes grados en las escuelas adyacentes, a fin de ubicar en ellas otros 7 maestros de la Nº 8.

Dos (2) grados en la escuela Nº 3.
Un (1) grado en la escuela Nº 13.
Tres (3) grados en la escuela Nº 14.
Un (1) grado en la escuela Nº 22.

3º — Autorizar al Consejo Escolar 1º para ubicar a las 5 maestras restantes en las vacantes existentes en escuelas del Distrito.
4º — Autorizar, asimismo, al Consejo Escolar 1º para ubicar al personal de servicio, donde sea necesario.

— Exp. 3034/I/934. — Disponer que el preceptor de la escuela primaria Nº 4 anexa al Arsenal "Esteban de Luca", señor Carlos Alberto Fagalde, pase a prestar servicios como maestro especial de escuelas para adultos, debiendo la Inspección General respectiva proponer oportunamente su ubicación.

— Exp. 2253/18º/934. — Disponer que hasta tanto se obtenga local para la escuela número 18 del C. Escolar 18º esta funcione como turno intermedio en las números 3 (seis secciones) y 19 (ocho secciones) del mismo Distrito.

— Exp. 15149/P/933. — 1º Crear un curso nocturno de Adultos analfabetos, en la escuela Nº 48 de Pampa.
2º — Nombrar director del curso creado por esta resolución al que lo es de la escuela citada, señor Alfredo Díaz Pérez.

— Exp. 21397/H/933. — Reincorporar como maestra de 3ª categoría de las escuelas de la Capital a la M. N. N. señora Luisa Natividad Piquet de Hardoy.

— Exp. 2726/3º/934. — 1º Autorizar al director de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 3º, señor Buenaventura M. Ponce, para permanecer en el cargo hasta el 30 de Abril próximo.

2º — Hacer saber al Consejo Escolar 3º, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, que puede proceder a la formación de la terna para el cargo que dejará vacante el señor Ponce en la fecha antes indicada.

— Exp. 6526/B/933. — 1º Dejar sin efecto la designación de directora de la escuela Nº 169 de la Provincia de Buenos Aires, recaída a favor de la señora Clara H. Fontán de Nogue, por estar comprendida en la resolución de fecha 23 de Octubre de 1933.
2º — Nombrar director de la citada escuela al M. N. N. señor Juan Luis Giménez, actual auxiliar de la Nº 88 de la misma Provincia.
3º — Nombrar ayudante de la Nº 88, en lugar del señor Giménez, al M. N. N. señor Jorge S. Balsa.

— Exp. 622/2º/934. — 1º Disponer que la escuela Nº 8 del C. Escolar 2º, funcione en un turno intermedio en el local de la Nº 5 del mismo distrito.
2º — Autorizar al Consejo Escolar 2º, para que procure encontrar local apropiado en la vecindad de la anterior ubicación de la Nº 8.

— Exp. 1689/18º/934. — 1º Transformar en escuela de varones, la Nº 34 del C. Escolar 18º.
2º — Efectuar una conveniente distribución del alumnado de la zona, para que las niñas que concurren a ella sean ubicadas en las escuelas 12 y 22.
3º — Autorizar al C. Escolar, para que de acuerdo con la Inspección proponga la ubicación del personal que reglamentariamente no puede continuar en dicha escuela y la del personal que por causas particulares desee otro establecimiento.

— Exp. 1014/S/934. — 1º Aceptar la renuncia de la maestra ayudante de la escuela Nº 126 de Santa Fe, señorita María Adela Leiva, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.
2º — Aprobar los servicios prestados por la maestra ayudante, señorita María Adela Leiva de la escuela Nº 16 de Santa Fe y confirmarla en el cargo.

— Exp. 16056/C/933. — 1º Aceptar y agradecer la donación de los lotes 1, 2, 12 y 13 de la manzana Nº 20 de Villa Adita (Corrientes) que hace el señor Ernesto Schulte, con destino a la construcción del local para la escuela Nº 109 de la localidad.
2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional respectiva para la escrituración del caso.

— Exp. 18083/S/933. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 64 de San Juan señorita Lastenia Quiroga en la forma indicada por Estadística a fs. 7 vuelta.

— Exp. 19844/C/933. — 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita María Elena Torres Correa como maestra a cargo de grado de la escuela de Nuevo Tipo Nº 1 de Córdoba durante los meses de mayo y junio de 1930.
2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de los haberes de que se trata, debiendo incluirse el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido, año 1930.

— Exp. 18996/S/933. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 104 de Salta, señora Rosario Gil de Plaza, en la forma indicada por Estadística a fs. 4 vuelta.

—Exp. 20115/S/933. — 1º Aceptar y agradecer al señor Clemente M. Pérez la donación de dos hectáreas de terreno que hace con destino a la construcción de local para funcionamiento de la escuela Nº 235 de San Luis.
2º — Aceptar y agradecer a los vecinos firmantes de la nota de fs. 2 la cooperación que ofrecen y la donación de los 25.000 ladrillos con el mismo destino.
3º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional de San Luis para la escrituración del caso y demás efectos.

— Exp. 1262/B/932. — Designar al Jefe de Despacho de la Comisión de Hacienda, señor J. Benjamín Medina, para que dé cumplimiento a la resolución de fs. 3.

— Exp. 21115/C/933. — Acceder a lo solicitado por la maestra auxiliar de la escuela Nº 67 de Catamarca, señorita Candelaria Garnica en la forma indicada por Estadística a fs. 2.

— Exp. 1131/S/933. — No hacer lugar al pedido de haberes formulado por el maestro auxiliar de la escuela Nº 10 de San Juan, señor Rogelio Díaz López.

— Exp. 30554/S/931. — 1º Aceptar y agradecer al señor Martín Mariani, la donación de una hectárea de terreno donde se halla instalada la casilla de fibro-cemento con destino a la escuela Nº 219 de Campo La Viuda, Departamento Caseros (Santa Fe).
2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional de Santa Fe para la escrituración del caso e informe respecto a la habilitación de la casilla citada y funcionamiento de la escuela.

— Exp. 22362/S/929. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 37 y archivar estas actuaciones.

— Exp. 4818/C/924. — No hacer lugar al pedido de reincorporación formulado por el señor Lauro C. Astudillo.

— Exp. 841/S/934. — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 11 de Santiago del Estero a la M. N. N. señora Esmeria R. de Belarde, actual directora de tercera categoría de la Nº 341 de la misma provincia, conservando su categoría.

— Exp. 3882/P/934. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 70 de Buenos Aires, por aumento de inscripción, a la M. N. N. señorita Berta Ramona Aimee Rojo.

— Exp. 18415/O/933. — Archivar estas actuaciones, dejándose constancia del celo con que han sido defendidos los intereses del Consejo.

— Exp. 3883/P/934. — Trasladar, a su pedido de la escuela Nº 77, a la 85 de Catamarca, al maestro ayudante señor Alejandro de Urquiza.

— Exp. 15028/P/931. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 842/J/934. — 1º Aceptar y agradecer al señor Jaime Ferrer, la donación de una hectárea de terreno que hace con destino a la escuela Nº 111 de Jujuy.
2º — Reducir a escritura pública la donación de referencia, pasándose al efecto las presentes actuaciones a la Inspección Seccional de Jujuy.

— Exp. 18454/C/933. — 1º Reconocer haberes a favor del director de la escuela Nº 20 de Córdoba, señor Mauricio A. Vergara, desde el 1º de marzo al 19 de abril de 1931.
2º — Incluir su importe en Carpeta Ejercicios Vencidos de dicho año.

— Exp. 19826/P/933. — No hacer lugar a lo solicitado por el director de la escuela Nº 15 de Pampa, señor Federico Ibáñez.

— Exp. 30495/P/929. — 1º Llamar nuevamente a licitación por el término de ley en esta capital y en Santa Rosa (Pampa) para llevar a cabo las obras autorizadas a fs. 71 de construcción de edificio con destino a la escuela Nº 82 de Macachin (Pampa) que deberán realizarse de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones, preparados por Dirección General de Arquitectura.
2º — Imputar el gasto de $ 29.496.96 m/n. en la forma indicada a fs. 71.
3º — Publicar los avisos respectivos en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 72.

—Exp. 15658/C/933. — Aceptar y agradecer la donación que del local construído para funcionamiento de la escuela Nº 191 de Corzuela (Chaco) hace la Comisión Pro-Edificio Escolar en el terreno de propiedad fiscal, reservado a esos fines.

— Exp. 26556/S/931. — Reservar estas actuaciones que tratan de la construcción de local para la escuela Nº 340 de Estación Arraga (S. del Estero), hasta tanto el Consejo cuente con los recursos necesarios.

— Exp. 11009/B/933. — No hacer lugar a lo solicitado por la ex-Directora de la escuela Nº 165 de Bs. As. señorita Victoria Palacios.

— Exp. 28244/P/929. — Estar a lo resuelto a fs. 9 y pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional 7ª de Pampa, para la escrituración del caso.

— Exp. 8997/19º/928. — 1º Aprobar el acta y certificado correspondiente de la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio fiscal de la escuela Nº 13 del Distrito Escolar 19º, "William C. Morris", sito en la calle Lafuente esquina Chilabert.
2º — Disponer se libre orden de pago del certificado referido, por importe de $ 26.239.16 m/n., de conformidad con la liquidación practicada a fs. 246 de este expediente.

— Exp. 18501/I/933. — 1º Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió por enfermedad, la ex-maestra de la escuela Nº 27 del C. Escolar 17º, señora María Elvira Pomato de Ibáñez, desde el 22 de Agosto al 6 de Setiembre último.
2º — Disponer la liquidación y pago a favor del señor Inocencio Ibáñez, esposo de la extinta maestra, de los haberes que le corresponde, debiendo presentar los comprobantes del caso, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 8.

— Exp. 18510/E/933. — Acceder a lo solicitado por la empleada de la Repartición, señorita María Angela Galanti, en la forma indicada por Estadística a fs. 2.

— Exp. 21461/L/933. — 1º Aprobar la factura presentada por el diario "La Nación" por valor de $ 134.12 m/nacional, en concepto de publicación de avisos de licitación a que se refiere estas actuaciones, disponiéndose la respectiva liquidación y pago.
2º — Pasar estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 18831/3º/933. — 1º Autorizar las obras de reparación requeridas con carácter de urgente, para el edificio fiscal de la calle San José 1985, ocupado por la escuela Nº 17 del C. E. 3º, a cuyo fin se aprueba el concurso privado de precios que da cuenta el acta de fs. 19.
2º — Adjudicar los trabajos al señor Fernando Biancolini, por ser su oferta la más conveniente, por importe de $ 1.113.88 m/nacional.
3º — Imputar el gasto a los fondos acumulados de las leyes Nros. 7102 y 11.242.

— Exp. 11588/S/931. — 1º Reconocer la suma de $ 5.219.65 en que se ha excedido la Inspección Seccional de Santiago del Estero durante el año 1930, de las partidas de "Movilidad y Viáticos" y "Gastos Varios" en mérito a la insuficiencia de los fondos que se le acordara a tal efecto.
2º — Incluir su importe en Carpeta de Ejercicios Vencidos año 1930.

— Exp. 6245/C/933. — 1º Autorizar a la Inspección Seccional de Chaco para realizar la escritura traslativa de dominio con el señor Roberto Voguerman, del terreno donado en el que se halla ubicado el local que ocupa la escuela Nº 189.
2º — Acordar la suma de $ 90.— m/n. para gastos y honorarios, imputándose al Anexo E, Inciso 307ª, Item 2, Partida 9 del Presupuesto Vigente.
3º — Girar dicha cantidad a la Inspección Seccional 5ª de Chaco quien deberá rendir cuenta en forma documentada.

— Exp. 3175/I/934. — Nombrar Visitadora de Higiene Escolar, en reemplazo de la señorita María Angela Gracia que fué declarada cesante, a la señorita Graciana Manna.

— Exp. 5737/P/929. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el propietario del local que ocupa la escuela Nº 113 de Pampa, señor Juan Sola y archivar estas actuaciones previo conocimiento.

— Exp. 2029/D/934. — Acceder a lo solicitado por la Inspección Seccional de Córdoba en las presentes actuaciones.

— Exp. 8815/C/933. — 1º Disponer la construcción del edificio para la escuela Nº 49 de Chaco de que trata este expediente, y de acuerdo con los planos de fs. 23 y 24.
2º — Adjudicar las obras al señor Bautista Calligaro en la suma de $ 4.960 m/n., por ser la propuesta más baja y equitativa de las tres presentadas.
3º — Girar el importe de que se trata a la orden de la Seccional respectiva con cargo de rendir cuenta.
4º — Imputar el saldo de $ 4.460 m/n., en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 36.
5º — Agradecer al vecindario el valioso concurso prestado a la obra de que se trata.

— Exp. 9651/S/927. — Acordar a D. Benicio Giménez, la vista que solicita de este expediente.

— Exp. 18737/D/933. — 1º Llamar seriamente la atención del Contador Habilitado de Catamarca señor Marcos Franco por la poca diligencia demostrada para cumplir las órdenes impartidas por la Dirección Administrativa.
2º — Hacer saber al Inspector Seccional y C. Habilitado de Catamarca que a partir del próximo pago deberán realizarlo estrictamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Administrativa.

— Exp. 3702/C/933. — Acceder a lo solicitado a fs. 1 por la Directora del Colegio del Sagrado Corazón de Ascochinga (Córdoba).

— Exp. 558/C/934. — Acceder a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 152 de Catamarca, señorita Julia A. Urquiza, en la forma indicada por Estadística a fs. 3.

— Exp. 21504/18º/928. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 10 del Distrito Escolar 18º, sita en Mercedes 314, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 500 m/n. mensuales en vez de $ 680 que se abona actualmente sin contrato.
Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1935, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.
2º — Disponer, en caso de no aceptar el propietario el precio fijado, la desocupación del local y la búsqueda de otro más conveniente.

— Exp. 19137/5º/933. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por casa Montes de Oca 807, ocupada por la escuela Nº 15 del C. Escolar 5º, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 500 m/n. mensuales en vez de $ 830 que se abona actualmente.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta un año más.
Obras: Por cuenta del locador las expresadas en la planilla de fs. 9, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección General de Arquitectura.
2º — Disponer, en caso de no aceptar el propietario estas condiciones, el desalojo y la entrega del local.

— Exp. 18537/11º/933. — 1º Autorizar la renovación del contrato de lo-

cación de la finca Rosario 720/40, ocupada por la escuela N° 3 del C. Escolar 11°, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 600 m/n. en vez de $ 1.000 que se abona actualmente.

Término: Hasta el 30 de noviembre de 1936, y dos de opción a prórroga por parte del H. Consejo.

Obras: Las indicadas por Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs. 9.

2° — Disponer el desalojo de la casa en cuestión en caso de que el propietario no acepte estas condiciones, debiendo el Consejo Escolar 11° adoptar las medidas que correspondan.

— Exp. 13054/D/933. — 1° Aprobar el concurso privado de precios y pliegos de condiciones preparado por Dirección General de Arquitectura, para la demolición del edificio fiscal, calle Triunvirato 5129.

2° — Aceptar la propuesta formulada por el contratista señor Cataldo Tursi, que importa la suma de $ 5.115.00 m/nal. por ser la más conveniente a los intereses del Consejo.

3° — Exigir al mencionado contratista que amplíe su depósito de $ 90.00 hasta el 5 o/o del importe de su propuesta a objeto de garantizar la posible demora en la devolución del terreno libre de escombros.

4° — Autorizar la devolución de los depósitos de garantía a favor de los señores Virginio Luchetti y Antonio I. Mazzei.

— Exp. 27420/O/932. — 1° Reconocer a favor de las Obras Sanitarias de la Nación el pago de la suma de $ 2.100.00, por servicio de agua por medidor suministrados desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1931, a las fincas ubicadas en Resistencia (Chaco), ocupadas por escuelas de la Repartición.

2° — Incluir su importe en Carpeta de Ejercicios Vencidos año 1931.

3° — Hacer saber a las Obras Sanitarias de la Nación la presente resolución, manifestándole además, que no se tiene conocimiento de la factura por valor de $ 873.00 que a fs. 7 se dice haber presentado ante el Consejo para su cobro.

— Exp. 43710/C/930. — 1° Reconocer los servicios prestados como ayudante en la Cantina Escolar N° 12, por la señora Magdalena Alchourron de Serrano, desde el 6 de Setiembre hasta el 14 de Octubre de 1930.

2° — Disponer la liquidación y pago oportuno de los haberes que corresponda, debiendo incluirse el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido año 1930.

— Exp. 16156/M/932. — 1° Autorizar la inversión de $ 243.10 m/nacional en la adquisición de obras con destino a la escuela "Domingo Faustino Sarmiento" que funciona en la República de Méjico, aprobándose al efecto la planilla de adjudicaciones de fs. 21.

2° — Imputar el gasto a la partida indicada por Dirección Administrativa a fs. 23.

3° — Dirigir nota a la Embajada Argentina en Méjico poniéndole en conocimiento la presente resolución.

4° — Suministros tomará las medidas pertinentes para que las obras que se autorizan adquirir sean debidamente remitidas a la orden del señor Embajador Argentino en la República de Méjico así como las publicaciones oficiales a que se refiere la Instrucción Técnica General a fs. 6 y que hubiese en existencia.

— Exp. 16672/11°/933. — Autorizar la renovación del contrato de locación de la finca Hortiguera N° 742, ocupada por la escuela N° 18 del Consejo Escolar 11°, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 500 por el local en las condiciones actuales o $ 600 con la ampliación de dos aulas, en vez de $ 735 que se abona actualmente.

Término: Hasta el 30 de noviembre de 1936 y dos años de opción a prórroga por parte del Consejo.

Obras: Colocación de dos fuentes surtidores para beber y las de ampliación en caso de aceptación.

— Exp. 3036/D/934. — Autorizar a Dirección Administrativa para efectuar los descuentos en los haberes del personal a que se refiere la comunicación de fs. 1 en dos cuotas.

— Exp. 996/E/934. — No hacer lugar a lo solicitado por la auxiliar de la escuela Nº 407 de Santiago del Estero, señorita Rebeca López Montenegro.

— Exp. 8626/1º/932. — Dar por cumplidos dentro del plazo estipulado las obras efectuadas en el local Alsina 1734, ocupado por la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 1º.

— Exp. 10289/A/931. — 1º Dejar sin efecto la resolución de 29 de setiembre de 1933 (fs. 9).

2º — Disponer el reintegro a la firma L. Arrupe del valor que corresponde por los 2355 tinteros provistos de que trata este expediente, debiendo incluirse el gasto en la respectiva Carpeta de Ejercicio Vencido.

— Exp. 20312/L/927. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 14 por la que se acepta la denuncia de vacancia de la sucesión de doña Tomasa Roldán, presentada por el señor Luis J. Luaces, en representación de don Gregorio Roldán, en vista de lo informado por la Oficina Judicial a fs. 22 y archivar estas actuaciones.

— 24818/G/932. — Estar a lo resuelto a fs. 10 en cuanto no se hizo lugar al pedido de haberes formulado por la señorita Manuela González.

— Exp. 14863/11º/932. — 1º — Autorizar la renovación del contrato de locación de la finca José María Moreno 353 ocupada por la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 11º en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 450 m/n. mensuales a partir del 1º de diciembre ppdo., en vez de $ 1.200 que se pagaba.

Término: hasta el 30 de noviembre próximo y un año de opción a favor del Consejo.

Obras: las de pintura indicadas por D. General de Arquitectura en su informe del 18 de enero ppdo.

2º — Que el Consejo Escolar tome conocimiento de lo manifestado por la Comisión de Hacienda.

— Exp. 17198/16º/932. — Intimar al propietario de la finca calle Acha 4452, ocupada por la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 16º, a que de inmediato proceda al desagotamiento de los pozos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese dentro del plazo de 10 días, los trabajos los realizará el Consejo a cuenta de alquileres.

— Exp. 9988/D/933. — Llamar la atención a los directores de las escuelas primarias anexas a unidades del Ejército, Nº 14, 16 y 74 por no haber remitido el inventario que reiteradamente se les ha solicitado y disponer se retenga los haberes de los mismos hasta tanto den cumplimiento a lo ordenado.

Exp. 26342/C/929. — 1º Disponer el reintegro a D. David Z. Campos de la cantidad de $ 96 m/n. importe de la provisión de jabón amarillo para las escuelas al Aire Libre, efectuada en el año 1929.

2º — Incluir el gasto en la respectiva Carpeta de Ejercicio Vencido.

— Exp. 14638/D/932. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas, Serrano Nº 933 y 935, ocupadas por la escuela Nº 2 del Distrito Escolar 10º, en las siguientes condiciones:

Casa Serrano 933.

Alquiler: $ 200 m/n. mensuales, en vez de $ 300 que se abona.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1936.

Casa Serrano 935.

Alquiler: $ 600 m/n. mensuales en vez de $ 820 que se abonaba, a partir del 1º de febrero del corriente año.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1936, con opción para el Consejo a prorrogarlo por dos años más.

2º — Obras de reparación de los referidos inmuebles por cuenta de los propietarios, debiendo ejecutarse las especificadas en las planillas de fs. 20 y 22, en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 18060/18º/933. — Acceder a lo solicitado por el profesor especial de la escuela de adultos Nº 3 del C. Escolar 18º, señor Arturo S. Osuna, en la forma indicada por Estadística, a fs. 2 vta.

— Exp. 1188/C/934. — Disponer la aceptación de los secadores adjudicados y provistos por la casa Tamburini Ltda. según orden de compra Nº 70, Ley 306 Capital y 83 Territorios, con la compensación del 5 o/o, en especie que ofrece a fs. 1.

— Exp. 20331/20º/933. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones, por la señora María del Pilar G. de Alvarez, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

—Exp. 1690/D/934. — Encomendar al actual sobrestante de la obra en Falucho (Pampa), señor Edmundo A. Duarte, la inspección de las obras de reparación del edificio escolar Nº 26 de General Pico (Pampa), imputándose su sueldo por partes iguales a ambas obras, a partir del 15 de febrero de 1934. Una vez terminadas las obras de Falucho se imputará su sueldo integramente a la obra de General Pico. A ese efecto se comunicará oportunamente a Dirección Administrativa la fecha de terminación de aquellas.

— Exp. 10145/6º/930. — Dar por terminadas las gestiones de traslado de la escuela Nº 20 del Distrito Escolar 6º, a otro local y archivar las actuaciones.

— Exp. 18933/12º/933. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la maestra de 2ª categoría de la escuela Nº 3 del C. Escolar 12º, señorita Amelia J. Serrano, en la forma indicada por Estadística, a fs. 2 vuelta.

— Exp. 475/19º/934. — Acceder a lo solicitado por la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 19º, señora Amelia C. L. de Fojo Chayan.

— Exp. 20555/14º/927. — Dar por recibidas dentro del plazo estipulado las obras efectuadas en la finca Giribone 107 ocupada por la escuela Nº 2 del C. Escolar 14º.

— Exp. 16719/D/933. — 1º Manifestar a los propietarios de la casa Ramón L. Falcón 6702, ocupada por la escuela Nº 27 del D. Escolar 20º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar nuevo contrato de locación por el referido inmueble, con las siguientes condiciones básicas:

Alquiler: $ 700.— m/n. mensuales en vez de 880 m/n. que se abona actualmente.

Término: hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta por dos años más.

Obras: por cuenta de los propietarios las de conservación e higiene.
2º — Autorizar a Asesoría Letrada para formalizar el contrato respectivo en caso de conformidad de los locadores.
3º — Disponer en caso de no ser aceptadas las condiciones básicas, el desalojo y entrega inmediata del inmueble, debiendo el Consejo Escolar 20º proceder a la búsqueda de otro local más conveniente para trasladar la escuela.

— Exp. 8691/S/933. — Autorizar a D. Administrativa para devolver el depósito de garantía reclamado en estas actuaciones por la Casa Jacobo Peuser S. A. Ltda.

— Exp. 7903/11/932. — Autorizar la locación de la casa Viel 1850 con destino a una escuela auxiliar de la Nº 19 del Consejo Escolar 11º en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 300 m/n. mensuales.
Término: hasta el 30 de noviembre de 1936 y dos años de opción a prórroga a favor del Consejo.
Obras: las indicadas por Dirección General de Arquitectura a fs. 14.

— Exp. 20183/A/933. — Hacer saber a la Asociación Argentina "Campos de Vacaciones Infantiles" que no es posible acceder a lo solicitado en la nota de fs. 3, en mérito a lo expuesto en el dictámen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 5111/20º/928. — 1º Aprobar la planilla de obras adicionales de fs. 329, por importe de $ 929.50 m/n., que se imputará a los recursos de las leyes 7102 y 11242 (10 o/o votado para imprevistos).
2º — Aprobar el acta de recepción definitiva del edificio fiscal de la escuela República del Brasil, calle Manuel Artigas 5951 y el certificado Nº 9 de "recepción definitiva", extendido por Dirección de Arquitectura, cuyo importe asciende a la suma de $ 21.862.43 m/n., imputándose el gasto a los recursos de las Leyes 7102 y 11242.

— Exp. 5652/R/932. — Desestimar el pedido de haberes formulado por la viuda del ex director de la escuela Nº 2 de Río Negro, señor Pedro Lucero.

— Exp. 23715/S/932. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 34231/S/930. — Reservar este expediente que trata de la ampliación del local que ocupa la escuela Nº 184 de Santa Fe hasta que el Consejo cuente con los recursos necesarios.

— Exp. 1278/P/931. — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional 2ª de Pampa para que por intermedio del director de la escuela Nº 115 de Quemú-Quemú, gestione del vecindario una mayor contribución para la adquisición del piano de que trata este expediente en mérito a que los recursos del Consejo imponen la mayor economía en los gastos.

— Exp. 2192/P/933. — 1º Autorizar las obras de reparación del molino y edificio fiscal de mampostería, a que se refiere este expediente, para la reapertura de la escuela Nº 11 de General Acha (Pampa).
2º — Adjudicar los trabajos en la siguiente forma:
a) Arreglo del molino al señor Adolfo Alfredo Gubitosi, por importe de $ 1.332.00.
b) Reparaciones del edificio al señor José Geromés, por importe de $ 1.066.00.
3º — Imputar el gasto total de $ 2.398.00 m/nacional a los fondos acumulados de las leyes 7102 y 11.242.
4º — Girar al señor Inspector Seccional correspondiente el importe del gasto, $ 2.398.00 para que abone los trabajos autorizados a medida que se realicen a

satisfacción y con cargo de rendir cuenta documentada.

5º — Comunicar esta resolución por intermedio de la Inspección Seccional 7ª de Pampa a la Municipalidad de General Acha (Pampa).

— Exp. 1308/E/934. — Conceder con goce de sueldo la licencia que solicita en estas actuaciones el Inspector Seccional de Salta señor Vicente Palma.

— Exp. 3064/P/933. — 1º Dejar sin efecto la licitación pública verificada el 19 de octubre ppdo., en esta Capital y Santa Rosa (Pampa), por cuanto las obras de reparación del edificio fiscal de mampostería de la escuela Nº 11 de Gral. Acha (Pampa) hacen innecesarias las que se proyectaron en este expediente para la casilla de fibro-cemento, debiendo devolverse a los licitantes los depósitos de garantía.

2º — Dejar sin efecto la resolución de agosto 23 de 1933, de fs. 52.

3º — Disponer que la Inspección General de Territorios informe oportunamente, con respecto a lo manifestado por Dirección General de Arquitectura en el segundo párrafo de fs. 84 vuelta.

— Exp. 1056/I/934. — 1º Acordar a las Inspecciones Seccionales de Provincias una partida anual que se denominará "Gastos de Escritorio", en la forma que se detalla a fs. 1, imputándose el gasto total de $ 5.000.00 al Anexo E, Inciso 307º, Item 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

2º — Dejar establecido que dicha partida deberá destinarse exclusivamente a la formación del stock de los útiles de oficina de carácter imprescindible, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

3º — Las Inspecciones Seccionales de Provincias deberán ajustar la inversión de los fondos que se le liquida por diversos conceptos en la siguiente forma:

"Movilidad y Viático" para atender gastos de movilidad y viático del Inspector y Visitadores.

"Provisión de Escuelas" (que se denominará en adelante: "Transporte de material escolar"), se atenderá los gastos relacionados al embalaje, flete y acarreo del material para las escuelas.

"Gastos varios". Podrá hacerse en los mismos conceptos a que ha sido aplicada hasta la fecha.

4º — Reiterar a las Inspecciones Seccionales de Provincias que no se reconocerá gasto alguno efectuado al margen de las partidas autorizadas.

— Exp. 8343/C/932. — No hacer lugar al pago de haberes durante el tiempo en que no prestó servicios, al Director de la escuela Nº 111 de Chaco, Don Ernesto Tripaldi, por oponerse las disposiciones en vigor.

— Exp. 26058/16º/931. — 1º Reconocer los servicios prestados por la señorita Fanny Armanda Glew, como preceptora de la escuela para adultos Nº 1 del D. E. 7º, hasta el 4 de noviembre de 1932.

2º — Disponer la liquidación y pago oportuno de los haberes que corresponda.

— Exp. 18526/I/933. — Estar a lo resuelto a fs. 6 en vista de que durante el tiempo en que estuvo con licencia sin goce de sueldo la señorita María Teresa Avallone, se designó suplente, encontrándose, en consecuencia, afectados los haberes correspondientes.

— Exp. 20345/5º/929. — 1º Declarar que el Consejo hará uso del año de opción a prórroga que estipula el respectivo contrato de locación de la finca Vieytes 1709, por el alquiler de $ 540.00 fijado.

2º — Reservar la consideración del proyecto definitivo de reconstrucción del edificio fiscal de la escuela Nº 4 del C. E. 5º, calle Vieytes 1469, hasta tanto el H. Consejo cuente con los fondos necesarios a que imputar el gasto respectivo.

— Exp. 1302/C/932. — Archivar este expediente, previo conocimiento de Dirección Administrativa.

— Exp. 19450/18º/933. — Estar a lo resuelto a fs. 6 y archivar estas actuaciones previo conocimiento.

— Exp. 3885/P/934. — Confirmar en el cargo de Inspector (Item Personal Docente), al actual Inspector Seccional, interino, doctor Federico E. Mersari Cross, con antigüedad al 1º del corriente.

Exp. 3884/P/934. — Confirmar en el cargo de Inspector de Enseñanza Práctica y Manual, al actual Inspector interino, doctor Otto Rodríguez Burmeister.

— Exp. 3886/P/934. — 1º Nombrar maestros especiales para las escuelas que oportunamente indicarán las Inspecciones Generales respectivas, a las siguientes personas:

LABORES (*Escuelas Diurnas*)

GREGORIA AMELIA GIGENA LAMAS.
ELIDA ESTEVES
MARIA ANTONIA MARONI.
MARIA ESTHER ROSSI.
LETICIA AMORESANO.
JOSEFINA CULLEN HOLMBERG.
BALBINA SONDA.
HAYDEE CORVALAN.
ESTHER BUSICH ESCOBAR.
MARIA ANGELICA CASTILLO.
ANA ABADIE.
PALMIRA JULIA CASTIGLIONE.
MARIA P. de SCORZA.
EMMA VIVIE de RODRIGUEZ.
GERONIMA MONTIEL.
ISABEL LOUTON de SCOTTI.
MARIA ALCIRA CAROU.
JULIA SANCHEZ TERRERO.
JACOBA DE URQUIZA.
MARIA TERESA ROMERO.
CARMEN ZANELA.
CLELIA MARIA BORRO.

LABORES (*Escuelas Nocturnas*)

MARIA ANGELA KUSIRET.
LIDIA DEL PINO de GUERRERO.
MARIA DEL PILAR ARGOTA SALINAS.
ISIDORA SARALEGUI.
MARGARITA FIAMBERTI.
ELENA GARCIA MOYA.
ERCILIA J. ZAGARI.
MARIA H. CUNEO de TORRENDEL.
MARIA AMALIA MORENO.
EMMA MAÑE de CUGNET.

CORTE Y CONFECCION (*Escuelas Nocturnas*)

BLANCA SOSA MARTINEZ.
DELIA Z. de ETCHEGARAY.

ANGELA C. de SEGUEZ OCANTOS.
LOLA CORUJEDO.

MUSICA

DOLORES VILLALOBOS.
ELVIRA GARZON de PIGNI.
MATILDE SILVANI.
RAQUEL DAMIANOVICH.
DUQUESA AMELIA MARINA FREIXAS de DEL REAL.
ARGENTINO SANGUINETTI.
MARIA ISAURA RODRIGUEZ de NOVOA.
MARIA ANDREA SACRISTE.
ANA BERTINI.
SARA INES TONAZZI
MATILDE SANTANGELO.
LIA MUNILLA de MUNILLA.
AMELIA P. de DEVOTTA.
MATILDE FERREIRO.
HAYDEE VELAZQUEZ de GOMEZ.
EMMA MIROLI de GRANOLICH.
ISABEL CASAS.
MARIA ANGELICA JARRIGE.

DIBUJO (Escuelas Diurnas)

MARIA ANGELICA BRUNERO.
JUAN FENTANES
ADOLFINA ESPEJO
GERMAN GELPI.
CAMILO A. LORENZO.
MARIA F. THEMOY ROZEE.
CLELIA MARIA QUARTAROLO.
NOEMI DURAN BALBE.
OSCAR ESPINOSA.
ANGELICA A. CARRANZA.
ALEJANDRINA LANOËL.
ESTHER DOLORES BARRASETA.
ALICIA R. de AIRA.
ALBINA T. de IGARZABAL.
ESTELA I. DELOR.
JORGE EDUARDO VIVANCO.
JOSEFINA M. de ESPIGARES MORENO.

DIBUJO (Escuelas Nocturnas)

JUAN HOHMANN.
ORESTE ASSALI.
PASCUAL AYLLON.
RAFAEL DE PALO.
ANTONIO MANUEL IGLESIAS.

DACTILOGRAFIA

CELINA CANÉ TORRES.
MARIA ESTHER MAFFEO.
CARLOS DE LUCCIA

DELIA LUONI.
MARIA LUISA RENEE GINIES.
MARIA ANGELICA GOUCHOUD.
CESAR AUGUSTO CALVO.
LILIA MUSSO WHITES.
JOSE MARIA ETCHEVERRY.
FELICIA V. de LOPEZ.
MANUEL OCAMPO.
SARA JUSTO de CAPDEVILA.
SARAH C. JUSTO de CALVETE.
ANTONIO CARLOS SALA.
MARIA PEREZ VIRASORO.
LUIS ALFREDO PORLEY.
MARIA ELENA GUIDO LAVALLE.
MARTA PEREZ CALVO.

INGLES

GLORIA DOMINGUEZ.
LUCRECIA ESCALADA.
JOSEFINA MACKINLEY.
RAUL P. PANELO.
MARY ANNIE CONRIE.
MARIA EUGENIA ORTIZ DE ROZAS.

FRANCES

MARTA G. de CASANEGRA.
MARGARITA MALDONADO de BAPAUME.
MARIA EMILIA CHICLANA.
MYRIAM MARTINEZ ZUVIRIA.
MARTHA KELLER SARMIENTO.

CONTABILIDAD

ESTEBAN S. FELGUERAS.
JORGE MOLINA.
MARCELA MAROT de SAN PEDRO.

MATEMATICAS

HAYDEE DEL CARMEN BONAZZOLA.

TAQUIGRAFIA

CARLOS COLL.
ENRIQUE GONZALEZ TRILLO.

CASTELLANO

JOSE DE ESTRADA.

2º — Los haberes de este personal se imputarán al Item 5, Partida 1 del Presupuesto vigente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 10ª

Día 12 de Marzo de 1934

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día doce del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 2565/M/934. — Confirmar en el cargo de ayudante de la escuela Nº 116 de la Provincia de Mendoza a la M. N. N. señorita Clemira del Carmen Gómez.

— Exp. 8594/C/931. — 1º No hacer lugar a la creación de una escuela en el barrio Alto Paraná de la Ciudad capital de Catamarca, por oponerse las resoluciones del 13 y 27 de octubre ppdo., y la letra y espíritu de la Ley 4874. 2º — Volver las actuaciones a la Inspección General de Provincias para que proponga otra ubicación para la escuela número 56 de Catamarca.

— Exp. 39/C/934. — Disponer que los siguientes profesores de manualidades presten servicios en las escuelas del territorio del Chaco que se indica:

Juan Beninatti, en la Nº 1 de Resistencia.

Rita R. D'Ambra, en la Nº 30 de Barranqueras.

María E. de Barberán, en la Nº 41 y 103 de Resistencia y Fontana.

Angela Grabre, en la Nº 54 de Resistencia.

— Exp. 19027/S/933. — 1º Disponer la instalación de una escuela en cada una de las siguientes localidades de la provincia de San Luis, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre de 1933 en expediente 16614/C/933.

Localidad	*Departamento*
El Cazador	Capital (zona rural a 70 km. de la ciudad)
Naschel Viejo	Chacabuco
Cañada Quemada	San Martín

2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las medidas necesarias a objeto de suministrar a los establecimientos a instalar la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.
3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 19520/10º/933. — 1º Establecer que la suspensión del portero de la escuela número 9 del Consejo Escolar 10º, Antenor Abrego, a que se refiere la resolución de fojas 10, debe considerarse por terminada con anterioridad al 29 de noviembre de 1933, fecha en que se presentó el testimonio de sobreseimiento definitivo.
2º — Considerar como vacaciones reglamentarias las inasistencias del portero Antenor Abrego, comprendidas entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre ppdos.

— Exp. 50411/V/930. — Disponer el archivo de este expediente.

— Exp. 2558/S/934. — Confirmar en el cargo de ayudante de la escuela Nº 134 de la provincia de San Juan, a la M. N. N. señorita Matilde Alvo.

— Exp. 21254/C/933. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para

1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de Chaco y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el Art. 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.
2º — Disponer como medida de carácter general que las escuelas de reciente creación y aquellas que no hayan funcionado durante el año ppdo., sean provistas con los textos de lectura sobrantes de años anteriores existentes en depósito.
3º — Las escuelas de este Territorio que no elevaron oportunamente los antecedentes y resultados de la elección serán asimismo provistas con los sobrantes existentes.

— Exp. 9363/F/932. — 1º No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor Alejandro Arévalo López.
2º — Dar cumplimiento al artículo 4º de la resolución de fs. 43.

— Exp. 25684/I/932. — 1º Ubicar como maestro auxiliar en las condiciones de la resolución del 18 de marzo de 1933 y conforme a lo establecido a fs. 125 (art. 1º) al señor Héctor Petrillo, asignándole la cuarta categoría.
2º — Pasar el expediente a Estadística a fin de que informe sobre los antecedentes de los solicitantes, previo agregado del Exp. 3542/P/934, que se acompaña.

— Exp. 2556/S/934. — 1º Confirmar en sus cargos al siguiente personal interino de las escuelas nacionales de la Provincia de Santa Fe:

Esc. Nº	*Nombre y apellido*	*Categoría*
233	Josefa Augusta Carpena	Directora de 3ª
11	Josefa D. Goicoechea de Gómez	Ayudante
13	Flora Etelvina Toneguzzo	"
36	Higinio Sotelo	"
38	Adela Cafferata	"
81	Delfina Cuello	"
86	Ana Hortensia Maiorano	"
118	Ana Clara Kolberg	"
120	Alfredo Horacio Pérez	"
184	Segundo Miguel Arce	"
197	Amelia Carmen Galloso	"
202	Elida Graciela Petrona Grisseti	"

2º — Dejar sin efecto, a su pedido, el traslado acordado por resolución del 11 de julio último (Exp. 8512/S/933), a la directora de la escuela Nº 30 de Entre Ríos señora Barbarita H. de Marteleur, a la Nº 233 de Santa Fe.

— Exp. 14783/S/933. — Mantener la resolución del 22 de setiembre de 1933 y, en consecuencia no hacer lugar a la reconsideración solicitada por la señora Leonor Gómez de Zimmer.

— Exp. 2562/C/934. — Confirmar en sus cargos al siguiente personal interino de las escuelas nacionales de la Provincia de Corrientes:

Esc. Nº	*Nombre y apellido*	*Categoría*
231	José Sixto Mariño	Director de 3ª
235	Alina Judith Barroetaveña Soto	Directora de 3ª
273	Leopoldo Eugenio Ubeda	Director de 3ª
337	Pablo Máximo Gauna	Director de 3ª
17	Eloemia Barros	Ayudante
40	Clara Vilas	"
40	Isabel Alvarez Speroni	"
59	Olga Viola Sosa Serrano	"

62	Julia Fermina Part	"
63	Mirka Nilda Alberti Galarza	"
67	José Ambrosio Máspero	"
77	María Lía Martínez	"
94	Abelardo Ezequiel Aguirre	"
138	Virginia Vallejos	"
140	Gabina Open	"
155	Sara Ramona Pérez	"
164	Dorila Ursula Espinosa	"
171	Epifanio Sánchez	"
206	Blanca A. Ramírez Barrios	"
304	Nélida Esther Blanco	"

— Exp. 6248/R/933.—Desestimar, por falta de consistencia, la denuncia contra el director de la escuela Nº 46 de Río Negro, señor Jerónimo Romero (hoy en la Nº 136 de La Pampa).

— Exp. 20803/P/933. — Adscribir transitoriamente a la Inspección Seccional de Buenos Aires y hasta tanto pueda ser ubicada como auxiliar de dirección, a la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 115 de La Pampa, señora Brenilda Lucero Aberastain de Ortega, en las condiciones del Volante 31.

— Exp. 10215/N/933. — 1º Aceptar y agradecer al señor Luis Beltrán Mercado la donación de tres hectáreas de terreno situado en Picún-Leufú (Neuquén) de acuerdo con el plano de fs. 3, con destino a la construcción de local para la escuela Nº 4 que funciona en la localidad.

2º — Pasar estas actuaciones a la Oficina Judicial a los efectos de la escrituración respectiva en esta Capital.

— Exp. 6114/E/933. — Disponer que Dirección Administrativa, Asesoría Letrada y el señor Escribano Dn. Luis C. Chenaut tomen nota del Dictámen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 11230/B/930. — Disponer que Dirección Administrativa, Asesoría Letrada e Inspección General de Provincias, tomen nota del dictamen de la Comisión de Hacienda (fs. 53), debiendo la citada Inspección General proceder a celebrar nuevo contrato en la forma establecida.

— Exp. 8621/C/933. — 1º Aceptar y agradecer a los señores Juan C. y Serafín Ferrarese, la donación que hacen de una hectárea de terreno, con destino a la escuela Nº 40 de Córdoba.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba para que proceda a escriturar a favor del Consejo la tierra donada.

3º — Disponer que por la Inspección Seccional respectiva se concrete con respecto a la suma que se dona al Consejo.

— Exp. 3043/C/933. — Autorizar al Inspector de la Seccional 5ª de Chaco señor Domingo Cabral para suscribir la escritura de dominio del local y terreno en que funciona la escuela Nº 233 de Bajo Hondo— Sáenz Peña que al efecto dona la Comisión Pro-Escuela de dicha localidad.

— Exp. 837/P/932. — 1º No hacer lugar a lo solicitado por el señor Filadelfio Ochoa.

2º — Pasar el expediente a la Comisión de Hacienda a objeto de considerar los reclamos de haberes de las señoras de Cano Méndez y Ochoa.

— Exp. 32068/P/930. — 1º Rechazar la propuesta presentada por los señores De Carli y Cía., que se refieren a las obras de reparación a efectuarse en el

edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 2 de Santa Rosa (Pampa) en mérito a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 88.
2º — Volver este expediente a Dirección General de Arquitectura para que se expida considerando las otras propuestas presentadas.

— Exp. 19631/C/929. — Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba para que celebre con don Gregorio Oviedo, contrato de cesión gratuita por el término de 10 años, por el local que ocupa la escuela Nº 139 de "Quebracho Solo", de la citada Provincia, con el cargo de que si dentro de ese lapso de tiempo el cedente señor Oviedo regulariza su situación de propietario deberá proceder a la escrituración del inmueble a favor del Consejo.

— Exp. 503/I/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de Santa Fe, asignándole los números que se indican:

Nº Asignado	*Localidad*	*Departamento*
257	Campo Galloso	San Jerónimo
258	Kilómetro 285	Vera
259	Campo Lussino	Belgrano
260	Campo Galvez	General Obligado
261	Campo Quirno	Constitución
262	Campo Guilietti	Constitución
263	Desvío Kilómetro 302	Vera
265	Desvío Kilómetro 67	General Obligado
266	Garabatos	General Obligado
267	La Selva	General Obligado
269	Campo Stangaferro	Iriondo
270	Campo Don Falco	San Martín
271	Campo Medina	Iriondo
272	Desmochado Afuera	Caseros
273	Col. La Esperanza	Constitución
275	Col. Los Nogales	Caseros
276	Col. San José	Caseros
277	Col. Arteaga	Caseros

2º — Desglosar los expedientes 42009-S-1930 y 2440-S-932 y volverlos a la Inspección General de Provincias con la manifestación de que por resoluciones de fechas 6, 13 y 27 de octubre del año ppdo., el Honorable Consejo ha resuelto no crear escuelas en las Capitales de Provincias o centros urbanos de conformidad con el espíritu y la letra de la Ley 4874.
3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia a objeto de la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 2905/C/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las siguientes localidades de la Provincia de Corrientes, de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre ppdo., en expediente 16614-C-933.

Localidad	*Departamento*
Puerto González	San Cosme
Arroyo Ponton	San Luis del Ponton
Timbó Paso	San Miguel
Guaviraví	San Martín
Tajibo	Concepción
Raleras	San Luis del Palmar
Rincón de Soto	Lavalle
Carrizal Norte	Bella Vista

Guayú — Itatí
Costa Toledo — San Cosme
Muchas Islas — Bella Vista

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas del caso, para suministrar a los establecimientos a instalarse de la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia a objeto de la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 10674/P/933. — 1º Descender a maestra de 3ª categoría por pérdida de aptitudes directivas y disminución de las docentes, a la directora de la escuela Nº 148 de La Pampa, señorita Palmira Catuogno.

2º — Disponer que la Inspección General de Territorios dé nuevo destino a esta docente con la prevención de que si no mejora su actuación profesional será separada de su puesto.

Dicha ubicación deberá ser en otro Territorio.

— Exp. 23505/N/928. — 1º Aceptar la denuncia hecha por Don Manlio Nicoli, sobre vacancia de bienes dejados a su fallecimiento por don Alipio Cabrera fijándosele como retribución el porcentaje que resulte de acuerdo con la escala del Art. 8º del Reglamento de denuncias.

2º — Volver el expediente a la Oficina Judicial para que por intermedio del Apoderado en el Chaco se aclare la superficie exacta del inmueble perteneciente a la sucesión de que se trata, y para que adopte las disposiciones necesarias en el sentido de que se efectúe nueva tasación judicial, en el caso de que las dimensiones del terreno no fueren las consignadas en la primera tasación.

3º — Hacer saber a la señora Esparta Parpinelli de Nicoli que a los efectos de su solicitud, deberá acreditar el vínculo que invoca con relación al denunciante en la forma legal que corresponda.

— Exp. 327/G/934. — Reincorporar al cargo de maestro de 3ª categoría de las escuelas de la Capital, al M. N. N. señor Raúl León Gutiérrez, quién deberá ser oportunamente ubicado por la Inspección Técnica General.

— Exp. 3382/P/932. — Desestimar la denuncia presentada a fs. 1 por don Domingo Pampillón y previa reposición del sellado, archivar estas actuaciones.

— Exp. 2966/D/934. — Acceder a lo solicitado, debiendo Inspección Médica Escolar proponer al personal a designarse en las condiciones establecidas en el dictamen de Comisión de Didáctica.

— Exp. 22000/12º/930. — Autorizar la celebración de contrato de locación por las casas que ocupa la escuela Nº 3 del Consejo Escolar 12º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: Fincas Dávila 703 y Lobos 1832, respectivamente, $ 160 m/nacional y $ 155 m/nacional mensuales, en vez de $ 250 que se abona por cada una; Finca Lobos 1824, $ 280 m/nacional mensuales en vez de $ 350 que se abona.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1936, para las tres fincas.

Obras: Por cuenta de los propietarios las de conservación, así como las especificadas en las planillas de fs. 33, 36 y 39 a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección General de Arquitectura, teniendo ésta en cuenta el normal funcionamiento de las clases en la escuela.

— Exp. 4273/P/934. — Nombrar maestra especial de Taquigrafía, para la escuela de adultos Nº 1 del C. Escolar 6º, en reemplazo de doña Celia E. V. de Vatteone, que renunció por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a la señorita Celia E. Vatteone.

— Exp. 18643/18º/933. — 1º Establecer que la exposición de elementos para ilustrar clases de Ciencias Naturales autorizada por resolución del 3 de enero ppdo. en el local de la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 18º, Esperanza 180, se realice en la última semana del mes de abril próximo.
2º — Los días lunes, miércoles y viernes durante el horario escolar el señor Aureliano Maciel disertará en forma sencilla sobre preparación de insectos, crustáceos y aves y el personal docente que le secunda dirigirá los trabajos prácticos que realicen grupos de alumnos. Los martes, jueves y sábados el mismo personal se encargará de atender las consultas sobre los procesos y elementos nacesarios para la labor de Taxidermia.

— Exp. 2350/16º/931. — Dar por recibida la casa Nahuel Huapí 5740, a efectos del pago del alquiler convenido, con fecha 27 de noviembre ppdo.

— Exp. 3661/B/933. — Archivar este expediente previo conocimiento de Oficina Judicial.

— Exp. 16502/12º/933. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado en este expediente por el señor Manuel F. Juárez, maestro auxiliar de la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 12º.

— Exp. 20484/J/933. — Disponer que Dirección Administrativa tome nota del Dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 33757/I/931. — 1º Disponer el reintegro de la suma de $ 235 m/n. a la casa Rossi y Lavarello, importe del material provisto al Museo Escolar Sarmiento, según factura de fs. 2, debiendo incluirse el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido año 1929.
2º — Hacer saber a la referida firma que no corresponde al Consejo la cuenta de $ 22.60 m/n., de fs. 3, por cuanto no ha sido autorizada la compra ni recibidos los artículos.

— Exp. 1101/C/934. — Establecer que el Jefe de Suministros como miembro de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, conserva sus facultades como tal en los casos de consulta de la División de que es Jefe.

— Exp. 16370/6º/933. — Conceder el traslado solicitado por la Profesora de Dibujo de la escuela de Adultos Nº 1 del C. E. 6º señora Herminia Ana Di Bacco de Ucha, debiendo la Inspección Técnica de la Capital proceder a su ubicación.

— Exp. 3752/14º/934. — Vuelva al Consejo Escolar 14º para que dé cumplimiento a lo resuelto, sin perjuicio de las medidas que podrán tomarse en presencia de nuevos antecedentes.

— Exp. 18287/M/929. — Disponer el archivo de estas actuaciones, por haber caducado el proyecto a que se refieren.

— Exp. 408/E/934. — Dar por concedida licencia desde el 16 de octubre hasta el 20 de noviembre ppdos., en las condiciones del Art. 30 del Reglamento respectivo y al sólo efecto de regularizar su situación, a la maestra de la escuela Nº 1 de Formosa (hoy en la 200 de Corrientes) señora Elena A. de López Ramirez.

— Exp. 1265/E/931. — Aprobar la nómina de Celadoras auxiliares de las escuelas al Aire Libre, en la forma propuesta por la Inspección Técnica General a fs. 21, como asimismo la de Visitadoras de Higiene Escolar propuesta por el Cuerpo Médico, a fs. 9.

— Exp. 18357/I/933. — Conceder el traslado que solicita la profesora de Corte y Confección de la escuela nocturna Nº 4 del Consejo Escolar 4º, señorita

Sara Teresa Díaz, debiendo la Inspección Técnica de la Capital proceder a su ubicación en escuela diurna como profesora de labores.

—Exp. 1779/D/934. — 1º Aprobar la rendición de cuenta de las partidas "Gastos Eventuales y Reparaciones Urgentes" elevadas por los Consejos Escolares, por los meses de agosto a diciembre de 1932, de acuerdo con el siguiente detalle:

C. E. 1º — Por la suma de	$ 1.210.00 m/n.
C. E. 2º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 3º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 4º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 6º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 7º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 8º — Por la suma de	„ 1.110.00 „
C. E. 9º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 10º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 11º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 12º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 13º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 14º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 15º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 16º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 17º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 18º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 19º — Por la suma de	„ 1.210.00 „
C. E. 20º — Por la suma de	„ 1.210.00 „

2º — Ordenar el descargo definitivo por la suma indicada.

3º — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 582/18º/934. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 7 del Distrito Escolar 18º, en Ramón L. Falcón 4044, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 525.00 m/n. mensuales, a partir de la fecha en que se entreguen las obras de ampliación.

Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: Por cuenta del locador las especificadas en las planillas de fs. 10 y 11 y plano de fs. 14 a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

2º — Desestimar la oferta de la casa sita en la Calle Laguna Nº 93, por no convenir a los intereses escolares.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO

ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 11ª

Día 14 de Marzo de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día catorce del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 4528/P/934. — Autorizar a la Presidencia para que, por intermedio de la Secretaría General, establezca el orden de los asuntos que deban tratarse en sesión.

— Exp. 4106/C/934. — 1° Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874, en cada una de las siguientes localidades de la provincia de Córdoba y de conformidad con lo resuelto el 6 de octubre de 1933, en expediente 16614-C-933:

Localidad San Roque, Departamento Calamuchita.
„ Rincón de Luna, Departamento Calamuchita.
„ Los Guzmán, Departamento Cruz del Eje.
„ Las Albahacas, Departamento Río Cuarto.
„ Klm. 341, F. C. C. N. A., Departamento Río Primero.
„ Campo de la Torre, Departamento Río Cuarto.
„ Ojo de Agua, Departamento San Alberto.
„ El Rastreador, Departamento Juárez Celman.
„ Ruiz Díaz de Guzman, Departamento Juarez Celman.
„ Laboulaye, Departamento Juarez Celman.
„ Campo La Redención, Departamento Marcos Juarez.
„ Colonia Molles, Departamento Marcos Juarez.
„ Las Bandurrias, Departamento Totoral.
„ Santa Sabina, Departamento Totoral.
„ Los Corralitos, Departamento Unión.

2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las medidas del caso para suministrar la correspondiente dotación de muebles y útiles y materiales a los establecimientos a instalarse, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización de los respectivos contratos de locación.

— Exp. 3795/P/934. — 1º Trasladar, como medida de estímulo, a la dirección de la escuela 55 de Luan Toro (La Pampa), en reemplazo del titular señor Jacobo Plotnick, que fué adscripto a la Seccional 2ª, al director de la 109 de Colonia Narciso Leven, del mismo territorio, señor Ricardo Cangiano.

2º — Acordar al señor Cangiano las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

—Exp. 18798/S/933.—Dar por concedida licencia en las condiciones del art. 30 de la Reglamentación de Licencias, desde el 1º de marzo hasta el 9 de julio y desde el 1° de agosto hasta el 15 de noviembre de 1933, a la directora de la escuela Nº 120 de Salta, señora María Esther Magarzo de Aparicio.

— Exp. 21182/8º/933. — Disponer que la Oficina de Estadística incluya a la señora Ercilia Ríos Mansilla de Aliaga en la lista de aspirantes a cargos de Preceptora de Escuelas para Adultos, cuya remisión a los CC. EE. establece el inciso a) del artículo 12º del Escalafón.

— Exp. 24052/2°/928. — 1º Modificar las condiciones relativas al alquiler y obras a estipular en el contrato de locación autorizado a celebrar en el art. 1° de la resolución de enero 10 ppdo., estableciendo las siguientes:

Alquiler: $ 750.00 mensuales, en vez de $ 1.100, que se abona.

Obras: Se llevarán a cabo en el término y plazo a establecer de comun acuerdo con Dirección General de Arquitectura; teniendo ésta en cuenta el normal funcionamiento de la escuela.

2º — Disponer, en caso de disconformidad del locador, con esta resolución, se dé cumplimiento a la disposición contenida en el art. 2º de la resolución de enero 10 ppdo., (fs. 107).

— Exp. 2070/10º/934. — Disponer a su pedido, que la maestra de dibujo de la escuela Nº 8 del C. Escolar 16º, señorita Amelia de Elías, pase a prestar servicios como maestra de labores, debiendo indicar la Inspección Técnica General de la Capital, su ubicación.

— Exp. 9723/11º/933. — 1º Hacer extensiva a los maestros señores Hernán Juan Fernández, Belisario del Carmen Morales y Ulises Tognola, la resolución de octubre 25 ppdo., recaída a fojas 10 del presente expediente.

2º — Pasar las presentes actuaciones a sus efectos, a la Oficina de Estadística, la que procederá a desglosar y agregar las certificaciones a sus respectivos legajos personales.

Exp. 3968/I/934. — Aprobar el funcionamiento de las siguientes nuevas secciones de grado en las escuelas que se detallan a continuación:

Esc.	N°	1	2	secciones	(Consejo	Escolar	17º)
„	„	2	1	„	„	„	„
„	„	3	2	„	„	„	„
„	„	4	4	„	„	„	„
„	„	10	2	„	„	„	„
„	„	15	2	„	„	„	„
„	„	16	1	„	„	„	„
„	„	17	3	„	„	„	„
„	„	18	2	„	„	„	„
„	„	20	1	„	„	„	„
„	„	21	2	„	„	„	„
„	„	23	2	„	„	„	„
„	„	25	3	„	„	„	„
„	„	26	3	„	„	„	„
„	„	28	3	„	„	„	„
„	„	29	3	„	„	„	„

— Exp. 3973/I/934. — Autorizar el funcionamiento de dos nuevos grados en el turno intermedio de la escuela número 26 del C. E. XXº.

— Exp. 3975/I/934. — Autorizar el funcionamiento de los siguientes grados en el turno intermedio de las escuelas que se indican del Consejo Escolar 16º:

Esc.	N°	3	2	secciones
„	„	6	10	„
„	„	12	4	„
„	„	27	4	„

Exp. 27395/2º/932. — Trasladar, por razones de salud, a la maestra de labores de la escuela Nº 2 del C. Escolar 2º (adultos), señora Augusta P. de Ponce Castañón, a la escuela diurna que oportunamente propondrá la Inspección General respectiva.

— Exp. 20985/O/933. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial, que importa $ 76.33 a favor del apoderado en Río Negro señor Pedro Bigot, por trabajos realizados con su intervención en Noviembre de 1933.

2º — Disponer su liquidación y pago, imputándose el gasto al anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partida 9 del Presupuesto de 1933.

— Exp. 17257/S/933. — 1º Autorizar la renovación del contrato de locación de la casa ocupada por la escuela Nº 92 de Santiago del Estero al precio de $ 120.00 mensuales y demás condiciones indicadas por el propietario a fs. 9.

2º — Desestimar la oferta de local para la referida escuela que hace el señor Adib Z. Chaivallah.

Exp. 2439/I/934. — Disponer que presten servicios de Inspección en escuelas nacionales de Provincias, setenta y cinco Visitadores, distribuyéndolos en la siguiente forma:

Provincia	*Total de Secciones*	*Nº actual de Visitadores*	*Nº de Visitadores asignados*
Buenos Aires	817	6	6
Catamarca	661	5	5
Córdoba	1059	7	8
Corrientes	1119	6	8
Entre Ríos	431	4	4
Jujuy	193	3	3
La Rioja	442	4	4
Mendoza	533	4	4
Salta	436	3	3
San Juan	498	3	3
San Luis	488	5	5
Santa Fe	749	7	7
Sgo. del Estero . .	1279	9	9
Tucumán	953	5	6
	9658	71	75

Exp. 24784/M/931. — 1º Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional 1ª de Misiones a los efectos indicados por la Asesoría Letrada a fs. 40, quien deberá además, actualizar los informes producidos.

2º — La Inspección General de Territorios tomará nota de lo dictaminado por la Comisión de Hacienda.

3º — Dirigir nota al señor Gobernador de Misiones en el sentido indicado por Asesoría Letrada a fs. 40.

4º — Imputar la partida de $ 1.500.00 acordada por resolución de fs. 19 (Art. 4º) a los fondos acumulados de las leyes 7.102 y 11.242, debiendo girarse dicha suma a la Inspección Seccional, una vez que se haya escriturado el terreno a favor del Consejo, rindiendo cuenta oportunamente, en forma documentada de su inversión.

— Exp. 10440/S/922. — 1º Aprobar las obras adicionales que se mencionan a fs. 194 y 195 a introducirse en la construcción del edificio de la escuela Nº 23 de Saguier (Santa Fe), por valor de $ 495.60, imputándose el gasto a los recursos de la Ley 11.242 (10 o/o. votado para imprevistos).

2º — Aprobar la planilla de modificaciones de fs. 196, que importa la suma de $ 120.00 a favor del Consejo.

3º —Librar orden de pago por separado a la orden conjunta del Inspector Seccional y Contador Habilitado de la Provincia de Santa Fe, con cargo de rendir cuenta para que abonen al señor José Nidasio, por la suma de $ 5.254.74 m/n., importe del certificado Nº 3, expedido por la Dirección General de Arquitectura por las obras de construcción del edificio citado, ya deducido el 10 o/o. que se retiene en garantía, con imputación a los recursos de la Ley 11.242.

— Exp. 3137/C/932. — 1º Acordar en concepto de gastos de traslados a los Visitadores señores Antonio Garcés, Horacio Ratier y Emilio Caccia las sumas de $ 150.00, 200.00 y 100.00 m/nacional respectivamente, que propone la Inspección General de Territorios.
2º — Manifestar a la Inspección General de Territorios que en todos los casos en los cuales considere que deben acordarse estas partidas debe proponerlo a la Superioridad haciendo las indicaciones que fueren convenientes para justificar el monto.

— Exp. 21710/D/930. — 1º Autorizar la liquidación de la factura presentada al cobro por la Compañía ''La Camona'', por valor de $ 20.00 m/n.
2º — Incluir su importe en Carpeta Ejercicio Vencido año 1930 y volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 18766/B/933. — 1º Desestimar la denuncia de fs. 1, por no revestir interés para el Tesoro Escolar.
2º — Dirigir nota a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en el sentido indicado por Oficina Judicial, y archivar estas actuaciones.

— Exp. 3204/I/934. — Imputar el gasto de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000 m/n.) autorizado en sesión de fecha 28 de febrero ppdo., para la provisión de anteojos a los alumnos de las escuelas nacionales que los necesiten durante el presente curso escolar al Item 1, Partida 4 del presupuesto general vigente.

— Exp. 1447/D/933. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 11467/20º/929. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa Rivadavia 10935, ocupada por la escuela Nº 9 del C. E. 20º, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 550.00 m/nacional mensuales, en vez de $ 850.—.
Término: Hasta el 1º de Diciembre de 1935 y dos de opción.
Obras: Por cuenta de la locadora las de conservación y aseo y las especificadas en la planilla de fs. 70, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura, teniendo en cuenta el normal funcionamiento de las clases.

— Exp. 7429/I/933. — Hacer constar que la señorita Clotilde P. Arrieta, adscripta a la Inspección de Escuelas para Adultos, es Directora titular de la Nº 6 del Consejo Escolar 17º.

— Exp. 53896/C/930. — No hacer lugar al pedido formulado por la ex-escribiente, señorita María Blanca Carranza y archivar este expediente, previa notificación.

— Exp. 5765/B/931. — 1º Autorizar a Dirección Administrativa para que reintegre al interesado el importe del libro extraviado, debiéndose hacer cargo por dicho importe al empleado que resulte culpable de la pérdida.
2º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital indique cual es la persona encargada de la custodia de los libros o la que resulte culpable de su extravío.

— Exp. 30838/T/930. — 1º Autorizar a Dirección Administrativa para que reintegre a la interesada el importe de los libros extraviados, debiendo hacer cargo por dicha suma al empleado que resulte culpable de la pérdida.

2º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital indique cual es la persona encargada de la custodia de los libros o la que resulte culpable de su extravío.

— Exp. 22555/D/932. — Solicitar del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una copia autenticada de la Ley Nacional Nº 4341, de fecha 1º de setiembre de 1904, a efectos de inscribir en el Registro de Propiedad, a favor del Consejo Nacional de Educación, el inmueble sito en la calle Libertad 581, ocupado por la escuela "Presidente Roca", Nº 7 del C. Escolar 1º, por cuanto el derecho de dominio emana de la referida Ley.

— Exp. 18569/G/929. — 1º Dejar sin efecto la Resolución de 23 de Octubre de 1929 (fs. 12) por la que se aceptó la denuncia de bienes vacantes efectuada por D. Bernardo Giovanetti en razón de haber sido iniciado el juicio sucesorio de la causante, por herederos legítimos.

2º — Archivar el expediente previa la reposición del sellado que corresponda.

— Exp. 2527/I/934. — Facultar a la Presidencia para gestionar de conformidad con el Art. 39 de la Ley 11821, la autorización necesaria para la compensación de saldos deudores y acreedores, a los efectos indicados a fs. 1.

— Exp. 1375/15º/934. — Acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 26 del C. Escolar 15º, señora María A. V. de Fernández Suárez, en la forma indicada por Estadística a fs. 2 vuelta.

— Exp. 19361/18º/933. — Acordar sin goce de sueldo la licencia solicitada, desde el 16 de Octubre al 20 de Noviembre ppdo. por la maestra de la escuela Nº 14 del C. Escolar 18º, doña Amalia D. Rojo de Guelfo.

— Exp. 8460/13º/932. — 1º Autorizar a la Oficina Judicial para que acepte la forma de pago ofrecida por la ex-directora señorita Eugenia Chabay.

2º — Prevenir a la señorita Chabay que en caso de incumplimiento de lo convenido, será compelida de inmediato al pago total de la suma adeudada.

— Exp. 2308/P/934. — 1º Aceptar, con antigüedad al 1º de marzo en curso, la renuncia que de su cargo de vicedirectora de la escuela Nº 5 de Toay (La Pampa), hace la señorita María Amparo Fernández Acevedo, quien se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

2º — Nombrar vicedirector de la escuela Nº 5 de Toay (La Pampa), al M. N. N. señor Italo Edgar López, actual maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 62 del mismo territorio.

Exp. 284/M/934. — Dejar sin efecto la suspensión del director de la Escuela Nº 34 de Misiones, señor Leoncio Tulio Paiva, dispuesta por resolución del 5 de enero ppdo.

— Exp. 4531/E/934. — 1º Aceptar y agradecer la invitación de S. E. el Señor Embajador de Italia, para que el H. Consejo esté representado en el "2º Congreso Internacional Montessori".

2º — Autorizar al Señor Presidente para que designe a las personas que desempeñarán esa representación.

— Exp. 2710/S/934. — 1º Trasladar a otra escuela, por razones de buen gobierno escolar, a la directora de la Nº 240 de Santiago del Estero, señora Teodosia Giménez de Rojas, sin que esta medida tenga carácter disciplinario.

2º — Hacer saber a los señores Angel Cisero, Miguel y Vicente Uberti que el Consejo ha visto con desagrado la persistida campaña emprendida por ellos para restar alumnos a la escuela Nº 240 de Santiago del Estero, advirtiéndoles que en

caso de repetirse estos hechos se procederá al traslado de la escuela a otro paraje.

— Exp. 17104/C/932. — 1º Disponer que la Inspección General de Territorios, teniendo en cuenta las partidas asignadas por la Ley de Presupuesto en vigencia, proponga la creación de nuevas escuelas en las localidades donde sean más necesarias.

2º — Formar carpeta especial con los siguientes expedientes a los efectos del Art. 1º.

Exp. 17104-C-932. — 12669-L-933; 18548-R-932; 25530-S-932; 20478-M-1933; 14012 R-933; 1505-C-931; 51291-I-930; 8844-M-932.

— Exp. 4529/P/934. — 1º Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 20 de Mechita, Prov. de Buenos Aires, en reemplazo de la señorita Elba Esther Osacar que fué trasladada a Córdoba a la M. N. N. señorita Delia Julia Otero.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 40 de Santiago del Estero (grado vacante) a la M. N. N. señorita María Carolina Palacios.

— Exp. 4530/P/934. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestro de la escuela nacional Nº 55 de Santa Fe, presenta el señor Manuel E. Chachques, con antigüedad a la fecha en que deje el servicio.

2º — Nombrar maestra ayudante de la escuela nacional Nº 55 de Santa Fe, en reemplazo del señor Manuel E. Chachques, cuya renuncia se acepta por el artículo anterior, a la M. N. N. señorita Rosa Chachques.

— Exp. 18150/D/933. — 1º Incluir en lo dispuesto en el artículo 1º de la resolución de Diciembre 15 ppdo., de fs. 218, el edificio fiscal de la calle Chile 1668.

2º — Disponer se libre la orden de pago correspondiente al certificado Nº 1 de fs. 234, de conformidad con la liquidación de fs. 237.

3º — Disponer se perfeccionen los ejemplares de contrato de las obras contratadas por este expediente, en la forma aconsejada por Asesoría Letrada y de acuerdo al artículo 1º de ésta resolución.

— Exp. 4157/R/934. — 1º Rectificar la resolución del 29 de setiembre ppdo., expediente 15968-20º-1933, suprimiendo del artículo 2º de la misma, la parte que dice: "María Esther Bousquet, maestra de tercera categoría de la escuela Nº 17 de Río Negro".

2º — Aprobar la adscripción de la maestra señora María E. Bousquet de Quiroga, a la Inspección General de Territorios, hasta tanto se le dé nuevo destino.

3º — Autorizar a la Inspección General de Territorios, para ubicar a la citada maestra en una escuela de su dependencia y acordarle los pasajes y viáticos indispensables.

— Exp. 18099/I/933. — Facultar a la Inspección General de Provincias para autorizar la ocupación por maestros, de habitaciones, en los locales escolares siempre que la capacidad de éstos lo permita, sin perjuicio del funcionamiento regular de la escuela, con cargo de dar cuenta al Consejo para la aprobación correspondiente.

— Exp. 5672/E/933. — 1º Reconocer alquileres a favor del señor José Altinier por el local que ocupara la ex-escuela de Nuevo Tipo Nº 13 de Gualeguay (Entre Ríos) desde el 1º de diciembre de 1930 al 29 de Marzo de 1931, a razón de $ 100 mensuales.

2º — Incluir el gasto en las Carpetas de Ejercicios Vencidos de los años citados y hacerlo saber al interesado por intermedio de la Inspección Seccional de Entre Ríos.

— Exp. 11145/T/931. — Archivar este expediente.

— Exp. 5324/C/933. — 1º Declarar comprendido en la resolución del 18 de marzo de 1933, al director de la escuela Nº 227 de Corrientes, señor Edmundo Balestra.
2º — Ubicar en la escuela Nº 220 de Corrientes, como auxiliar de dirección, al director de la Nº 227 de la misma provincia, señor Edmundo Balestra (resolución del 18 de marzo de 1933).

— Exp. 17254/M/933. — 1º Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 96 de Mendoza, de la directora de la Nº 39 señora Lastenia Suárez de Falconi.
2º — Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 39 de la misma provincia del director de la Nº 127 señor Narciso E. Sosa, resuelto por expediente 17254-M-1933.
3º — Dejar sin efecto el traslado a la Nº 105 de Mendoza del director de la Nº 127 señor Narciso E. Sosa, resolución recaída en expediente 17494-M-1933.
4º — Trasladar a la escuela Nº 96 al director de la Nº 127 señor Narciso E. Sosa.

— Exp. 13408/C/933. — Confirmar en el cargo de maestra ayudante de la escuela Nº 10 de Corrientes a la señora Celia Fonteina de Barbosa.

— Exp. 3954/D/934. — Dictar orden de pago por importe de tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.468.504.42 m/n.) de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 3 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 3955/D/934. — Dictar orden de pago por importe de $ 1.133.009.15 m/n. (un millón ciento treinta y tres mil nueve pesos con quince centavos moneda nacional), de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 6 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 3960/D/934. — Dictar orden de pago por importe de siete mil ciento treinta y un pesos moneda nacional ($ 7.131.— m/n.), de conformidad con la liquidación practicada por D. Administrativa a fs. 3 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 2019/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el mes de Mayo próximo.

— Exp. 2027/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el mes de mayo próximo.

— Exp. 2022/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el próximo mes de Mayo.

— Exp. 2023/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el próximo mes de Mayo.

— Exp. 2037/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el próximo mes de Mayo.

— Exp. 2025/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el mes de Mayo próximo.

— Exp. 2028/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el próximo mes de Mayo.

— Exp. 2024/D/934. — Reservar estas actuaciones hasta el próximo mes de Mayo.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos.

ALFONSO DE LAFERRERE''

(Firmado): OCTAVIO S. PICO

"SESION 12ª
Día 16 de Marzo de 1934

Ausente con aviso Vocal Dr. Avellaneda

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día diez y seis del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctor Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 2559/E/934. — Confirmar en sus cargos al siguiente personal interino, de la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº	*Nombre y apellido*	*Categoría*
„ 78	SALVADOR CARMELO REYNOSO	Director de 3ª
„ 142	BALBINA AURORA MOSTAFA.	„ „ 3ª
„ 144	LILIA R. FELHEISEN de MENDIBURO.	„ „ 3ª
„ 37	MARIA LUISA DIECI.	Ayudante
„ 37	LEA B. de CHERTKOFF.	„
„ 131	MARIA S. SOSA BASUALDO.	„
„ 108	ELVIRA MARTIN.	„

— Exp. 16971/C/933. — 1º Ascender a director de categoría superior a los siguientes directores de Elemental; a partir del 1º de abril próximo:

1 — LUIS FUNES.
2 — BERNABE PEDERNERA.
3 — JOSE E. OBREGON.
4 — DELFIN R. PEREZ.
5 — JUAN C. MORALES.
6 — MARIA CASSONI.
7 — MARIA V. de MARTINEZ.
8 — CONSTANZA L. L. de SOSA.
9 — AMANDA Q. de RAMIREZ ARCE.
10 — DAMIAN AMAYA ORTIZ.
11 — RICARDO SUAREZ.
12 — BASILIO R. BECERRA.
13 — FRANCISCO PEREZ.
14 — PRUDENCIO DOMINGUEZ.
15 — DALINDA GARRO de MOLLO.
16 — LINDOR GARRO.
17 — FRANCISCO SALAS.
18 — PARMENIA FUNES de PAEZ.
19 — ROSA B. RODRIGUEZ.
20 — ADVINCULA RUBIO de GARRIDO.
21 — ANA G. RIOS de CORTI.
22 — FELIX G. GONZALEZ.
23 — MERCEDES GROSSA de GRILLO.

2º — Ascender a director de categoría Elemental a los siguientes directores de Infantil; a partir del 1º de abril próximo:

1 — MERCEDES SEGUNDO GARRO.
2 — JACOBA T. SERRANO.
3 — CRUZ FERNANDEZ.

4 — IGNACIO A. GALARZA.
5 — GUADALUPE BERMUDEZ de BOY.
6 — CELIA R. GOMEZ de MAYOL.
7 — RAMON P. RIVEROS.
8 — ANTONIA M. de HICKHARDT.
9 — ANGELA ESTECHE de LOZANO.
10 — ISIDRO S. QUIROGA.
11 — ENRIQUETA MOHANDO de SOLIMANO.
12 — ROSA OROZCO.
13 — MERCEDES P. de VILLEGAS.
14 — MARIA R. ESPINOSA de PUENTES.
15 — IGNACIO GUAYCOCHEA.
16 — HAYDEE QUIJANO de LIPER.
17 — CLARA SANTOS Y BURGOS.
18 — ANTONIO CABRAL.
19 — ERNESTO AGUILAR.
20 — OFELIA A. de ROVERE.
21 — JUAN T. MELIAN.
22 — ELEODORA OJEDA de CORTINA.
23 — ROSARIO R. de GUIÑAZU ALANIZ.
24 — CARMEN SEMINO de VEDOYA.
25 — LUIS MONTENEGRO PAIVA.
26 — PEDRO E. BARBIERI.
27 — MARIA VIRGINIA MAUBECIN.
28 — JOSE E. VILLAFAÑE.
29 — ATILIO G. FALOMIR.
30 — JUANA M. PALACIOS de BRACAMONTE.
31 — EDUARDO E. MAYORGA.
32 — LUIS ALBERTO GOMEZ.
33 — ANA Z. CABRAL de VERA.
34 — MANUEL LORENZO JARRIN.
35 — LORETO LUCERO.
36 — RAFAEL I. CARBALLO.
37 — AMELIA P. de ROMERO.
38 — MARIA LUISA RODRIGUEZ.
39 — DOMINGO LACAVA.
40 — DIONISIO J. PUCHETA.
41 — JUAN SIGIFREDO ISSLER.
42 — LUCIA FELISA P. de BERENGUER.
43 — MARTHA VERON de MORA.
44 — NEMESIO CASTRO LOPEZ.
45 — DEMETRIO VALDEZ.
46 — CASIMIRO BREZESKI.
47 — MARIA JARA FERNANDEZ.
48 — ADELINA L. de ALENDE ORTIZ.
49 — IGNACIO ABELARDO LOPEZ.
50 — MARGARITA S. de HARRIS.
51 — ANA MARIA M. de COMETA.
52 — HERMINDO BONAS.
53 — DINA LERMAN.
54 — OSVALDO MEDICI.
55 — JOSE SECONDO.

56 — AURESTELA D. de PELLIZA.
57 — JESUS M. RENDON.
58 — CLOTILDE ISSLER de RATIER.
59 — MIGUEL E. SANCHEZ.
60 — MARIA D. PUIG de ESCUDERO.
61 — ARMANDO DELGADO.
62 — VICENTE INSAURRALDE VALLEJOS.
63 — BEATRIZ V. de CAMBA.
64 — ANASTASIA PINEAU APARICIO.

— Exp. 10697/C/933. — 1º Declarar auxiliar de dirección en las condiciones de la resolución de 18 de marzo ppdo., a la maestra auxiliar de la escuela Nº 44 de Corrientes, señora Sinforosa E. de Espinosa.

2º — Ubicar a la citada docente como auxiliar de dirección en la escuela Nº 30 de la provincia de Corrientes.

— Exp. 2909/2º/934. — Autorizar a la Comisión de Maestros Auxiliares de las escuelas de la Capital, para realizar sus reuniones en uno de los salones de la escuela "Mitre" Nº 16 del C. Escolar 2º, fuera de las horas de clase.

— Exp. 15993/M/933. — Archivar estas actuaciones.

— Exp.437/J/934. — Disponer que Dirección Administrativa tome nota del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 3058/C/934. — Remitir estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos, con la manifestación de que el H. Consejo hace suyo el informe de fs. 4 de la Dirección Administrativa.

— Exp. 19523/S/933. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 2555/T/934. — Confirmar en sus cargos al siguiente personal interino, de la Provincia de Tucumán:

Escuela Nº	*Nombre y apellido*	*Categoría*
„ 28	ELENA DE JESUS PONCE.	Ayudante
„ 46	MARIA E. DEL V. SOTOMAYOR.	„
„ 57	CLEMENTINA ROSA GUANCO.	„
„ 88	MARIA HAYDEE BARBIERI.	„
„ 89	MERCEDES V. JIMENEZ	„
„ 117	MARIA BERTA NAVARRO.	„
„ 118	SEGUNDA IRMA CARDOSO	„
„ 206	GRACIELA A. ACUÑA de CARRER	„
„ 228	ANA LIA D'ANGELO.	„

— Exp. 19670/D/934. — Aprobar el mayor gasto efectuado en las obras de instalación eléctrica en el edificio fiscal de la Isla Sarmiento, debiendo imputarse el importe total de $ 140.00 m/n. que resulta, en la forma indicada por D. Administrativa.

— Exp. 1379/P/934. — No acceder a lo solicitado por la maestra de la escuela Nº 43 de Pampa, señorita María Luisa Aguirre.

— Exp. 10265/I/930. — 1º Dejar sin efecto la disposición de 24 de Junio de 1930 (fs. 30), por la que se dispuso la construcción de locales, destinados a la "Copa de Leche", en el Instituto Bernasconi, en razón de no haberse llevado a cabo a pesar del tiempo transcurrido.

2º — Devolver el depósito de garantía efectuado por la casa Nicolás Seminara y Cía., en su carácter de adjudicatario de las referidas obras.

— Exp. 12579/A/931. — 1º Desestimar la denuncia de vacancia de bienes, formulada en este expediente por doña María D. Y. de Almeida, en razón de ser parte el Consejo con anterioridad a la misma.
2º — Archivar el expediente, previa reposición del sellado que corresponda.

— Exp. 19996/E/933. — 1º Solicitar a la casa Curt Berger y Cía. que para evitar mal entendidos procure en lo sucesivo no disponer de material que lleve estampado el nombre del Consejo sin previa autorización escrita que no interesa negarle cuando median razones como las del presente caso.
2º — Archivar estas actuaciones previo conocimiento de Inspección Seccional de Entre Ríos.

— Exp. 17245/C/933. — No hacer lugar a lo solicitado por la directora de la escuela Nº 120 de Catamarca, señora Magdalena Y. de López.

— Exp. 23466/I/927. — 1º Aceptar en principio la permuta de la manzana Nº 29 de Gaimán (Chubut) por la Nº 58 de Puerto Madryn, del mismo territorio, propuesta por la Compañía Puerto Madryn Argentina Ltda. debiéndose requerir la autorización judicial correspondiente (Art. 57, Inc. 22 de la Ley 1420).
2º — Gestionar del Poder Ejecutivo deje sin efecto el Decreto de fecha 22 de Junio de 1932, por el cual se reservó para fines escolares la mitad sud de la manzana Nº 2 de Pueblo Gaimán, por ser inapta para escuela.
3º — Reiterar una vez más el pedido de reserva de la manzana Nº 19 de Gaimán (Chubut), para destinarlo a edificación de local para la escuela Nº 34.

— Exp. 12607/B/933. — 1º Desestimar la denuncia de vacancia de bienes, formulada por D. Gabriel E. Bajardi.
2º — Archivar el expediente, previa reposición del sellado que corresponda.

—Exp. 21224/L/931.—1º Facultar a la Presidencia para gestionar conforme al Art. 24 de la Ley 11.671 (Presupuesto de 1933) el refuerzo de la partida 1 y 2, Item 1, Inciso 307º, Anexo E, Año 1933 con los fondos del saldo acreedor que arroja la partida 7, Item 2 del mismo Presupuesto, a fin de hacer efectivo el pago a que se refiere Dirección Administrativa en su informe de fs. 67.
2º — Dirección Administrativa deberá liquidar la cuota por el mes de Abril ppdo. a que se refiere su informe del 17 de Enero último, si el saldo de la partida de eventuales lo permite.
3º — Desglosar y formar dos expedientes con cada uno de los asuntos de que tratan estas actuaciones, debiéndose agregar copia de los informes producidos en conjunto sobre ambas cuestiones en el lugar que proceda y volver las actuaciones referentes a la cuota para la Dirección General de Administración del Ministerio de la Guerra, a la Comisión de Hacienda.

— Exp. 8690/S/927. — 1º Dejar sin efecto los artículos 1º y 3º de la resolución de 28 de julio de 1927, cts. fs. 20.
2º — Volver el expediente a la Inspección General de Provincias a los efectos enunciados en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 4832/E/934. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 88 de Entre Ríos, a la M. N. N. señorita Sofía Lilia Gastrell.

— Exp. 4833/P/934. — Ubicar, de conformidad con la resolución de fecha 21 de febrero ppdo. como directora de la escuela Nº 109 de Pampa, a la señora Sara B. de Javier, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle pasajes y partida para viáticos.

— Exp. 18181/P/933. — 1º Disponer que Dirección Administrativa adopte las medidas del caso a objeto de suministrar a la escuela Nº 233 de La Pampa

la dotación de muebles y útiles y materiales necesarios para cuarenta alumnos con recomendación de urgencia.
2º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización del respectivo contrato de locación.
3º — Trasladar a la dirección de la escuela Nº 233 de La Pampa, a la M. N. N. señora Constanza L. Loyola de Sosa, actual directora elemental de la Nº 19 del mismo territorio.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''

"SESION 13ª

Día 21 de Marzo de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.
Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 3557/S/934. — Nombrar directora de 3ra. categoría para la escuela Nº 40 de la provincia de Santiago del Estero, a la M. N. N. señora Ignacia Rojas de Rodríguez, actual maestra auxiliar de la misma escuela.

— Exp. 19741/B/929. — Dejar constancia de que el art. 2º de la resolución del 23 de septiembre de 1929 recaída en expediente 19741/B/929 no afecta a la maestra de la escuela Nº 4 de Misiones señora Marta H. Bonifato de Lozano Casanovas.

— Exp. 2806/A/934. — Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría de las escuelas de la Capital a la M. N. N. señora Amanda Gambin de Argüelles Benet, quien deberá ser oportunamente ubicada por la Inspección Técnica General respectiva.

Exp. 4108/S/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934, efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional de San Juan y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el Art. 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.
2º — Las escuelas de esta provincia que no elevaron oportunamente los antecedentes y resultados de la elección serán asimismo provistas con los sobrantes existentes.

— Exp. 2000/S/934. — 1º Trasladar la escuela nacional Nº 164 de la provincia de Santiago del Estero, de ''El Cajón'', Departamento Pellegrini, a ''Nuevo Simbolar'' del mismo Departamento.
2º — Agradecer al señor Hipólito Galván su desinteresado concurso en favor de la instrucción primaria.

3º — Pasar las actuaciones a la Presidencia a objeto de la formalización del contrato de cesión gratuíta.

Exp. 1163/S/934. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por el director de la escuela Nº 86 de San Luis, señor Luis Felipe Pereyra.

— Exp. 2700/R/934. — 1º Nombrar maestro de 4ª categoría de la escuela Nº 29 de Ñorquincó (Río Negro), en reemplazo del titular señor Edmundo Aníbal Pérez, que pasó a la 91 de Trelacahué, del mismo territorio, al M. N. N. señor Julio Oscar Villanueva, con título registrado bajo el Nº 24011.
2º — Acordar al nombrado las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 1482/M/934. — Acordar licencia en las condiciones del Art. 30 de la reglamentación respectiva, a las ex maestras de la escuela Nº 188 de Misiones señoritas Nélida E. Bruno y Teresa F. Quartino, por los términos comprendidos entre el 3 de mayo y 12 de abril y el 17 y 22 de este último mes.

— Exp. 17693/I/933. — Nombrar Vicedirector para las escuelas del Instituto Bernasconi (turno tarde) al actual maestro de 2ª categoría del mismo establecimiento, Profesor Normal en Letras, señor José Alfredo Fontao.

— Exp. 4488/T/934. — Acordar el pase solicitado por la maestra auxiliar de la escuela Nº 259 de Tucumán señora María Josefa Salas de Alderete Salas, a escuela cercana a la ciudad de Catamarca debiendo la Inspección Seccional respectiva ubicarla en la primera vacante que se produzca.

— Exp. 10747/14º/933. — Dar vista de lo dictaminado por la Comisión de Didáctica al Consejo Escolar 14º y archivar el expediente.

— Exptes. 7738/M/928 y 7739/M/928. — 1º Aprobar la planilla Nº 1 de obras adicionales a las de construcción del edificio escolar fiscal de Corpus (Misiones), por importe de $ 2.891.27 m/n. con imputación al 5 % votado para imprevistos.
2º — Justificar la demora de 15 días en que incurrió la empresa constructora en la terminación del referido edificio, por causas de fuerza mayor.
3º — Aprobar el certificado Nº 4 de terminación del citado edificio, extendido por Dirección de Arquitectura cuyo importe de $ 3.795.47 m/n. se abonará con la imputación indicada en la liquidación de fs. 212.

—Exp. 2374/C/934. — Manifestar a la Comisión Nacional de Casas Baratas que los programas a desarrollarse en las escuelas preven la enseñanza que indica; pero, sin perjuicio de ello la Inspección Técnica General de la Capital sugerirá que cuando llegue la oportunidad de referirse a la vivienda se encare el problema de la habitación en sus distintos aspectos: moral, social, higiénico y económico, lo que podría hacerse conocer de dicha Institución.

— Exp. 25757/S/932. — 1º Reservar este expediente en la Inspección Seccional hasta tanto la Justicia dicte la sentencia correspondiente.
2º — Dirigir nota al Juez de la causa pidiendo pronto despacho, en virtud de que la situación en que se halla el maestro inculpado afecta los intereses morales de la escuela.

— Exp. 1080/I/934. — 1º Mantener las escuelas 1 de Puerto Borghi, 1 de Martín García, 1 de Open Door y 2 de Artillería de Costas con el personal y organización que tiene actualmente.
2º — Trasladar a su pedido en reemplazo de la titular señorita Mercedes Alvarado, que pasó a la escuela Nº 32 de Gral Roca (Río Negro) a la maestra de la escuela Nº 10 de Catriló (La Pampa), señora Lilia Gorrochategui de Mucci, a la Nº 1 de Puerto Belgrano.

—Exp. 1232/R/933. — Ubicar en la escuela Nº 32 de Río Negro, con carácter de vice-directora, a la señorita Mercedes Alvarado, conservando la primera categoría.

— Exp. 16156/T/933. — 1º Trasladar, por razones de estímulo, a la directora de la escuela Nº 210 de Tucumán, señorita María Luisa Alvarez, a la Nº 249 de la misma provincia.
2º — Trasladar, por razones de estímulo, a la directora de la escuela Nº 249 de Tucumán, señora A. C. de Ruggeri, a la Nº 252 de la misma provincia.
3º — Trasladar, por razones de estímulo, a la directora de la escuela Nº 252 de Tucumán, señorita Hortensia A. Carrizo, a la Nº 301 de la misma provincia.
4º — Ubicar en la escuela Nº 210 de Tucumán a la directora de la Nº 301 de la misma provincia, señora María H. de Colombres, en cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo el 19 de julio de 1933, Exp. 30180/T/931.

— Exp. 16032/S/933. — 1º Reconocer al señor Ludovico Geroe, derecho a percibir los alquileres por el local de su propiedad que ocupa la escuela Nº 143 de San Luis, a partir del 15 de diciembre de 1931, fecha de su ocupación, a razón de $ 15 mensuales.
2º — Formular el cargo correspondiente al funcionario o los funcionarios responsables del pago de alquileres indebidos por el local del señor Emiliano Domínguez, a razón de $ 15.— mensuales, desde el 15 de diciembre de 1931 hasta el 31 de julio de 1933.

— Exp. 4336/C/934. — 1º Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuada por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la Inspección Seccional 10ª (Chubut) y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados por el art. 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.
2º — Las escuelas de este territorio que no elevaron oportunamente los antecedentes y resultados de la elección serán asimismo provistas con los sobrantes existentes.

— Exp. 582/18º/934. — Establecer que la finca Ramón Falcón 4044 ocupada por la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 18º, continuará devengando el alquiler de $ 500 mensuales hasta tanto se entreguen las obras que deben ejecutarse de inmediato, según lo informado por Dirección General de Arquitectura a fs. 34 vta.

— Exp. 8974/13º/932. — 1º Aprobar la licitación privada realizada el día 23 de enero ppdo., para la ejecución de las obras requeridas para la habilitación de aulas en la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, Carbajal 4019, adjudicándose los trabajos al señor Juan B. Casali, por la suma de $ 1.697.81, por ser su propuesta la más ventajosa.
2º — Acordar excepcionalmente una suma equivalente al 10 % para imprevistos en virtud de lo aconsejado por Dirección General de Arquitectura.
3º — Imputar la suma de $ 1.867.59 m/nacional en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 20.

— Exp. 15888/D/933. — 1º Conceder plazo de un año a partir del 4 de diciembre ppdo., al señor Francisco Cid para abonar la suma de $ 748.68 m/n. importe del derecho de medianería en la pared lindera con la finca Conesa 4149.
2º — Pasar estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 19888/18º/933. — Modificar la resolución del 21 de febrero ppdo., de fs. 29 en lo que respecta al alquiler a estipular, estableciendo el de $ 420.00 m/n. en vez de $ 400.00, teniendo en cuenta de que se trata de la apertura de una nueva escuela en un barrio de la Capital que la reclama.

— Exp. 1088/C/933. — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos, previa anotación en Dirección de Arquitectura.

— Exp. 4874/E/931. — No hacer lugar al pedido de sueldo que formula el ex maestro de la escuela Nº 119 de Entre Ríos, señor Juan Manuel Gutiérrez y previo conocimiento archivar este expediente.

— Exp. 2560/S/934. — 1º Confirmar en sus cargos, el siguiente personal interino de la provincia de Salta:

Escuela Nº	*Nombre y apellido*	*Categoría*
11	TELMO GONZALEZ	Director de 3ra.
24	EVA LUCILA FLORES	" " "
164	NELLY EFIGENIA BORDON	" " "
56	CELMIRA NIEVES GILARDONI	Ayudante

2º — Mantener en carácter de interino al siguiente personal:
ALBERTO MAJUL JAZBETZ, subpreceptor normal nacional, director de 3ra. categoría, escuela Nº 123.
ROSAURA De J. PADILLA LIZARRAGA, subpreceptora normal nacional, ayudante, escuela Nº 157.

— Exp. 4091/C/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en la localidad denominada ''El Jumial'', departamento La Paz, provincia de Catamarca.
2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las providencias del caso a objeto de suministrar al establecimiento a instalar la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.
3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización del correspondiente contrato de locación.

Exp. 12298/C/933. — 1º Conceder el permiso de ocupación precaria solicitado por el señor Bautista Buffa quien deberá pagar una anualidad de $ 40.00 adelantada.
2º — El señor Buffa queda obligado a mantener el terreno libre de intrusos, así como a cumplir con lo ofrecido a fs. 1.
3º — Previa notificación y aceptación del interesado deberá redactarse el compromiso a suscribirse.

—Exp. 4380/E/932. — 1º No hacer lugar al pedido de haberes formulado por Don Aquiles Giménez por no haber sido designado para el cargo que manifiesta haber desempeñado.
2º — Notificar al recurrente por intermedio de la Inspección Seccional respectiva.

— Exp. 13990/R/933. — No hacer lugar al pedido de pago de haberes formulado por el ex carpintero de la Inspección Seccional 12 de Río Negro, Don Bernardo Serafini, por no existir constancia de sus servicios en septiembre y octubre (7 días) de 1930.

— Exp. 11257/R/933. — No reconocer derecho a percibir haberes por los meses de vacaciones (junio, julio y agosto de 1931) a favor de la señora Marta Verón de Mora, como directora de la ex escuela de adultos de Bariloche (Río Negro) por cuanto su cesantía obedeció al hecho de estar fuera de presupuesto.

— Exp. 26243/M/930. — 1º Aprobar la recepción definitiva y certificado correspondiente, de las obras de reparación general de los edificios fiscales de las escuelas Nros. 1 y 2 de Posadas (Misiones) debiendo librarse la orden de pago por $ 6.162.67 m/n. a que asciende el certificado referido, de conformidad con la liquidación de fs. 271.

2º — Aprobar la planilla Nº 3 de obras adicionales a la de construcción del edificio escolar de San Javier (Misiones), cuyo importe de $ 321,09 m/nacional debe ser imputado en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 272.

— Exp. 2874/O/934. — 1º Disponer la liquidación de la suma de $ 190.00 a favor del Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz, Señor Jorge Cabral, en concepto de honorarios por su intervención en los juicios que se mencionan de fs. 1 a 4, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, Partida 9 del Presupuesto Vigente en 1933.

2º — Oficina Judicial informará oportunamente respecto a lo indicado por Dirección Administrativa a fs. 7.

— Exp. 1862/O/934. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado en Río Negro, señor Pedro Bigot, que importa la suma de $ 538.59 m/n. por trabajos realizados con su intervención durante el mes de diciembre ppdo.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 2, Partida 9 del Presupuesto Vigente en 1933.

— Exp. 3144/D/934. — 1º Disponer que las fincas de propiedad del Consejo ocupadas a título gratuito, sean desocupadas en el término de 60 días, siempre que los ocupantes no manifiesten sus deseos de continuar como inquilinos del inmueble mediante un alquiler equitativo.

2º — Administración de Propiedades fijará el precio de alquiler de las mismas, el que correrá desde el vencimiento de aquel plazo.

— Exp. 1865/O/934. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado en la Pampa, señor Marcos Molas por valor de $ 304.96 m/nacional, en mérito a los trabajos realizados con su intervención durante el mes de diciembre de 1933.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 2, Partida 9 del Presupuesto Vigente en 1933.

— Exp. 21166/11º/925. — Notificar al director de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 20º que debe elevar a consideración de la Superioridad, separadamente y con los antecedentes respectivos, cada caso que se le presente, como el que motiva su consulta de fs. 24.

— Exp. 1581/D/934. — Disponer que Dirección Administrativa proceda a incorporar al Fondo Permanente de Educación, el saldo acreedor entre lo asignado y lo invertido que arroja el balance practicado al 31 de diciembre de 1933, conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley 1420.

— Exp. 16564/I/929. — Aprobar la transferencia a la cuenta del Legado Bernasconi, de la suma de $ 25.000 m/n. de que dá cuenta D. Administrativa a fs. 143 de este expediente, con cargo de reintegro en su oportunidad.

— Exp. 4094/C/934. — 1º Disponer la instalación de una escuela de la Ley 4874 en la localidad denominada "El Tala", departamento La Paz, provincia de Catamarca.

2º — Disponer que Dirección Administrativa adopte las providencias del caso a objeto de suministrar al establecimiento a instalar la correspondiente dotación de muebles, útiles y materiales, con recomendación de urgencia.

3º — Pasar el presente expediente a la Presidencia para la formalización del respectivo contrato de locación.

— Exp. 484/M/934. — Dejar sin efecto, por falta de mérito, la suspensión impuesta a los directores de las escuelas Nros. 17 y 34 de Misiones, señores Me-

dardo Alsina y Emilio Noguera, con motivo de la detención que sufrieron a consecuencia de la última tentativa de alteración del orden.

— Exp. 18100/2º/932. — Archivar estas actuaciones, previa anotación en las respectivas dependencias de lo manifestado a fs. 31 vta., por el Consejo Escolar 2º.

— Exp. 2348/M/934. — Autorizar el pago de las facturas presentadas por la casa Morisetti y Elgiries, por mercadería suministrada al Consejo; cuyo importe de $ 368.20 m/n. será imputado al Item 1, Partida 1-2 del Presupuesto de 1933.

— Exp. 24471/H/931. — 1º Aceptar la denuncia formulada en este expediente por don Luis Hoyos Bravo, sobre ocultación de bienes en los juicios sucesorios que señala, reconociéndole como única retribución el porcentaje establecido en el Art. 9º de la Reglamentación de Denuncias sobre lo que ingrese al Tesoro Escolar, en concepto de multa.
2º — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie las acciones a que hubiere lugar.

— Exp. 1864/O/934. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado en Neuquén, señor Ricardo Rodríguez, por $ 2.16 en mérito a trabajos realizados con su intervención, durante el mes de Diciembre ppdo.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partida 9 del Presupuesto Vigente en 1933.

— Exp. 8882/D/933. — 1º Establecer que los desperfectos que se produzcan en las cocinas y artefactos sanitarios de las casas-habitaciones que ocupan los directores de escuela, deberán ser subsanados por estos y por su cuenta.

2º — Establecer que cuando los Directores ocupen o desocupen la casa-habitación, tomará intervención la Dirección General de Arquitctura a los efectos de labrar un acta en la que se detalle el estado de las instalaciones, a cuyo fin la Inspección Técnica le comunicará con la debida anticipación el movimiento de ese personal que ocupe casa en los edificios escolares.

3º — Que el Consejo Escolar 7º notifique a la directora recurrente.

— Exp. 25410/C/932. — 1º Declarar que será por cuenta del Consejo hasta tanto se dicte la reglamentación encomendada por resolución de Junio 22 de 1932 (Expediente 53434-C-930), el consumo que en concepto de alumbrado eléctrico hace el personal de servicio de las escuelas dependientes del H. Consejo en la Capital, dentro del límite señalado por Dirección General de Arquitectura.
2º — Recomendar a Dirección General de Arquitectura el proyecto de reglamentación que se le encomendó en el Art. 4º de la resolución de Junio 22 de 1932, Exp. 53434-C-1930.
3º — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.

— Exp. 27225/C/932. — Volver estas actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos, previa anotación en Dirección de Arquitectura.

— Exp. 3798/O/934. — Autorizar la devolución de la suma de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 2.634.81) m/nacional, abonada demás en concepto de impuesto sucesorio en los autos "Gandolfi Bartolomé c/Arzeno Bernardo D. (hoy su sucesión), así como también la liquidación de la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198.50) m/n., en concepto de honorarios y gastos, a cuyo pago fué condenado el Consejo, según constancias que obran de fs. 5 a 11.
Autorizar igualmente que el remanente de los sellos agregados (fs. 1 a 5), se

liquiden a la orden del Tesoro para que adquiera nuevos sellos a fin de ser agregados al juicio sucesorio ya mencionado.
El gasto total de $ 2.898.50 m/nal. se imputará en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 13.

— Exp. 5198/P/934. — Confirmar en el cargo de Inspector Item Personal Docente, Partida 5, al actual interino, señor Juan P. Agustini, quien continuará a cargo de las Escuelas Militares y de Cárceles, en la Inspección de Escuelas para Adultos.

— Exp. 5199/P/934. — Nombrar maestra especial de labores (1 cátedra), en reemplazo de la señora Ada S. de Ruffa que falleció, a la señorita Martha Fragueiro Olivera; debiendo Inspección Técnica proponer oportunamente su ubicación.

— Exp. 5200/P/934. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la señorita Avelina Peydro, del cargo de maestra especial de música, de la escuela Nº 21 del C. Escolar 13º, (1 cátedra).
2º — Nombrar maestro especial de dibujo (1 cátedra), en reemplazo de la señorita Avelina Peydro, que renuncia, al señor Leopoldo Peydro, para la escuela que indicará la Inspección Técnica General.

— Exp. 14751/18º/931 — 1º Rechazar por improcedente el pedido de diferencia de sueldos del señor Wenceslao Páez, por cuanto ya percibió lo que le correspondía de acuerdo a su nombramiento.
2º — Disponer que Asesoría Letrada tome nota del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 20676/R/933. — Volver estas actuaciones a la Comisión de Didáctica.

— Exp. 4531/E/934. — La Presidencia da cuenta de que, en cumplimiento de la resolución de fecha 14 del corriente, se dirigió telegráficamente el mismo día a S. E. el Señor Embajador Argentino ante el Vaticano Dr. Carlos Estrada, pidiéndole que aceptara la representación del H. Consejo en el 2º Congreso Internacional Montessori.
El Dr. Estrada ha contestado telegráficamente que no puede aceptar la designación porque estará ausente de Roma durante las sesiones del Congreso, por obligaciones de su cargo.

Exp. 2742/20º/934. — Autorizar la celebración de contrato por la casa Oliden 1630, con destino a la escuela auxiliar anexa a la mixta número 3 del C. Escolar 20º, en las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 160.00 mensuales, en vez de $ 280.00 que se paga actualmente.
Término: hasta el 1º de diciembre del corriente año, con opción a prórroga por dos años más.
Obras: por cuenta del locador las indicadas en la planilla de fs. 11, a ejecutar en el tiempo y plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura, teniendo en cuenta el normal funcionamiento de las clases.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 14ª
Día 23 de Marzo de 1934

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta minutos del día veintitres del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctores Don NICOLAS A. AVELLANEDA, Don JOSE A. QUIRNO COSTA y Profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 1967/C/928. — 1º Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió el maestro señor Horacio Quiroga, desde principios del curso de 1932 hasta el 3 de marzo del mismo año y desde el 1º hasta el 16 de septiembre de ese año.
2º — Justificar de conformidad con el Art. 30 del Reglamento de Licencias, las inasistencias incurridas por el mismo docente desde el 4 de marzo hasta el 31 de agosto de 1932.
3º — Establecer como medida de carácter general, que las solicitudes de licencia formuladas por personal en traslado de una jurisdicción escolar a otra, deben tramitarse por la última a que pasa el solicitante, previo conocimiento de los antecedentes estadísticos del mismo que debe suministrar aquella de la cual se retira.

— Exp. 26550/P/932. Volver el presente expediente a la Inspección Seccional de La Pampa para que informe ampliamente en que condiciones funciona la escuela Nº 224 de su jurisdicción, causas que perturban el normal desarrolo de su función si las hubiera y situación reglamentaria en que se encuentra su director, señor Enrique S. Vélez, reseñando su actuación profesional durante los últimos cinco años.

— Exp. 18575/M/933. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. señora Mercedes Aliote de Maestri.

— Exp. 5557/P/934. — 1º Encomendar al señor Vocal, Dr. José A. Quirno Costa, realice una gira de inspección por las escuelas de Neuquén y Río Negro
2º — La Presidencia designará al personal que acompañará al Señor Vocal en su gira y acordará los pasajes, viáticos y gastos de movilidad que corresponda.

— Exp. 5556/P/934. — Nombrar provisionalmente, con antigüedad al 7 de febrero ppdo., Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas (Auxiliar 1º, en reemplazo del señor Cristóbal Escardó que falleció) al señor Bernabé Rojo, quien retendrá sin sueldo su cargo de maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 10º.

— Exp. 3299/P/934. — Acordar, excepcionalmente, un punto de bonificación a la M. N. N. señorita Luisa Amelia Pontnau, por los servicios prestados con concepto Muy Bueno durante el año 1930.

— Exp. 14216/R/933. — Reincorporar como maestra de 3ª categoría a la señora Cecilia Silberstein de Rubinstein M. N. N. debiendo la Inspección Técnica General de la Capital proceder a su ubicación.

— Exp. 4838/I/934. — Nombrar Preceptor para la escuela primaria Nº 22 anexa al Regimiento 1º de Caballería (Campo de los Andes, Mendoza), al señor Héctor Enrique A. Lamena, debiendo registrar su título profesional antes de tomar posesión del cargo.

— Exp. 22788/I/930. — Reconocer alquileres a favor de don José N. Direne por el local ocupado por la ex-escuela de Nuevo Tipo Nº 63 de Buenos Aires, desde el 7 de julio al 30 de noviembre de 1930, a razón de $ 150 mensuales debiendo incluirse el gasto en Carpeta Ejercicios Vencidos, de dicho año.

— Exp. 19367/I/929. — Desestimar la propuesta de ampliación del edificio que ocupa la escuela Nº 27 del Consejo Escolar 16º sito en Morán 2556, por no ser actualmente necesaria.

— Exp. 24917/16º/931. — Disponer el archivo de estas actuaciones, debiendo tramitarse por separado las propuestas de locales que se presenten con destino a la escuela creada en Juramento y Acha del Consejo Escolar 16º.

— Exp. 2221/G/933. — 1º Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por fallecimiento de don Zenón Suárez que a fs. 1 formula el señor Roberto R. Graneros reconociéndose al mismo el porcentaje que resulte de la aplicación del artículo 8º del Reglamento en vigor.

2º — Volver estas actuaciones a la Oficina Judicial para que proceda a iniciar el juicio sucesorio de don Zenón Suárez.

— Exp. 3897/O/934. — 1º Ampliar hasta la suma de $ 1.504.00 m/n. la partida acordada por resolución de 27 de diciembre ppdo., con destino a los gastos de movilidad de los Inspectores de Obligación Escolar, la que deberá liquidarse en la forma solicitada.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307ª, Item 1, Partida 1-2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 20219/S/932. 1º Aceptar y agradecer a la señorita Asunción Teresa Torres, la donación de media hectárea de terreno que ofrece con destino a la escuela Nº 305 de S. del Estero.

2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Seccional a efectos de la escrituración de práctica.

— Exp. 30372/C/931. — Volver estas actuaciones al Ministerio de Agricultura de la Nación (Dirección General de Tierras), manifestándole que el Consejo estima conveniente se reserven con fines escolares, 4 hectáreas de tierra en el ángulo S. E. del Lote 93 de la Sección IIº y 4 hectáreas en el ángulo N. O. del Lote 45, Sección IIº, de la Colonia Juan Lavalle (Chaco), de acuerdo con lo indicado por la Inspección Seccional 5ª en el plano de fs. 31.

— Exp. 23082/T/931. — 1º Apercibir seriamente a la señorita María Teresa Gordillo por haber dado a su señor padre datos administrativos que son por su naturaleza reservados, lo que le permitió a éste hacer uso indebido de los mismos.

2º — Desglosar el expediente 20067/T/933, dándole trámite por separado y hacer saber a la auxiliar de la escuela Nº 31 de Tucumán, señorita María Teresa Gordillo que debe manifestar con claridad el término por el cual pide licencia; y fecho pasar las actuaciones a la Comisión de Hacienda.

— Exp. 1662/C/934. — Reincorporar como directora de 2ª categoría a la señorita Rita Vera, actual auxiliar 8º de la Seccional de Catamarca, ubicándola en la escuela Nº 43 de esa provincia.

— Exp. 4841/D/934. — 1º Reconocer el gasto de $ 119.66 en que se ha excedido la Inspección Seccional de Corrientes, durante el año 1933.

2º — Disponer su liquidación y pago, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 27 vuelta.

3º — Manifestar a la Inspección Secicoual de Corrientes que en lo sucesivo no

se reconocerán gastos que se efectúen al margen de las partidas que mensualmente se liquidan.

— Exp. 156/P/934. — Acceder a lo solicitado por la M. N. N. y Prof. de Ejercicios Físicos señorita Irma Panella.

— Exp. 18250/D/933. — 1º Disponer que la Inspección Seccional Nº 11 del Territorio de los Andes funcione en el mismo local que la Seccional de la Provincia de Salta, procediendo de inmediato a desalojar y hacer entrega a su propietario del local que actualmente ocupa, declarándose rescindido el contrato a partir del día de la desocupación, de conformidad con lo establecido en el art. 6º del contrato de locación.
2º — La Inspección Seccional de Salta solicitará las reparaciones indispensables a la propietaria del local, sin que ello importe erogación alguna para el Consejo ni aumento de alquiler.

— Exp. 26580/C/932. — 1º Aprobar las bases, pliegos de condiciones y planos, proyectados por Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo las obras de ampliación del local fiscal que ocupa la escuela Nº 79 de "Villa Berthet" (Chaco), de acuerdo con la resolución de fs. 27.
2º — Dejar constancia que deberá llamarse a licitación pública dentro del término de ley que indica Dirección Administrativa a fs. 35 vta. en esta Capital y Resistencia (Chaco) y no en "Villa Berthet", como se consigna en la resolución de fs. 27 (art. 2º).
3º — Imputar el gasto de $ 5.290 m/n. en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 22.

— Exp. 32.321/I/931. — 1º Hacer saber a Dirección Administrativa e Inspecciones Generales de Provincias y Territorios que con mayor celo han podido dar cumplimiento a lo resuelto por el H. Consejo en el asunto de que trata este expediente, en término menos prolongado.

2º — Disponer que a partir del 1º de enero del corriente año, se deduzca de su sueldo a los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios que habiten el local alquilado por el Consejo la parte proporcional correspondiente de acuerdo con la resolución general de 30 de noviembre de 1923.

3º — Pasar estas actuaciones a Dirección General de Arquitectura para que determine el alquiler que definitivamente les corresponde abonar, dentro de un plazo de diez días de recibido el expediente, debiendo en caso de no contar con la información necesaria requerirla directamente de los Contadores Habilitados de las Seccionales.

4º — En lo sucesivo no se alquilarán casas para las Inspecciones Seccionales sino con los locales estrictamente indispensables para funcionamiento de las oficinas, y en los croquis que se eleven deberá constar la distribución que se dará a las habitaciones.

5º — Hacer saber por circular a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios.

— Exp. 18735/I/931. — 1º Disponer que la Inspección Seccional de Entre Ríos, remita a la Oficina de Estadística de la Repartición toda la documentación relativa a la escuela de que trata este expediente y que haya sido recogida a la clausura del curso.
2º — Pasar este expediente a la mencionada Oficina para que con la documentación a la vista compruebe los servicios cuyo pago se reclama.

— Exp. 8487/P/932. — 1º No hacer lugar al reclamo de haberes formulado por la señorita María Virginia Maubecin por ser improcedente.

2º — Dar por justificada, sin goce de sueldo y al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que dicha señorita incurrió, por su exclusiva culpa, del 11 de junio al 15 de setiembre, inclusives, de 1933.

— Exp. 8465/D/933. — Establecer que de conformidad con las resoluciones vigentes el personal de Inspectores de la Capital y Visitadores de Provincias y Territorios, tienen la obligación de vigilar el cumplimiento de la disposición del 24 de julio de 1933 relativa a las anotaciones de los pagos de sueldos por los directores de escuelas.

Exp. 11787/C/933. — 1º Disponer el reintegro oportuno al señor Elpidio Soloaga, director de la escuela Nº 240 de Corrientes, de la suma de $ 71.00 m/n. invertidos de su peculio propio en reparaciones en el local ocupado por la escuela, debiendo Dirección Administrativa imputar el gasto en la forma que corresponda.

2º — Hacer saber al referido señor Soloaga que en lo sucesivo debe abstenerse de efectuar gastos sin previa autorización superior.

3º — Disponer que por la Inspección Seccional de Corrientes se procure la escrituración al Consejo del local ocupado por la escuela de que se trata.

— Exp. 12501/B/931. — 1º Declarar desierta la licitación privada realizada el 21 de febrero de 1933, para arrendar 10 hectáreas de tierra de propiedad del Consejo en los suburbios de Rosario de Santa Fe, por no haberse llenado los requisitos legales en las dos únicas cotizaciones.

2º — Solicitar por intermedio de la Oficina Judicial, la autorización judicial a que se refiere el inciso 22 del art. 57 de la Ley 1420, para vender las 10 hectáreas de tierra referidas precedentemente, por cuanto su conservación resulta dispendiosa y sin utilización para los fines escolares.

— Exptes. 43830/E/930, 24602/L/931, 20359-I-931, 18877-I-931, 4816-E-932. — 1º Disponer que la Inspección Seccional de Entre Ríos proceda a remitir a la Oficina de Estadística todos los documentos recogidos a la clausura del curso escolar de 1930 de las escuelas en cuestión.

2º — Reservar este expediente en Estadística para que con los documentos a la vista y en particular con el libro de asistencia, compruebe los servicios que haya prestado el personal que reclama haberes por estas actuaciones.

— Exp. 4323/C/936. — Archivar estas actuaciones.

— Exp. 23222/O/932. — Declarar que los honorarios a que se refiere la resolución de 31 de enero ppdo., (fs. 19) se imputan al producido de las sucesiones vacantes y no a partidas de presupuesto.

—Exp. 18618/C/933. — Archivar este expediente.

— Exp. 2808/O/934. — 1º Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a favor del Apoderado ante la Justicia de Paz, señor Carlos A. Fagalde, que asciende a $ 442.89, en concepto de honorarios, por su intervención en los juicios de herencias vacantes indicados a fs. 1.

2º — Librar orden de pago por separado, imputar el gasto a Fondos Especiales, Herencias vacantes, año 1934 y pasar el expediente a Oficina Judicial para las anotaciones del caso.

— Exp. 16874/O/933. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado en Misiones, señor Antonio Daviña, por importe de $ 16.00 m/n. en mérito a los trabajos realizados con su intervención en el mes de setiembre ppdo.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partida 9 del presupuesto de 1933.

— Exp. 5560/P/934. — Nombrar maestra especial de música (1 cátedra), para ocupar la vacante dejada por el señor Félix Arnold, que fué declarado cesante, a la señora Margarita V. de Mac Hannaford, debiendo la Inspección Técnica General proponer su ubicación oportunamente.

— Exp. 5559/P/934. — Nombrar maestra especial de Música para una de las vacantes dejadas por jubilación de doña Ramona Paso, a la señorita Nélida Encina, debiendo la Inspección Técnica General proponer su ubicación oportunamente.

— Exp. 12004/C/933. — El H. Consejo, constituído en comisión, considera el caso del maestro Atilio Torrasa, y por los fundamentos expresados en el expediente, resuelve: Ordenar se notifique al maestro señor Atilio Torrasa, que debe optar, en el plazo de 10 días, por una de las dos funciones, bajo apercibimiento de suspensión.

El señor Vocal doctor José Rezzano, por los fundamentos escritos que se agregan al expediente, vota por el archivo de las actuaciones.

— Exp. 9324/C/933. — 1º Dejar sin efecto la resolución de julio 31 de 1933, de fs. 7 del expediente.

2º — Autorizar a la Dirección de la escuela Nº 185 de General Pinedo (Chaco) para utilizar el material del edificio en ruinas y abandonado de la escuela Nº 127 de dicha localidad, para dar mayor amplitud al de aquella escuela.

— Exp. 4066/D/934. — Dictar orden de pago por importe de dos millones diez mil novecientos doce pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 2.010.912.29 m/n.), de conformidad con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 5 y con la imputación indicada por la misma.

— Exp. 1655/D/934. — Acordar a la Dirección General de Arquitectura, la partida mensual de $ 1.500 para reparaciones urgentes por vía administrativa y $ 300 mensuales para gastos de oficina, con imputación a los recursos de las Leyes 7102 y 11242 y a "Venta de Planos, Dirección General de Arquitectura", respectivamente.

— Exp. 2876/O/934. — 1º Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a favor del Apoderado ante la Justicia de Paz, señor Miguel Davico, que asciende a $ 199.33, en concepto de honorarios, por su intervención en los juicios de herencias vacantes indicados a fs. 1, en la proporción establecida por la resolución del 31 de enero de 1934, expediente 23222-O-1932, sobre la suma de $ 332.23 ingresada a caja.

2º — Librar orden de pago por separado, imputar el gasto a Fondos Especiales, Herencias Vacantes, año 1934 y pasar el expediente a Oficina Judicial para las anotaciones del caso.

— Exp. 16479/S/932. — Archivar este expediente.

— Exp. 3555/D/933. — Diferir para otra oportunidad el proyecto de que tratan las actuaciones y disponer el archivo del expediente, previa anotación en D. Administrativa.

— Exp. 21331/9º/933. — Estar a lo resuelto a fs. 5 de estas actuaciones y archivar el expediente previa notificación.

— Exp. 9345/P/920. — 1º Designar al Apoderado del Consejo doctor Roberto Molina Gowland para que subscriba en nombre y representación del Consejo la escritura de transferencia de dominio a favor de las señoritas Rosa y María Josefa Oliden, de los lotes de terreno sitos en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) a que se refiere este expediente.

2º — Disponer que el Escribano del Consejo señor Chenaut le extienda el respectivo poder, a tales efectos.

— Exp. 4322/I/933. — Archivar este expediente.

— Exp. 21224/L/931. — 1º Fijar en tres mil pesos el refuerzo de la partida a que se refiere el Art. 1º de la resolución del 16 del corriente.

2º — Disponer la oportuna liquidación de las sumas que correspondan por las publicaciones a que se refiere El Monitor de la Educación Común en su comunicación del 22 del corriente, cuyo pago se hará efectivo una vez que el Poder Ejecutivo acuerde el refuerzo de la partida correspondiente.

3º — Agregar el expediente Nº 5521-E-1934 al Nº 21224-L-1931.

— Exp. 7329/R/932. — 1º Aceptar la denuncia formulada por doña Josefina M. Vda. de Ramini, reconociéndole como porcentaje lo que resulte de la aplicación de la escala del Art. 8º de la Reglamentación en vigencia.

2º — Volver este expediente a la Oficina Judicial autorizándola para iniciar el juicio sucesorio de don Luis E. Sarmiento y señora María F. de Sarmiento.

— Exp. 17123/I/932. — 1º Tomar nota de los servicios prestados por el señor Humberto Víctor Manuel Fernícola en la Escuela Anexa al Regimiento Nº 2 de Infantería, voluntariamente y con carácter de honorario en 1932.

2º — Comunicar esta resolución al señor Jefe de la Unidad aludida.

3º — Que Estadística manifieste cuál es la situación actual del maestro señor David Chaves y qué inasistencias tuvo en 1932-1933 y en el corriente año.

— Exp. 1029/I/932. — Desestimar el pedido de pago de haberes formulado por la señorita Livia Nardini, por ser improcedente.

— Exp. 24691/I/930. — Autorizar el reintegro oportuno a la casa José Luraschi de la suma de $ 516.00 m/n. importe de 30 mesas provistas con destino a la Inspección de Escuelas de Nuevo Tipo en 1930, incluyéndose el gasto en Carpeta Ejercicios Vencidos de dicho año.

— Exp. 1863/O/934. — 1º Aprobar la regulación de honorarios practicada por Oficina Judicial a favor del apoderado en Chubut señor Rocio Ortiz, por la suma de $ 283.83 m/n. en mérito a los trabajos realizados con su intervención durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 307º, Item 2, Partida 9 del Presupuesto en vigor en 1933.

— Exp. 5558/B/934. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 120 de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita Ana de Andrés Geli, quien se hará cargo del tercer grado en el mismo establecimiento.

— Exp. 9581/R/927. — Aprobar la recepción provisoria de las obras de ampliación del edificio de la escuela Nº 10 de Choele Choel y las de construcción del de la escuela Nº 11 de Luis Beltrán, en el territorio de Río Negro, como también los certificados correspondientes, extendidos por Dirección General de Arquitectura, por importe de $ 7.413.20 m/nal y $ 11.893.86 m/nal., respectivamente; cuyas órdenes de pago deben librarse de conformidad con las liquidaciones practicadas por Dirección Administrativa a fs. 82 y 83 del expediente acumulado Nº 18837-M-932.

— Exp. 8458/P/921. — 1º Disponer el llamado a Licitación Pública, por el término de ley, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal de la escuela Nº 48 de Quemú-Quemú (Pampa), autorizados por resolución del H. Consejo de 3 de enero ppdo.

2º — Aprobar los planos y pliego de bases y condiciones formulados por Di-

rección de Arquitectura a fs. 125 y 128, los que servirán, con el presupuesto de fs. 120 a 122, para el referido llamado a licitación.

— Exp. 11784/E/933. — 1º Reconocer el pago de la suma de $ 109.40 m/nal. por artículos provistos a la Inspección Seccional de Entre Ríos, durante el año 1932, incluyéndose su importe en Carpeta Ejercicios Vencidos de dicho año. 2º Hacer saber a la mencionada Inspección que no se reconocerá gasto alguno sin que previamente haya sido autorizado por la Superioridad en los casos que éstos se efectúen fuera de los fondos liquidados al efecto.

— Exp. 12250/P/933. — Autorizar a Dirección Administrativa para disponer que el cargo de $ 502.21 m/nal. hecho al señor Raúl A. Esteves se descuente en cuotas mensuales de $ 50.

— Exp. 4709/I/934. — 1º Trasladar como maestra especial de labores, a la escuela de adultos Nº 6 del Consejo Escolar 6º, a la actual maestra especial de Telares, señora Carmen S. de Dellacanonica.
2º — Trasladar como maestra especial de labores a la escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 19º, a la actual maestra especial de Telares, señora Silvia A. de Tula.
3º — Trasladar como maestra especial de Corte y Confección a la escuela de Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 19º, a la actual maestra especial de Castellano, señorita Isabel Catalina Casella.
4º — Trasladar como maestra especial de Labores a la escuela de Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 5º, a la actual maestra de la especialidad, señorita María Elisa Yacolberyer.
5º — Trasladar como maestra especial de labores a la escuela para Adultos Nº 3 del Consejo Escolar 9º, a la actual maestra de esa especialidad, señora Julia M. B. de Cairoli.

— Exp. 3311/D/934. — 1º Acordar a la Inspección Administrativa de Escuelas al Aire Libre y a partir del 1º de enero último, con cargo de rendir cuenta, una partida de $ 45.00 mensuales para sufragar gastos imprevistos de las seis escuelas.
2º — Dirección Administrativa dará al gasto la imputación que corresponda.

— Exp. 5181/P/934. — 1º Reincorporar al cargo de maestra de 3ª categoría de las escuelas de la Capital, a la actual directora de la escuela Nº 2 de Puerto Belgrano, señora Ofelia A. de Rovere.
2º — Ascender a directora de la escuela núm. 2 de Puerto Belgrano, a la M. N. N. señorita Blanca Ofelia Gastañaga, actual maestra de la Nº 1 de Puerto Belgrano.

— Exp. 1053/P/928. — 1º Aprobar el acta de recepción provisoria de las obras de construcción de acera y cordón en la escuela Nº 24 de Uriburu (Pampa) y certificado correspondiente, extendido a fs. 133, por importe de $ 3494.02 m/n., cuya orden de pago debe librarse de acuerdo con la liquidación practicada a fs. 135.
2º — Disponer la devolución al señor Juan Carlos Scala, del certificado de fs. 94 de estas actuaciones.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 15ª

Día 26 de Marzo de 1934

Ausente en comisión Vocal Dr. Quirno Costa

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día veintiseis del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Doctor Don FELIX GARZON MACEDA y Vocales Doctor Don NICOLAS A. AVELLANEDA y Profesor Don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del Ingeniero Don OCTAVIO S. PICO, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 15212/S/931. — 1° Instalar en "El Rosario", Departamento de Robles de la Provincia de Santiago del Estero una de las cuarenta escuelas creadas en esa provincia por resolución del 6 de octubre último.

2° — Pasar las actuaciones a la Presidencia a objeto de la formalización del contrato de cesión gratuita.

—Exp. 4255/6°/934. — Acordar pase por estímulo a la escuela N° 7 del Consejo Escolar 6°, a la directora de la escuela N° 13 del mismo Distrito, señora Francisca Díaz Bazán de Maldonado.

— Exp. 2265/M/934. — Autorizar a la Inspección General de Territorios, a ubicar al director de la escuela N° 18 de Misiones, señor Angel Espejo, en otra parte donde preste servicios como auxiliar de dirección, hasta tanto obtenga la jubilación que tramita y en las condiciones del Volante 31.

— Exp. 522/D/934. — 1° Autorizar la adquisición del material requerido en este expediente por Talleres Gráficos a cuyo fin se aprueba el concurso privado de precios realizados por División Compras.

2° — Adjudicar la compra de acuerdo con la planilla de fs. 17 y 18, por importe total de $ 1.417,24 m/n. debiendo el gasto ser imputado al Anexo E., Inciso 307°, Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 4707/R/929. — 1° Autorizar el pago, a favor del Ministerio de Agricultura de la Nación (Dirección General de Tierras) de la cantidad de $ 400.00 m/n., importe de la mensura de 10 hectáreas de tierra cedida al Consejo por decreto del Poder Ejecutivo de enero 24 de 1924, en Pichileufú, Sección IX, Río Negro para la escuela N° 47.

2° — Imputar el gasto al anexo E, Inciso 307°, Item 2, partida 2 del Presupuesto de 1933.

3° — Dar vista de estas actuaciones al Administrador de Propiedades del Consejo, a los fines de las anotaciones pertinentes.

— Exp. 17694/I/933. — Nombrar Vice-Directora para las escuelas primarias que funcionan en el "Instituto Félix F. Bernasconi", a la actual maestra de 1ª categoría del mismo establecimiento y preceptora de la de adultos N° 6 del Consejo Escolar 2°, Profesora Normal en Letras y Certificado de Aptitud en la enseñanza de Niños Retardados, Señorita Aída Carmen Aragone.

— Exp. 5870/T/934. — Nombrar maestra ayudante para la escuela N° 306 de Tucumán a la M. N. N. señorita Mercedes Julia, quien se hará cargo del tercer grado de la misma, debiendo registrar su título antes de tomar posesión del cargo.

— Exp. 20562/I/933. — Aprobar la elección de textos de lectura para 1934 efectuados por el personal directivo y docente de las escuelas dependientes de la

Inspección General de Territorios: (Puerto Borghi, Puerto Belgrano, Martín García y Open Door) y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa (Contralor) a los efectos indicados en el art. 18 de la resolución del 3 de noviembre ppdo.

— Exp. 5871/I/934. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la señorita Graciana Manna, del cargo de Visitadora de Higiene Escolar.

2º — Nombrar Visitadora de Higiene Escolar, en reemplazo de la anterior, a la señorita Frigda Kapeluz.

— Exp. 15055/B/930. — 1º Reconocer el aumento de alquiler a favor del propietario de la escuela Nº 96 de Buenos Aires, señor Luis Buccilli a partir del 1º de enero de 1932, de $ 70.00 m/n. a $ 130.00 m/n., mensuales, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 44.

2º — Reconocer a favor del señor Buccilli, la suma de $ 30.00 m/n. mensuales desde el 1º de enero de 1931, hasta el 31 de diciembre de 1931, imputándose el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 46.

— Exp. 13834/F/933. — Desestimar la proposición formulada por don Alfredo Forteza y archivar el expediente previo conocimiento de Oficina Judicial.

— Exp. 21289/P/933. — 1º Disponer que los siguientes profesores de Manualidades presten sus servicios en las escuelas del territorio de La Pampa que se indican a continuación:

Rosa G. de Basañez, en la Nº 2 y 38 de Santa Rosa.
Aurora M. de García, en la Nº 10 de Catriló y 88 Capuyán.
Rosa Rosales de Folgueras, en la Nº 27 y 82 de Macachín.
Cecilia Rearte, en la Nº 10 de Catriló.
Angela M. Gandini, en la Nº 32 de Quehué.
Sara E. Molinatti, en la Nº 49 de Dorila y 163 Zona Rural de Dorila.
Graciana Carlota Cortés, en la Nº 68 de Barón Demarchi y 189 de Miguel Cané.
Tomasa del R. Calderón, en la Nº 55 de Luán Toro y 56 de Loventuel.
Antonia Guerrero, en la Nº 64 de General Pico.
Felipa Aurora Luna, en la Nº 26 de General Pico.
Raimunda F. de Feu, en la Nº 48 de Quemú-Quemú.
Elena Rearte de Sordi, en la Nº 77 de Sarah.
María Elena Alagio, en la Nº 11 de General Acha.
Isolina P. de Quartara, en la Nº 38 de Santa Rosa.

2º — Acordar a las maestras de manualidades Cecilia Rearte, María Elena Alagio, Elisa Rearte de Sordi, Angela M. Gandini, Sara E. Molinatti, Isolina P. de Quartara y Graciana Carlota Cortés, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 20037/5º/933. — 1º Autorizar para que la escuela Nº 12 del C. E. 5º continúe ocupando la casa sita en la calle Ituzaingó 960/64 sin contrato de locación, por el alquiler mensual de $ 435.00 a partir de la fecha de aceptación, enero 22 ppdo. y sin las obras de reparación proyectadas por Dirección General de Arquitectura.

2º — Manifestar al señor Héctor Rebay, que el Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por la casa que ofrece en la calle Gral. Hornos 371/91, para la escuela Nº 12 del C. E. 5º en las siguientes condiciones:

Alquiler $ 470.00 mensuales a partir de la recepción del inmueble.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción para el Consejo a prórrogarlo hasta un año más.

Obras: Por cuenta del propietario las especificadas en el plano y planillas de fs. 15 y 17, a ejecutar dentro del plazo a estipular de común acuerdo con la Dirección General de Arquitectura.

3º — Autorizar a Asesoría Letrada para que, en caso de conformidad del señor Rebay, formalice el contrato respectivo.

— Exp. 8540/L/930. — 1º Aplazar la construcción de los edificios escolares de San Antonio de los Cobres y Susques (Los Andes) y notificar a los adjudicatarios señores Humberto V. Totaro y Juan Catalano a los efectos del Art. 45 del pliego de bases y cláusulas generales del contrato.

2º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía efectuados en la licitación del día 1º de setiembre de 1932.

3º — Que Mesa de Entradas y Salidas e Inspección General de Territorios tomen nota a sus efectos de lo dictaminado por Comisión de Hacienda.

4º — Dar trámite urgente a estas actuaciones.

— Exp. 3250/N/924. — 1º Acordar al propietario de la casa en que funciona la escuela Nº 76 de Huinganco (Neuquén), señor Bartolomé Figueroa, la suma de $ 500.00 m/n., para las reparaciones del local expresado en compensación del crédito en concepto de alquileres atrasados que importan $ 2.500.00 aproximadamente, que el propietario renuncia a favor del Consejo.

2º — Girar dicha suma a la Inspección Seccional 3ª de Neuquén para los efectos pertinentes.

3º — Autorizar al Inspector de la Seccional 3ª de Neuquén, para formalizar contrato por el local que ocupa la escuela Nº 76 de Huinganco (Neuquén), con el señor Figueroa, a razón de $ 40.00 mensuales, término no menor de dos años a partir del 1º de enero de 1933 y demás condiciones de práctica.

— Exp. 3693/I/934. — Reconocer al señor José Mazzanti por los servicios prestados simultáneamente en el desempeño de los cargos de Inspector Técnico Seccional de la Capital y Secretario del Consejo Escolar 5º, los beneficios establecidos en el Art. 12º de la Ley Nº 68 durante el tiempo que desempeñó el segundo de los cargos, es decir, desde el 11 de Abril al 4 de Agosto de 1933.

— Exp. 272/11º/934. — Autorizar la renovación del contrato de locación por la casa Beauchef 1869, ocupada por la escuela Nº 19 del C. E. 11º, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 850.00 mensuales a partir de la recepción de las obras de ampliación del edificio, hasta cuya fecha regirá el actual de $ 700.00.

Término: Hasta el 10 de noviembre de 1935 con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.

Obras: Por cuenta del propietario las de ampliación indicadas en el plano y planilla de fs. 15, 11 y 12 de este expediente, a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

— Exp. 11277/L/932. — 1º Reconocer a la maestra auxiliar de la escuela Nº 57 de Santa Fe, señora Agustina S. Paradelo de Loero, la diferencia de haberes entre las categorías de maestra ayudante y maestra auxiliar desde el 6 de abril de 1931 hasta el 20 de noviembre del mismo año.

2º — Reconocerle igualmente los haberes de vacaciones correspondientes al período 1931-1932.

— Exp. 5595/C/932. — 1º Desestimar por ser improcedente el pago de haberes por el mes de octubre de 1930, solicitado por el ex-preceptor interino de la escuela de Adultos Nº 4 de Rosario (Santa Fe), por cuanto no prestó servicios.

2º — Que la Inspección Seccional de dicha provincia tome nota del dictamen de la Comisión de Hacienda a los efectos correspondientes.

— Exp. 21227/P/933. — 1º Disponer que los siguientes profesores de Música presten sus servicios en las escuelas del Territorio de La Pampa que se indica a continuación:

Nicasia I. Castro de Simpson. En las escuelas 4 y 38 de Santa Rosa.

Sara C. de Riviere, En las escuelas 17 de Intendente Alvear y 196 de Zona Rural de Intendente Alvear.

Laura Barral. En la escuela Nº 28 de Simpson.

David Corzan. En la Nº 27 de Macachín.

María G. de Duflos. En las núms. 34 y 222 de Realicó.

Joaquina Núñez. En la escuela Nº 47 de Ceballos.

Ligia P. S. de Lima, en la Escuela Nº 53 de Metileo.

Eloisa R. de Aragón. En la escuela Nº 57 de General Pico.

2º — Acordar a las maestras Sara C. de Riviere, Joaquina Núñez y Laura Barral, las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 5527/R/934. — 1º Trasladar, por falta de inscripción, la escuela Nº 108 del Río Colorado, con sus muebles y útiles, al paraje denominado "Ingenio San Lorenzo" y ubicar al director de la misma, señor Manuel M. Mercado, en la 226 de "La Japonesa" (La Pampa) en reemplazo de la titular, señora María Feliciana V. de Ruffa, que renunció a su traslado.

2º — Agradecer a la Cía. Ingenio San Lorenzo su generoso concurso en favor de la instrucción primaria, al ceder gratuitamente local para el funcionamiento de la Nº 108 de Río Negro.

3º — Ubicar, de acuerdo con lo resuelto el día 7, Expte. 19202-P-931, en la escuela Nº 108 de "Ingenio San Lorenzo", al director y a la maestra de la 251 de "Colonia Ramón Quintas" (La Pampa), señor Lázaro M. González y señora María Renee D. de González.

4º — Pasar las actuaciones a la Presidencia a objeto de considerar el contrato de cesión gratuita.

— Exp. 16949/18º/933. — Autorizar la celebración de contrato de locación por las fincas que ocupa la escuela Nº 20 del D. E. 18º sitas en Morón 3644 y San Nicolás 588, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 435 m/n. mensuales a partir de la fecha de aceptación por el locador en vez de $ 600.

Término: Hasta el 1º de diciembre de 1935, con opción para el Consejo a prorrogarlo hasta uno o dos años más.

Obras: Por cuenta del propietario únicamente las de conservación e higiene a ejecutar dentro del plazo a establecer de común acuerdo con Dirección de Arquitectura.

— Exp. 1720/D/934. — Disponer que las escuelas de la provincia de La Rioja, sean provistas durante el corriente año con los textos de lectura existentes en la Seccional respectiva y con sobrantes existentes en Suministros de acuerdo con las cantidades indicadas a fs. 3.

— Exp. 172/R/934. — 1º Disponer que los siguientes profesores de Manualidades, presten sus servicios en las escuelas del Territorio de Río Negro, que se indican a continuación:

Ciro Franchi, en la número 6 de San Antonio Oeste.

Luz M. Acosta, en la número 33 de Cipolletti.

Valentina Penacino, en la número 18 de Río Negro.

2º — Acordar al señor Franchi y señoritas de Acosta y Penacino las órdenes de

pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.

— Exp. 9552/C/930. — No hacer lugar por improcedente al pedido de rehabilitación formulado por el ex-director de la escuela Nº 32 de Chaco, señor Humberto García.

— Exp. 22009/R/927. — 1º Reconocer a favor del señor Juan Yanzi Oro, el alquiler mensual de $ 40.— desde el 1º de diciembre de 1926 hasta el 31 de julio de 1927, por el local que durante este tiempo ocupó la escuela Nº 57 de "Colonia Cervantes" (Río Negro) cuyo pago se hizo efectivo al señor Yanzi Oro, aplicando fondos del Consejo que tenía en su poder con otro destino.
2º — Acreditar a la partida 57 del Item 3 del Presupuesto del año 1926, la cantidad de $ 320.— con débito a las partidas 41 del mismo Item de los presupuestos de los años 1926 ($ 40.—) y 1927 ($ 280).
3º — Autorizar al Inspector de la Sección 6ª de Río Negro, para poner a disposición de la actual Comisión Pro-Edificio de la escuela Nº 57, por intermedio de su director la cantidad de $ 783.40, a fin de terminar en lo posible el edificio, con cargo de rendir cuenta y de acuerdo con lo solicitado por expediente 38587/R/930. (Los $ 0.87 ctvs. sobrantes del total depositado en la sucursal de Viedma, de los fondos devueltos por el señor Yanzi Oro, deben reservarse para la reposición del sellado en los comprobantes a remitir por este señor).
4º — El señor Inspector Seccional pedirá por carta certificada con aviso de retorno, al señor Yanzi Oro, radicado en "Colonia Lucinda" — Cipolletti (R. Negro), la inmediata entrega de los comprobantes por valor de $ 716.60 que debió remitir y que corresponde a $ 396.60 m/n. a gastos verificados en la habilitación de las casillas cedidas por la firma J. M. Rosa e hijos, para la escuela Nº 57 y $ 320 por los alquileres que se cobró por la casa que ocupó la mencionada escuela antes de su traslado al local que ocupa actualmente.

— Exp. 2470/O/934. — Reincorporar como maestra de 3ª categoría en las escuelas de la Capital, a la M. N. N. señora Ana Sangla de Otaño, debiendo la Inspección General proceder a su ubicación.

— Exp. 9849/D/932. — Volver el expediente a los Talleres Gráficos a los efectos del cumplimiento de la resolución de 22 de junio de 1932 (fs. 4).

— Exp. 1244/M/934. — 1º Autorizar la provisión de los artículos solicitados en este expediente por la Mayordomía, a cuyo fin se aprueba el concurso privado de precios verificado por la División Compras.
2º — Adjudicar la compra de acuerdo con la planilla de fs. 10 y 11, por importe de $ 1.767.34 m/n. deducidos los descuentos por pago al contado a las casas D. Vande Rusten y M. A. Angelinetti.
3º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso 307ª, Item 1, Partida 1-2 del presupuesto vigente.

— Exp. 5943/G/933. — Desestimar la denuncia formulada por la señora Mariana H. de Gramont, sobre la herencia de don Juan D. Amestoy y archivar las actuaciones, previa reposición del sellado de ley.

— Exp. 1298/D/932. — Encomendar al Director del Cuerpo Médico Escolar Doctor Enrique M. Olivieri la gestión a que se refiere la Comisión de Hacienda en su precedente dictamen.

— Exp. 1307/O/919. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de diciembre de 1933.
2º — Hacer saber a Contaduría que corresponde la liquidación de haberes por el mes de enero a los apoderados del H. Consejo.

— Exp. 5471/I/933. — Dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Margarita E. Buenaventura, para el cargo de maestra de la escuela Nº 42 de Formosa efectuado en abril 27 ppdo., en vista de que la aludida docente no se ha hecho cargo del puesto.

— Exp. 3169/C/933. — 1º Aceptar con carácter suspensiva, la denuncia de vacancia de bienes que formula don Carlos Cattaneo, reconociéndole como única retribución el porcentaje establecido en el artículo 8º de la Reglamentación de denuncias.
2º — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie el juicio de presunción de fallecimiento de doña Elisa Balagna.

— Exp. 18318/D/932. — 1º Acceder a lo solicitado por la casa Staudt y Cía.
2º — Pasar estas actuaciones a Dirección Administrativa para que se expida respecto al pedido formulado por la casa Angel Estrada y Cía. y demás efectos.

— Exp. 5264/A/932. — 1º Aceptar la denuncia de vacancia de bienes por fallecimiento de don Francisco Billoti, que formula el señor Oscar Juan Abásolo, a quien se le reconoce como única retribución el porcentaje que resulte de acuerdo con el Art. 8º y 9º de la reglamentación en vigor.
2º — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie el juicio sucesorio de don Francisco Billoti.

— Exp. 23447/D/932. — 1º Aprobar la planilla de trabajos adicionales, de fs. 640 a 642, de las obras de reparación general de los edificios escolares fiscales que componen el 2º Grupo del Plan General de Vacaciones 1932-1933, cuyo importe de $ 4.053.43 m/n. se imputará al Anexo E, Inciso 307º, Item 4 del Presupuesto de 1933 (5 o/o. votado para imprevistos).
2º — Tomar nota de las cesiones de crédito hechas por el contratista de las referidas obras, señor José Mastropier, según escrituras públicas de fs. 625 y 633, en las condiciones referidas en los puntos a) y b) del dictamen de la Comisión de Hacienda, debiéndose devolver bajo custodia los testimonios agregados.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinticinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE''
